

COLECCION DOCUMENTAL DE LA
INDEPENDENCIA DEL PERU

TOMO XI

Misiones Peruanas 1820-1826

VOLUMEN 3º

Relaciones Diplomáticas con Gran Bretaña



AÑO DE LAS 200 MILLAS

COLECCION DOCUMENTAL DE LA INDEPENDENCIA DEL PERU

T O M O X I

MISIONES PERUANAS
1820 - 1826

VOLUMEN 3º

Relaciones Diplomáticas con Gran Bretaña

Recopilación y prólogo
de
Félix Alvarez Brun

SALA PERU



605345 (I2000)

- Señor General de División EP. JUAN VELASCO ALVARADO,
Presidente de la República.
- Señor General de División EP. EDGARDO MERCADO JARRIN,
Primer Ministro y Ministro de Guerra.
- Señor Teniente General FAP. ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ,
Ministro de Aeronáutica.
- Señor Vice-Almirante AP. LUIS E. VARGAS CABALLERO,
Ministro de Marina.
- Señor Teniente General FAP. PEDRO SALA OROZCO,
Ministro de Trabajo.
- Señor General de División EP. ALFREDO CARPIO BECERRA,
Ministro de Educación.
- Señor General de División EP. ENRIQUE VALDEZ ANGULO,
Ministro de Agricultura.
- Sr. General de División EP. FRANCISCO MORALES-BERMUDEZ CERRUTI,
Ministro de Economía y Finanzas.
- Señor General de División EP. ENRIQUE VALDEZ ANGULO,
Ministro de Agricultura.
- Señor General de Brigada EP. JORGE FERNANDEZ-MALDONADO SOLARI,
Ministro de Energía y Minas.
- Señor General de Brigada EP. JAVIER TANTALEAN VANINI,
Ministro de Pesquería.
- Señor Mayor General FAP. FERNANDO MIRO-QUESADA BAHAMONDE,
Ministro de Salud.
- Señor Contralmirante AP. RAMON ARROSPIDE MEJIA,
Ministro de Vivienda.
- Señor Contralmirante AP. ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO,
Ministro de Industria y Comercio.
- Señor General de Brigada EP. MIGUEL A. DE LA FLOR VALLE,
Ministro de Relaciones Exteriores.
- Señor General de Brigada EP. PEDRO RICHTER PRADA,
Ministro del Interior.
- Señor General de Brigada EP. RAUL MENESES ARATA,
Ministro de Transportes y Comunicaciones.

COMISION NACIONAL DEL SESQUICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERU

General de División EP. D. JUAN MENDOZA RODRIGUEZ,
Presidente de la Comisión Nacional del Sesquicentenario de la
Independencia del Perú, en representación del Señor General
de División, Presidente de la República.

General de Brigada EP. D. LUIS VIGNES RODRIGUEZ,
Representante de la Fuerza Armada y Fuerzas Auxiliares.

Doctor D. GUILLERMO LOHMANN VILLENA,
Por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

D. JOSE FERNANDEZ PINILLOS,
Por el Concejo Provincial de Lima.

Doctor D. ALBERTO TAURO DEL PINO,
Por el Consejo Nacional de la Universidad Peruana.

Doctor D. LUIS ULLOA,
Por la Confederación de Instituciones Profesionales,
Universitarias y Liberales del Perú.

R. P. ARMANDO NIETO VELEZ, S. J.
Por la Asamblea Episcopal del Perú.

Doctor D. FELIX DENEGRÍ LUNA,
Por la Academia Nacional de Historia.

Doctora ELLA DUNBAR TEMPLE,
Por la Sociedad Peruana de Historia.

General de Brigada D. FELIPE DE LA BARRA UGARTE,
Por el Centro de Estudios Histórico-Militares del Perú.

Doctor D. JOSE AGUSTIN DE LA PUENTE CANDAMO,
Por el Instituto Riva-Agüero.

Doctor D. GUSTAVO PONS MUZZO,
Por el Instituto Sanmartiniano del Perú.

Doctor D. AUGUSTO TAMAYO VARGAS,
Por la Sociedad Bolivariana del Perú.

General GRP. D. MANUEL A. REMOND CARDENAS,
Por la Sociedad Fundadores de la Independencia, Vencedores el
2 de Mayo de 1866 y Defensores Calificados de la Patria.

Doctor D. TOMAS CATANZARO,
Por el Instituto Libertador Ramón Castilla.

Doctor D. ESTUARDO NUÑEZ,
Por la Biblioteca Nacional del Perú.

Doctor D. GUILLERMO DURAND FLOREZ,
Por el Archivo General de la Nación.

CORRESPONDENCIA DE JUAN PARISH ROBERTSON
CON EL GOBIERNO DEL PERU

(1824 - 1827)

Documentación existente en el
Archivo del Ministerio de Relaciones
Exteriores del Perú. Año
1824-1827. Tomos 6 A y 8 A.

Al General Bolívar.

Exmo. Señor.

Tengo el honor de acusar recibo de la carta que V. E. se ha dignado dirigirme con fecha 11 de Setiembre, y no puedo menos que hacer presente la alta satisfacción que me acompaña al hallarme en comunicaciones con el personaje del siglo que más ha llamado la admiración de Europa.

Mi misión a este país ha sido hasta aquí muy embarazosa en razón de las dificultades legales en que desgraciadamente se envolvió el primer empréstito contratado para el Servicio del Perú. No ha sido posible ni disolver ni llevarlo adelante: No disolverlo porque su paralización tuvo principio con ese Gobierno revocándose, por una parte, los poderes de los Señores Paroissien y García del Río antes que hubiesen dado los documentos o *bonos* al público, y por otra, porque estos mismos Señores, aunque sin malicia ni prever las consecuencias, fueron causa porque los Banqueros retuviesen el dinero: No llevarlo adelante, por cuanto una vez puesto en pleito tiene que seguir los trámites legales que son aquí, como en todas partes, muy lentos. Los Banqueros, a la verdad, depositarios de los fondos se han portado con una mala fé descarada; pero siempre quienes les abrieron margen para ello fueron los representantes de ese Gobierno que han conocido tarde su engaño. Así no habiéndose paralizado el empréstito por el contratante Kinder no ha sido posible desentenderme de él, porque en materias de esta clase es tan delicada esta nación mercantil que llegando a conocer, o aún a sospechar la menor inconsecuencia en los pactos de un Gobierno, pierde enteramente la confianza en él; y a no haber hecho yo justicia a Kinder tratando de llevar a cabo su contrata, ni hubiera podido hacer otra, ni hubiera el Perú en mucho tiempo recobrado su crédito.

Es verdad que ha sido esto muy sensible atendidas las urgencias de la guerra, las circunstancias críticas del País, y los atrasos é inconvenientes que han padecido los tenedores de Letras de ese Gobierno. Pero en fin el público está persuadido de su buena

fé, y mañana que se arreglase el primer empréstito podría sin dificultad levantar otro.

Prescindiendo de la cantidad de cuatrocientos mil pesos retenidos por los Banqueros, y que es preciso por ahora dejar se litigue entre ellos y Kinder, no tengo duda de que dando a este los *bonos* o certificados pueda aun realizar su empréstito. Debo partir pasado mañana a París con el objeto de firmar estos certificados. En ocho o diez días debo estar de vuelta y con las buenas noticias últimamente recibidas del Perú, las lisonjeras esperanzas de un éxito feliz que ha dado la carta de V. E. al público, espero en un mes o seis semanas estar en aptitud de remitir a esa el millón de pesos que se me encarga en mis instrucciones. Progresivamente podré ir remitiendo más, según lo pidiera ese Gobierno, y también haré a Kinder que invierta de tal modo el dinero aquí, que se hagan negociables con facilidad en esa las letras de Proctor.

En fin Exmo. Señor. Amante de la causa de América por principios y muy ligado a ella por fortuna y amistad, no perdonaré paso ni diligencia por adelantar los socorros que V. E. me pide, y si fuese mas la demora de lo que yo calculo y V. E. deseará, espero lo atribuya a las circunstancias difíciles en que me ha puesto el litigioso principio del primer empréstito. Pero debo repetir que dentro de un mes o seis semanas espero remitir a ese Gobierno, cuando menos un millón.

Doy a V. E. gracias por la recomendación que se sirve darme al Señor de Revenga, a quien no dejaré de ver a mi regreso.

Hice presente a ese Gobierno en el último Buque que salió de aquí, que de Cádiz habían zarpado dos buques de guerra, uno llamado el Asia de 64 cañones, y otro el Aquiles de 16.

Se dice que van al Pacífico con el objeto de cooperar con el General Canterac y aunque espero no lleguen ya tarde, sin embargo creo de mi deber dar a V. E. la noticia. La España bajo el dominio odioso de Fernando VII ha sucumbido al ejército Francés, y ni tiene en el día instituciones, fuerzas, ni erario. Por consiguiente no puede nada contra la América, sino es ayudada por la Santa Alianza. Y pues tanto la América del Norte como este Gobierno se han declarado abiertamente contra semejante interlocución, es de esperarse que nada ya podrá impedir la marcha de estos países hacia su consolidación.

Tengo el honor de ofrecérme.

Juan Parish Robertson

Nº 2

Londres 9 de Febrero 1824.

Al Gobierno Independiente del Perú

Exmo. Señor

Suplico a V. E. me permita hacer referencia a la carta que con esta fecha he tenido el honor de dirigir a S. E. el Señor Libertador Presidente de Colombia.

Por los dos oficios del 7 que he pasado a los suscritores del empréstito de Kinder se impondrá V. E. de los entorpecimientos que aun embarazan este asunto; pero me es satisfactorio poder anunciar a V. E. que me parece alcanzo ya a ver su fin, pues no solo los Banqueros muestran alguna mas inclinación que hasta aquí a tratar sobre la entrega del dinero, sino que la opinión pública se va inclinando mas a emprender compras en los fondos del Perú.

Dentro de 15 días espero poder dar al Señor Kinder los documentos que debían haberle expedido los Señores Paroissien y García, pero que no pudieron por falta de poderes; y dado este paso espero que pronto se realice de nuevo el empréstito primero. Verificado esto no perderé momento de efectuar el otro nuevo de cuatrocientas mil Libras, aprovechándome de las noticias favorables del Perú para conseguirlo en los mejores términos que sea posible.

Haré cuanto pueda también para remitir sin pérdida de momento el millón de pesos a que se refieren mis Instrucciones.

Está conocida la disposición de este país a reconocer la Independencia de América y solo aguarda el resultado de algunas negociaciones pendientes con la España emprendidas con el objeto de influir a que ella misma sea la primera en reconocer por independientes sus antiguas colonias. Pero no creo que surta efecto este empeño, porque cada día la España se muestra mas tenaz y mas inepta. Se dice que en caso de no prestarse a la solicitud, el Gobierno Inglés se decidirá inmediatamente por reconocimiento. Excelentísimo Señor.

Juan Parish Robertson

Nº 3

Londres 28 Marzo 1824.

Al General Bolívar.

Exmo. Señor

Desde que tuve el honor de dirigirme a V. E. el oficio que en copia acompaño, he estado en París haciendo imprimir y con el objeto de firmar los doce mil certificados del empréstito del Perú que deben expedirse al contratante Kinder. Las demoras de imprenta y demás ocuparon mas tiempo del que se había calculado, de suerte que solo pude dar la vuelta a esta capital ocho días ha.

No puedo decir a V. E. la sensación fuerte que entretanto ha causado la noticia de la derrota del General Santa Cruz, poniendo de nuevo en alarma a los capitalistas, que, a no haber sucedido este contraste hubieran desde luego cooperado a la realización del empréstito.

En los momentos mismos en que yo concluía los certificados llegó esta fatal noticia. Sin embargo como días después recibimos la nueva de haberse cortado las disensiones interiores y aumentado la fuerza de V. E. con la tropa que al mando del Señor Riva Agüero se hallaba en Trujillo, y mas que todo como ya sabe el público que la dirección de la campaña está librada enteramente a V. E. no dudo que en muy poco tiempo se olvide el contraste de intermedios. Si a este se agrega algún suceso favorable a las armas de la Patria, no dudo que tome al momento aceptación el empréstito, y pueda yo aliviar por medio de remesas las escaseces del erario. Por ahora no es fácil activar la realización de la contrata de Kinder porque el público no quiere que se le apure en materias de esta clase, en los momentos en que parecen no favorecerlas las circunstancias políticas y militares del Perú. Pero espero siempre en un mes o seis semanas, no mediando algún nuevo contraste a las armas de la Patria, realizar todas las miras pecunarias a que se contraen mis poderes e Instrucciones.

Tuve el gusto de verme ahora pocos días con el Señor de Revenga, quien se me ha ofrecido para lo que pueda servir mediante la recomendación de V. E. Pero pasará algún tiempo antes que él y el Señor Hurtado puedan arreglar el antiguo y levantar el nuevo empréstito de Colombia; y de consiguiente no me podrán servir de un modo efectivo antes que yo mismo pueda hacerme de fondos. Para el empréstito de Colombia hay muchos pretendientes, y varias listas se han formado hasta cantidad de 25 millones

después, con el objeto de contratar los suplementos que tenga que pedir el Ministro de esta República. No dudo que llegaría prontamente el crédito del Perú a igual punto, si estuvieren del mismo modo consolidadas las Instituciones allá, y libre el Perú de enemigos. Porque V. E. habrá visto en el "Report del Scrip Committee", es decir de los suscritores del empréstito publicado en la Gaceta del 28 del pasado, que tiene el público la más alta confianza en los principios de honradez del Gobierno del Perú.

Dios Guarde a V. E. muchos años.

Juan Parish Robertson

Nº 4

Londres 28 de Marzo 1824

Al Gobierno Independiente del Perú

Exmo. Señor

Tengo el honor de referirme a la carta inclusa para el Señor Libertador y a la copia del oficio Nº 4 dirigido a V. E. con fecha 9 del pasado.

Sin embargo de las malas noticias últimamente recibidas del Perú, espero siempre realizar su empréstito no mediando algún contraste nuevo.

Incluyendo para el conocimiento de V. E. uno de los certificados que a nombre de ese Gobierno he firmado con el objeto de expedirlos al Señor Kinder, conforme me vaya entregando su valor a razón de setenta y cinco Libras en efectivo por cada cien Libras de Stock o capital pagadero por el Gobierno del Perú. Estos certificados deberán ser reemplazados por *Bonos* o documentos de la misma clase firmados por ese Gobierno, y que al efecto serán remitidos con la posible brevedad. Entretanto he admitido en cuenta al Señor Kinder el dinero retenido por los Banqueros, ascendiente a:

.....	L	85.000
Impta. de las Letras de Bergman que han sido pagadas	„	25.000
Y dinero entregado a los Señores García y Paroissien en clase de Enviados	„	10.000

Efectivo en L. E.	120.000
A que agrégase esta cantidad por razón al aumento en capital sobre efectivo a ra- zón de 75%, conforme a la contrata . . .	„ 40.000
	<hr/>
Son L. E.	160.000

El Señor Kinder está actualmente distribuyendo estos certificados a la parte del público que había suscrito al empréstito, y que mediante esta medida ha abandonado todo procedimiento legal contra él. Espero de un día para otro transar también con los Banqueros que abandonados de los Scrip-holders y perdidos en la opinión pública no tienen ya mas medio que el de entregar el dinero. Este deberá aplicarse al pago de las Letras giradas por ese Gobierno.

Incluyo las copias de dos cartas que me ha escrito el Señor Kinder, la una acusando recibo de los certificados, y la otra obligándose de nuevo a la realización del empréstito. También incluyo la Gaceta de 23 del pasado, por la que verá V. E. el alto concepto en que los procedimientos que he tenido el honor de dirigir han puesto el crédito de ese Gobierno. Espero valerme de él con eficacia pasado el trastorno que ha obrado en la opinión de los capitalistas la derrota del Señor Santa Cruz. La España se vuelve cada día más débil por sus intrigas, pobreza y extremo despotismo; de suerte que parece del todo imposible que haga la menor tentativa contra esos países. La política de este Gobierno está decidida por el reconocimiento de la Independencia, y se cree generalmente que, en caso de no precederle la España en este acto de justicia y aun de necesidad, procederá a él al momento que reciba comunicaciones oficiales de sus enviados o comisionados a los diferentes Gobiernos independientes. Tengo el honor de etc. J. P. R. Al Exmo. Señor Presidente de la República del Perú, José Bernardo de Tagle.

Juan Parish Robertson

Nº 5

Liverpool 17 Abril 1824

Al Gobierno Independiente del Perú

Exmo. Señor

El último oficio que tuve el honor de dirigir a V. E. fué que con fecha 28 del pasado. Desde entonces acá me es muy satisfactorio poder decir que el empréstito del Perú se ha enderezado enteramente, y que a pesar de las malas noticias últimamente recibidas, el público ha tomado los Bonos con estimación, y el Señor Kinder se halla en plena aptitud de dar cumplimiento a su contrata.

Por pronta Providencia he exigido de este Señor un crédito de cien mil Libras esterlinas para que contra él se puedan girar Letras. Yo hubiera preferido que el crédito hubiese sido de un Banquero; pero no habiéndose aun realizado los fondos necesarios para un depósito de esta clase, me ha parecido mejor tomarlo del mismo Kinder que aguardar mas tiempo, pues tengo la mas plena confianza de que en breves semanas las garantías necesarias para cumplirlo estarán en mi poder. Y así autorizo a mi casa en esa para dar el dinero tomando las Letras con endozo de ese Gobierno y recibo de su valor contra este crédito, y no dudo que las demás casas también las tomen. Kinder se ha unido con la respetable casa de Fry; y Chapman para realizar su empréstito. Los Banqueros Everett, Walker y Compañía ya van a pagar el dinero que han detenido tanto tiempo; y en fin, Exmo. Señor, tengo la satisfacción de ver terminado este litigioso asunto, pagadas las Letras giradas por ese Gobierno, y muy asentado el crédito de la República, a pesar de las funestas noticias que de día en día hemos últimamente recibido, ya de desastres en Intermedios, ya del regreso de la expedición de Chile, y ya de las disensiones prolongadas por el partido opuesto a la soberanía nacional.

Espero dentro de un mes remitir en metálico un millón de pesos a esa que con las cien mil Libras del crédito que ahora mando, serán a cuenta del empréstito nuevo que conforme a mis instrucciones debo levantar de cuatrocientas mil Libras, y la suma necesaria para dejar aquí los dividendos de los primeros tres años.

Estos recursos con el giro que deben ya darse a las Letras de Proctor, serán poco más o menos todos los que por mis poderes estoy autorizado a proporcionar: y si el Gobierno cree conveniente hacerse de más fondos, será preciso que me envíe nuevos poderes, que me autoricen a levantar un nuevo empréstito, con ad-

vertencia que según el tenor del viejo no puede la República del Perú contraer una deuda que pase de dos millones de Libras, hasta haber pagado la mitad de su empréstito primero. Si V. E. me cree apto para seguir manejando aquí los intereses de ese estado me será de suma satisfacción hacerlo. Creo que el pie del crédito en que he puesto a esa República para con los principales Banqueros y otros en Londres, me facilite cualquiera negociación nueva que tenga que emprender, y sobre todo debo hacer presente lo mucho que entorpece, en negocios de esta clase, el variar de Agentes; de suerte que aun cuando V. E. determine que yo no continuara, era muy del caso enviar una persona que pudiera permanecer en su puesto, sin que se le relevase. Debo también advertir que habiendo el Señor Proctor entregado al Gobierno tres millones de pesos en Letras contra el Señor Kinder, y estando de consiguiente este en la responsabilidad de cubrirlos, deben siempre entenderse como una parte del empréstito entregado a cuenta; en cuya virtud pueden ponerse en circulación, recibiendo ese Gobierno su valor del público, con la certeza ya de que serán cubiertas cuando se presenten al efecto.

De la responsabilidad de cubrir estas Letras Kinder no puede desentenderse, y de consiguiente siempre retendrá en sus manos los fondos necesarios para cubrirlas; pero yo cuidaré de que estos fondos se pongan de tal modo a cubierto de toda contingencia que no debe haber la menor duda sobre su apropiación al objeto a que se destinan, es decir, al pago de las Letras de Proctor. Así espero que V. E. no tenga dificultad en poderlas poner en circulación, recibiendo desde luego su valor de individuos del comercio.

El Señor Kinder se ha comprometido a unirse con un Banquero de mi entera confianza para manejar el segundo empréstito, y yo lo he tratado condicionalmente al precio de 83 que es un ocho por ciento más ventajoso para esa República que el empréstito anterior. A mi regreso a Londres, dentro de tres semanas espero concluir este negocio. Entretanto tengo el honor de incluir una carta para mi casa en esa, que se refiere al crédito mencionado de cien mil Libras.

Exmo. Señor.

Juan Parish Robertson

Nº 6

Liverpool 17 de Abril de 1824

Señores Cochrane y Robertson

Lima

Muy Señores míos:

Con el objeto de facilitar recursos al Gobierno del Perú incluyo una carta del señor Kinder por la que autoriza a V. E. a girar contra él y por cuenta de esa República la cantidad de cien mil Libras esterlinas al cambio que en esa se establezca. Y yo desde luego confirmo este crédito bajo la responsabilidad en que está el Señor Kinder de darme las garantías y seguridades necesarias para su cumplimiento. Pueden Vs. de consiguiente entregar los fondos al Gobierno haciendo que él apruebe las Letras que V. S. girarán, y que dé sobre ellas mismas el correspondiente recibo. Y con el objeto de que haya la correspondiente competición por las Letras, esta carta deberá hacerse pública entre las casas Inglesas en esa, las que no dudo deseen hacerse de una parte de las Letras. Pero cuando ésto así no fuese, V. S. mismos proporcionarán los fondos al Gobierno, y girarán las Letras del modo que indica la carta de Kinder. De V. S. etc.

Juan Parish Robertson

Nº 7

Liverpool 5 de Junio de 1824

Al Gobierno Independiente del Perú

Exmo. Señor.

Esperaba por hoy comunicaciones de Londres que me enterasen del estado actual de los fondos del empréstito del Perú y de la probabilidad que había de poder conseguir la emisión al público del segundo empréstito contratado condicionalmente antes de mi salida, y conforme al tenor del oficio que tuve el honor de dirigir a V. E. desde acá en 17 de Abril último.

Pero no han llegado las comunicaciones, supongo en razón de lo difícil que es por ahora poder dar idea del tiempo en que este empréstito saldrá, ya en razón de la suma escasez que de repente

se ha producido de dinero en el *Stock exchange*, o Bolsa de empréstitos, ya por que el del Perú ha caído un diez por ciento de descuento, ya por que faltan noticias favorables del Perú, y ya finalmente por que parece tan indecisa la suerte de ese país y poco cierta la política que seguirá este en su reconocimiento.

Durante el mes pasado los fondos de todos los Estados de la América del Sur han decaído mucho en la estimación pública; los de Chile, los de Méjico y finalmente los de Colombia, a pesar de que el empréstito nuevo de esa República fué recibido con tanto favor seis semanas ha. Y aunque yo atribuyo en mucha parte la caída a la escasez de dinero, sin embargo es indudable que la política de la Europa todavía suspensa sobre la América contribuye mucho a que falte la confianza necesaria para operaciones pecuniarias de mucho bulto con ella. Yo espero que tengamos pronto alguna buena noticia de Lima, y que muy luego se pueda realizar el dinero que según mis instrucciones debo aun remitir.

Entretanto espero que el crédito de cien mil Libras que abrí con mi casa en esa a favor del Gobierno y la circulación que al mismo tiempo se autorizó de las Letras de Proctor pertenecientes al empréstito primero, hayan de algún modo aliviado las necesidades del erario.

Fué imposible sacar el empréstito antes que estuviese afirmado el primero y su precio y venta entablados corrientemente en el público. Y pues las circunstancias no han permitido esto aun, es preciso aguardar algún tiempo más, y valerme del primer momento que parezca oportuno para emitir el empréstito y poder remitir mas socorros al Perú.

Yo me dirijo a Londres dentro de pocos días desde donde volveré a escribir a V. E. lo acaecido, y asegurando no perder de vista por un solo momento las necesidades del Perú, ni el medio de remediarlas hasta donde se extiendan mis poderes.

Dios Guarde a V. E. muchos años.

Juan Parish Robertson

Nº 8

Londres 3 de Julio de 1824

Al Gobierno Independiente del Perú

Exmo. Señor.

Desde que tuve el honor de dirigir a V. E. el oficio que en duplicado acompaño, no se ha podido emitir el segundo empréstito que en 17 de Abril avisé a ese Gobierno haber contratado con el Señor Kinder al precio de 83% pues la poca estimación en que han estado y están los fondos del Perú en la Plaza no han permitido que yo exigiese al contratante el cumplimiento de su convenio. Porque este se hizo bajo la inteligencia y buena fé de que no debía yo apurar la emisión del segundo empréstito, hasta afirmarse del todo en la estimación pública el primero, y habiendo este decaído tanto porque han faltado noticias que inspirasen confianza pública aquí, no lo he considerado compatible con las consideraciones debida al Señor Kinder, en razón de lo mucho que tiene que hacer para realizar y mantener en mediano crédito el empréstito primero, apurar la emisión del segundo. Al mismo Perú no le convendría esto, porque cuanto mas se tratara, a vista de la incertidumbre en que estamos sobre su situación política, de hacer al público entrar en nuevas compras de un nuevo empréstito, tanto mas desconfiaría este mismo público, y se frustraría en lugar de asegurar el objeto a que aspiramos. Así es preciso aguardar que las cosas tomen mejor aspecto en esa, y entretanto el Señor Kinder se considera, como lo está en efecto, obligado a levantar el empréstito nuevo y abonarlo en cuenta con ese Estado al ochenta y tres.

No será posible, a consecuencia de la consideración justamente debida al Señor Kinder de no apurarle, remitir por ahora el millón de pesos con que en mi oficio de 17 de Abril dije podría el Gobierno contar, limitándose por ahora los suplementos al crédito que remití de cien mil Libras, y a las cantidades que deban recibirse por las Letras del Señor Proctor. De estas se han pagado por orden del Gobierno hasta la cantidad de L. 350.000 esterlinas poco más o menos, de suerte que quedan aún L. 250.000 por remitir desde esa, las mismas que está pronto a pagar el Señor Kinder así que lleguen. Y no dudo las haya podido el Gobierno negociar después de recibido mi oficio del 17 de Abril que autorizó tanto la emisión de ellas cuanto de cien mil Libras más que debía girar el Señor Cochrane.

Así se haría el estado de un millón y quinientos mil pesos más o menos: los que espero hayan bastado para objetos urgentes, así

como espero también que pronto vengan noticias de esa que vuelvan a dar confianza al público y pongan al Señor Kinder en aptitud de emitir su empréstito y de proporcionarme los medios de remitir el millón de pesos que en este caso debo enviar a Lima.

Dios Guarde a V. E. muchos años

Juan Parish Robertson

Nº 9

Londres 28 de Diciembre 1824

Al General Bolívar.

Exmo. Señor.

Desde el 4 de Agosto en que tuve el honor de escribir a V. E. hasta principio de este mes en que se recibió aquí la noticia oficial del brillante suceso de Junín, todas las noticias recibidas del Perú han sido de un carácter ya tan funesto, ya tan dudoso, ya tan poco inteligible a este público que su empréstito y su crédito, como V. E. puede hacerse cargo, han estado en el último abatimiento. La noticia que dije a V. E. se había recibido y que por sus datos y circunstancias yo habría creído verídica de una acción general ganada por V. E. en Mayo en las inmediaciones de Casma *is falsifico*, y habiendo con ella el empréstito tomado un poco más crédito perdió con su falsificación este apoyo efímero y se hicieron sus acciones o *bonos* casi del todo invendibles. Las garantías de las casas de moneda y aduanas hipotecadas a su cumplimiento en la contrata original del Empresario Kinder en poder del enemigo, las abultadas noticias que se esparcían de la fuerza de este a que su posesión de Lima y de los Castillos dio cierto aire de verdad, el temor de que el navío Asia impidiese a V. E. recibir refuerzos, o cortase del todo su retirada, todos han sido a su vez otros tantos obstáculos a la completa liquidación del empréstito primero, y a que se pudiese realizar el segundo, aunque ya estaba contratado.

En cuya virtud me ha sido indispensable tener en consideración hacia el empresario don Tomas Kinder, no apurándole a él para el entero de las cantidades que debía el Gobierno, ni exigirse un modo riguroso a los suscritores o accionistas que pagaren sus instalments. Estos a la verdad son quienes deben responder a Kinder y él a mí; pero no ha sido posible, ni menos hubiera sido prudente desentenderme para con él de los que se habían suscrito al empréstito, y él lo tiene todo asegurado de un modo tal, que ase-

gure su realización poco a poco, según vayamos recibiendo noticias favorables, que no dudo ahora sea de día en día, según los datos que tenemos de las operaciones de V. E. con fuerzas muy superiores contra el enemigo. Entretanto el señor Kinder ha pagado varias de las Letras del Señor Proctor emitidas de Lima y de Trujillo con los avisos de las autoridades competentes, y en estos días a aceptado pagaderas a sus fechas respectivas L. 60.750 de Letras negociadas en Chile y Buenos Aires acompañadas de aviso del Señor Salazar, y endosadas por V. S. Así mismo está pronto el Señor Kinder a aceptar hasta la cantidad de que fue autorizado el Señor Proctor a girar, y las cien mil Libras demás del crédito expedido a favor de ese Gobierno por medio de Don Guillermo Cochrane.

Y si siguen buenas las noticias del Perú, no dudo que podrá el Señor Kinder llenar enteramente sus compromisos con el Estado, y presentar cuentas satisfactorias y documentos justificativos de todo lo obrado en el empréstito desde el principio.

Yo espero pronto tener el honor de transmitir las cuentas que me presente este Señor; y entretanto me es muy satisfactorio saber que por medio de los créditos y avisos adelantados en el mes de Abril se haya podido poner a V. E. en aptitud de aperebir, por medio de Letras, fondos para las urgencias del Estado, aun cuando entretanto y en el país que se los proporciona se recibían las más funestas noticias del estado de la Guerra del Perú.

El temor de que cayesen mis avisos en manos del enemigo, la desconfianza de que las Letras que tenía V. E. que girar contra esta plaza no se hubiesen negociado con tanta facilidad si yo escribía el estado de abatimiento en que estaba el empréstito, y el tener por otra parte la certeza moral de que con el tiempo y mediante los acertados esfuerzos de V. E., todo se compondría, me ha parecido mejor no escribir a ese Gobierno en los tres últimos meses: pero ya que el aspecto de las cosas ha variado tanto, y que cada día debemos esperar noticias que den crédito al Perú aquí no dejaré de participar lo que ocurra, y entretanto pueda rendir las cuentas que me presente el Señor Kinder y dar parte de haberse sacado el empréstito contratado en Abril de L. 400.000 conformemente a mis Instrucciones. Felicito a V. E. una y mil veces por el Suceso de Junín, que miro como precursor indudable de una pronta terminación de la guerra del Perú.

Exmo. Señor.

Juan Parish Robertson

Nº 10

Londres 22 de Enero 1825

Al General Bolívar.

Exmo. Señor.

Ninguna noticia fidedigna ni oficial hemos tenido aquí de los progresos de V. E. después de la victoria de Junín. Rumores ha habido muchos y casi todos favorables como han debido ser, pero han sido al mismo tiempo contradictorios e irreconciliables unos con otros. Desde Lima se ha escrito en primero de Setiembre que había habido una acción general y decisiva en que perdió el enemigo seis mil hombres, mientras por otra parte se ha publicado un despacho del Señor de Heres, con fecha 27 de Agosto en Huanta en que dice haberse reunido el Virrey y el General Canterac en Andahuaylas. Yo inclino a creer que el despacho sea un documento verídico, y de consiguiente que no ha habido acción campal, pero si una disolución casi total del ejército enemigo. Pero son tantos los ardides y tan grandes las sutilezas de que se valen personas interesadas aquí en los fondos públicos para engañar al público, y aun a los que tienen relaciones íntimas con la América, que no habiendo parte o aviso oficial apenas se puede dar ascenso o nada.

Pero creyendo por las cartas, tanto de Lima y Chile como de Buenos Aires que de un modo o de otro ya la campaña del Perú debe estar al concluirse, me ha parecido oportuno agitar de nuevo y empezar a realizar el empréstito de que dí aviso desde Liverpool en Abril último haber contratado al precio de ochenta y tres por ciento, pero que las circunstancias fatales acaecidas en el Perú habían hecho que fuese imposible se emitiese al público. Y efectivamente ante ayer habiendo convenido el contratante Don Tomás Kinder en que se extendiese la contrata, así se hizo, y ayer pagó él a cuenta la cantidad de L. 73.920 siendo un doce por ciento sobre el total del empréstito de L. 616.000 valor nominal y correspondiente a la primera entrega o *instalment*. Las demás entregas han de hacerse en los plazos y en las proporciones siguientes:

En 3 de Marzo próximo	15%	L.	92.400
En 12 de Abril „	20%	„	123.200
En 7 de Mayo próximo	16%	L.	98.560
En 10 de Julio „	20%	„	123.200
<hr/>			
Quedan aun por entregar.	71%	L.	437.360
Y se entregó ya en el día de ayer.	12%	„	73.920
<hr/>			
Haciendo un total efectivo de	83%	„	511.280
<hr/> <hr/>			

No ha sido posible por este paquete conseguir las copias auténticas de la contrata del empréstito, pero irán en el próximo que deberá salir para Buenos Aires dentro de tres semanas.

Entretanto debo exponer que con diferencia de un ocho por ciento que se ha conseguido de ventaja al Gobierno del Perú en este empréstito más que en primero, y de que solo debe cargarse por el contratante $1\frac{1}{2}$ por ciento de comisión en el pago de los dividendos en lugar de dos que en el otro se le concede, es la contrata presente muy conforme en sus cláusulas y estipulaciones con la contrata anterior. Y no dudo que merecerá la entera aprobación de V. E. y ratificación que se deberá solicitar a su tiempo.

Para no perder momento en hacer efectivo al Gobierno este empréstito, conforme se vaya realizando, remito incluso una carta de crédito de un Banquero de la mayor respetabilidad en que autoriza al Gobierno a girar contra su casa la cantidad de

.....	L.	30.000	
Y a Buenos Aires remito por cuenta del Gobierno del Perú Letras pagaderas en el mismo Buenos Aires, impor- tantes	„	40.000	
Según instrucciones a mi casa allí que en copia acompaño.			
Quedan remitidas pues .. .	L.	70.000	Esterlinas.
<hr/>			

que al cambio medio de cinco pesos por Libras hacen 350.000 a cuenta del empréstito nuevo levantado para el servicio del Perú. Debo advertir que de la cantidad total de L. 616.000 deben separarse según mis instrucciones L. 216.000 para pago de los dividendos o intereses de los tres años primeros del primer empréstito; y que se deben retener asimismo de las L. 400.000 del empréstito actual una cantidad que baste para pagar los dividendos de los primeros quince meses de él —es decir— L. 30.000 a que a razón de seis por ciento al año ascienden los dividendos de que se trata.

En primera ocasión y juntamente con la copia de la contrata irá una cuenta detallada de todo. Entretanto sirva el oficio presente de aviso de lo ocurrido en globo, y para encerrar la carta de crédito y demás remesas por vía de Buenos Aires, que tanto en razón de su brevedad como de las ventajas en el cambio he preferido a todo otro modo de poner el dinero a disposición de V. E.

Yo espero pronto tener el gusto de recibir oficio que me comunique la conclusión de la guerra en el Perú, y si para tal plausible caso, V. E. me considera apto para servir al Estado en sus relaciones pecuniarias en este país, o en calidad de Agente Mercantil, tendré a mucho honor llenar hasta donde alcance mis facultades cualquiera de estos encargos. Y libre el Perú de enemigos yo no dudo poder levantar para su Gobierno y en términos muy ventajosos el dinero que necesite.

Debo hacer presente a V. E. que conociendo el deseo de todo Gobierno Liberal de promover los ramos de industria y riqueza de su país he contribuido juntamente con el Señor Kinder aquí para levantar una compañía con el objeto de trabajar las minas que pueda contratar en Pasco. Su capital es de cinco millones de pesos y cuando llegue el caso de enviar a hombres inteligentes para que inspeccionen las minas y tomen sus medidas para trabajarlas con eficacia y conocimiento, me tomaré la libertad de recomendar a la protección de V. E. dichos individuos, y aun a suplicar que el Gobierno tenga a bien dispensarles aquella protección y favor que son tan necesarias para toda empresa de esta clase en un país nuevo, y cuyas riquezas a lo menos en la extensión en que él las posee están aun por buscarse.

Tengo el honor de suscribirme.

Juan Parish Robertson

Nº 11

Londres, 24 Enero 1825

Al General Bolívar

Exmo. Señor

Habiendo la detención del Paquete para Buenos Aires hasta este día dado lugar a que se hiciese una traducción y testimonio del empréstito que acabo de contratar para el Estado del Perú, tengo el honor de acompañar en original y traducido dicho contrato. Suplico a V. E. se sirva retener y archivar la traducción devolviendo con la debida ratificación el original.

Por una carta que me acaba de dirigir el Señor contratante Kinder hallo que calculados los dos empréstitos y deducidas las cantidades ya pagadas y pagaderas en Letras del Señor Proctor, juntamente con lo entregado a los enviados Don Juan García del Río y Diego Paroissien, y varios gastos ocasionados por el pleito, comisiones etc., que dará después de la remesa que ahora se hace de L. 70.000 un saldo a favor del Gobierno del Perú de:

—A SABER—

.....	L.	291.760
		<hr/>
El primer empréstito ascendió a la cantidad de L. 1.200.000 esterlinas que al 75% hace efectivo la suma de	L.	900.000
El segundo empréstito asciende a la cantidad de L. 616.000 que al precio más ventajoso de 83% hace efectiva la suma de cantidad efectiva perteneciente al Gobierno.	L.	511.280
		<hr/>
		1.411.280

—Pagamentos y Rebajas—

Pagadas y aceptadas ya en Letras del Señor Proctor endorsadas por el Gobierno.	L.	470.000	
Quedan aun por pagarse	L.	165.000	
Se expidió en Abril un crédito a favor del Gobierno; que debió hacerse efectivo por el Señor Cochrane, de	L.	100.000	
Se entregó a los Enviados Don Juan García del Río y Don Diego Paroissien.	L.	20.000	
Ascenderán los gastos, comisión y otras deducciones del primer empréstito a la suma poco más o menos de	L.	20.000	
	L.	775.000	L. 1.411.280
Mi comisión de 2% según está acordado por mis Instrucciones sobre el empréstito actual. . . .	L.	12.320	
Se remite a esta ocasión		70.000	
Se deberá retener, según Instrucciones, esta suma para pagar los dividendos de los tres primeros años del primer empréstito.	L.	216.000	
Y pagar un año y tres meses de los dividendos del empréstito actual.		46.200	L. 1.119.520
Quedan aun por remitir al Perú.			L. 291.760
Lo que se hará a la posible brevedad.			

Estas sumas son sobre poco más o menos, pero así que los Señores Paroissien y García del Río me rindan sus cuentas, que las Letras del Señor Proctor queden canceladas, y que algunos puntos indecisivos aun relativamente al primer empréstito estén ajus-

tados, tendré el honor de remitir las cuentas formalizadas de todo lo obrado en los dos empréstitos. Y esto lo espero verificar en dos meses de la fecha.

Excelentísimo Señor.

Juan Parish Robertson

Nº 12

Londres 19 Marzo de 1825

Al Ministro de Hacienda del Perú

Don Hipólito Unánue.

En conformidad con el tenor del contrato del nuevo empréstito de 20 de Enero último, trasmitido a S. E., el Señor Libertador en 22 del mismo, debo informar a V. S. que se ha puesto a mi disposición por el Señor contratista don Tomás Kinder el segundo *instalment* o pagamento de 15% importante Libras 92.400; en cuya virtud autorizo a V. S., para que libre contra mí, por cuenta del Gobierno del Perú, la suma de L. 82.400 a 60%; y respecto de las L. 10.000 restantes, por este mismo conducto dirigido a los Señores Don Juan P. Robertson y Compañía de Buenos Aires una letra de Don Félix Castro, de 28 del corriente a cargo de Don Marcelino Carranza del propio Buenos Aires, al cambio de 46 peniques; recomendándoles, según podría ver V. S. por la adjunta copia, hagan por trasmitir a V. S. su importe a la mayor brevedad y del mejor modo posible igualmente por cuenta del Gobierno del Perú. Quedo a la disposición de V. S.

Juan Parish Robertson

Nº 13

Londres 19 de Marzo de 1825

Señores Don J. P. Robertson y Compañía

Buenos Aires

Muy Señores míos:

Acompaño a V. S. por cuenta del Gobierno del Perú la adjunta letra de L. 10.000 esterlinas girada por Don Félix Castro en 18 del corriente a cargo de Don Marcelino Carranza de esa Plaza a 60% y cambio de 46 peniques; rogando a V. S. se sirvan

no perder momento en transmitir su importe al Señor Don Guillermo Cochrane en Lima, o autorizarle para librar contra V. S. a un corto uso según fuere mas conveniente al mismo Gobierno del Perú. Yo considero que el medio mas oportuno sería tomar inmediatamente Letras de personas respetables de allí con el premio que se ha pagado generalmente por las que se giran contra Lima por fondos existentes en Buenos Aires. Pero si este no fuere practicable ni en todo ni en parte de la suma ahora remesada, pueden V. S. autorizar al Señor Cochrane, como queda indicado, a girar contra V. S.; cuidando sin embargo por el conocimiento que V. S. tengan de cual puede ser el importe de las remesas que hayan de hacerse de Lima a Buenos Aires de no librar contra el Señor Cochrane ningún crédito por mayor cantidad que la que pueda realizar al momento para pagar al Gobierno del Perú, al cual se envía una copia de esta carta por medio del Señor Cochrane. Confiando pues en la pronta y eficaz atención de V. S. a este asunto, y particularmente en que todo lo que concierna al Gobierno del Perú será observado cuidadosamente, quedo etc.

Juan Parish Robertson

Nº 14

Londres 19 de Marzo de 1825

Al Ministro de Hacienda del Perú
Don Hipólito Unánue

Señor:

Refiriéndome al oficio que tuve el honor de dirigir a S. E. el Libertador de Colombia y Dictador del Perú fecha 22 de Enero, y el que ahora incluyo para V. S. tengo el placer de acusar recibo de la plausible importantísima noticia de la batalla de Huamanguilla, dada en 9 de Diciembre y de cuyo feliz resultado, a pesar de no haber llegado el parte oficial de la acción, parece que no cabe la menor duda. Felicito a V. S., al Perú, y aun a la América toda por este feliz suceso que parece pondrá fin a la guerra en ese Continente y dará margen a que tenga feliz suceso las empresas grandiosas que ya se dirigen a todos los puntos de la América antes española.

Juntamente con estas noticias se han presentado al Señor Kinder varias Letras giradas contra él por ese Gobierno, además de dos importantes cien mil Libras, que han librado los Señores Cochrane y Robertson por cuenta del Estado del Perú, endosándola al Señor Ministro de Hacienda.

Ellas han sido aceptadas todas y nada dudo que serán pagadas cuando se cumplan en sus plazos correspondientes.

Por la lista que incluyo verá V. S. que la cantidad total aceptada y pagada de estas Letras por el Señor Kinder, por cuenta del Gobierno, asciende a L. 699.210.1.11, de suerte que ya es corta la cantidad de las letras del Señor Proctor que tiene V. S. que emitir al público. Cuando éstas lleguen serán aceptadas, y pudiendo entonces el Señor Kinder rendirme sus cuentas, tendré el honor de pasarlas a V. S. para su conocimiento y aprobación.

Don J. García del Río acaba también de llegar a París, con el objeto de pasarme las cuentas de él y del Señor Paroissien, de suerte que espero pronto poder remitir todas las que tengan conexión así con el empréstito primero como con el segundo. Hasta ahora no ha sido posible, tanto por estar pendientes las letras del Señor Proctor y cuentas de los Señores enviados García del Río y Paroissien, como algunas cuentas relativas al pleito, intereses de dinero, y otros puntos menores que deben ajustarse con el contratante Kinder.

No habiendo recibido aun la noticia oficial de la batalla de Huamanguilla, y estando a consecuencia de esto el crédito del Perú no muy asentado todavía no hemos juzgado prudente el Señor Kinder ni yo emitir aun al público el segundo empréstito, porque no crea este que se hace, o bien por levantar dinero para pagar los dividendos del primer empréstito, o bien porque el Gobierno del Perú está muy apurado por dinero. Es preciso siempre guardar decoro y buen nombre con el público en estas materias, y habiendo el Señor Kinder pagado los dos primeros instalment sin necesidad de llamar a suscripción de accionistas, y de consiguiente sin dar margen a que se extrañe en las actuales circunstancias este segundo empréstito, yo no trepidaré; si fuese necesario, en concederle un poco de demora en el pago del tercer instalment por dar lugar a que lleguen noticias oficiales de la derrota del ejército realista, y granjee de este modo el Perú un crédito más asentado y que le deje margen para poder levantar otro empréstito a un precio ventajoso. Si se hallase en este caso. Yo considero que es, por otra parte, acreedor el Señor Kinder a cierta consideración ahora, tanto por la crecida cantidad de Letras que en el día tiene que pagar el em-

préstito, cuanto per la decisión con que siempre lo ha sostenido en los momentos mas apurados de la República, y cuando el público no quería absolutamente comprar los bonos del Perú. Tengo el honor.

Juan Parish Robertson

P. D. Siento que no haya podido estar corriente para este correo la Lista arriba mencionada, pero irá en el próximo inmediato, el importe de las Letras satisfechas. Es:

Del Señor Proctor	\$	2.785.000
De los Señores Cochrane y Robertson ..	„	445.000
		<hr/>
		3.230.000 o sean

las L. 699.210-1-11-que quedan indicadas.

Londres 21 Marzo 1825

Al Ministro de Hacienda del Perú
Don Hipólito Unánue

Con motivo de la detención del Buque que debe llevar mi correspondencia, tengo ahora el honor de incluir a V. S. la lista anunciada en mi oficio del 19 último; repitiéndome como siempre a las órdenes de V. S.

Juan Parish Robertson

Extracto de la Lista

Importe de las Letras giradas por el Señor Proctor a cargo del Señor Kinder por cuenta del Gobierno del Perú:

... ..	L.	599.210.1.11
Ascienden las dos giradas por los Señores Cochrane y Robertson, a cargo también del Señor Kinder, una de L. 6.625 y otra de L. 93.375 a ..	L.	100.000.
		<hr/>
	L.	699.210.1.11

Importe de Letras avisadas, pero que no se han presentado aun a la aceptación	\$	220.000
o sean aproximadamente suponiendo a 52. el cambio	L.	47.666.23.4
Suma de las Letras presentadas y aceptadas	L.	699.210.1.11
		<hr/>
Total	L.	745.876.15.3
		<hr/>

Londres etc.

Juan Parish Robertson

Nº 15

Londres 21 Abril 1825

Al Ministro de Relaciones Exteriores
del Perú

Tengo el honor de acusar recibo, en 15 del corriente, del oficio de V. S. de 10 de Diciembre, en el que se refiere a uno escrito días antes desde Chancay, pero que aun no ha llegado a mis manos.

El oficio a que ahora contesto es el único que relativo al empréstito he recibido de ese Gobierno, con excepción de las cartas puramente de aviso que han acompañado las varias Letras expedidas contra el Señor Kinder, y que han sido hasta la fecha todas puntualmente pagadas. Desde Trujillo en 30 de Abril, me dirigió el Señor Don Tomás Heres un oficio comunicando lo principalmente acaecido hasta esa fecha en la campaña, y por carta del Sr. O'Leary datada en Chile a 15 de Agosto, seguida por un oficio del Señor Salazar de 14 de Setiembre supe de las ventajas conseguidas sobre el enemigo en Junín. Las demás noticias relativas a la campaña, y a los sucesos ya prósperos ya adversos que debieron influir en el crédito del Perú aquí, y de consiguiente en la realización de su empréstito, me han sido comunicadas por medio de cartas particulares hasta 22 de Diciembre último, en cuya fecha me fueron enviados por el Señor Cochrane los partes oficiales de la memorable y gloriosa acción de Ayacucho, que llegaron aquí el 15 de este mes.

Yo me tomo la libertad de apuntar estos datos a V. S. porque en el oficio a que tengo el honor de contestar me dice, que estaba

S. E. el Libertador pendiente del millón de pesos con que contaba seguramente por la aserción tan terminante que yo había hecho, y que dicho millón prometido no había llegado.

Es muy cierto que en oficio de 7 de Abril del año pasado yo avisé haber contratado un nuevo empréstito, y bajo de esta inteligencia envié de pronto un crédito a favor de ese Estado de cien mil Libras, ofreciendo remitir en seguida, y tan luego como se pudiese realizar, un millón de pesos en efectivo. Y así se hubiera practicado a no ser que las noticias que por este tiempo empezamos a recibir del Perú, de la insurrección del Callao, ocupación de Lima por los Realistas y defección general de la causa por los mismos que ejercían la magistratura independiente, no hubieran paralizado del todo el crédito de ese Estado, y hasta tal grado que las obligaciones especiales o *bonos* del primer empréstito, que había tomado el contratante a 75 llegaron a ser del todo invencibles en la Plaza ni aun al 50.

Mucha cautela y precaución fueron necesarias para lograr que los tenedores de estos *bonos* se acallasen; y la situación en que yo me hallaba, con cierto derecho por una parte de exigir el cumplimiento literal de la segunda contrata, pero sin que pudiese hacerlo en razón de estar en poder del enemigo las garantías tanto de ella como de la primera, no fue poco difícil. Tuve que contemplar tanto con el contratante como con el público, conceder esperas en el pago de las cuotas devengadas sobre el primer empréstito, y en fin no dar paso alguno para enviar dinero fuera del país hasta que hubiese una posibilidad de ver restablecidas en el Perú las garantías ordinarias de un Gobierno estable y las hipotecadas especialmente en clase de garantías del primer empréstito. Así es que por mas persuadido que yo fuese de que todo saldría bien al último, estableciéndose como de facto está establecida la independencia del Perú, y que de esto mismo se dieron pruebas en los avisos transmitidos al Gobierno en 7 de Abril para que pudiesen emitirse las Letras del Señor Proctor, y usar además del crédito de L. 100.000 enviado al mismo tiempo, no fue posible después seguir más adelante con la realización del segundo empréstito, en razón de la desconfianza pública que prevalecía acerca del Estado del Perú.

En virtud de estas y otras muchas consideraciones que podían apuntarse yo espero que tanto S. E. el Señor Libertador como V.S. se harán cargo de las dificultades que me rodearon e impidieron la emisión del empréstito aun después de contratado, contribuyendo a que no se pudiese por entonces remitir el millón prometido. Nunca entró en mi cálculo ni en el de este público que al tiempo

de contratar dicho empréstito la mayor parte del Perú estaría librada al poder de sus enemigos. Yo confío tanto mas en que lo expuesto será perfectamente satisfactorio, cuanto el Gobierno ha visto que apenas llegó aquí la noticia de Junín y sin esperarse nuevos sucesos, empezó a realizarse en los términos estipulados, y al precio de 83 el nuevo empréstito, habiéndose desde entonces remitido en créditos y Letras las dos primeras cantidades entregaderas por el contratista, a pesar de que este no ha podido aun verificar su emisión al público, por estar los fondos del Perú todavía decaídos, como verá V. S. por los papeles públicos. Yo no sé cual sea la causa de esta decadencia visto que está tan gloriosamente terminada la guerra en ese suelo. Sin embargo el Señor Kinder va á sacarlo en estos días para poder hacer efectivos los demás pagos, pero habiéndome suplicado que, a consecuencia de la suma considerable que tiene que pagar para cubrir las Letras giradas últimamente por ese Gobierno, difiera yo por un mes el recibir el pago del tercer plazo del segundo empréstito, he convenido en ello, y de consiguiente las Libras 123.200 correspondientes a 12 de Abril no serán entregadas hasta 12 de Mayo, ni lo correspondiente a 7 de Mayo hasta 7 de Junio. Esta postergación del pago es de poca importancia, puesto que V. S. me ordena en su oficio de 10 de Diciembre que remita todo el resto del empréstito en metálico.

Este no se puede comprar en el día sino en pequeñas partidas, pues tanto doblones como pesos fuertes escasean y están a precio muy alto, los primeros a razón de setenta y siete chelines y seis peniques por onza, y los segundos a cuatro chelines once peniques y cuarto por onza que equivale a cincuenta y un peniques al cambio por doblón, y cincuenta y cinco peniques y cuarto por peso fuerte.

Según el cálculo incluso sobre el cambio a que saldrán estas remesas como verá V. S. que es más ventajosa la remesa de oro que de plata, y de consiguiente todo lo que pueda reunirse del primero irá con preferencia; pero yo no creo que antes de dos meses pueda reunirse la cantidad necesaria. También será menester enviarla en Buque de guerra, y yo voy a hacerlo posible para conseguir que con arreglo al tiempo en que calcule pueda estar pronto el dinero, salga un Buque que lo lleve al Pacífico.

La cantidad poco más o menos que quedaba por remitir según mi oficio de 24 de Enero era:	L.	291.760
Se ha enviado desde entonces, con fecha 19 Marzo un crédito que autoriza al Gobierno a girar sobre mí	L.	82.400
Y se remitió a Buenos Aires con orden de enviar al Perú L. 10.000		92.400
Quedando por consiguiente aun que remitir en metálico	L.	199.360

cuya remesa se efectuará con la brevedad que permita la compra, según se presente ocasión de verificarla, de onzas y pesos fuertes.

Las remesas ya hechas por vía de Buenos Aires son mucho más ventajosa que las de oro y plata, pero ya no se presentan más Letras de esta clase. Yo espero que pueda V. S. negociar los créditos tanto de los Señores Frys y Chapman como el mío propio también, con más ventajas que las que presenta la remisión dicha, pero yo no me he considerado con autoridad para desviarme de las Instrucciones que es servido V. S. extenderme sobre este particular. Ellas serán obedecidas puntualmente.

Habiendo ya aparecido la mayor parte de las Letras del Empréstito primero, he pedido y espero muy pronto conseguir del Señor Kinder su cuenta corriente con el Gobierno del Perú, la que por no saber si se transmitirán siempre las Letras del Señor Proctor, ni a que cambio serían giradas no se ha podido efectuar.

En cuanto a las Cuentas de los Señores Paroissien y García del Río, yo antes de recibir el oficio de V. S. de 10 de Diciembre las había pedido a esos Señores, y en efecto me las habían rendido, demostrando contra ese Gobierno un saldo de L. 28.009-8-6.

Por la correspondencia entre ambos, verá V. S. que yo me he negado a satisfacer este importe, no creyéndome con autoridad bastante para ello, y de consiguiente tanto la correspondencia como las cuentas van inclusas para que V. S. en vista de ellas determine lo que parezca justo en la materia, y remita las instrucciones correspondientes. Debo advertir que las partidas de L. 10.000 y L. 9340.11.1 de que dan Haber al Gobierno los Señores García y Paroissien, y que formaran cargo al Estado en la cuenta corriente con el Señor Kinder, les fueron entregadas antes que yo llegase aquí. Desde entonces acá no han recibido dinero alguno.

Yo felicito a V. S. sobre los importantes sucesos que han puesto tan glorioso fin a la guerra del Perú, y espero como V. S. que será consiguiente a ellos la consolidación del régimen del Estado y la seguridad de sus créditos con lo que podrá tomar aquí con mayor ventaja que hasta ahora las cantidades de dinero que por vía de empréstito quiera levantar.

Tengo el honor de saludar, etc.

Juan Parish Robertson

Nº 16

Cálculo

L. 1000 remitidas al Perú en pesos fuertes, producirían al precio actual del Banco de Inglaterra $4/11\frac{1}{4}$ por OZ $4050\frac{5}{8}$ que a 866 OZ pesos 1.000 \$ dan \$ 4.677 3res.

Deducidas Cargas

Corretaje	$\frac{1}{8}\%$	\$	4677.3
Gastos de Embarque	$\frac{1}{8}\%$		
Flete en buque de guerra	$21\frac{1}{2}\%$		
Seguro, y derechos de sello	$11\frac{1}{4}\%$	7%	327.3
Interés que devengarían si en vez de hacerse en remesa en dinero se verificase en créditos.			
9 meses a 4% al a/	3	\$	4350-

O sea 55. al cambio por peso ste.

L. 1.000 remitidas en doblones, producirían al precio del banco 77-/6 por OZ. OZ. 258 $2/31$ de oro que a 866 OZ. por 1.000 doblones dan 298

Deducidas cargas, in Supra

7%		20—86/100
	Doblones	277—14/100

a 17 \$ \$ 4711. 3res.

O sea 51. el cambio por peso fuerte.

Nº 17

Londres 21 de Abril de 1825

Traducción

Señor Don Tomás Kinder, minor

Muy Señor mío:

Habiéndome pedido el Gobierno del Perú la cuenta de su primer empréstito, e instando nuevamente por ella en carta de 10 de Diciembre último, he de merecer a V. se sirva pasarme su cuenta corriente con dicho Gobierno por lo relativo al empréstito mencionado. Como la mayor parte de las Letras giradas contra el mismo han sido presentadas y los demás pagos que aun tiene V. que hacer están en estado de poder ser individualizados, espero le será a V. fácil firmar y remitirme la indicada cuenta con toda la menos detención posible. Quedo a la disposición.

(Nota Le acompaño también al Gobierno copia de la traducción de la respuesta dada por el señor Kinder en 22).

Juan Parish Robertson

Nº 18

Londres 30 de Abril de 1825

Al Ministro de Estado y Relaciones Exteriores
del Perú

Con fecha 21 del corriente tuve el honor de dirigir a V. S. un oficio acompañado de varios documentos y cuentas de los Señores García del Río y Paroissien, todo lo que trasmito al presente por duplicado. Desde entonces no he recibido alguno de V. S.

No hemos sabido aun si el Callao ha sido entregado en términos del convenio entre el Sr. General Sucre y Canterac, ni cual haya sido el efecto de la batalla de Ayacucho siempre los movimientos del General Olañeta. Pero yo nada dudo que en uno y otro particular tengamos muy pronto avisos los mas satisfactorios.

Aquí ha producido muy mal efecto en el ánimo público una carta que en los papeles se ha dado luz del General Miller, pues dicen que si se ha de dar ascenso a ella, debió ser poco menos que

un milagro el resultado feliz de la campaña, cuando antes se creyó y yo no puedo menos aun de persuadirme que fué el resultado de una combinación la mas sabia y de una energía que se dejará ver siempre en las combinaciones, sean militares, sean políticas del Señor Libertador.

Consecuente a lo que dije en mi último oficio, he entablado la compra de onzas de oro para remitir al Perú, habiendo conseguido ya valor de 5 mil y más Libras a razón de 77/6 y 78/p.OZ., y contratar a este último mencionado precio la cantidad de 40.000 Libras, entregaderas en un mes de la fecha. Así mismo para de aquí un mes o seis semanas espero poder conseguir el completo de la cantidad que debe remitirse, o al menos la mayor parte de ella, y confiado en esto mismo he hecho empeño aquí y conseguido que se diriga en derechura al Perú la Fragata de guerra inglesa, nombrada Diamante y comandada por mi Lord Napier. En ella embarcaré el metálico que pueda juntarse dentro de seis semanas de la fecha, haciendo aquí el competente seguro, y dando aviso oportuno a V. S. de lo que adelante entretanto en el acopio. Será preciso enviar el conocimiento a nombre de Don Guillermo Cochrane por razón que manifestaré a ese Señor quien las elevará a la consideración de V. S.

Tengo el honor.

Juan Parish Robertson

Nº 19

Londres 21 Mayo 1825

Al Ministro de Relaciones Exteriores
del Perú

Señor:

Tuve el honor de escribir a V. S. en 30 de Abril, y desde entonces por el paquete de Buenos Aires, he recibido los dos oficios de V. S. escritos en Chancay en 17 de Noviembre.

Me es sumamente sensible en el día tener que informar, que las vicisitudes del empréstito del Perú, que advierte V. S. en uno de sus oficios, no hayan cesado aun, porque cuando menos lo esperaba me veo en la necesidad de poner en su noticia que el Señor contratante Kinder no solo no ha podido cubrir la mayor parte de

las Letras últimamente expedidas por ese Gobierno, sino que he tenido también que protestar la falta en el pago del tercer plazo o instalment del segundo empréstito. Dicho instalment o pago debió hacerse en 12 de Abril, pero dije a V. S. en mi oficio del 16 del mismo que en atención a las razones expuestas en él había yo convenido en que se postergase hasta 12 de Mayo. Pero sucedió que llegado el día 10 en que debió pagarse la cantidad de L. 157.375 esterlinas importe de las Letras expedidas por ese Gobierno a favor de mi compañero Don Guillermo Cochrane, declaró el Sr. Kinder no poderlo efectuar, en razón de no haberse realizado los fondos necesarios del empréstito. Fue consiguiente su inaptitud de cubrir el tercer plazo del segundo empréstito ascendente a L. 123.200; y me he visto en la penible necesidad, en ambos casos de protestar perjuicios, como verá V. S., por los Documentos legales que al efecto incluyo. Estos inesperados contrastes son debidos en parte a las causas que alega el Señor Kinder en su respuesta a la reconvencción que se le hizo sobre pago de lo correspondiente al tercer plazo del empréstito, y en parte, es preciso confesar, a la confianza infundada según aparece que tenía en el crédito de ese Gobierno, a que conduciría en esta Plaza la jornada de Ayacucho y consiguiente Libertad del Perú. Sin que se pueda decir porque, el hecho es que no ha sucedido así, y que los *Bonos* u obligaciones aun del empréstito primero han obtenido muy poco favor en la Plaza. Llegaron a estas después que se supo del triunfo del General Sucre al precio de 89%, pero desde entonces acá ha bajado de día en día, y hoy apenas los quiere este público al precio de 76.

El Señor Kinder que tomó el empréstito al 83 pierde considerablemente, pues ayer lo sacó al 78, pero se recibió con tan poco favor, que al momento bajó al 2% de descuento en la plaza y hoy está al 3 id. Aun me dice el contratante que muchos de los suscritores han devuelto las cartas en que él les cedía (a consecuencia de haberlo ellos mismos previamente solicitado) parte del empréstito, no queriéndolo tomar, y en este estado de dudas y dificultad permanece la cosa.

Habiendo yo contratado L. 40.000 en Onzas a cuenta de mayor cantidad que debía embarcar en la fragata de S. M. B. Diamante, escribí hoy al contratante la carta que en copia acompaño.

Me ha puesto la falta de puntualidad en sus pagos en los mayores compromisos tanto aquí, cuanto por lo escrito y a V. S. que puede dar lugar a cálculos que no se verifiquen. Y sin embargo buscando la causa de estos males es preciso atribuirlos todos a la demasiada confianza en el crédito del mismo Perú que tuvo el con-

tratante Kinder, y de que dio pruebas las mas inequívocas entregando antes de emitir al público el empréstito los dos primeros pagamentos de él. Esta sobrada confianza al paso que es honrosa al Perú, le perjudica hoy día pues que ha dado lugar a que el Señor Kinder haya calculado mal sus recursos y no puede llenar sus compromisos. Yo espero que aun se enderece todo y que venga a resolverse el inconveniente a una cuestión de tiempo, es decir que con una corta postergación venga el Señor Kinder a llenar sus compromisos al Gobierno. Entretanto, yo como su Agente he obrado con toda la formalidad necesaria para salvar sus derechos, como verá V. S. por las protestas que acompañan. Al mismo tiempo no debo ocultar al Gobierno, que pues se reduce la dificultad de Kinder a la de no querer el público tomar el empréstito de ese Estado, nada se puede por ahora sacar rompiendo ni mostrando desconfianza de él, antes al contrario esto embarazaría más sus operaciones, y sin producir bien alguno, solo alejaría el período y aumentaría la dificultad de un ajuste ulterior. Penetrado de esto mismo, yo trato de guardar la posible armonía con el Señor Kinder, porque a la verdad están los intereses de él en el día muy identificados con los del Perú.

Yo hallo Señor que tal vez se me note a mí de ligereza en haber celebrado con el Señor Kinder este segundo empréstito, después de lo acaecido con el primero. Pero además de que, como ya he expuesto a ese Gobierno, no tuvo él la culpa de eso, debo decir que rodeado de dificultades por las vicisitudes que se notaron en el curso de la campaña y que abatieron tanto y casi del todo en esta plaza el crédito de ese Estado, el Señor Kinder se mostró siempre firme y lleno de confianza en cuanto al resultado, sosteniendo por cuantos medios pudo los *Bonos* del Perú. Si en esta parte se mostró acreedor a una preferencia en el segundo empréstito, no lo fue menos por el precio que ofreció por él de 83, precio a que me persuado ningún otro, en las circunstancias del tiempo, lo hubiera tomado. Prueba de ello es que en emitirlo al precio de 78, como efectivamente lo hizo ayer, pierde un 5% sobre su totalidad, y aun así el público no lo quiere pues que está al 2% de descuento. Por otra parte, enterando los dos primeros plazos, el dio pruebas de una perfecta confianza en el Gobierno, y si ha faltado en lo demás, como efectivamente así ha sido, es porque tanto los cálculos de él, como los míos, y quizá los de V. S. no han sido acertados acerca del crédito que se merecía el Perú en el ánimo público aquí, después de los sucesos de Junín y subsecuentes de la campaña.

No puede decirse que el Señor Kinder sea causa de este des-crédito por cuanto el empréstito primero estuvo hace no poco tiempo aun siendo manejado por él, al precio de 89%. Desde entonces acá ha decaído al de 76 sin que haya compradores, y sin que absolutamente se pueda adivinar la causa, a no ser que se halle en el hecho de que ha habido una baja general en todos los fondos de la América del Sur, pero más en los del Perú por no hallarse aun constituido su Gobierno, reconocida su independencia y libre enteramente el país de enemigos. A lo menos Señor yo no hallo otra solución a la dificultad.

En cuanto a la remisión de los fondos que debía hacerse por la Fragata Diamante, ya no debe V. S. contar con que ciertamente se hará, pero he conseguido que se demore 15 días más el Buque con la esperanza, aunque algo remota, de que en este tiempo pueda el Señor Kinder proporcionarme los medios de efectuarlo.

Parece excusado decir cuan sensible me ha sido este inesperado suceso, pero al mismo tiempo espero en justicia no se me culpe a mí. Yo he llenado el único deber que me quedaba en las circunstancias, salvando por medio de una protesta los derechos del Perú a reclamar perjuicios; pero al mismo tiempo exponiendo las causas que consideraba habían dado lugar a este acontecimiento.

He expuesto ya en oficios anteriores los motivos que impidieron la remisión del millón que en oficio de Abril ofrecí mandar, y parece excusado entrar en nuevas explicaciones sobre este asunto.

El Señor Cochrane me ha remitido en copia un oficio que le dirigió el Señor Ministro de Hacienda desde Chancay con fecha 29 de Noviembre con referencia a la carta de crédito expedida por el Señor Kinder a favor de ese Gobierno de cien mil Libras. Siento que sobre este particular haya habido la menor equivocación. El sentido de dicha carta es seguramente el que le dio Mr. Cochrane, pues no era una Letra contra él sino una carta que le autorizaba para tomar las Letras de ese Gobierno, dando por ellas el dinero, y esto se explicó en la carta que yo dirigí a los Srs. Cochrane y Robertson, muy particularmente en la cláusula que encargaba se hiciese público su contenido con el fin de que si las otras casas quisieren proporcionar los fondos a un cambio más ventajoso al Gobierno que el que ofreciere Mr. Cochrane pudiese en tal caso el Gobierno preferir a dichas casas.

También me ha apuntado el Señor Cochrane el reparo hecho por el Señor Libertador a causa de la demora en realizar el segundo empréstito después que se había contratado. Preguntó S. E. si un convenio de empréstito no era como cualquier otro convenio,

que debía cumplirse aunque para ello se arruinase una de las partes. Ciertamente que sí, pero eso sería en el caso de que la otra parte también llenase sus estipulaciones: y como yo haciendo las veces de tal otra parte había estipulado a favor del contratista Kinder que tendría las mismas garantías que se dieron en el primer empréstito, es decir las de Aduana y Casa de Moneda de Lima, no pudiendo cumplir con ellos por saberse después que estaban dichas garantías en manos del enemigo, me veía en la necesidad de confesar que así era, y de consiguiente de tener con él las mismas consideraciones que debía pedir tuviese conmigo; aquí se vé que una y otra parte faltaron, y que pues así lo pedían las circunstancias adversas del país, ni una ni otra pudo rigurosamente exigir lo que ambas se hallaban incapaces de cumplir. El único arbitrio era el de suspender en cuanto al tiempo el contrato, adhiriéndonos a lo principal de él en cuanto al precio y demás estipulaciones esenciales. Así se hizo y el Gobierno del Perú ha logrado a costa del Señor Kinder un precio más alto con mucho de lo que quiere el público pagar a este.

Estas explicaciones espero que satisfagan a S. E., y asegurando yo a V. S. que no dejaré de contribuir cuanto de mí dependa al mas pronto y eficaz enderezo del asunto que tengo entre manos, tengo el honor de suscribirme de V. S.

Juan Parish Robertson

Nº 20

Londres 21 Mayo 1825

Traducción

Señor Don Tomás Kinder, minor.
Muy Señor Mío:

Séame permitido informar a V. que tengo contratado, poco tiempo hace, por valor de cuarenta mil Libras esterlinas en doblones a entregar el 27 del presente, y para cuyo pago cuento con V. como contratista de los dos empréstitos del Perú de 1822 y 1825. Confío pues en que V. se servirá habilitarme con los fondos necesarios para cumplir con mi contrata, evitándose así el descrédito en que de otro modo va a ponerse al Gobierno del Perú, y que le embarazaría en las ulteriores operaciones pecuniarias que quisiere entablar en este país. Soy de V.

Juan Parish Robertson

Nº 21

Londres 21 de Mayo 1825

Al Ministro de Relaciones Exteriores
del Perú

Tengo el honor de incluir a V. S. la adjunta copia de inventario formado por los Señores Don Juan García del Río y Don Diego Paroissien de los papeles y efectos pertenecientes a ese Gobierno y relativos a la Legación Peruana, que debían entregarme a consecuencia de lo prevenido por V. S. en oficio de 10 de Diciembre último. Me he hecho cargo de ellos en efecto, y quedan en mi poder a disposición de ese Gobierno, esperando me prevenga sobre el particular lo que tuviere por mas conveniente. Tengo el honor J. P. R. P. D.— Acompaña también un paquete que al efecto me acaban de dirigir los mismos Señores.

Nº 22

Londres 25 Junio 1825

Al Ministro de Relaciones Exteriores
del Perú

Señor

Desde que tuve el honor de dirigirme a V. S. por medio de mi oficio de 21 de Mayo último no he recibido mas comunicaciones de ese Gobierno, ni ha ocurrido aquí novedad particular en el asunto del empréstito.

He tenido que volver a protestar contra el Señor Kinder por la falta en el pagamento del cuarto plazo o instalment, y tengo el honor de acompañar dicha protesta que detalla las razones que él alega por la falta indicada.

No me fué posible embarcar el oro por la Fragata de guerra Diamante, y según veo no podrá hasta pasado un mes o dos el contratante llenar sus compromisos hacia el Gobierno.

El empréstito sigue en bastante descrédito, según verá V. S. por los papeles públicos, pero es de esperarse que las primeras noticias que tengamos, por cuanto probablemente serán las de la toma del Callao y rendición del General Olañeta, dar un impulso mayor al crédito, y de consiguiente al precio de los fondos de ese Estado.

A cuenta de las Letras protestadas de que di aviso a V. S. el contratante ha entregado L. 50.000 quedando en descubierto aun el Señor Kinder por esta parte en L. 107.000. Acaba de entregar la cuenta formada del primer empréstito, por la que resulta un saldo a favor del Gobierno de L. 44.972.9.51½; pero no he tenido lugar bastante para revisar dicha cuenta, ni examinar las bases sobre que se funda para formarla. De consiguiente no la remito en esta ocasión, pero lo haré en la primera que se ofrezca con las observaciones oportunas. Entretanto debo advertir que está ligado el contratante a someter al juicio de jueces árbitros su cuenta, en caso que yo no la apruebe; y de consiguiente debemos esperar que el resultado será en todo conforme con la justicia y acostumbrados usos en tales materias. Dios.

Juan Parish Robertson

Nº 23

Londres 6 Julio 1825

Al Ministro de Relaciones Exteriores
del Perú

Me aprovecho de la ocasión que se presenta, vía Liverpool, para remitir a V. S. el precedente duplicado de mi oficio de 25 último, a cuyo contenido me refiero. Saludo a V. S.

Juan Parish Robertson

Nº 24

Londres 20 Julio 1825

Al Ministro de Relaciones Exteriores
del Perú

Señor

Tuve el honor de recibir, el 15 del presente, el oficio de V. S. de 12 de Marzo en que me encarga la compra y remisión a la mayor brevedad de 25 mil fusiles buenos de la Torre, agregando que sea en el primer buque que salga, con las seguridades posibles, y

que sea satisfecho su importe, o bien del residuo del primer empréstito, o bien del que nuevamente se haya levantado.

Con el fin de dar cumplimiento a esta orden no he cesado de averiguar el estado de la plaza en cuanto a fusiles, y hallo que están sumamente escasos y que solo dando órdenes anticipadamente para su construcción se podrán conseguir. En razón de las órdenes que se han recibido del Brasil, de Colombia, de Méjico, y de la India para el apresto de fusiles, no solo están los manufactureros sumamente ocupados sino que han subido las armas de chispa a un precio muy alto, es decir a 28 chelines o siete pesos, a cuyo precio ha contratado la Casa de Barclay gran número para la República de Méjico. A consecuencia de esto no será posible remitir los fusiles a esa Corte inmediatamente ni por un solo buque, sino que será preciso tratar de su apresto, e irlos recibiendo poco a poco y embarcando en distintos buques según los vayan entregando los manufactureros.

Me aseguran que en menos de cuatro o seis meses no se podrá complementar la cantidad que V. S. pide, y que pasado un mes se irá entregando a razón de 4 á 5 mil fusiles por mes. Estoy actualmente en trato con tres o cuatro de los obreros principales en este ramo, y V. S. debe persuadirse que no perdonaré momento en dar el mas eficaz cumplimiento que permitan las circunstancias a la orden de V. S.

Satisfaré como V. S. me indica el importe de estos fusiles de las cantidades del empréstito segundo que aun me tiene que entregar el contratante Kinder. Entre los motivos de sentimiento a que ha dado lugar la postergación de los pagos devengados en el nuevo empréstito es satisfactorio el que medie uno de congratulación, es decir el que hayan quedado aquí fondos para la realización de la importante orden de V. S., porque a haber permitido las circunstancias que llenasen la orden del Señor Ministro de Relaciones Exteriores fecha 10 de Diciembre último para remitir al Perú en metálico todo el resto del empréstito, no hubieran quedado aquí los medios de dar efecto a la compra de fusiles que V. S. me manda. Dios etc.

Juan Parish Robertson

Nº 25

Londres 20 Julio 1825

Al Ministro de Hacienda del Perú

Señor

El oficio de V. S. de 10 de Diciembre que debió llegar a mis manos juntamente con el de igual fecha que del Señor Ministro de Relaciones Exteriores, recibí el 15 y contesté el 21 de Abril, no me fué entregado hasta el 15 del presente por el paquete de Buenos Aires; y de consiguiente si los dos empréstitos hubieran sido llevados a su término al tenor literal de su ajuste, se hubiera remitido en metálico lo producido tanto del uno como del otro en los términos que en dicha mi contestación anuncié al referido Señor Ministro de Relaciones Exteriores. Pero no habiendo sido posible por las razones expuestas en mis oficios subsecuentes de 21 Mayo y 25 Junio dar este curso al dinero, se retendrá como lo indica V. S. en su oficio el saldo del empréstito con el objeto de cubrir las Letras que debe girar el Señor Fletcher, entendiéndose de consiguiente la remisión de metálico con el saldo del nuevo empréstito únicamente.

Por la cuenta que me ha presentado el Señor Kinder del primer empréstito y que tengo ahora el honor de incluir para su conocimiento, juntamente con la cuenta de intereses y lista de Letras pagadas hasta 1ro. de Julio, verá V. S. que el saldo a favor de ese Gobierno es de L. 44.971.19.5. En lo principal de esta cuenta yo no hallo reparo particular que hacer, pues está en su ciencia estrictamente conforme con la contrata original del empréstito, con la diferencia de que no habiéndose estipulado en ella nada sobre intereses a favor de ese Gobierno, el contratante le abona a razón de 5% al año. Debo advertir sobre este punto que en el empréstito de Buenos Aires que fué también manejado por mí, y que ha merecido la aprobación de ese Ministerio la casa de los Señores Baring Hermanos y Compañía acordó a favor del Gobierno el 3½ por ciento al año únicamente sobre el dinero que por cuenta de él quedó disponible en manos de dicha casa. La comisión de ½% acordaba a los Banqueros Frys y Chapman sobre el pago de dividendos no está estipulada en la contrata, pero yo accedí a ella a nombre de ese Gobierno en consideración a lo que contribuyeron a enderezar el empréstito estando pendiente el pleito, ya que dieron su nombre para el pago de los dividendos.

La comisión al Señor Proctor fué concedida por el mismo Gobierno del Perú y se pagó en Lima una parte considerable; la que

ahora se carga en el saldo de ella. No se me ofrece otro reparo que hacer sobre las cuentas, pues los demás renglones de ella son pagos efectivos hechos por orden de ese Gobierno, y los dividendos o sumas de interés anual, conforme a la estipulación de la contrata. Solo si debo advertir que si acaso el Gobierno no tuviese a bien aprobar esta cuenta, el contratante se reserva el derecho de formar otra en que no admita tanto interés a favor del Gobierno, y en que haga varios cargos que el considera justos, sujetando dicha nueva cuenta siempre a la determinación de jueces árbitros según el convenio al efecto. Aguardamos sobre esta materia la decisión de V. S. Si se prueba la cuenta de Kinder conforme ella se presenta ahora no hay más que hacer, si se rechaza él está pronto siempre a llevar la nueva que presente a juicio amigable de jueces árbitros de conocida integridad y nombrados por una y otra parte.

Debo advertir que a cuenta del saldo de Libras 44.971.19.5. se han pagado en 19 del corriente las Letras siguientes:

Nº 156	cumplida en 19 Julio	\$ 10000	L. 2000
Nº 157	„ „ „ „	\$ 10000	L. 2000
Nº 158	„ „ „ „	\$ 10000	L. 2000
Nº 192	„ „ „ „	\$ 2000	L. 416.13.4.

El Señor Kinder ha pagado nuevamente L. 60.000 á cuenta de las Letras protestadas, pero quedan aun por satisfacerse para el completo de ellas L. 47.375. No puede por ahora pagar esta suma pero ofrece hacerlo dentro de dos o tres meses. Entretanto debe observarse que va cargada en cuenta como un pago efectivo, aunque por lo dicho verá V. S. que no lo es, y que solo se carga en razón de que se espera será debidamente cubierta conforme se vaya poco a poco desahogando el contratante por medio de la realización en la plaza del segundo empréstito.

Siento sobre manera que no me sea aun posible decir a V. S. en que tiempo se harán efectivos los demás instalments o pagos de este, pues que el Señor Kinder no me fija datos en que pueda yo estribar mis cálculos. En mi oficio de 25 de Julio dije a V. S. que en un mes o dos de la fecha podría realizarse, pero ha habido desde entonces una escasez grande de Numerario; los fondos del Perú han estado muy abatidos, apenas vendibles en la plaza al 74 á 75 y eso en muy pequeñas cantidades, de suerte que al poco deseo del público para entrar en la compra de fondos del Perú debemos atribuir en gran parte la imposibilidad en que está el con-

tratante de dar inmediato cumplimiento a sus compromisos. Sin embargo él está recibiendo poco a poco de los Suscritores sus *instalments*, y espero que pueda sin que pase arriba de dos meses pagar, sino el todo, a lo menos una porción considerable del saldo.

No habiendo tenido oficio alguno de V. S. después del 10 de Diciembre, ignoraría enteramente el estado político y de hacienda del Perú, y aun la gran batalla de Ayacucho, sino se hubiese recibido por medio de mis amigos particulares noticias de lo que pasa en esa Corte. Por ellas sé que debe venir de Ministro Plenipotenciario el Señor Olmedo, y que el Gobierno trata de levantar un nuevo empréstito. Esto se ha dicho generalmente, y no pudiendo yo satisfacer al público ni sobre su importe ni medios que ofrecerá el Gobierno para la seguridad y pago tanto de él como de los empréstitos actuales y sus dividendos correspondientes, ni habiendo podido presentar hasta ahora un estado de las entradas, salidas y modo de manejar el erario (todo necesario para adquirir la confianza pública aquí), hay una languidez visible y aun desinclinación decidida de parte de todos de invertir grandes sumas en el empréstito del Perú.

El Señor Cochrane me dice que ofreció el precio de 83% al Gobierno por el empréstito nuevo, pero que no fue aceptada su oferta. Estoy persuadido que no será realizable por ahora este precio en la plaza aquí por satisfactorios que sean los garantes que se ofrezcan. Con el tiempo podrá el Perú tomar dinero en términos más ventajosos, pero no está aun bastante asentado su crédito para poderlo hacer. El contratante Kinder perderá por la parte que menos treinta y cinco a cuarenta mil Libras en el segundo empréstito por haber adelantado sus cálculos sobre el crédito de ese Estado más allá de lo que ha querido el público ir con él.

Lo que él ha pagado al 83 no puede en el día vender por más de 75.

Me refiero al oficio que aparte he escrito relativo a los fusiles, y tengo el honor de reiterarme, etc.

Juan Parish Robertson

P. D.— Acompaño un documento justificativo que han publicado aquí de su conducta pública los Señores García del Río, y Paroissien.

Nº 26

Londres 23 Julio 1825

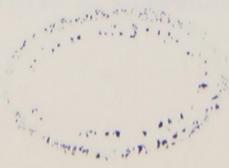
Al Ministro de Relaciones Exteriores
del Perú

Señor :

Tengo el honor de acusar recibo del oficio de V. S. de 18 de Febrero último, por el que se sirve avisarme haberse girado a mi cargo o al del Señor Kinder con aquella fecha por el Ministerio de Hacienda a favor de Don Juan José Sarratea, cuatro letras por cuatuplicado importantes cien mil pesos, al cambio de 49 peniques, cuya cantidad fue librada en 17 de Julio de 1825 en Trujillo por el ex-presidente Riva Agüero a favor del General Santa Cruz, pero que ese Gobierno deseaba no fuese cubierta según lo prevenido en uno de los artículos de mis Instrucciones.

Es cierto que por el mencionado artículo se me encargaba que no fuesen satisfechas las Letras giradas por el Señor Riva Agüero después del 19 de Junio de 1823, pero ruego a V. S. me permita recordarle que a presencia del mismo Señor Sarratea y del Señor Ortiz de Ceballos que debía seguir al poco tiempo de mi salida en clase de Ministro Plenipotenciario a este país, hice las observaciones que me parecieron del caso por considerarle sumamente irregular y muy impropio de la dignidad del Gobierno, según los principios de justicia universal que exigen que los actos de un gobierno sean respetados por el que le sigue, mayormente en negocios tan graves y delicados como el de Letras de cambio ya expedidas; y que en consecuencia se me contestó que si bien no había ya tiempo para arreglar allí este asunto el Señor Ceballos estaría muy en breve en ésta y todo podría componerse.

Llevado pues de estas consideraciones dispuse sin embargo que se preparen las Letras del Señor Riva Agüero, bien persuadido que en ello hacía un obsequio al Gobierno, cuyo descrédito hubiera sido muy grande en otro caso, imposibilitándose tal vez de realizar el empréstito entonces pendiente. No obstante las Letras fueron satisfechas bajo las garantías de los mismos tenedores de ellas a devolver su importe si el Gobierno desaprobaba el pago; y esta circunstancia me ha dejado expedito para cubrir ahora las Letras del Señor Sarratea, aunque en ellos V. S. debe conocer que se ha hecho una gracia que no solo no está en uso en negocios de esta clase, sino que es absolutamente contraria a las prácticas y estilos de comercio, que como V. S. sabe, requieren la mayor regularidad y buena fe.



Permítame V. S. le advierta asimismo que la *razón* que el mencionado oficio de 18 de Febrero dice que acompañaba de los números de las Letras no ha venido con él, y que otra que se ha recibido solo hace mérito de los números de *tres* importantes *50 mil pesos*. Esto no servirá sin embargo de obstáculo, pues que siendo las firmas tan conocidas nada influye esencialmente contra su pago esta especie de oscuridad en los avisos.

Saludo a V. S.

Juan Parish Robertson

Nº 27

Londres, 8 Agosto 1825

Al Ministro de Relaciones Exteriores
del Perú

Tengo el honor de referirme a mi oficio de 20 último (de que acompaña triplicado) acerca de la compra de fusiles que V. S. me tiene ordenada por el suyo de 12 de Marzo.

Posteriormente he contratado la entrega de diez mil fusiles de prueba de la Torre, como verá V. S. por la adjunta traducción de la contrata misma.

Aunque sin medios de parte del contratista del Empréstito para cubrir el importe de dichos fusiles, atendiendo yo sin embargo a lo importante que puede ser al Gobierno este negocio, haré uso de mis propios fondos para el pago; quedando en procurar, en cuanto las circunstancias lo permitieren, que puede completarse el todo de la orden, si bien me permitirá V. S. que le repita, no obstante, lo que ya le tengo expuesto acerca de la dilatación que inevitablemente habrá de experimentarse antes de que se pueda reunir aquí toda la cantidad de fusiles prevenida. Luego que se verifique la entrega, no se perderá momento en embarcarlos para esa plaza. Dios etc.

Juan Parish Robertson



605345

Nº 28

Londres, 26 Julio 1825

Al Ministro de Relaciones Exteriores
del Perú

Señores Brander y Potts

Muy Señores míos:

Acepto el convenio hecho por V. S. de entregarme diez mil fusiles de prueba de la Torre, manufactura de Birmingham de la mejor calidad y cañón limpio con sus correspondientes bayonetas (según la muestra que he recibido); a veinte y siete chelines cada fusil y bayoneta, a dinero corriente sin descuento; y cuya entrega deberá verificarse a saber; desde esta fecha el 26 de Octubre próximo tres mil fusiles y bayonetas, y para el 26 de Noviembre inmediato los restantes 7 mil fusiles y bayonetas; los cuales, previo el aviso correspondiente, recibiré y pagaré en porciones de mil fusiles y bayonetas luego que estuvieren concluidos. Convengo al mismo tiempo en pagar además por razón de empaque diez chelines por cada caja de 20 fusiles y bayonetas; consintiendo igualmente en la pena pecuniaria que V. S. estilan de L. 2.000 contra el que reciprocamente faltare a este contrato.

Debo advertir a V. S. que es muy esencial el pronto despacho de este negocio, y que pondré el mayor cuidado así en que se efectúe a su debido tiempo como en la buena calidad de los fusiles y bayonetas.

Soy de V. S. etc.

Juan Parish Robertson

Nº 29

Londres, 8 Agosto 1825

Al Ministro de Relaciones Exteriores
del Perú,

Tengo el honor de referirme a mi último oficio de 20 del anterior cuyo triplicado hallará V. S. adjunto.

El empréstito continúa en el mismo mal estado que a la fecha de mis últimos avisos. Las suscripciones recibidas hasta ahora por

el Señor contratista Kinder solo ascienden a L. 300.000 que no es ni aun la mitad del total del empréstito, y es imposible que él fuerze de modo alguno la venta en el estado tan desfavorable en que se halla el mercado actualmente. El precio nominal del día es L. 74, pero de realizarse venta alguna, aunque fuese en muy corta cantidad, el precio bajaría inmediatamente, comprometiéndose aún más en su consecuencia el crédito de esa República.

En esta atención no creo conveniente ni acertado estrechar al Señor Kinder a que haga ventas, aunque por otra parte resulta la desagradable alternativa de que el Gobierno del Perú tardará en recibir fondos algún tiempo más todavía.

El Señor Kinder se ha comprometido a pagar el 16 de éste el saldo de las Letras protestadas. Este pago, juntamente con el del resto de las Letras del Señor Proctor por cuenta del empréstito antiguo (\$ 110.000), y el de los próximos dividendos, además, de ambos empréstitos, recelo mucho que absuelvan de tal modo los recursos del Señor Kinder, que a menos no ocurra alguna reacción notable en los fondos de la América del Sur, no le será posible en dos o tres meses entregarme ninguna suma de consideración por cuenta del empréstito nuevo.

No puedo expresar a V. S. cuan sensible me es este estado de cosas, pero no está en mi mano el remedio, ni pudo nunca concebirse no solo por el Señor Kinder sino por ninguna otra persona relacionada con esa parte de América, que en vez de subir los fondos del Perú hubieran por el contrario de haber ido gradualmente decayendo después mismo de la batalla de Ayacucho.

Para facilitar entretanto al Señor Kinder que pueda llevar adelante el empréstito, he convenido en irle entregando *bonos* a proporción que fuere haciendo pagos a cuentas, reteniendo siempre en mi poder, sin embargo, valor de L. 50.000 como una garantía a favor de ese Gobierno por cualquiera pérdida que pudiese resultar de la diferencia entre el precio de la contrata y el corriente del mercado. Esta garantía asegura al Gobierno el cumplimiento de dicha contrata por lo que respecta a sus pagos. Yo pudiera ciertamente, según el rigor de la ley, haber retenido los *bonos* hasta que se hubiese verificado el pago por entero, pero como esto hubiera perjudicado y puesto en gran descrédito el empréstito, he creído más oportuno adoptar el otro medio, tanto más que ninguna otra persona hubiera querido entonces tomarle.

Puede mejorarse pronto, sin embargo, el mercado de fondos que en general (y respecto de los del Perú mas particularmente) se halla hoy tan abatido, pero no es posible preveer cuando podrá

esto verificarse, aunque ciertamente parece haber tocado ya la baja el último extremo.

Acompaño a V. S. uno de los certificados del nuevo empréstito que he firmado hoy, y los cuales, según se servirá V. S. observar deben ser reemplazados por una obligación especial firmada por ese Gobierno. Pronto enviaré estas obligaciones con el objeto aquí indicado, aunque me parece conveniente esperar antes la llegada del Señor Olmedo por si viniese autorizado para firmarlas por si mismo, lo cual ahorraría tiempo y los gastos de su envío al Perú.

Yo me prometo (y ruego a V. S. me permita recomendárselo así eficazmente) que ese Gobierno se irá disponiendo para hacer pronto las remesas correspondientes, así para el pago de los dividendos como para el fondo de amortización. Esto, que daría al público la prueba más positiva de la solidez del estado de la hacienda de esa República, contribuiría más que nada a reanimar mucho los fondos del Perú. En oficio separado tengo el honor de informar a V. S. de lo que he adelantado acerca de la compra de fusiles que se me ha prevenido por cuenta de ese Gobierno. También acompaña una circular por la que se servirá V. S. advertir la variación hecha aquí en mi firma. Ruego a V. S. se sirva hacerse cargo de ella, y de que en su consecuencia mis oficios sucesivos al Gobierno llevarán la de *Robertson y Compañía*.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Juan Parish Robertson

Nº 30

Londres, 9 Agosto 1825

Al Ministro de Relaciones Exteriores
del Perú

Señor:

Después de escrito el oficio de ayer, hemos recibido una carta del Señor Kinder, de que tenemos el honor de acompañar a V. S. copia traducida para su conocimiento.

Dios etc.

Robertson y Compañía

Nº 31

Londres, 8 Abril 1825

Traducción

Señor Don Juan Parish Robertson

Muy Señor mío:

A consecuencia del deseo que V. me manifiesta de que le informe cuales son en la actualidad mis medidas para realizar el segundo empréstito Peruano, debo hacerle presente, que con motivo de las numerosas negativas a pagar el depósito sobre el *Scrip* (o sea recibo interino) que como V. sabe ocurrieron a su primera omisión, aunque dado al público al precio de 78 tan inferior al de mi contrata, solo hay en circulación al presente unas L. 330.000 en *Scrip*, sobre cuya mayor parte resta aun que pagar veinte y ocho por ciento otra parte ha sido satisfecha por entero.

Respecto de la final realización de lo que aun queda por emitir y el consiguiente descargo total de mis compromisos con V. a nombre del Gobierno, no puedo menos que mirar como una circunstancia muy afortunada el que, a pesar de todas las dificultades y desventajas que acompañaron la forzada edición del empréstito en la plaza, se haya puesto al cabo en circulación suficiente parte de él para ponerme en el caso de poderme aprovechar de cualquiera mudanza favorable que ocurra en el mercado, a fin de realizar prontamente el todo de dicho empréstito, sin necesidad de llamar la atención del público con el aumento del capital ya en circulación, lo que sería muy inoportuno a menos que el mercado no se mejorase.

Yo me ocupo tanto aquí como fuera del país en operaciones cuyo objeto se dirige a acelerar este momento, y confío en que luego que las medidas de Hacienda actualmente pendientes en Francia hayan sido terminadas, se llenaran muy en breve mis deseos, especialmente si la marcha del Gobierno del Perú (y la de los otros Estados de América) es tal que pueda aumentar aquí la confianza.

Por lo que mi experiencia propia me dicta en punto a las variaciones del mercado de fondos, y en cuanto ella puede ayudarme a calcular sobre las probabilidades de que tan difícil materia es susceptible, me inclino a creer que operaciones como las de que se trata tendrán mucho mejor resultado en los meses de Setiembre y

Octubre que al presente. Yo me prometo además, que mis propios recursos se aumentarán considerablemente en todo el otoño inmediato. Soy etc.

Tomás Kinder, menor

Nº 32

Londres, 20 Agosto 1825

Al Ministro de Relaciones Exteriores
del Perú

Tenemos el honor de referirnos a los últimos oficios de nuestro Don Juan P. Robertson, de 8 del corriente, cuyo duplicados hallará V. S. adjuntos.

Continúa el mal estado del mercado de fondos, siendo general el abatimiento así en los de América como también en los de Europa. Los del Perú pueden ser acotados a L. 73½, pero este precio es meramente nominal, y si se hiciesen ventas de consideración, bajaría todavía más al momento. Esta circunstancia sigue impidiendo al Contratista Kinder que pueda hacer otro pago alguno a cuenta de los instalments o plazos devengados, y por lo mismo nos hemos visto en la necesidad de demandarle formalmente por medio de notario el pago del 5º y último instalments del nuevo empréstito vencido en 10 del actual; de cuya demanda y contestación dada por el referido contratista acompañamos a V. S. el testimonio correspondiente.

Debemos poner en conocimiento de V. S. que ayer ha pagado el Señor Kinder L. 10.000 a cuenta del resto de las Letras protestadas. Y no ocurriendo otra cosa digna de su noticia, nos aprovechamos de esta ocasión para renovar a V. S. las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Dios Guarde a V. S. muchos años.

Robertson y Compañía

Nº 33

Londres, 22 Agosto 1825

Al Ministro de Relaciones Exteriores
del Perú

Nos aprovechamos de la ocasión que se presenta, con motivo de la salida de un Buque de Liverpool, para dirigir a V. S. el precedente duplicado de nuestro último oficio del 20, con inclusión del de la protesta o testimonio de que en el mismo se hace mérito: repitiéndonos de V. S. con todo el respeto y consideración debida sus mas atentos servidores etc.

Robertson y Compañía

Nº 34

Londres, 21 Setiembre 1825

Al Ministro de Relaciones Exteriores
del Perú

Señor:

Tengo el honor de referirme al oficio que con fecha del 9 de Agosto habré V. S. recibido bajo la firma de Robertson y Compañía, acompañando copia de una carta del Señor Kinder del 8; y a otro posterior del 20 en que se daba cuenta de haber tenido que protestar nuevamente contra el mismo por su falta de pago del 5º y último plazo del segundo empréstito.

Habiendo tomado estas medidas para asegurar a ese Gobierno su ulterior indemnización en el expresado empréstito, me quedaba que considerar cuales otras debían adoptarse para facilitar al Señor Kinder la negociación del resto de aquel, puesto que el forzarle a declarar publicamente su incapacidad de sostener el empréstito, pondría en tal descrédito los fondos del Perú que los constituiría de todo punto invendibles en este mercado, imposibilitándose de este modo no solo la realización del empréstito primero, sino el levantar cualquiera otro a que pudiesen obligar de nuevo las urgencias de ese Estado.

Movido de estas consideraciones y con el objeto de sostener todo lo posible el crédito de los fondos del Perú he franqueado al Contratista 506 Bonos del empréstito último de L. 500 cada uno

para que los emita al público al entregarse por este último plazo del Scrip (o documento provisorio) cumplido en 12 del presente, con lo cual he conseguido prevenir se suscitasen dudas sobre el empréstito y el consiguiente pánico en el mercado: esperando entretanto que circunstancias más afortunadas las noticias sucesivas del estado del Perú y de su Hacienda podrán facilitar al Señor Kinder que lleve adelante la realización del empréstito, y me haga nuevos pagos que me habiliten para enviar fondos a ese Gobierno, si bien debo hacer presente a V. S. que en el estado actual del mercado y la baja que experimentan todos los fondos de la América del Sur no puede ni debe forzarse la venta de modo ninguno, y que por lo mismo es indispensable que la realización del empréstito sea gradual. Los fondos del Perú están en el día al 67½ solamente, y de emitirse una cantidad considerable aun a tan ínfimo precio sería inmediatamente todavía mayor la baja, por lo que es necesario proceder con la mayor cautela en la venta de los Bonos.

La razón que acompaña manifestará a V. S. el estado en que se halla el contratista respecto de ese Gobierno relativamente al empréstito último. La cuenta del primero ya fué trasmitida con oficio de 20 de Julio próximo pasado.

Al querer explicar la causa de la baja tan rápida que se ha experimentado y del poco valor en que continúan los fondos de la América del Sur, no es posible atribuirla sino a las dificultades que evidentemente rodean a sus Gobiernos respectivos en materias de Hacienda.

Méjico, se dice, que necesita un nuevo empréstito — Colombia no ha presentado hasta ahora bajo un punto de vista claro y satisfactorio el estado de sus rentas públicas — Chile ha fallado en proveer oportunamente para el pago de sus dividendos, dejando a los contratistas que lo hagan del mejor modo que les fuere posible — y respecto del Perú estamos tan poco instruidos de su posición actual relativamente a sus recursos, que excepto las cartas de aviso de las Letras giradas contra este país, puedo decir que no he recibido otra comunicación alguna de V. S. sobre materias de Hacienda.

Es indudable que la América del Sur puede disponer de grandes recursos, pero se recela generalmente que la falta de manejo de dirección, o de tino los hacen desgraciadamente improductivos, y en tales circunstancias no puede esperarse que el crédito sea de ningún modo favorable. Y a la verdad si recordamos la Francia con una administración bien organizada y medios abundantes, tomó dinero prestado aquí diez u once años hace al 55%, con un interés al 5%, no debe parecer extraño que en la América del Sur,

cuyos estados se hallan aun tan en la infancia, y en los cuales por consiguiente hay tanto todavía que hacer, las cosas estén en la posición que actualmente tienen, ni que aun lleguen a empeorarse.

Es digno de observarse que Buenos Aires, aunque el más pobre y pequeño de los Estados de la América del Sur, y no habiendo ofrecido en su empréstito otra garantía que la de la Provincia y no la de la Unión en general se conserva con mayor crédito y haya experimentado menos baja que los demás Estados. Esto parece que debe atribuirse a la mayor publicidad, claridad y regularidad con que se manejan sus rentas públicas.

La publicidad y una buena administración se consideran en este país como de todo punto esenciales para el crédito de los Gobiernos.

A menos pues que el Señor de Sarratea traiga consigo documentos que prueben cuales sean y se espera que puedan ser los recursos del Perú y como podrá proveerse con ellos al fondo de amortización y al pago de los intereses de los empréstitos levantados, como también del que venga encargado de proponer de nuevo, dudo mucho que pueda obtener dinero alguno sino en los términos más bajos y desventajosos.

Me he tomado la libertad de exponer a V. S. estas observaciones en cumplimiento del deber en que me creo constituido mientras continúe aquí con el carácter de Agente de los Empréstitos del Perú, y espero que el Gobierno no solo las aprobará en cuanto su propio interés le dicte, sino que en el caso de considerarlas justas, adoptará las medidas que parecen deducirse naturalmente de ellas, a saber, un arreglo tal de la Hacienda que el público de este país no solamente quiera sino que codicie el prestarle su dinero para las primeras medidas que se emprendieren para la consolidación del crédito doméstico y el establecimiento de un Sistema permanente de rentas. Tengo el honor de saludar a V. S. etc.

Juan Parish Robertson

Nº 35

Sigue la razón arriba expresada

Debe El Gobierno del Perú por su empréstito nuevo Haber

1825			1825	
Enero	Por recibido del contratista Don Tomás Kinder, Menor, por el primer Instalment o pagamento de dicho empréstito.	L. 73.920	Set. 10	506-Bonos u obligaciones de L. 500 cada una, entregadas al contratista a L. 83% L. 209.990
Marzo 3.	Por Id.— a cuenta del segundo Instalment L. 71.725			
	Por recibir de dicho contratista, o sea saldo de dicho instalment, que aun no ha satisfecho, pero del cual es responsable sin embargo, y por el que tengo suministrado crédito al Gob. del Perú. Saldo al débito del contratista.	L. 20.675		
		L. 92.400		
		L. 43.670		
... fecha id.		209.990		

Juan Parish Robertson

Nº 36

Londres, 7 Noviembre 1825

Al Ministro de Hacienda del Perú

Señor :

El oficio último que tuve el honor de dirigir a ese Gobierno fué con fecha 21 de Setiembre próximo pasado, y desde entonces he tenido la satisfacción de recibir el de V. S. de 28 de Mayo, comunicándome la ratificación del segundo empréstito, y aprobación del modo en que yo había llenado el encargo que se me confió. No puede menos de serme muy lisonjera dicha aprobación, y aunque pueden en parte haber contribuido a disminuir la confianza de V. S. los entorpecimientos que desde entonces acá han ocurrido para impedir la realización del empréstito en los términos y a las fechas contratadas, espero sin embargo, que un poco de reflexión hará ver que cuanta precaución pudo tomarse se tomó, para asegurar el cumplimiento de la contrata; y que habiéndose exhibido por el contratista los dos primeros instalments o pagamentos del empréstito, el Gobierno del Perú tenía todo cuanto suele darse en clase de garantía, tanto de la buena fe del contratante, cuanto de su aptitud para dar cumplimiento en un todo a lo pactado por él especialmente cuando estos pagamentos se hicieron antes de emitirse el empréstito al público.

El que haya faltado el Contratante a llenar sus compromisos es cosa de sentirse, y de cuyas consecuencias tendrá que responder a ese Gobierno, pero no puedo dudar de que alcanzarán los conocimientos y franqueza de V. S. a hacer ver que de esto no pude ser yo responsable de modo alguno. Viéndome pues en el caso inesperado de ver que no podía el Contratista Kinder llenar sus compromisos, y que el empréstito iba decayendo en la estimación pública hasta ponerse al 62%, me pareció necesario obrar con mucha prudencia, consultando principalmente dos puntos, la conservación en lo posible del crédito de ese Gobierno para con este público, y tratando de asegurar que no perdiese su recurso contra el contratista. Para lograr estos objetos fueron necesarias dos cosas, la una, dar Bonos al público por medio del contratante por la cantidad que el había recibido de los Suscritores al empréstito en efectivo, y la otra, sostenerle por medio de un avance o adelantamiento de Bonos u obligaciones, a fin de impedir que la grande pérdida que necesariamente debe sostener en el empréstito lo hiciera quebrar y volviese nulo de este modo el recurso del Gobierno contra él para llenar su contrato al precio de 83.

Considerando por otra parte que cualquiera contraste que sucediera a él debía necesariamente poner en peor condición y reducción a más ínfimo precio el empréstito, no parecía de ningún modo estar en los intereses del Gobierno del Perú, especialmente al momento de querer levantar otro empréstito, suscitar disputa ni litigación con el contratante del actual, y así es que habiéndome asegurado, por medio de una inspección detenida de sus cuentas, de que tenía medios aunque no por ahora disponibles para llenar su contrato, le entregó a buena cuenta y al precio de 83, la cantidad de L. 231.140. Esta cantidad le puso en aptitud de cumplir con el público, impidiendo al mismo tiempo que cayese el empréstito en mayor descrédito. Llegó pues el día 15 de Octubre en que hubo que pagar 40 y tantas mil Libras de dividendos, sin que por lo invendible de los Bonos se hubiese podido absolutamente realizar los fondos necesarios para su pago.

Al fin, después de los mayores esfuerzos, y en medio de una escasez desconocida, casi, hasta entonces de numerario, pudo conseguir el Señor Kinder que los Señores Frys y Chapman adelantasen este dinero, tan necesario para la conservación del crédito de ese Estado, como para la de buena fe con este público. En efecto, se depositaron con ellos L. 100.000 de Bonos, en clase de seguridad o hipoteca por el dinero que debieron adelantar, y dichos Bonos forman otro cargo al Contratante Kinder, aunque son redimibles por mí en todo este mes si puedo antes devolver el dinero que sobre ellos para tan sagrado objeto se adelantó. Desde el 15 de Octubre acá, se ha adelantado L. 70.000 más al contratista en Bonos de los cuales L. 35.000 están hipotecadas en clase de seguridad por L. 20.000 del segundo instalment, de cuya cantidad total se envió un crédito al Gobierno, aunque no fue del todo pagado, según consta en mi oficio de 21 de Setiembre último; y L. 20.000 de Bonos de seguridad de comisiones devengadas sobre los dos empréstitos. De consiguiente aparece que el contratante ha recibido la cantidad total L. 448.000 en Bonos equivalentes al precio de 83 á

.....	L.	371.840
Pero de esta suma tiene depositados como queda dicho, L. 155.000 equivalentes al precio	L.	371.840
Del día — es decir 60 — a		
.....	L.	93.000
pero redimibles por la suma de ..	L.	77.675
dejando por consiguiente en su favor	L.	15.325

que deben deducirse de la suma de arriba	L.	15.325
dedúzcase de esto la cantidad efectiva que él ha pagado	L.	356.515 223.320
y queda deudor al Gobierno en la suma de . . .	L.	133.195
		<hr/>
Si los Bonos dados al Señor Kinder se hubiesen podido emitir directamente por mí al público a un precio aproximativo al de la contrata, tal vez hubiera sido mejor hacerlo, pero esto no fue po- sible, y de haber dado los L. 448.000 de Bonos al Señor Kinder a 83 equivalente, en clase de cargo a él a	L.	371.840
a emitirlos directamente al público por cuenta del Gobierno a 60 equivalente a	L.	268.800
		<hr/>
Va una diferencia de (a favor del Gobierno) . .		103.040
		<hr/>

que hubiese dejado de tener como un cargo contra el contratante, que deberá satisfacer en cumplimiento de su contrata.

Así es que espero se persuadirá V. S. de que lo practicado a esta delicada materia ha sido lo mas acertado que han permitido las circunstancias, me lisonjeo también en creer que los Señores Comisionados Olmedo y Paredes que deben arribar a esta Corte, aprobarán la conducta que yo he seguido. Tendré cuidado de hacerlos puntualmente presente, todo lo actuado, con los fundamentos que para ello he tenido; y me será muy satisfactorio hacer dimisión en sus manos del cargo que hasta aquí, bajo circunstancias las mas críticas, he ejercido como mejor he podido en el servicio de ese Estado.

Quedan aun por pagarse L. 17.000 de las Letras de ese Gobierno remitidas por el Señor Cochrane, en lo que verá V. S. una prueba de lo preferible que he considerado el pago de los dividendos aun al de las Letras negociadas tanto tiempo ha, y que al no haberse pagado cuando se devengaron produjo a esta su casa los mayores inconvenientes.

El Señor Kinder se mantiene siempre firme en que dará cumplimiento de su contrata, pero es imposible por ahora decir en que tiempo esto se verificará. Entretanto debo observar que V. S. parece haber equivocado el tenor de mis oficios de 22 y 24 de Enero, cuando dice en el suyo de 28 de Mayo que ha puesto "a disposi-

ción de S. E. el Libertador las L. 291.760 que restaban líquidas en mi poder", siendo así que en el primero de dichos oficios expresamente se dice que el importe del empréstito debía pagarse por el contratista en instalment o plazos sucesivos, a saber:

En 3 Marzo 15%	L.	92.400
En 12 de Abril 20%		123.200
En 7 Mayo 16%		98.560
En 10 de Julio 20%		123.200
	L.	<u>437.360</u>

que con lo pagado a aquella fecha	}	12%	L.	73.920
por el 1er. instalment, componían el				
total del empréstito		<u>83%</u>	L.	<u>511.180</u>

resultando por lo mismo que tales sumas no estaban entonces ni podían estar en mi poder hasta las épocas señaladas. Es verdad que si el empréstito se hubiera cumplido, todos los fondos de él deberían estar en mi poder a la fecha; pero no siendo así, espero que V. S. haya librado los créditos únicamente que yo trasmití al momento de recibir el dinero, y haya aguardado mis avisos ulteriores para disponer de otras sumas. Yo no sé a la verdad, en el estado presente del empréstito y decadencia general de los fondos de la América del Sur que se haría en caso de aparecer Letras de V. S. por mayor cantidad que la que fué autorizada por mí a girar.

Para que V. S. vea la baja grande que ha habido en todos los fondos americanos trasmito en seguida una nota de sus precios, ahora siete meses, y una de los del día que aun con dificultad se consigue realizar, a saber:

Fondos de Colombia	Marzo último	90	en el día	73
Fondos de Buenos Aires	" "	94	" "	83
Fondos de Chile	" "	90	" "	68
Fondos de Perú	" "	87	" "	60
Fondos de Méjico	" "	79	" "	68
Fondos de Brasil	" "	88	" "	73

El empréstito de Guatemala últimamente emitido a 73 sufre hoy un descuento de 5% en el mercado.

V. S. no debe dudar que en circunstancias tan críticas me es sumamente satisfactorio el nombramiento que me comunica de un Ministro para esta corte. Yo creo que hallará no poca dificultad en levantar el empréstito que V. S. refiere, aun al precio de 60 que hoy están los fondos de esa República. Me será sumamente grato si yo puedo contribuir en algo al mejor suceso de su misión. Entretanto tengo el honor de suscribirme de V. S. etc.

Juan Parish Robertson

Nº 37

P. D. La cantidad efectiva de L. 223.320 que se dice haber pagado el contratista, debe entenderse de este modo:

L.	145.645	pagadas en varias fechas a cuenta del primer y segundo Instalment.
L.	45.000	pagadas en 15 Octubre último por dividendos devenidos en los dos empréstitos.
L.	12.000	a cuenta de comisión —es decir— L. 8.000 sobre el primer empréstito y L. 4.000 sobre el segundo.
L.	20.675	por entera total del segundo Instalment, de que fueron enviados créditos al Perú.
<hr/>		
L.	223.320	

Juan Parish Robertson

Nº 38

Londres, 14 Noviembre 1825

Al Ministro de Hacienda del Perú

Señor:

Tengo el honor de referirme a mi último oficio de 7 del actual, de que acompañó a V. S. duplicado.

Me es muy sensible tener ahora que añadir, que lejos de mejorarse nuestro mercado respecto de los fondos de América, estos van bajando desgraciadamente cada día más, con particularidad los del Perú, como podrá ver V. S. por los papeles públicos. En tan fatales circunstancias, considero imposible que el Señor Kinder halle medio de llevar adelante el empréstito por ahora; y esto me

hace desear con la mayor impaciencia la pronta llegada de los Señores Comisionados de esa República, por si los informes y noticias que espero traerán del estado de la Hacienda etc. Puede reanimar algo su crédito y contribuir de este modo a que el contratista vaya saliendo de apuros.

Sin tales informes, y sin que en ellos se expresen de una manera explícita y satisfactoria los recursos con que cuenta ese Gobierno, así como también los medios que tiene y las disposiciones que se han tomado para atender oportunamente al pago de los sucesivos dividendos, nada podrá adelantarse ni en la realización del empréstito contratado por el Señor Kinder, ni los Comisionados obtendrán el que ese Gobierno parece proponerse, sino a un precio excesivamente desventajoso.

Ruego a V. S. además me permita decirle que sería muy conveniente que dichos Señores estuviesen facultados para obrar sin restricción ni limitación alguna en el asunto del nuevo empréstito, porque de lo contrario se hallarán sumamente embarazados y comprometidos, atendidas las dificultades que van a encontrar sin duda para realizarle, y al mucho tiempo que tendrían que perder en consultar a ese Gobierno sobre el particular y recibir sus órdenes ulteriores.

Por lo mismo, y deseoso de evitar estos inconvenientes, aun me atrevería a proponer a V. S., que si se hubiese ya verificado la salida de los Comisionados, se sirviese comunicarles lo más pronto posible la autorización ilimitada que indico, como de todo punto indispensable en las presentes circunstancias para que puedan conseguir el objeto que se proponen.

Según informé al Señor Ministro de Relaciones Exteriores de esa República en oficio de 8 de Agosto, ha comenzado a tener efecto, al tenor de la contrata de que tengo remitida copia, la entrega de los fusiles pedidos por orden de 12 de Marzo de este año; cuyo importe haré todo lo posible por satisfacer anticipándolo de mis propios fondos, aunque no los tengo en el día tan expeditos como quisiera, en consecuencia de los apuros y dificultades que generalmente rodean a todas las casas relacionadas con América.

Quedo siempre a la disposición de V. S. etc.

Juan Parish Robertson

Nº 39

Londres, 2 Diciembre 1825

Al Ministro de Hacienda del Perú

Señor:

Refiriéndome a mi último oficio de 14 del anterior (de que acompaña triplicado), tengo al presente el honor de informar a V. S. que si bien el contratista Kinder me ha asegurado que cree podrá proveer oportunamente al pago de los próximos dividendos del empréstito en Abril, no se considera, sin embargo, en disposición de poder hacer lo mismo respecto de los de Octubre, como ni tampoco los de los otros plazos sucesivos. Debo por tanto apresurarme a ponerlo así en conocimiento de V. S., para que en su consecuencia se sirva adoptar con urgencia las medidas correspondientes, a fin de que a las épocas respectivas puedan realizarse dichos pagos con toda la puntualidad que exige la materia, pues que de otro modo el crédito de ese Gobierno sufriría tan considerablemente, que fuera de todo punto imposible para los nuevos Señores Comisionados obtener aquí auxilio alguno de dinero.

El mercado de fondos se empeora más y más cada día, y es tal y tan desagradable la situación actual de las cosas a este respecto, que aun dudo mucho que a pesar de los buenos deseos del Señor Kinder, consiga, como se promete, habilitarse de lo necesario para cubrir los próximos dividendos de Abril; lo que sería ciertamente una fatalidad de la mayor trascendencia. Como la penetración de V. S. no podrá menos de hacerse seriamente cargo de toda la importancia del asunto, tengo por ocioso extenderme a más observaciones sobre el particular; tomándome solo la libertad de indicar a V. S. que no se necesita precisamente que ese Gobierno remese el importe de los dividendos en dinero efectivo, sino que bastará que lo haga por medio de créditos, adquiriéndolos de casas respetables de ahí, bajo la garantía de alguna de las propiedades públicas del Estado, o de otro modo que tuviere por mas conveniente.

Para el pago de los dividendos satisfechos en Octubre último, no solo hubo que depositar en los Señores Frys y Chapman (como tengo ya expuesto a V. S.) las L. 100.000 en Bonos por seguridad del importe de aquellos, adelantado por los mismos Señores, sino que, en razón de la suma escasez de dinero, fué preciso que yo garantice bajo mi propia responsabilidad el reintegro de dicho importe, lo que en el día me constituye en bastante compro-

miso. Pero mediando en el asunto el crédito de ese Gobierno, yo no podía vacilar, como no vacilé encargarme con tal responsabilidad, a fin de que tuviese puntual efecto dicho pago, y se evitaran las funestas resultas que de otro modo eran consiguientes. Saludo a V. S.

Juan Parish Robertson

Londres, 6 Diciembre 1825

Al Ministro de Hacienda del Perú

Señor:

Precede duplicado de mi último oficio del 2; sintiendo no tener cosa alguna satisfactoria que añadir a V. S. acerca del estado de la plaza respecto de los fondos americanos, los cuales continúan siempre en el mismo abatimiento.

Tengo el honor de participar a V. S. que los Señores comisionados de esa República Olmedo y Paredes han llegado ya a Falmouth, y de consiguiente espero tener la satisfacción de verlos en esta muy en breve. Con este motivo debo repetir a V. S., que nada me quedará que hacer por asistirlos, en cuanto estuviere de mi parte, así en el objeto de su misión, como en todo lo demás siempre que gusten ocuparme. Soy de V. S.

Juan Parish Robertson

Nº 40

Londres, 13 Diciembre 1825

Al mismo

Señor:

Queda en mi poder el oficio de V. S. de 30 de Junio último que me comunica de nuevo el nombramiento de los Señores Olmedo y Paredes en calidad de Ministros Plenipotenciarios de esa República cerca de esta y otras Cortes de Europa.

Tengo el honor de informar a V. S. que estos Señores se hallan ya en Londres, y que, como era de mi deber, me he puesto desde luego en relaciones con ellos acerca del negocio del empréstito sobre cuyo particular les franquearé todas las noticias e instrucción que desearan, quedando en entenderme directamente con dichos Señores en todo lo concerniente al asunto.

Por lo que respecta al encargo que V. S. se sirve hacerme sobre asistir a los propios Señores, por cuenta de esa República, con los medios que puedan necesitar, así para sus gastos corrientes y extraordinarios, como para los de su subsistencia y la de los cuatro jóvenes que han venido, bajo su protección, a educarse en este país, puede V. S. asegurar al Consejo de Gobierno, que a pesar de los compromisos personales ya contraídos por auxiliar a ese Estado y apoyar en lo posible aquí su crédito, nada me quedará por hacer en esta parte en obsequio de los referidos Señores Ministros, como en todo lo demás en que mis servicios puedan serles útiles.

Refiriéndome a mi último oficio del 6 del actual, y al que acompaña a este por separado, saluda etc.

Juan Parish Robertson

Nº 41

Londres, 13 Diciembre 1825

Al Ministro de Hacienda del Perú

Señor:

Tengo el honor de acusar recibo del oficio de V. S. de tres de Junio último, por el que se sirve confiarme, por encargo de S. E. el Libertador y del Consejo de Gobierno, el examen e investigación de ciertos particulares, sobre que deseaban ser instruidos con motivo de la extraña violación de la Provincia de Chiquitos por el General Araujo y Silva, Comandante de las tropas Brasileras de la de Matogroso.

Como debo suponer ya a V. S. informado, por los papeles públicos, de la pronta reparación hecha a aquel atentado por el Gobierno del Brasil, desaprobando formalmente la conducta del referido Comandante, y mandándole evacuar el territorio tan temerariamente invadido, creo innecesarias por lo mismo las indagaciones de que trata el oficio de V. S., añadiendo, sin embargo, que en mi

concepto nada tienen que temer los nuevos Estados de América de parte de la Santa Alianza, cualesquiera que puedan ser sus deseos de hostilizarlos, así porque la Francia parece desear muy vivamente seguir el ejemplo dado por la Inglaterra, como porque la decisión bien conocida de esta a no permitir que las Potencias del Continente intervengan de ningún modo en el asunto, las retraerá de intentar cosa alguna, contando tan de positivo con la oposición del Gobierno Británico. Habiendo satisfecho con esta contestación a la confianza con que S. E. el Libertador y el Consejo de Gobierno han tenido a bien honrarme, saluda a V. S. etc.

Juan Parish Robertson

CORRESPONDENCIA DE
JOSE JOAQUIN OLMEDO

Legación Peruana.= Al Señor Juan Parish Robertson.= Señor.= Quedan en nuestro poder las dos notas que, por nuestro conducto, dirige V. S. al Ministerio de Hacienda del Perú, que serán remitidas en primera ocasión.= No podemos dejar de dar a V. S. las debidas gracias por el ofrecimiento que hace al Gobierno de asistirnos con todos los medios que podamos necesitar para los gastos públicos y personales de nuestra comisión; en lo que dá V. S. una nueva prueba de su afección a nuestra República.= Somos con el aprecio y debida consideración= atentos servidores.=

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes.

L. P.= A. S. E. el Señor Ministro Plenipotenciario de Colombia etc. Señor.= Tengo el honor de contestar la nota de V. E. de ayer, en que me comunica los informes que ha dado al Rey de España el General capitulado Monet sobre la situación del Callao; cuya noticia transmitiré, en primera ocasión, a mi Gobierno.= Yo no puedo corresponder mejor a la patriótica oficiosidad de V. E. que tranquilizando, de algún modo, su inquietud sobre los males que sufre el Perú por la prolongación de la resistencia del Callao.= He salido del Perú casi al mismo tiempo que el General Monet, y aun posteriormente he tenido cartas en Panamá que desmiente aquellos informes.— Estas son arterias de los españoles para engañar y engañarse así mismos; y al presente deben usarlas mejor los capitulados ya para templar con falsas esperanzas el ceño con que habrán sido recibidos, ya para fortalecer la caballeresca obstinación española en hacernos guerra, y el necio propósito de mandar expediciones.= El sitio de la fortaleza es tan estrecho que nuestros primeros puestos fortificados están a tiro de fusil y ocupados por nuestras tropas todos los accesos a la plaza. Esta situación se hace más fuerte por la infatigable vigilancia del General Salom que manda el ejército sitiador.= El hambre y la peste habían aba-

tido ya el fantástico orgullo de Rodil; por las cartas que recibí en Panamá sé que ya había dado algunos plazos para entrar en capitulaciones, y un General de nuestra marina pudo con su anuencia sacar varias familias del castillo que en el día se hallan en Lima. Todos atestiguan uniformemente que a fines de Julio sólo había 600 hombres en la fortaleza y que apenas habría víveres buenos para dos meses; la peste hacía estragos diariamente. Me parece pues que a pesar del rigor del bloqueo menos difícil será que haya alguna comunicación por mar que por tierra.= Sin embargo como en estas circunstancias y con estos enemigos nunca está por demás toda precaución, aprovecharé como he dicho la primera ocasión de poner en conocimiento del Gobierno la noticia que V. E. ha tenido la bondad de comunicarme.= Soy con la debida consideración respetuoso y obsecuente servidor.

José Joaquín Olmedo.

Nº 44

Londres, 24 de Diciembre de 1825

L. P.= Al Señor Don Juan Parish Robertson.= Señor.— Queda en nuestro poder el cuaderno copiador de la correspondencia que ha llevado V. S. con nuestro Gobierno acerca del empréstito que ha corrido a su cargo, como también el oficio con que se sirvió V. S. acompañarlo, habiéndose hallado conformes las piezas del cuaderno con las listas de ellas adjunta al dicho oficio.= Lo avisamos a V. S. para su satisfacción al mismo tiempo que le ofrecemos etc.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes.

Nº 45

Londres, 29 de Diciembre de 1825

L. P.= Al Señor Juan Parish Robertson.= Señor.— Hemos recibido la nota de V. S. fecha ayer que nos comunica haberse girado por el Señor Ministro de Hacienda de la República Peruana contra V. S. y a favor de don Juan Begg una letra pagadera importante de sesenta mil pesos; y avisarle por el Ministro que

expedia otra letra contra nosotros del valor de cinco mil sesenta y un pesos y un real a favor de doña Mercedes Dueñas y endosada a V. S. Suponemos que la primera se refiere a los fondos ya levantados, y no dudamos que V. S. al no aceptarla haya procedido arreglado a los antecedentes con que cuenta en la materia. La segunda será cubierta de los futuros fondos luego que ellos se realicen, si como es regular que así sea, viene con los requisitos de estilo.= Tenemos la honra etc.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes.

Nº 46

Londres, Diciembre 31 de 1825

L. P.= A los señores don Juan García del Río y don Diego Paroissien.= Para el mejor cumplimiento de la comisión que nos ha confiado el Gobierno del Perú, y arreglándonos a las instrucciones que se nos han dado, necesitamos tener un conocimiento cabal del estado del empréstito negociado por V. S. inversión de fondos y existencia de los que haya todavía perteneciente a él; y esperamos que V. S. se sirva darnos sobre estos puntos los avisos y datos convenientes.= Esta medida se nos encarga muy particularmente por la necesidad en que se halla nuestro Gobierno de dar al Congreso una relación exacta de la inversión de los fondos públicos.= Somos etc.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes.

Nº 47

Londres, Enero 9 1826

L. P.= Al Señor Juan Parish Robertson.= Señor.— En contestación a la nota de V. S. 5 del presente en que nos informa hallarse embarcando parte de los fusiles que ha comprado de orden de nuestro Gobierno debemos decir a V. S. que nos es plausible el que se hayan realizado en esta parte los deseos de S. E. aunque la situación del país sea en el día muy diferente de la que era en el mes de Marzo en que se podía decir que todavía no estaba concluida la guerra como lo está al presente. No duda-

mos de que esas armas serán de la primera calidad y absolutamente completas atendiendo a su alto precio, y más que todos a los conocimientos y celo de V. S.= Nos es sumamente sensible que haya sido forzoso pagar los fusiles en la época precisa del mayor abatimiento de los fondos peruanos; como no tenemos todavía un conocimiento exacto del estado del empréstito de los señores García y Paroissien ni del negociado por V. S. no podemos responder con claridad sobre todos los puntos de la nota de V. S. pues no podemos saber la causa que haya obligado a vender, con tanta desventaja los bonos existiendo fondos pertenecientes al Gobierno, ni menos entender como hallándose realizado el empréstito haya a esta fecha bonos disponibles de cuenta del Gobierno.= V. S. empezó a vender bonds desde 12 de diciembre según indica la lista que nos acompaña; como a ese tiempo apenas hacían seis días estábamos aquí era difícil que entonces indicásemos algún otro medio de proporcionar fondos para evitar el grave perjuicio que hoy sufre el Perú; así como encontramos también al presente la misma dificultad por la falta de conocimiento que según hemos dicho tenemos del estado de los empréstitos.= Creemos que el cargamento podía ir dirigido directamente al Señor Ministro de Estado para ahorrar nuevos gastos, que aunque no fuesen de entidad, siempre serán gravosos por recaer sobre los otros costos que se han hecho por esta causa. La consignación a otras personas no libraría el cargamento en el caso (inesperado) de encontrar con un buque de guerra español, pues basta que sean elementos de guerra, dirigidos a América para que fuesen apresados en ese caso. Estamos persuadidos de que no saldrá ese cargamento sin el correspondiente seguro; que salvará los riesgos y que creemos se podrá conseguir con alguna comodidad respecto a la nulidad de la marina española, a la situación del Perú, y a la seguridad absoluta que ofrece el Pacífico.= Somos etc.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes.

Nº 48

Enero, 10 de 1826

L. P.= Al Señor don Juan García del Río.= Por el oficio de V. S. 2 del presente quedamos instruidos de haber pasado V. S. a poder del Señor Robertson el Archivo completo de su comisión. Hemos esperado algunos días por ver si venían a nuestras manos todos esos documentos a que V. S. se refiere, para dar-

nos los datos que le pedimos en nuestro primer oficio. Pero como no se ha verificado aun la entrega de aquel Archivo, nos apresuramos a decir a V. S. que el Gobierno del Perú nos ha prevenido tomar conocimiento y cuenta del empréstito negociado por V. S. y el Señor Paroissien; pudiendo asegurar que esta medida no indica *desconfianza, sino que es imperada por la necesidad de presentar al Congreso una relación exacta de la inversión de los fondos públicos*, que es la letra de uno de los artículos de nuestras instrucciones. Habiendo V. S. remitido, como dice, las cuentas al Gobierno es regular que éste, consiguiente a las órdenes que nos ha dado, nos las retorne para que aquí se liquide con más facilidad respecto a hallarse V. S. aquí para hacer cuantas explanaciones sean necesarias. Y por tanto sería oportuno y nos acercáramos más a las órdenes que hemos traído, si desde luego entrásemos a aclarar y tranzar este negocio, procurando V. S. por su parte y nosotros por la nuestra aprovechar todo el tiempo posible para que no se le origine a V. S. perjuicio por retardo del viaje que tiene dispuesto para Méjico.= A esto y al informe que debe darse al Gobierno del resultado se extiende sin más latitud nuestro encargo sobre cuentas del primer empréstito, con lo cual queda contestada la primera pregunta de V. S. Por lo que hace a la segunda debemos decir que el Gobierno nada indica sobre satisfacción de saldo de que V. S. nos trata o por que no tenía antecedentes en esta materia, o por que estaba en el concepto de que no era posible que resultasen de aquel empréstito (en el estado en que se hallaba) alcances contra el erario del Perú.= Somos etc.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes.

Nº 49

Londres, 12 de Enero 1826

L. P.= Al Señor Juan Parish Robertson.= Por el oficio de V. S. del 10 del presente y factura, y conocimiento que lo acompaña quedamos impuestos de los fusiles que ha embarcado en el buque *Isabela* para el Gobierno del Perú y de sus costos hasta su embarque.= Como el oficio de V. S. parece escrito antes de haber recibido el nuestro del que nos apresuramos a decir a V. S. que a pesar de las observaciones de nuestro citado oficio nos parece conveniente subsistan todas las diligencias practicadas por V. S. para no causar retardo en la expedición y evitar los perjuicios que pudieran ocasionarse.= Somos etc.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes.

Nº 50

Londres, Enero 10 de 1826

L. P.= Señor Juan Parish Robertson.= Señor.— Tenemos el honor de contestar los dos oficios de V. S. del 12 y 14 del presente diciendo que celebramos se haya verificado sin embrazos la primera remesa de fusiles al Perú y que estamos persuadidos de que para las siguientes no omitirá V. S. diligencia alguna que contribuya al mejor éxito de este negocio; debiendo V. S. quedar en la inteligencia de que cuantas observaciones hemos hecho, y hagamos en adelante no son prevenciones absolutas sino reflexiones que sometemos al buen juicio y conocimientos de V. S. quien con la mayor franqueza debe siempre indicarnos los inconvenientes y dificultades que esas mismas reflexiones presenten en su ejecución.= Parece que la cuestión sobre consignación no ofrece ya más motivo de examen pues que V. S. no indica dificultad en que se dirija al Señor Ministro de Estado y así pasamos a la segunda que es más importante sobre el modo de satisfacer los fusiles contratados por cuenta del Gobierno. Por ahora no podemos decir a V. S. otra cosa sino que dejamos a su conocido celo por los intereses del Perú el tentar todos los medios posibles para que los gravámenes sean menores ya estrechando al contratista del empréstito para que los exhiba fondos suficientes; ya solicitando del dueño de los fusiles alguna espera pagándole un interés con el fin de dar lugar a que crezca la estimación de nuestros fondos; ya en fin poniendo en obra cuantos medios le sugiera a V. S. su práctica en estos asuntos y su eficacia por el bien de un país que ha puesto tan justamente su confianza en V. S.= Aceptamos con mayor gusto el ofrecimiento de V. S. de estar prontos a prestarnos cuantos auxilios podamos necesitar en estos asuntos cuya escabrosidad V. S. conoce y por consiguiente indicamos a V. S. que para la mejor resolución de los puntos de este oficio quizá convendría tuviésemos una conferencia en el lugar y hora que le fuese menos molesta. Dejamos también a su elección el día en que pueda pasar a casa de V. S. el Secretario de la Legación a hacerse cargo del Archivo que existe en poder de V. S. de quien somos etc.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes.

Nº 51

Londres, Enero 28 de 1826

L. P.= Al Señor don Diego Thomson.= Muy Señor nuestro.= A la favorecida de V. de 20 del presente contestamos diciendo que siempre nos será grato recordar el establecimien-

to que Lima debe a las luces de V. y a su acreditado celo por la propagación de los conocimientos útiles. También agradecemos a V. por la justa persuasión en que está de que solo por las críticas circunstancias en que se hallaba el Perú no pudo el Gobierno cumplir sus deseos de fomentar en aquel tiempo y dar toda la atención que demandaba un negocio tan importante como el que V. dirigía.= Pero al mismo tiempo sentimos decirle que habiendo venido nosotros con un encargo particular y determinado no nos hallamos autorizados para liquidar y satisfacer cuentas diferentes de nuestra comisión y que solo podemos pagar en su caso las letras que contra nosotros girase nuestro Gobierno.= Somos etc.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes.

Nº 52

Londres, Enero 30 de 1826

L. P.= Al Señor Juan Parish Robertson.= Señor.— En contestación al oficio de V. S. 27 del presente decimos que quedan en nuestro poder las copias de la cuenta general de los señores García del Río y Paroissien, y de la correspondencia de V. S. con dichos señores, comprensiva de 7 oficios. Acusaremos oportunamente recibo del Archivo de la anterior Legación que V. S. ha remitido luego que el Secretario de la Legación nos dé aviso de haberse hecho cargo de él en todas sus partes.= Somos de V. S. con la debida consideración muy atentos servidores.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes.

Nº 53

Londres, Febrero 13 de 1826

L. P.= Señor don Tomás Kinder.= Señor.— En nuestra conferencia del próximo 10 quedamos satisfechos de la inteligencia y celo que V. aplica a la expedición de los empréstitos. Más en cuanto a los medios que tocó V. para proporcionar el pago de los dividendos del inmediato Abril nos ha quedado el recelo de que pudiesen ser onerosos al Perú, y en esta virtud creemos de necesidad y de nuestra obligación prevenirle que entre las providencias que se toman en esta materia cuide muy particularmente no intervenga ninguna capaz de perjudicar los intereses de la República.= Somos de V. muy atentos y obedientes servidores.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes.

Nº 54

Londres, Febrero 13 de 1826

L. P.= Señor don Juan García del Río.= Señor.— Devolvemos a V. S. los papeles que nos pasó relativos a la cuenta con el Gobierno del Perú, comprensivos de fojas 39 útiles, apeteciendo tener a la vista las instrucciones que le fueron dadas en unión del Señor Paroissien y los documentos numerados 2 - 3 y 4 a fin de expedir más llanamente el examen de la cuenta.= Somos de V. muy obedientes servidores.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes.

Nº 55

Londres, Febrero 14 de 1826

L. P.= Al Señor Juan Parish Robertson.= Señor.— Quedamos impuestos por el oficio de V. S. del 11 de haberse embarcado a bordo del buque Océano 12,000 fusiles, con 30 barriles de piedras de chispa para el Gobierno del Perú.= Por lo que hace a la consulta de V. S. sobre la consignación decimos, que, como en nuestra última conferencia ofreció V. S. que no sufriría el Gobierno ningún gravámen aunque no fuese consignado el cargamento al Señor Ministro de Estado, puede V. S. al presente hacer lo que era más expedito y fácil en este punto. No creemos que la guerra entre Buenos Aires y el Brasil exija por ahora más precauciones que las generales; sin embargo si V. S. por las noticias que haya adquirido lo creyese necesario esperamos que no omita cuanto contribuya a la mayor seguridad del cargamento.= Somos etc.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes.

Nº 56

Londres, Abril 4 de 1826

L. P.= Al Señor Tomás Kinder.= Señor.— Estando entendidos del celo con que V., debe promover el crédito del Gobierno del Perú, no duda que V. usará de todos los medios que estén a su alcance para cubrir los próximos dividendos, pues su falta acabaría de arruinar la estimación de nuestros fondos y la confian-

za pública.= Pero reflexionando nosotros que uno de los medios de que V. pudiera valerse para la urgente satisfacción de dichos dividendos fuese la venta de los bonds que no se han emitido todavía, nos apresuramos a prevenir a V. que de ninguna manera use de ese arbitrio, que sería del mayor gravámen para el estado del Perú, por el demérito de nuestros fondos.= Excuse V. esta prevención a que nos excita el mejor cumplimiento de nuestros deberes, sirviéndose V. darnos la contestación oportuna.= Somos etc.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes.

Nº 57

Londres, Abril 4 de 1826

L. P.= Señor Juan Parish Robertson.= Señor.— Remitimos a V. S. para su conocimiento la adjunta copia del oficio que en esta fecha dirigimos al Señor Tomás Kinder.= Somos etc.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes.

Nº 58

Londres, Abril 17 de 1826

L. P.= Señor don Tomás Kinder.= Señor.— Por evitar a V. todo embarazo que pudiese distraerle del esencialísimo objeto del pago de los dividendos, que debió haberse hecho el 15 del presente mes, nos hemos abstenido de esforzar las insinuaciones que le hicimos a V. desde Enero y repetimos otras veces en nuestras conferencias sobre lo interesante que nos era bajo todo respecto tomar un conocimiento documental del estado de ambos empréstitos. Hemos visto con el mayor dolor haberse pasado el término de dicho pago y la funesta herida que con eso ha recibido el crédito del Perú.= Pero las diligencias que se sigan practicando para cumplir con un empeño tan privilegiado, no deben ya retardar por más tiempo la materia de cuentas que es conducente a cualquier arreglo en ese negocio. Por esta razón y la no menos poderosa del compromiso en que se halla nuestra responsabilidad con no haber entrado en el fondo de la expresada materia, después de cuatro meses de residencia en esta ciudad, nos es preciso hacer a V. presente la necesidad de que se sirva manifestarnos las cuen-

tas instruidas de ambos empréstitos hasta la fecha; empezando por el segundo que contemplamos de más fácil expedición, y de que tenemos una idea menos aproximada.= Somos etc.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes.

Nº 59

Londres, Abril 24 de 1826

L. P.= Al Señor Tomás Kinder.= Señor.— Con fechas de 4 y 17 del presente dirigimos a V. dos oficios que no han sido contestados, y como su contenido es tan importante, especialmente el del segundo, de que no podemos prescindir por la responsabilidad en que nos constituye cualquier negligencia, nos vemos precisados a pedir a V. la contestación de dicho oficio y a encargarle el más pronto despacho del asunto a que se contrae.= Somos.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes.

Nº 60

Londres, Abril 24 de 1826

L. P.= Al Señor Richard Rennie.= Señor.— Hemos visto con la mayor satisfacción la apreciable carta de V. de 21 del corriente, pues nos dá en ella una nueva prueba del interés que V. tiene por el crédito de nuestro Gobierno. Este crédito abatido en día por causas que no son imputables al Perú, es el objeto de toda nuestra atención y cuidado; y no podemos menos que confesar a V. que todas las observaciones que nos hace son tan justas y naturales que antes de ahora nos ha ocurrido; y nos han parecido de tanto peso que en varias ocasiones, y por distintas vías, las hemos indicado al Gobierno con la más eficaz recomendación, y no dudamos que tengan un efecto favorable.= Nada nos sería más plausible que el que se realizase el viaje de V. no solo para reiterar por un conducto tan seguro al Gobierno nuestras indicaciones sobre esta materia, sino también para que el testimonio de una persona como V. conocida y apreciada en aquel país, sirviese para que todos formasen allá la más exacta idea del estado de estas cosas. Por otra parte se sacaría la ventaja de que todos los respetables amigos de V. en Londres por los informes que V. les remitiera hiciesen el debido concepto de los inmensos recursos de aquel país y del buen orden y estabilidad de su administración. Lo que influiría sobre

manera en el total restablecimiento de nuestro crédito.= Deseando que se verifique un incidente tan feliz y dando a V. gracias por el interés con que mira este negocio nos ofrecemos a sus órdenes como sus más atentos y obedientes servidores.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes.

Nº 61

Londres, Abril 27 de 1826

L. P.= Señor Juan Parish Robertson.= Señor.— Los auxilios que nos dio nuestro Gobierno al partir del Perú fueron reducidos a los costos de pasaje, y sueldo de seis meses, suponiendo que los fondos que aquí encontrásemos serían más que suficientes (antes que se levantase el nuevo empréstito) para ocurrir a nuestros gastos, y al de los jóvenes cuya educación nos era encomendada; y como un medio subsidiario, aunque remoto en su concepto, dirigió a V. S.; fiado en sus acreditados buenos oficios por aquel país, la recomendación que pusimos en sus manos. Impuestos a nuestra llegada del mal estado de esos fondos, esperábamos después que los arbitrios que se empleasen para realizar el pago de los dividendos del presente Abril sirvieran también para el sostén de la comisión mucho más reducido. Y siendo que aquellos se han frustrado, y que no se divisa el tiempo en que pueda contratarse el empréstito, hemos escrito con la mayor eficacia al Gobierno que a las cantidades que remita para llenar la gravísima atención de cubrir su crédito en aquel y demás plazos inmediatos, agregue, lo necesario para que la comisión sea asistida. Mas hasta que se obtenga este socorro pasarán algunos meses y entre tanto nos hallamos precisado con sentimientos a recordar a V. S. dicha recomendación para que vea V. S. si le es posible hacer por su parte un suplemento al Perú de Libras esterlinas 8,000 que nos son extremadamente necesarias con cargo de reintegro desde que haya fondos disponibles, sean remitidos de aquel Estado o levantados aquí debiendo V. S. quedar persuadido de que solo la estrecha situación en que nos vemos, sobre cargados además con la subsistencia de los ocho jóvenes peruanos han podido determinarnos a proponer a V. este partido que hemos procurado diferir cuanto nos ha sido posible.= Somos de V. S. etc.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes.

Nº 62

Londres, 27 de Abril de 1826

L. P.= Señor Juan Parish Robertson.= Señor.— En el oficio del Señor Ministro de Hacienda a V. S. de 28 de Mayo último de que se nos dio copia habrá V. S. visto las obligaciones en que estamos constituidos con respecto a las cuentas y estado de los empréstitos levantados por el Perú; una de las cuales es recoger los fondos que haya existentes. Con esos fondos tienen gran conexión los bonds de ambos empréstitos que no se han emitido. Y llegado como es el caso de que tengamos que activar el cumplimiento de nuestros encargos, extrañará V. S. el que le pidamos se sirva pasarnos los dichos bonds y demás piezas relativas a este objeto que se hallen en su poder, bajo el correspondiente recibo.= Al dar este paso reproducimos a V. S. en cuanto nos es dable, las expresiones con que el Señor Ministro a nombre del Gobierno, reconoce con satisfacción los actos de V. S. en obsequio de la República, ofreciéndole al mismo tiempo los sentimientos de la consideración personal con que tenemos la honra de ser muy atentos y obedientes servidores.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes.

Nº 63

Londres, Abril 28 de 1826

L. P.= Señor Tomás Kinder.= Señor.— Hemos tenido la satisfacción de haber recibido la deseada contestación de V. a nuestros últimos oficios; y quedamos enterados de hallarse V. al presente ocupado en arreglar las cuentas que en desempeño de nuestra obligación, le pedimos, y esperando que mirando V. este asunto con el celo que exige el honor y deber de V. y el de nosotros procurará concluirlo con la debida prontitud.= Estando en la necesidad de activar diligencias que hasta ahora no han podido practicarse se servirá V. remitirnos sin pérdida de tiempo todos los bonds que no se hayan emitido, de los que le fueron entregados por el Señor Parish Robertson, y se hayan en poder de V. de quien somos, etc.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes.

Nº 64

Londres, Abril 29 de 1826

L. P.= Al Señor Juan García del Río.= Señor.— Deseando arreglar de un modo claro todos los asuntos pendientes de la anterior Legación y evitar las dudas que podrán ocurrir en lo futuro, nos parece oportuno pedir a V. S. un documento que acredite la partida sexta de Libras esterlinas 100 de sus cuentas para hacer uso de él en su caso. Juzgamos igualmente indispensable que V. S. nos remita los documentos justificativos de las demás partidas de la enunciada cuenta, que devolveremos a V. S. reservándonos su copia. De este modo se habrá salvado la integridad de la cuenta y nosotros tendremos con que contestar legalmente a personas que después de haber recibido de V. S. sus correspondientes haberes han venido a exigir los de nosotros. Concluiremos con indicar a V. S. que al hacer el Señor Juan Parish Robertson la entrega del Archivo de la Secretaría de la Legación nos expresó que los libros de la caja cuarta no habían aún pasado a su poder y esperamos que V. S. se sirva disponer que se nos entregue. Somos con la debida consideración, de V. S. muy atentos y obedientes servidores.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes.

Nº 65

Londres, Abril 30 de 1826

L. P.= Honorable Señor Manuel E. Hurtado.= Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia cerca de S. M. B.= Señor.= Tengo la honra de contestar la nota de V. S. del 27 en que me reproduce el importante contenido de la que en común vino dirigida al Señor Paredes y a mí, como Diputados del Gobierno del Perú por la negociación de un empréstito en este comercio; y en cual también desea V. E. saber si las operaciones de la diputación están subordinadas a las facultades que residan en mí, como Ministro Diplomático en esta corte. En cuanto a la primera puedo asegurar a V. E. ingenuamente, que penetrado como estoy de la gravedad de este asunto me esforzaré en unión de mi compañero a superar las no menos graves dificultades que se presentan a primera vista para tomar una resolución pronta como exigen las circunstancias y favorable según nuestros deseos.= Por lo que hace a la segunda cuestión debo informar a V. E. que las dos comisiones son del todo independientes en términos de que no hallándose alguno de los Diputados ausente por servicio de la República

es tan estrecha la mancomunidad que cualquiera disentiendo podría influir en la invalidación de las transacciones.= Con esta ocasión reitero a V. S. los sentimientos de respeto con que soy su muy atento y obsecuente servidor.

José Joaquín Olmedo

Nº 66

Londres, Mayo 5 de 1826

L. P.= Al Señor R. Rennie.= Señor.— Como en varias ocasiones hemos expresado al Gobierno del Perú, la situación de nuestros negocios en este comercio recomendándole la necesidad de activar las medidas y recursos convenientes, no dudamos que haya tomado ya las disposiciones necesarias para mejorar el aspecto de las cosas. En esta virtud esa contestación a la carta de V. de 3 del presente no hacemos más que reproducir la nuestra anterior, repitiendo que nos sería muy plausible dirigir nuestras comunicaciones al Gobierno por un conducto tan apreciable como el de V. en caso de que por sus negocios particulares se viese en la precisión de hacer un viaje al Perú.= El nombre de los señores Barclay y Compañía es para nosotros del mayor aprecio y respeto; y por nuestro propio honor no podemos entrar con ellos en proposiciones que no sean muy seguras e invariables; y nos exponemos a que no tengan este carácter de estabilidad cualquier trato que hiciésemos ahora, sin saber si estaba en oposición con las medidas que a esta fecha debe haber tomado nuestro Gobierno en la importante materia de que tratamos.= Somos de V. muy atentos y obedientes servidores.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes.

Nº 67

Londres, Mayo 6, 1826

L. P.= Señor Juan Parish Robertson.= Señor.— La nota de inversión de fondos del 2º empréstito que V. S. nos entregó en Marzo creimos que fuese un mero apuntamiento para darnos una idea por mayor del estado de dichos fondos ya porque no estaba acompañada de ninguna clase de documentos ya por no traer la formalidad indispensable de la firma. Así no debe V. S. extrañar que no hubiésemos considerado como una cuenta formal aquel apuntamiento; el cual remitimos a V. S. para que se sirva

firmarlo, y nos lo devuelva con los documentos respectivos agregando los de la segunda cuenta de 27 de Abril y aquellas explicaciones que parezca a V. S. podrán servir a la mejor inteligencia de ambas.= Somos de V. S. muy atentos y obedientes servidores.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes.

Nº 68

Londres, Mayo 6, 1825

L. P.= Al Señor Tomás Kinder.= Señor.— Hacén siete días que pedimos a V. los bonds de ambos empréstitos que no se hubiesen emitido de los que le fueron entregados por el Señor Juan Parish Robertson, y como tres bastaban para esta diligencia nos causa la mayor extrañeza semejante dilación que de ningún modo se compone con el deber de V. ni con el nuestro; y que siendo más larga, no se nos podrá reconvenir si procuramos por cualquier medio evitar la culpabilidad que nos resulta de la delicadeza con que hasta aquí nos hemos conducido. Por esos principios nos abstuvimos de urgir a V. las cuentas de dichos empréstitos hasta después del 15 del pasado en que debieron pagarse los dividendos; para que esa atención que pudo muy bien despacharse en más de cuatro meses precedentes contados desde nuestro arribo (y sobre que habíamos hablado a V. en varias ocasiones) no le fuese obstáculo para el cumplimiento del sagrado empeño en que estaba V. constituido, y cuya realización ansiábamos tan vivamente como son dolorosas las consecuencias que se han seguido a este público y a los intereses y crédito del Perú por su falta. Así lo expusimos a V. en oficio del 17 pasado añadiendo que la prestación de las cuentas nos era especialmente necesaria para arreglar los medios de llenar la obligación del frustrado pago del mejor modo posible; y fue menester segundo oficio para que el 27 se sirviera V. acusarnos el recibo. El giro que tomó el segundo empréstito a que nos hemos contraído de preferencia no es de naturaleza que su organización demande gran trabajo y en diez y nueve días que ha podido V. aplicarse a él desahogadamente creemos que falte muy poco para concluirlo, siendo una semana más todo lo que razonablemente podemos esperar. Entretanto rogamos a V. considere la amargura y violencia en que estaremos con el daño que sufre el honor de nuestro Gobierno y el nuestro para con él y para con este público, permaneciendo en inacción para toda providencia ulterior aun respecto del mismo Gobierno siendo como son tan urgentes tales medidas por no saber nosotros ni poder decirle que tiene ni que debe.

Pero era preciso estar en nuestro lugar para comprender nuestra situación como corresponde.= Por último debemos expresar a V. que siendo nuestros oficios hemos hablado de las cuentas de ambos empréstitos, sin embargo de tener la empresa del primero que nos pasó el Señor Robertson, ha sido ya porque no está firmada de mano de V. según formalidad substancial, y faltarle los documentos originales que debemos reconocer, y ya porque según las comunicaciones del mismo Señor Robertson al Gobierno, de que tenemos copia, consta que después del 1º de Julio de 1825 en que fue rendida, han ocurrido otras novedades en la materia de que no podía encargarse aquella cuenta.= Somos de V. obedientes servidores.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes.

Nº 69

Londres, 27 de Abril, 1826

Señores don José Joaquín Olmedo y don Gregorio Paredes, Diputados del Supremo Gobierno del Perú.= Señores.— En nuestras conferencias he tenido el honor de informar a V. S. S. de la comunicación, que con fecha 27 de Enero último, he recibido del Señor Secretario de la República de Colombia, relativa al pago del próximo dividendo de su empréstito. La comunicación es de este tenor: “Con fecha 21 del corriente S. E. el Vice Presidente de la República, dirigió al Supremo Consejo encargado del Gobierno del Perú, el oficio siguiente: Una vez que por parte de la República, a cuya cabeza se halla dignamente colocado V. E. se han dado disposiciones para contratar un empréstito en Londres, y que según tiene manifestado está pronto V. E. a librar sobre los fondos que se adquirieran por este medio, en favor de la de Colombia para el pago de la deuda contraída por los auxilios prestados, con el importante fin, tan gloriosamente conseguido, de destruir a los tiranos que oprimían al Perú, y recobrar su independencia y libertad; me hallo en el caso de poder proponer a V. E. con satisfacción y aun esperar con entera confianza, que se sirva girar letras contra aquellos fondos adquiridos, o que hallan de adquirirse por la cantidad de millón y medio de pesos. Ellas deben ser a favor del Agente de la República de Colombia en Londres, Honorable Manuel José Hurtado, y dándose por triplicado, ruego a V. E. que el principal se sirva mandar se entregue al Ministro que tiene ahí la República, y es el Señor Cristóbal Armero, y los otros dos ejemplares me lo remita para darles distinta dirección.= Tengo el honor de transcribirlo a V. S. para su inteligencia en la de que

el Gobierno tiene destinada la cantidad referida para satisfacer los intereses del empréstito del año de veinte y cuatro".= El documento que acabo de copiar manifiesta que S. E. el Supremo Consejo encargado del Gobierno del Perú estaba pronto a librar a favor de la República de Colombia, sobre el producto del empréstito que había mandado levantar en Londres el importe de su deuda a dicha República; y que S. E. el Vice Presidente encargado del Poder Ejecutivo de ella, haciendo uso de la oferta del Gobierno Peruano, ha exigido la lleve a efecto, girando letras a favor mío contra los fondos resultantes de dicho empréstito, por la cantidad de millón y medio de pesos.= En circunstancias ordinarias el mero hecho de no poder yo presentar a V. S. S. tales letras bastaba para imponer silencio a toda pretensión mía de obtener suplementos a cuentas de ellas; juntándose el carecer V. S. S. de noticias directas de las comunicaciones que sobre este particular han ocurrido entre los Gobiernos Colombiano y Peruano; y el no haberse contratado hasta la fecha empréstito alguno, ni, poderse contratar en el estado presente del comercio de Londres sin separarse de las instrucciones que al efecto recibieron V. S. de su Gobierno; V. S. me permitirán que examine estas dificultades, y si es dable superarlas sin comprometer su responsabilidad y honor.= ¿Son tales las circunstancias en que varios accidentes imprevistos han colocado a Colombia que justifiquen en los representantes de un Estado tan íntimamente ligado con ella el obrar *conforme a las instrucciones de sus comitentes* antes de recibir sus órdenes directas?. Me parece que no es menester emitir sobre la importancia del crédito de una nación, especialmente una nación que comienza su carrera política; sobre la fatal impresión que haría tan desgraciado suceso en Colombia y en el pueblo británico, cuya adhesión a nuestra causa ha sido de las circunstancias que más han contribuido a su triunfo; ni sobre el pernicioso efecto de este desastre en el crédito de los demás Gobiernos americanos, y en particular sobre las dificultades que opondría al buen éxito de la operación encomendada a V. S. S. En vano esperarían V. S. S. que renaciese la confianza de los capitalistas británicos hasta el punto de ofrecerles condiciones mucho más favorables que ahora, si viesen nuevos embarazos en el pago de los dividendos americanos; y lo ocurrido hasta ahora ha tenido consecuencias demasiado funestas para que no procuremos evitar por todos los medios posibles que nuevas ocurrencias de la misma especie aumenten muchos grados el decrédito de los nuevos Gobiernos, y la desconfianza del público inglés, o por mejor decir del mundo comercial.= Las circunstancias pues son tales

(atendida la disposición del Gobierno Peruano a verificar el pago de su deuda, por medio de los productos de su empréstito) que si no me engaño podrían V. S. S. sin incurrir responsabilidad alguna anticipar el cumplimiento de las intenciones de aquel Gobierno al recibo de sus órdenes directas V. S. S. tienen en las palabras mismas del Vice Presidente de Colombia atestiguadas por el Secretario de Hacienda, cuya carta original está a su arbitrio consultar cuando gusten, toda la seguridad moral que razonablemente pueden apetecer en cuanto a ser tales las intenciones del Gobierno Peruano. ¿Y no creen V. S. S. contraer una responsabilidad de otra especie resolviéndose a frustrarlas por la mera ausencia de una formalidad especial.= Paso a la otra dificultad de no, existir en manos de V. S. fondos algunos por no haberse realizado el empréstito, ni convenirles realizarlos, a causa del embarazo en que se hallan ahora los capitalistas de este país, sensible es sin duda alguna que no puedan ahora levantarse fondos sino con algún gravamen. Pero recuerden V. S. S. que se trata de cumplir un empeño que por las comunicaciones que he tenido el honor de hacerles no puede serles dudoso, y quede a su discernimiento decidir si sería digno del Gobierno Peruano aunque no se tratase de una deuda pecuniaria reconocida, cerrar los ojos a la ruina del crédito de Colombia, de un aliado cuyas dificultades presentes han nacido en gran parte del generoso interés que tomó en la suerte del Perú; si sería conforme a los lazos de fraternidad que unen a nuestros dos Gobiernos, que el Perú se denegase a negociar un empréstito de poca consideración para salvar el honor de Colombia, porque no puede hacerlo sin gravamen. De poca consideración digo pues solo se trata de que V. S. S. realicen una pequeña parte del empréstito para que están autorizados; y este leve perjuicio pecuniario no puede ponerse en balanza con el gravísimo que irrogaría a Colombia y a toda la América, la suspensión del próximo dividendo.= Yo no trato de dictar a V. S. S. la conducta que las prescriben sus deberes, cualquiera que sea su decisión, someteré a ella mi juicio, y creeré en él de V. S. S. si difiere del mío (lo que después de su atento examen de la materia me atrevo a esperar no sucederá) habrán influido razones y consideraciones que no alcanzo.= Pero la alta confianza que V. S. S. han debido al Gobierno de su patria, y la inmensa distancia a que se encuentran de ella, les dá a mi parecer, un carácter muy superior al de mandatarios subalternos, que deben ceñirse escrupulosamente a la letra de sus instrucciones. Una servil conformidad con ellas no los justificaría de desentenderse de los malos que semejante conducta pudiera acarrear a la causa común

de los Gobiernos americanos confederados.= Yo creo probabilísimo recibir las letras de que se trata antes de Julio, y recibidas, se hallará directamente empeñado el honor del Gobierno Peruano a su aceptación y pago por parte de V. S. S. si estiman V. S. S. como me parece propio de su prudencia que es indispensable proveer fondos para cubrirlas, y esto aunque no mediase otra consideración que el nombre del Gobierno que representan, admitirán como precisa consecuencia que el estado actual del comercio no es un motivo que deba detenerlos.= Permítanme V. S. S. que concluya invocando la íntima unión que tan felizmente para la América, estrecha hoy a nuestros Gobiernos; y rogándoles que antes de aventurar la resolución funesta de negar el auxilio con que cuenta Colombia pesen la responsabilidad que hechan sobre sí. Sírvanse V. S. S. recordar el precio inmenso que ha pagado Colombia por la libertad del Perú, la prontitud con que se decidió a socorrerle, desentendiéndose de sus dificultades domésticas y lo que ha padecido con este motivo en su población, agricultura y rentas. El Jefe ilustre que tuvo tan señalada parte en aquella resolución de Colombia preside ahora a los consejos del Perú, y me atrevo a anunciar que no sería su voto el menos favorable a la conducta de V. S. S. si en ella juzgasen V. S. S. imitar la cuerda y magnánima política a que el Libertador de Colombia y del Perú debe la mayor de sus glorias y la América su independenciam.= Tengo el honor de ofrecer a V. S. S. los sentimientos de respeto con que soy su más atento y obediente servidor.

Manuel José Hurtado

Nº 70

L. P.= Excelentísimo Señor Manuel José Hurtado, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia cerca de S. M. B.= Señor.— Hemos visto detenidamente el oficio de 27 de Abril que nos ha dirigido V. E. consiguientes a las conferencias que ha tenido con nosotros, y contraído a dos puntos: 1º a que en virtud de la comunicación que ha recibido V. E. del Señor Secretario de Hacienda de Colombia y de los antecedentes a que ella se refiere pongamos a su disposición millón y medio de pesos, y 2º— a que para hacer efectiva la entrega de dicha suma levantemos una parte del empréstito que hemos venido a negociar.= V. E.

inserta en apoyo del 1er. copia de la enunciada comunicación por la que se ve que el Gobierno del Perú está pronto a librar a favor del de Colombia sobre los fondos que se adquiriera por el empréstito en pago de la deuda de aquella a esta República y que el Gobierno de Colombia aceptando la propuesta previene al del Perú gire contra esos fondos y a favor de V. E. la cantidad de millón y medio de pesos para que se destine a satisfacer los intereses del empréstito del año de 1824. En seguida discurre V. E. sobre la importancia y urgencia de este objeto estando próximo al mes de Julio en que se cumple un pago; y añade que el no haber llegado aún las letras es una falta de formalidad que no debe embarazar-nos para proceder en circunstancias tan efectivas.= Nosotros cediendo a nuestro propio convencimiento en perfecta conformidad con las razones que V. E. produce, podemos asegurarle que no hallamos embarazo en la materia. De manera que si tuviéramos fondos disponibles no nos detendríamos un momento en poner a la orden de V. E. aquella suma para el expresado objeto sin esperar a recibir las letras de nuestro Gobierno; requisito indispensable en otro estado de cosas que el presente.= Pasando al otro punto, quisiéramos que nuestra contestación fuese tan conforme a los deseos de V. E. y a los nuestros, como creemos será convincente a su juicio recto y claro. Ella se reduce a manifestar que la consecución de la parte del empréstito de que V. E. trata envuelve consigo la del todo que le es dado levantar por una condición con que se le ligó por los agentes de los empréstitos anteriores; y a indicar a V. E. que los términos con que pudiéramos obtenerlo en la actualidad están en oposición con las intrucciones y fines de nuestro Gobierno. Quiera V. E. seguirnos en la exposición de los principios de que se deriva esta aserción.= Desde luego no era dable que negociáramos un empréstito para los dividendos de que se trata y nos desentendiésemos de los dos que debe el Perú pagar este año; cuya falta de ningún modo imputable al Gobierno y procedentes de causas muy notorias, V. E. sabe bien los sinsabores que nos cuesta. Las L. 300,000 que reclama V. E. y 100,000 próximamente que componen los dividendos del Perú hacen una suma que para conseguirse en efectivo al precio del día de 29 á 30 era menester procediesen de más de L. 1'400,000 nominales, incluso gastos, comisiones y la deducción de siquiera los dos primeros dividendos que es de estilo. Y aunque pudiera suceder que el empréstito se levantara en términos poco menos desventajosos que del 29 á 30 bien en este mercado si las seguridades que ofreciésemos, y las personas que lo manejaran inspirasen más confianza al público; bien

en París, si desentendiéndose de la letra de nuestras instrucciones, accedemos a las proposiciones que se nos ha hecho; nunca podemos prometernos realizarlo sin condiciones ruinosas; pues no es de suponer tal inconsideración en los contratistas que quisiesen comprar los nuevos bonds peruanos a un precio más alto que el que tienen los colombianos o mejicanos en el día. Así aún resolviéndonos a sufrir esas pésimas condiciones era preciso para cubrir nuestras presentes necesidades levantar un empréstito de las indicadas £. 1'400,000 que excede al monto del empréstito que hemos venido a negociar, y de cuyo límite no podemos salir. De lo cual se convencerá V. E. haciéndole presente que el Perú por la contrata del primer empréstito en 1,822 se obligó a no contraer otro que excediese de £. 2'000,000 mientras no hubiese amortizado la mitad del primero; y como en el año pasado contrató un segundo de más de £. 600,000 síguese que al presente no se puede negociar un tercero que llegue a las £. 1'400,000 que hoy se necesitan. No puede, pues, tener lugar la indicación de negociar una parte del empréstito, sin negociarlo por entero; el cual verificado que fuese con el objeto y en los términos indicados no solo no llenaría las miras del Gobierno expresadas en sus instrucciones, no solo no le aliviará de sus presentes cuidados, sino que reagrandando sus cargas le imposibilitaría de llenar sus compromisos en adelante; y en este caso si el no pago de un dividendo influye en la disminución aunque remediable de nuestro crédito, entonces la ruina total sería cierta, de consideración, y sin remedio. No es con tales arbitrios que puede restablecerse el crédito de una nación y V. E. sabe muy bien que bajan los fondos de un Estado luego que se divulga que necesita levantar nuevos empréstitos.= Quizás V. E. pudiera indicarnos que no reclamaría de una vez la totalidad de las £ 300,000 giradas a su favor, mas no por eso se salvarían los inconvenientes enunciados; ni por eso dejaría de aplicarse casi todo el empréstito al pago de dividendos. Con las pequeñas fracciones que restasen no se desahogaría el Perú y quedarían siempre desatendidos urgentísimos encargos del Gobierno, con que debe dar impulso y fomento a los ramos productivos, sin los cuales lejos de poder pagar las nuevas cargas que ahora contrajera, aún se verá embarazado para el pago de las ya contraídas.= Nuestra situación no puede ser ni más difícil ni más amarga. El aspecto de nuestros negocios y sus consecuencias contra el honor y respetabilidad de nuestros Gobiernos son harto desagradables, pero la perspectiva que ofrecen en lo sucesivo, si se sobrecargan sus empeños, nos horroriza. El peso de la responsabilidad presente puede

ser grande; pero el de la futura sería enorme y mortal. Estas consideraciones no nos permiten resolvernó a levantar por ahora un empréstito cuyo gravamen cuando llegara a realizarse siendo de un 70 ó 65% sobre un capital de siete millones nos admiramos como V. E. lo califique de *pequeño*, y esperamos que V. E. se servirá modificar semejante expresión cuando de cuenta de este negocio a su Gobierno como lo hacemos nosotros con el nuestro; para que puedan allá formarse una idea exacta de todo; con cuya franqueza queremos proceder, adelantando una explicación que podíamos reservar para cuando llegase el caso de ser reconvenidos.= A las razones que nos obligan a proceder según hemos expuesto, se agrega otra de no menor gravedad. El Gobierno del Perú creyendo que a nuestro arribo a Lonáres nos encontrásemos con grandes fondos ya de los empréstitos anteriores, ya del encargado a nosotros no se ha detenido en girar contra dichos fondos numerosas letras libranzas que en el día ascienden a una suma considerable. Estas letras no han sido aceptadas por nosotros por no existir los fondos que suponen, y hemos contestado a los interesados diciéndoles que se verificaría la aceptación y pago luego que abriésemos un empréstito. Como el espíritu mercantil es más avisado que cualquier otro, y con especialidad en este país los tenedores de los libramientos han tenido el cuidado de presentárnoslos por medio de notarios que han tomado razón en nuestra protesta. De consiguiénte en el momento mismo en que abriésemos un empréstito caería sobre nosotros una nube de acreedores, y nos veríamos en un laberinto de que no podríamos expedirnos no con facilidad ni con decoro.= Conocemos y sentimos tanto como V. E. la impresión que debe hacer la falta de pago de los dividendos y los fatales efectos que puede producir; pero de algún modo nos consuela en esta desgracia observar que son demasiado notorias las causas que han influido en aquella falta; y la ruidosa e inesperada quiebra del banquero de Colombia, y la mala versación del contratista de los empréstitos del Perú son hechos tan conocidos de este público que nadie ha pensado en imputar a nuestro Gobierno ni imputará al de Colombia en su caso una culpa que todos saben quien es. Hemos tenido la satisfacción de que entre muchísimas personas interesadas en el pago de nuestro dividendo que han venido a tratar con nosotros por este motivo, a inquirir las causas de esta desgracia, y a pedirnos esperanzas todas más o menos disculpan al Gobierno e inculpan a los Agentes, y se han mostrado satisfechas de las razones que les hemos expuesto y de las esperanzas que para en breve tiempo les hemos dado.= Estas esperanzas se fundan en las fre-

cuentas y eficasísimas comunicaciones y consultas que hemos dirigido a nuestro Gobierno pintándole el triste estado de estas cosas y pidiéndole con instancia remita de allá fondos suficientes a nuestros empeños, antes de determinarnos a grabar a la nación con responsabilidades que no puede soportar. Esta medida no debe sorprender al Gobierno y la creemos de muy pronta realización pues el mismo Gobierno teniendo en cuenta los empréstitos anteriores y el que nos encomendaba, se disponía a remitir anualmente un millón de pesos; cuya remesa activara particularmente desde que por avisos dados desde principios de Diciembre último se halla impuesto del aspecto y circunstancias de nuestros asuntos y de la mengua que padece el crédito nacional.= No podemos desconocer que se verá éste abatido por todo el tiempo que se suspendan los pagos; pero esta calamidad pasajera será resarcida con ventajas luego que aparezcan las primeras remesas de América; y si por desviarla un poco al presente se toman disposiciones que pongan después a los nuevos Estados en peligro de arruinarse, parece que no se habrá consultado bien a su crédito. La nimia desconfianza a que ha pasado este comercio del arrojito con que acometía empresas de todo género en los años inmediatos no es capaz de calmarse por que vean hacer un pago con recursos que inhabiliten al deudor para lo sucesivo, y no sería extraño que continuasen las oscilaciones de nuestro crédito y quedase hecho el costoso sacrificio. De modo que aunque aquel no subirá si no se paga, pagándose del modo indicado es muy aventurado que suba. Al instinto, a la sutileza del interés nada se escapa: así tenemos presente que aunque el contratista de nuestros empréstitos cumplió con el público hasta el año pasado, los fondos bajaron desde 88½ hasta 42 en que los encontramos en Diciembre, a pesar de la exactitud del pago, y pesar de las repetidas y plausibles noticias que vinieron del Perú. Nosotros, lo repetimos, hemos creído tan ruinoso un empréstito en estas circunstancias que no nos hemos atrevido a levantarlo ni por los dividendos del Perú: y pendientes como están las consultas que hemos hecho al Gobierno en meses anteriores, no nos creemos autorizados para dar un paso sin exponernos a la más grave responsabilidad. Pero el vivo interés de servir al pueblo de Colombia en el modo que nos sea posible, y el deseo de ir satisfaciendo en la parte que se pueda los sentimientos de gratitud y fraternidad de que está animado nuestro Gobierno y todo buen peruano, nos excita a proponer a V. E. un medio que pudiera conciliar las dificultades de este negocio, con los deseos de V. E., y nuestros compromisos. Este medio se reduce a que por parte de V. E. se levante un em-

préstito por la suma que le sea necesaria hallándonos nosotros a prestar nuestros poderes por la misma cantidad de millón y medio de pesos que V. E. nos pide. Esperamos que este arbitrio no parecerá del todo importuno porque V. E. mismo nos lo propuso en días pasados, añadiendo que el único embarazo que tenía que abrir el empréstito era la falta de poderes, y que el negocio sería concluido sin dificultad con la intervención nuestra. Hallándose los fondos de Colombia a 40 y 41 el empréstito será mucho menos gravoso levantado a su nombre que al del Perú cuyos fondos apenas se sostienen entre 29 y 30. Si conociéramos menos la franqueza de V. E. quizás se creería lastimada nuestra delicadeza con el recuerdo de las relaciones que estrechan adunan ambos Estados que tenemos profundamente grabadas en nuestro corazón. Pero nosotros atribuyendo a un celo verdaderamente patriótico cuantas razones esfuerza V. E. en apoyo de su propuesta hemos adquirido un derecho a que V. E. atribuirá la misma causa cuanto acabamos de exponerle con la misma ingenuidad y respeto.= con que tenemos el honor de suscribirnos sus más atentos y obsecuentes servidores.

Londres, Mayo 13 de 1826

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes.

Nº 71

Londres, 18 de Mayo 1826

L. P.= S. S. Frys y Chapman.= Señores.— Por los apuntes que nos ha presentado el Señor Juan Parish Robertson relativos a las cuentas de los empréstitos de la República del Perú en que ha intervenido, aparecen que se hallan depositado en poder de V. V. cien mil libras en bonds del 2º empréstito. Y estando nosotros encargados especialmente por el Gobierno del Perú como sus Agentes de recibir y ordenar las expresadas cuentas, como también de entender en todo lo relativo a ellas, creemos necesario prevenir a V. V. no consientan se disponga de dichos *bonds* sin expresa orden nuestra, permaneciendo como hasta aquí en poder de V. V. en clase de depósito hasta que se tomen las medidas convenientes.= Aprovechamos esta oportunidad para ofrecernos a V. V. como sus más atentos y obsecuentes servidores.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes.

Nº 72

Londres, Mayo 30, 1826

L. P.= Señor Juan Parish Robertson.= Señor.— En la carta que nos dirigió V. S. el 6 del presente al tiempo de su partida a Escocia se sirve decir que la cuenta que nos entregó en Marzo tiene el carácter de nota y apuntamiento más que de cuenta formal, justificando así el concepto en que la teníamos, hasta que V. S. en su oficio de 29 de Abril nos trató de ella como de una cuenta en forma.= Devolviéndola en la actualidad a V. S. para que según su arbitrio le sustituya otra más individual, o la firme si la considera suficiente, deseamos que V. S. nos aclare los puntos siguientes.= En el debe de la cuenta de 20 de Marzo.= 1º— Cual es el origen de la primera partida distinguida con la expresión *saldo del 1er. empréstito*, y la cuenta a que dice relación. 2º— Si según el tiempo que ha corrido desde que se expidieron los libramientos sobre que se versan las partidas 2da. y 3ra., hay constancia de que el Gobierno del Perú haya recibido el todo y parte de su importe y cual haya sido ésta.= 3º— De que procede la diferencia que se nota entre las remesas parciales y la suma de las cajas de la partida. 4ta.— Que cuenta presentó Mr. Thompson en orden de las £. 651.8.8 de la partida 7ª. 5º— Cual es la suma realizada de que procede la partida 8ª. En el Diciembre de la cuenta de 29 de Abril. 6º— Se desea una explicación de la 3ª partida importante £. 147.5. Los documentos que de una y otra cuenta pedimos a V. S. en 27 de Abril son todos los que digan relación a la justificación de sus partidas para el efecto nada más que de reconocerlos y devolverlos después como es debido; y en esta inteligencia creemos que no tendrá V. S. dificultad en pasarnos los que existan en su poder y que también le será llano procurar los que se hallan en el de otras personas según nos ofrece V. S. en su citada carta.= V. S. sabe bien que en el orden de cuentas (mucho más en las que como éstas se versan sobre grandes cantidades) está el formarse una idea propia y exacta de ellas antes de proceder a ninguna objeción o reparo a que puedan dar lugar sus artículos y esto es lo que al presente procuramos en cumplimiento de la obligación que nos incumbe. Mas no podemos prescindir de anunciar a V. S. desde luego la sorpresa que nos ha causado la emisión de las £. 38,000 que tenía consigo, ora se entienda a haberse verificado sin el menor conocimiento de nuestra parte ora a los precios en que se dieron y a la aplicación que han tenido.= Somos de V. S. muy atentos y obedientes servidores.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes.

Nº 73

Londres, 30 de Mayo

L. P.= Señor Don Tomás Kinder.= Señor.— Apartándose ahora de la materia de cuentas en que nos hartó sensible no haber adelantado lo que era de esperar, nos es preciso tocar a V. otra de no menor importancia.= El Gobierno del Perú contando con la mayor parte de los fondos del segundo empréstito, y con un remanente considerable del primero que debíamos encontrar a nuestro arribo, y que todavía están pendientes, nos proveyó solo del dinero preciso para el viaje y primeros días de llegada. Verificada ésta en Diciembre evitamos hasta Marzo mover a V. aquel punto que por entonces no tuvo efectos, como tampoco le han tenido otras diligencias practicadas posteriormente. En tal estado y porque el de los negocios de V. puede haber tenido entre tanto la mudanza favorable que nos anunció en aquel tiempo ocurrimos a V. nuevamente para que sirviéndose considerar la situación en que se hallara la comisión peruana y lo atendible de este objeto, tengan a bien comunicarnos que auxilios podrá V. suministrar de pronto sobre unos y otros fondos y los que será dable esperar gradualmente en lo sucesivo.= Esperamos de la atención de V. se sirva contestarnos, y quedamos de V. atentos y obedientes servidores.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes.

Nº 74

Londres, Junio 1º de 1826

L. P.= Señores Frys y Chapman.= Señores.— Con fecha 25 del pasado nos dicen V. V. que las £. 100,00 en bonds depositadas en su poder en Octubre último habían sido vendidos para satisfacer el suplemento que en aquella ocasión hicieron V. V. para el pago de dividendos y deseando tomar acerca de este asunto todas las noticias que puedan darnos un exacto conocimiento de él suplicamos a V. V. se sirvan decirnos: 1º— Por disposición de quien se vendieron dichos bonds 2º— En qué tiempo se hizo la venta. 3º— A cuanto ascendió la suma que produjeron. 4º— Cual fue la cantidad que habían suplido, y 5º— Cuanto reembolzarón V. V. en virtud de esta operación.= Tengan V. V. la bondad de comunicarnos estos datos, y de aceptar los sentimientos de consideración y aprecio con que somos de V. V. muy atentos y obsecuentes servidores.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes.

Nº 75

Londres, Junio 19 de 1826

L. P.= Al Señor Juan Parish Robertson.= Señor.— La premura con que parte V. S. para el Perú, y la atención que nos ha sido menester prestar en estos días a varios objetos que serían de más difícil expedición en su ausencia no permiten que antes de V. S. podamos extender nuestras observaciones a su cuenta de 3 del corriente y a las explicaciones con las que acompaña en su oficio de 8 del mismo. Dichas observaciones serán pues dirigidas por nosotros al Supremo Gobierno quien si las hallase oportunas, las pasará a V. S. para su contestación. Por ahora solo nos contraeremos ligeramente a las reconvenciones de V. S. en su citado oficio por la que hicimos en el nuestro de 30 de Mayo en en cuanto a las £. 38,500 en bonds vendidas por su mano sin nuestro antecedente conocimiento, para cubrirse V. S. los alcances que tenía contra el Gobierno a fin de que nuestro silencio no sea interpretado un consentimiento implícito de la justicia de esos cargos.= No fué entonces nuestro ánimo ni lo es en la actualidad cuestionar la legitimidad de los alcances de V. S. considerados por mayor ni la acción de V. S. para ejecutar por su entero; lo que extrañamos una y otra vez es cuando en conformidad de lo que exigía nuestra posición de actuales agentes se sirvió V. S. consultarnos aunque con alguna dilación la primera venta de bonds empleados en los fusiles, hubiese procedido V. S. a la de que se trata de tan distinta manera sin haberle merecido atención el que acaso pudiésemos tener algún otro arbitrio para ocurrir a aquel objeto como efectivamente lo teníamos. Este arbitrio era en verdad no poco gravoso, y por lo mismo no hemos hecho de él y lo tenemos aún en suspensión, a pesar de que cada día, nos obliga más a emplearlo no el decoro de nuestra representación, sino la necesidad de la subsistencia hallándonos aquí sin recursos y sin relaciones; porque preferimos sufrir privaciones, y otras cosas aún más dolorosas antes que causar un grave daño a los intereses de nuestro país. Pero así gravoso como era ofrecía un perjuicio doble menor que el que ha resultado de la venta de los bonds. De manera que si hubiéramos sabido el pensamiento de V. S. acerca de esa venta y V. S. nos hubiera exigido inexcusable y perentoriamente el pago de su alcance, nos habríamos decidido en el momento a valernos del sobre dicho arbitrio, del que hemos dado cuenta al Gobierno desde 20 de Marzo.= Este fué también el fundamento que tuvo la prevención que hicimos al Señor Kinder sobre que no vendiese para el pago de dividendos los bonds excedentes al valor de los dos primeros ins-

talmentos que V. S. le había dado a los Señores Frys y Chapman para que no se dispusiese sin orden nuestra de los otros bonds depositados en su poder, como una seguridad por la cantidad que suplieron para el pago de los dividendos de Octubre. Providencias ambas frustradas porque de los primeros contra toda expectativa no existía ya ni uno solo y los segundos se habían emitido con consentimiento del Señor Kinder y de V. S. tan inconsultos nosotros como cuando se vendieron por mano de V. S. las £. 38,500; pero que en sí fueron muy oportunas, no pudiendo nosotros figurarnos lo que había sucedido, y teniendo a nuestra disposición para un caso extremo el medio que hemos referido. Así ha padecido equivocación el Señor Kinder cuando ha dicho que habiéndose visto con nosotros convenimos en que se vendiese los bonds; pues habría sido la más extraña violación de nuestros deberes e inconsecuencia complicarnos en una venta tan ruinosa, y posponer unos recursos al doble menos gravosos. Ni como era posible que el Señor Kinder nos hiciese conversación sobre el empleo inmediato de unos bonds que ya habían desaparecido. Según el modo con que V. S. se contrae a esta materia cualquiera concebiría que se trataba de un objeto real y que nuestras prevenciones produjeron absoluta o relativamente algún daño: mientras lo único que hay de real y efectivo es que si se nos hubiera avisado en tiempo lo que pasaba no hubiéramos dicho una palabra al Señor Kinder sobre que se abstuviese de vender lo que no había, y que los Señores Frys y Chapman no hubieran dejado de cubrirse con un perjuicio dos veces menor que por la venta de bonds, dado que hubiesen insistido en ser pagados de pronto; lo confesamos, y nunca hemos dado mérito para que se nos inculque esta lección. Pero añadimos que a ningún acreedor y menos al que ejerce al mismo tiempo las funciones de depositario u de apoderado le es lícito pagarse de los bienes del deudor que existan en su poder sin requerirlo, ni aún darle aviso de antemano, y mucho más cuando el modo del pago produce lesión enorme al deudor que pudiera acaso evitar valiéndose de otros medios. En fin no comprendemos lo que establece V. S. acerca del beneficio del Gobierno del Perú en haber recibido dinero al 95 y 83 que puede ahora redimir al 29 y 30 desentendiendo de que de una suma como lo que compone ahora la deuda del Perú por el 2do. empréstito que es la sujeta materia sólo 2 ha recibido al precio de 83 por una parte como $2\frac{1}{2}$ no se ha realizado sino al 30 poco más o menos y que de la restante $1\frac{1}{2}$ no ha recibido ni una libra, cargando no obstante con su responsabilidad, y no trayendo V. S. tampoco a cuenta que luego que el Perú empieza a amortizar ese ca-

pital han de subir forzosamente los actuales ínfimos precios. Aunque así no fuera es esta la primera vez que hemos visto producir como ventaja para un Estado la baja de sus fondos esto es la baja de su crédito o que pueda consolarse razonablemente de dicha depreciación por lograr alguna ganancia con hacer redenciones en tales circunstancias a costo del perjuicio ajeno.= Estamos seguros de que V. S. conociendo nuestros principios atribuirá esta franca exposición al vehemente deseo de cumplir con exactitud los graves encargos de nuestro Gobierno.= Somos de V. S. con la debida consideración muy atentos servidores.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes.

Nº 76

Londres, Junio 21 de 1826

L. P.= Al Señor Juan Parish Robertson.= Con fecha 13 de Diciembre el Secretario de Estado nos pone con relación a V. S. el capítulo siguiente: 3º— “Que igualmente se reclame del Señor Robertson y Compañía, las pérdidas que ha experimentado el Gobierno Peruano, de resultas de no haberse remitido todos los fondos adquiridos en razón del expresado segundo empréstito tan pronto como fueron percibidos, según se le tenía ordenado por el finado Señor Carrión encargado entonces de este Ministerio, en notas de 17 de Noviembre y 10 de Diciembre de 1824 y 17 de Enero del presente, contestadas por el expresado Agente y recibidas en este Ministerio de Hacienda; haciéndoles observar que su contravención a las citadas disposiciones, ha dado margen a que el Gobierno en sus conflictos de escasez de numerario, se haya visto obligado a negociar con Mr. Cochrane su socio, más de un millón de pesos en letras, a cambio de cincuenta y cuatro peniques por peso, es decir con la pérdida efectiva de un 12% que debe ser reintegrados por los individuos que la han causado”. Lo que transcribimos a V. S. porque hallándose en las vísperas de marcha al Perú es el único modo que nos queda cumplir con este empeño.= Somos de V. S. atentos y obsecuentes servidores.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes.

Nº 77

Londres, Julio 6, 1826

L. P.= Al Señor Don Juan Parish Robertson.= Al otro día de la salida de V. S. recibimos el oficio que nos dejó con fecha del 21 del pasado, escrito dos días antes de su marcha: el cual habríamos deseado ver en su debido tiempo para aclarar varios puntos que siempre se esclarecen mal en la distancia.= V. S. se da por satisfecho con que nosotros reconozcamos la legitimidad de sus alcances, consideradas por mayor, en la cuenta con el Perú. Repetimos que jamás hemos dudado del derecho de las comisiones de V. S. como que le fueron concedidas por el Gobierno; solo debemos examinar cuales son los capitales sobre que V. S. debe cargar su comisión. Esta de ningún modo puede ser abonable por la totalidad de los dos empréstitos sino por las cantidades que V. S. hubiese realizado de ellos.= V. S. da en parte a conocer que esto solo era lo justo, cuando en la cuenta parcial que nos remitió con fecha 20 de Marzo (de que conservamos copia y que junto con la otra de 29 de Abril varió y reformó V. S. después de su cuenta general de 3 de Junio) cuidó V. S. de no cargar por el segundo empréstito más comisión (con poca diferencia) que la que correspondía a las cantidades que se habían realizado arreglándose en ello al tenor de sus instrucciones.= Tampoco reconocemos el derecho con que V. S. procedió a cobrarse por sí mismo, hallándonos aquí nosotros, que debíamos entender exclusivamente en ese género de pagos; y mucho menos podemos convenir en que se verificase el de que se trata antes de la liquidación de las cuentas de V. S.; pendientes la cual no se puede decir aún que se le debe: siendo por consiguiente intempestivo el cobro. Por esta razón los perjuicios que han resultado de la indebida venta de los bonds que estaban en poder de V. S. de ninguna manera debe sufrirlos el Perú. Nos dice V. S. que no queriendo perjudicar al Perú, está pronto a *reemplazar los bonds al precio que se vendieron* siempre que nosotros nos hallaremos a abonarle lo que produjo su venta; confesamos desde luego que no entendemos lo que V. S. quiere decir en la expresión de *reemplazar los bonds al precio a que se vendieron*.= La obligación de V. S. es reponer materialmente esos bonds prescindiendo de su valor y entregarlos, así como será obligación del Estado del Perú pagar a V. S.; los alcances que resultasen a su favor después de la aprobación de la cuenta; y tanto más es preciso esperar este término, cuanto que de nuestras observaciones a dicha cuenta (que anunciamos a V. S. y dirigimos al Gobierno) resulta ser el alcance contra V. S. Y entre tanto es indispensable

que se nos entreguen dichos bonds como dejamos dicho. Por el mismo tiempo en que V. S. vendía a los precios ínfimos de plaza aquellos bonds, nosotros (lo repetimos) teníamos un arbitrio a nuestra disposición mucho menos oneroso al Perú que dicha venta. Entonces no usamos de ese arbitrio para otros fines porque no lo creímos conveniente a los intereses de nuestro país; pero puestos en la necesidad lo habríamos preferido al doble gravamen que resultaba de la operación de V. S. Porque aquí se viene en conocimiento de que era más importante de lo que V. S. ha creído el habernos dado previo aviso de aquella venta. Nosotros no nos paramos a indagar si la omisión de V. S. fué, o no fué solamente *una falta de atención* (como V. S. nos dice en su oficio); solo atendimos al perjuicio del Perú; y no se hace justicia a nuestros principios cuando se supone, que tratándose de los intereses de nuestro país, fijásemos la consideración en las miserias de la etiqueta. = En varias ocasiones nos ha encarecido V. S. los servicios que ha hecho al Perú expresando que se le debía una suma considerable; pero guardando siempre reserva sobre el proyecto de vender los bonds, cosa que jamás nos indicó ni remotamente ni aún cuando se le presentaba la ocasión, con motivo de repetirnos lo que le estaba debiendo el Perú. Con este silencio no pudimos sospechar jamás la operación que estaba V. S. practicando para cubrirse de alcances no liquidados. = V. S. reproduce la observación de que si teníamos a la mano algún arbitrio, debíamos haberlo usado para el pago de los dividendos de Abril: al menos para ir consiguiendo a los principios que le habíamos manifestado antes sobre el verdadero crédito de los Estados. Como nuestra conducta es bien franca, no tendríamos inconveniente en responder sobre este punto a V. S. o a cualquier otra persona aunque no tuviese derecho de preguntarnos; pero la materia es extensa y no es del caso. Solo diremos que nos ha sido muy extraño el que V. S. se ocupe de ese pago, en vez de responder a nuestras reconveniones por la venta de las £. 100,000 (bonds) depositadas en poder de los Señores Frys y Chapman para el de los dividendos del pasado Octubre, hechos de consentimiento de V. S. y del Señor Kinder sin habernos dado la menor noticia previa ni de la venta empezada desde Enero, ni de los términos en que se hizo el depósito; quedando de este modo privados de la posibilidad en que estábamos, si hubiéramos sido avisados, de disminuir en la mitad los perjuicios de la expresada venta; cuya responsabilidad carga sobre V. S. en razón de la conducta que ha observado. Para el rescate de esos bonds, y para impedir la otra venta que hizo V. S. de £. 38,500 (bonds) en que

nos hubiera servido el arbitrio indicado (pues entraba en él como base substancial la existencia de los bonds). Y hubiera también sido aplicable al pago de los dividendos de Abril si cuando al otro día de cumplido el término de dicho pago ocurrimos al Señor Kinder por las £. 165,615 (bonds) que contra el orden debido le dio V. S. demás, no nos hubiésemos encontrado con que todos ellos habían desaparecido.= Hemos visto en el oficio de V. S. la suma de las cantidades que se dice haber recibido el Perú por razón de los dos empréstitos; y realmente la suma está conforme con las partidas: solo ver y calificar si esas partidas son legítimamente a cargo del Perú; y si el Gobierno aprueba en todas sus partes las cuentas de V. S. y del Señor Kinder.= Sobre las observaciones que V. S. hace respecto de la reclamación que de orden del Gobierno le hicimos por los perjuicios que se han originado de no haber V. S. remitido oportunamente los fondos que estaban o debían estar en su poder, no hay lugar de decir más, habiendo ya emprendido V. S. su marcha, sino que allá con el mismo Gobierno arreglará este negocio. Somos etc.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes.

Nº 78

Londres, Julio 22, 1826

L. P.= Señor Juan García del Río.= Señor.— De las comunicaciones que hemos recibido últimamente del Supremo Gobierno es una el adjunto oficio de 1º de Marzo de este año, el que con los reparos de la Contaduría Mayor; en dos piezas que le acompañan, tenemos el honor de dirigir a V. S. Ellos son relativos a la cuenta que V. S. y el Señor don Diego Paroissien presentaron de las cantidades que percibieron desde su partida de Lima en servicio de la Legación que les fué encomendada. Y habiendo nosotros, en virtud de las instrucciones que recibimos en la materia, contraídos también al examen de la referida cuenta, y extendido sobre ella las observaciones que remitimos al Perú en el mismo mes de Marzo, y de que no tuvo V. S. proporción de tomar conocimiento por su viaje al continente, se las pasamos igualmente en esta ocasión, a fin de que impuesto V. S. de todo, se sirva hacer por su parte las explicaciones que estime oportunas para la conclusión de este asunto, devolviéndonos el oficio y demás papeles mencionados.= Somos con la debida consideración de V. S. atentos y respetuosos servidores.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes.

Nº 79

Londres, Julio 29 de 1826

L. P.= Al Señor Robert Cotesworth.= Señor.— El Señor Parish Robertson salió de esta capital para América el 23 del pasado, y nos dejó un oficio con fecha del 21, que recibimos al otro día después de su salida. La precipitación de su marcha sería la causa de la demora que sufrió esa comunicación hasta venir a nuestras manos.= Al presente considerando que la contestación que dimos al Señor Robertson puede servir a V. como su apoderado en los negocios relativos al Estado del Perú, le transcribimos la siguiente copia.

(Nota.— Véase copia de dicho oficio al Señor Robertson fecha 6 de Julio, en las páginas 46 á 50 de este tomo).= Y hemos creído conveniente que V. que debe haber visto el oficio del Señor Robertson, cuya contestación acabamos de transcribir, se imponga del contenido de ésta para su Gobierno en los negocios que puedan ocurrir.= Somos de V. muy atentos y obedientes servidores.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes.

Nº 80

Londres, Agosto 2, 1826

L. P.= Al Señor Robert Cotesworth.= Señor.— Después de la partida del Señor Parish Robertson recibimos un oficio suyo fecha el 21 del pasado, en que nos dice deja a V. como su apoderado, la orden de que durante su ausencia se entienda con nosotros en los asuntos relativos al cargo que ejerció de Agente del Perú. Y estando efectivamente pendientes algunos a cuya transacción no dio lugar el pronto viaje del Señor Robertson, suplicamos a V. se sirva señalarnos lugar y día en que podamos tener una conferencia sobre dichos asuntos.= Somos de V. atentos y obedientes servidores.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes.

Nº 81

Londres, Agosto 16, 1826

Legación Peruana

Henry Coape

Señor:

Habiendo considerado debidamente el memorial redactado y dirigido a nuestro Gobierno en la respetable reunión de los suscritores de los Préstamos Peruanos, y el cual Ud., a nombre de esa reunión, nos comunicó, solicitando el máximo apoyo de nuestra parte a las reconvenções allí expresadas, podemos asegurarle que ese memorial no contiene nada que no hayamos anticipado, y ya hace algunos meses comunicaba el Gobierno en términos tan claros y presionantes que necesariamente determinarán una solución satisfactoria acorde con los deseos de los suscritores así los nuestros propios.= Hemos hecho esto, no porque tengamos la más ligera idea de que fueran necesarias reconvenções tan extremadas para inclinar al Gobierno Peruano a cumplir sus promesas y actuar acorde con las más estrictas reglas de justicia, que constituyen la base de su administración, sino porque era requisito indispensable el informar de hechos y circunstancias que no pudieron ser previstas y cuyo conocimiento era fundamental para regular los procedimientos futuros sobre esta materia.= Estamos agradecidos por la confianza con que se nos ha honrado en la reunión al favorecernos con una copia de sus resoluciones, en la esperanza de que haríamos toda clase de esfuerzos a favor de los suscritores presentando claramente ante nuestro Gobierno sus justos derechos, una medida que ya hemos tomado como se ha indicado, pero que en cumplimiento de los deseos de la reunión estamos deseosos de reiterar, sintiendo, como lo hacemos, la más profunda preocupación por las dificultades hasta ahora experimentadas, los males resultantes de ellas al público y sobre todo la inmerecida pérdida del crédito de nuestro país.

Ustedes deberán, sin embargo, permitirnos destacar que, el tratamiento de los dividendos vencidos el último abril, se afirma en el memorial, que el Gobierno Peruano ha olvidado de proporcionar los medios para efectuar su pago, y como hemos tomado sobre nosotros mismos apoyar la representación hecha por la respetable reunión, no sería consistente con nuestro deber dejar que pasen ciertas expresiones sin hacer algún comentario sobre ellas. Un hecho queda indudablemente más allá de toda duda. Y es que los dividendos no fueron pagados no porque el Gobierno haya olvidado

de proveer los fondos para sus pagos, desde que esto fué hecho con una gran anticipación, antes de que fuera necesario, en la forma más segura y eficiente posible, lo cual queda claramente en manifiesto para todos aquellos que deseen examinar el punto adecuadamente.= En el artículo 48 del contrato del primer préstamo, se estipula que los dividendos de un año deben separarse de la cantidad liquidada y retenidos en Londres. Y en las instrucciones dadas al anterior agente señor John Parish Robertson en 1823 se manifiesta expresamente que él puede retener aquí los dividendos de los tres primeros años del primer préstamo cuyo dicho caballero entendió como ser los siguientes al mencionado en el contrato y el tratamiento de esta medida en su correspondencia con el Gobierno de acuerdo con esta idea éste último debe haber sido supuesto naturalmente que se hizo previsión aquí para el dividendo hasta el fin del año de 1826.= La intención del Gobierno, como está claramente probado por las instrucciones, fue que los dividendos de esos tres años debían tomarse de los fondos del primer préstamo; y aunque el agente siguiendo otra línea de conducta, negociaban un segundo de 616,000 Libras en lugar de 400,000, la suma que se le había ordenado reunir para el pago de los dichos dividendos al interés de Libras 72,000 al año, es una evidencia más que el Gobierno habiendo aprobado consecuentemente de este aumento de 216,000 Libras debe haber estado mucho más confiado de los dividendos como cubiertos hasta el año de 1826, inclusive.= Con respecto al segundo préstamo, se especifica en el artículo 4º del contrato que los dividendos de los 15 meses debían separarse del total percibido, cuyo plazo terminaba el último Abril. Los documentos antes mencionados de los contratos e instrucciones, están como se ha afirmado, en los certificados que ahora circulan en las manos de los contratantes y todas las personas interesadas tienen libertad para verlos. El Gobierno del Perú, no sabía o podía saber que sólo se había obtenido una pequeña parte del segundo préstamo, ni que esta porción no se había separado la suma necesaria para los dividendos antes de otras consideraciones, como se debió haber hecho. Y si debidamente se considera que no se cursó aviso alguno a nuestro Gobierno de la necesidad de enviar a este país los dividendos que vencían en Abril, hasta que nosotros lo hicimos, ciertamente que no puede ser ni hubo nadie responsable de su cancelación, y tampoco en estricta acusársele del incumplimiento de sus contratos.= El Gobierno del Perú debe estos dividendos y ciertamente los cubrirá sin tomar en consideración, en este respecto, las causas que producen las demoras hasta ahora experimen-

tadas. Nosotros, con el mismo celo que caracteriza las máximas y sinceras intenciones del Gobierno, hemos urgido la pronta remisión de los mencionados dividendos, así como de todos los que siguen con la suma necesaria para el fondo de amortización. La capacidad del Gobierno Peruano para cumplir estas obligaciones, y el desenvolvimiento regular y progresivo de los asuntos públicos son bien conocidos de todas las personas que recientemente han llegado de ese país y por lo tanto descansan en el conocimiento de fuentes que nos inducen a creer de que antes de que las representaciones de la reunión lleguen al Perú, los deseos de este público y de los nuestros propios estarán satisfechos por la recepción de suficientes fondos para el cumplimiento de los pagos dilatados y de este modo devolver a nuestro Gobierno el crédito y la buena opinión a que en justicia está autorizado.= Es nuestra opinión que si la reunión antes de redactar el memorial se hubiera informado de los hechos ahora detallados no hubiera considerado justo culpar a nuestro Gobierno por la falta de pago de los dividendos de Abril, aunque poseyera, en cualquiera de los casos pleno derecho para insistir con tanta energía como deseara sobre la necesidad de que dichos pagos fueran efectuados con prontitud. Y bajo la influencia de tal idea es que nos hemos ofrecido para ser los intermediarios, de modo que el memorial llegue a las manos de nuestro Gobierno, como indicaron cuando tuvimos el honor de recibir de ustedes las recomendaciones de la reunión y apoyar con nuestro máximo esfuerzo las observaciones que contiene; aunque mantenemos fuertes esperanzas, tal como lo hemos anunciado anteriormente, que los urgentes avisos que hemos ya transmitido, junto con la buena fé y las honorables intenciones del Gobierno del Perú y esperamos se anticipen a este objeto.= Tenemos el honor de suscribirnos con los sentimientos de nuestra alta consideración.= Señor.= Sus obedientes servidores.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes

Nº 82

Londres, Agosto 2 de 1826

L. P.= Señor Don Juan García del Río.= Señor.— Con la nota de V. S. 28 del pasado, recibimos los documentos relativos a su cuenta que le habíamos dirigido anteriormente.= Creemos muy conveniente la conferencia que V. S. nos propone para

allanar con más facilidad las dificultades que presenta la liquidación de este negocio; y si no ocurre embarazo por parte de V. S. podrá verificarse el sábado 5 al mediodía.= Somos, de V. S. muy atentos y obsecuentes servidores.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes.

Nº 83

Londres, Agosto 9, 1826

L. P.= Señor Robert Cotesworth.= Señor.— Si V. juzga oportuno que el próximo Viernes tenga lugar la conferencia sobre las cuentas del Señor Robertson que propusimos a V. y que se ha allanado, le esperamos a V. en esta su casa a la una del día.= Somos de V. muy atentos servidores.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes

Nº 84

Londres, Noviembre 10, 1826

L. P.= Honorable Señor Manuel José Hurtado Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia etc.= Señor.— Luego que recibimos la comunicación de nuestro Gobierno relativa al pago del millón de pesos de que trata la nota de V. E. de ayer que tenemos el honor de contestar, se comunicó a V. E. verbalmente para que hiciese el uso conveniente de esa noticia.= Como el Gobierno nos previene que obremos de acuerdo con V. E. sobre el modo de satisfacer este empeño estamos dispuesto a poner de nuestra parte cuanto pueda facilitar un buen resultado, arreglándonos a las prevenciones que hemos recibido sobre la materia.= Somos de V. E. con la debida consideración muy respetuosos servidores.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes

Nº 85

Londres, Noviembre 14 de 1826

L. P.= Honorable Sr. Manuel Hurtado Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia etc.= Sr.— En contestación a la nota de V. E. 11 del presente tenemos el honor de decirle, que exitado nuestro Gobierno por el de Colombia a tomar medidas para satisfacer el mi-

llón de pesos librado a su favor; en caso de que no pudiese levantarse un nuevo empréstito en esta plaza, el Gobierno prestó la mayor atención a este negocio; y en fecha 2 de Junio nos previene, que habiendo precedido una discusión sobre la materia con el encargado de negocios de Colombia, y una resolución de S. E. el Libertador, había determinado que poniéndonos de acuerdo con V. E. tomemos las medidas necesarias a la satisfacción del libramiento, bien haciéndonos responsables, por un millón de pesos, del dividiendo que debía pagar Colombia, bien levantando un empréstito de dicha suma, aunque sea en términos menos ventajosos que los de diez por ciento de pérdida que se nos han prescrito anteriormente, añadiendo que el encargado de negocios de Colombia había prometido que su Gobierno soportará el exceso de pérdida sobre el diez por ciento que pueda presentar esta operación o que a lo menos se repartiría dicha pérdida entre las dos Repúblicas.= Por lo que hace el primer medio que nos indica nuestro Gobierno después de mucha reflexión no se nos ha ocurrido el modo como pudiera tener un efecto real y útil nuestra responsabilidad, que debe ser de menos valor en el día hallándose nuestros fondos en mayor abatimiento que los colombianos. Pero no obstante si esta nuestra responsabilidad o por si sola o unida a la de la República de Colombia puede influir en el mejor éxito de este negocio; nosotros estamos prontos a prestarla en cumplimiento de nuestro deber.= El segundo medio se reduce a que levantemos un empréstito de un millón de pesos, aunque sea en términos menos ventajosos que los de diez por ciento de pérdida que se nos han prescrito. Este medio por las circunstancias nos parece más ineficaz que el primero.= Todos conocen la situación de esta plaza, el sensible descrédito en que han caído todos nuestros Gobiernos y la aversión general que se tiene hoy a toda clase de especulaciones con América. Los periódicos se desatan en odiosas críticas e invectivas contra nuestros estados al momento en que corre algún rumor cierto o falso, de que va a levantarse un nuevo empréstito; sin que haya podido librarse de esta tormenta ni el único de nuestros Gobiernos que está acreditado por la exactitud de sus pagos. De manera que estamos seguros de que luego que anunciásemos un proyecto semejante nos haríamos el objeto del desprecio y risa del público. En esta virtud tenemos el sentimiento de decir que este segundo medio nos parece impracticable en estas circunstancias. ¿Y qué fuera como se anunciase al público los estrechos términos en que estamos autorizados para levantarlo? = Estas observaciones se hacen más graves, considerando que si abriésemos un empréstito para el objeto de que se

trata al instante levantarían el grito todos los acreedores ingleses exigiendo de nosotros nuevos sacrificios y quejándose de una preferencia que ellos creerían merecer.= Estamos persuadidos de que nuestro Gobierno jamás había dado la orden que hemos recibido si hubiera podido saber en aquella fecha que sus dos últimos dividendos no han sido aquí pagados; de modo que ni la promesa del Encargado de Negocios de Colombia contenida al fin de la comunicación de nuestro Gobierno nos permite llenar sus intenciones ni nuestros deseos. Somos de V. E. con la mayor consideración respetuosos servidores.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes

Nº 86

Londres, Marzo 6 de 1827

L. P.= Al Sr. Domingo Cáceres, Cónsul General de la República Peruana, cerca del Imperio del Brasil.= Sr.— Tengo el honor de acusar a V. S. recibo del duplicado de su oficio de 24 de Noviembre, y de su oficio de 4 de Enero último que llegaron a mis manos el 1º del presente, en que nos comunica la plausible noticia de haber sido nombrado por nuestro Gobierno, Cónsul General y Encargado de Negocios cerca de aquel imperio, y de su reconocimiento bajo el primer carácter el 19 de Diciembre, con las razones que demoraban su recepción bajo el segundo.= Nos dice V. S. que es voluntad del Gobierno que le dirijamos nuestras comunicaciones por su conducto, lo que celebro sumamente, en razón de las dificultades que presenta la gran distancia en que se halla nuestro país y verificare al momento que reciba el correspondiente aviso de formalidad ordinaria.= Esta comunicación aparece suscrita por mi solo respecto a hallarse en la actualidad, en París mi compañero el Señor Olmedo, a quien desde luego he impuesto de lo que V. S. nos dice a ambos.= Congratulo a V. S. por la acertada elección de nuestro Gobierno en su persona para los importantes objetos que le estén encomendados, cerca de aquella corte, y tengo el mayor placer en ofrecerles las seguridades de mi alta consideración y aprecio, etc.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes

Nº 87

Mayo, 24 de 1827

Secretaría de la Legación Peruana en Londres.= Al Señor Don J. J. de Olmedo Ministro Plenipotenciario de la República del Perú cerca de S. M. B.= Señor Ministro.— El Señor Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, me dice con fecha 13 de Enero, lo siguiente: “Habiendo a nombre de V. renunciado su esposa el cargo de Secretario de la Agencia de Negocios en Europa que el Gobierno confió a V. se ha servido S. E. aceptar la dimisión y conceder a V. el correspondiente permiso para que regrese. Al efecto lo comunico al Señor Olmedo y a V. para su inteligencia”.= La que transcribo a V. S. a fin de que se sirva designarme cuando y a quien debo entregar los papeles que están a mi cuidado, y ordenar se me ajusten las cuentas de mis sueldos y se me franquee con su monta los auxilios necesarios para mi regreso.= Me repito de V. S. atento obscuciente servidor.

P. A. de La Torre

Nº 88

París, Mayo 28 de 1827

Señor Secretario P. A. de La Torre.= Señor.— Contestando al oficio del 24 en que V. al transcribirme la licencia del Gobierno para su regreso me consulta a quien debe V. entregar los papeles que están a su cuidado; debo decirle que yo no puedo considerar a V. como exonerado de su Ministerio hasta que llegue su sucesor, o hasta que las críticas circunstancias en que nos hallamos todos le obliguen a precipitar su marcha.= Si ésta se verificase con aceleración, al Señor Ministro Paredes le incumbe la obligación de hacerse cargo de la Legación y de todo lo concerniente a ella; pues a pesar de nuestras licencias no estamos habilitados *sin responsabilidades* para desertar nuestro puesto hasta el momento en que nuestras instantes necesidades nos fuerzen a abandonarlo. Hasta este caso ninguno de nosotros debe eximirse de trabajar en cuanto ocurra.= Por lo que hace al ajuste de sus cuentas, y a los auxilios que V. pide, con tanta justicia, para su regreso, contesto que V. sabe muy bien cual es mi situación, y que la remesa de 15,000 pesos que hace el Gobierno nos pone de peor condición por las razones que V. conoce. En esta virtud reitero lo que he dicho a V. anteriormente esto es que después de cubiertos los créditos urgentísimos el corto resto se distribuirá como se pueda. Yo, por mi parte no podré hacer mas que posponerme a las atenciones

públicas y a las ajenas; esta es como a V. consta, la regla que he seguido invariablemente.= Tengo el honor de ser de V. muy atento obsecuente servidor.

José Joaquín Olmedo

Nº 89

París, Julio 26 de 1827

Señor Don P. A. de la Torre.= Señor Secretario.— Con fecha de ayer he dicho al Señor Ministro de Estado lo que sigue: “El Secretario de la Legación me comunicó la licencia que tenía para regresar al Perú y le previne que no podía hacer uso de ese permiso, mientras los negocios pendientes la permanencia de la Secretaría, y mientras no se consiguiesen los fondos que estoy negociando para el pago de las pensiones de los jóvenes peruanos y para los costos de nuestro regreso. Posteriormente a esta prevención me ha hecho presente el mismo que no pudiendo usar de su licencia lo pusiese yo en conocimiento del Gobierno, con el objeto de que S. E. mandase franquear a su esposa igual cantidad a la que se le franqueó anteriormente o mayor si acaso lo exigiese; y que por el resto de sus sueldos se le tuviese presente en las remesas que se hiciesen a la Legación. Esta solicitud es tan justa que no necesito recomendarla a V. S. y espero que V. S. no permitirá que a los sinsabores que sufrimos por acá se agregue el pesar de ver a nuestras familias careciendo de auxilios que por nuestra ausencia no podemos proporcionarles”.= Y lo transcribo a V. en contestación a su nota del 24.= Soy de V. etc.

José Joaquín Olmedo

Nº 90
Liverpool

Londres, Octubre 28, 1827

Señor Brotherstone.= Muy Señor mío y de mi mayor atención.= Por el Señor Iturregui he sabido la buena disposición de V. en hacerse cargo de los jóvenes de Sevilla y Delgado, que pertenecen a los doce que se educan en Inglaterra de cuenta del Gobierno del Perú. Doy a V. las debidas gracias por este servicio persuadido como estoy de que V. los establecerá en una de las buenas pensiones de Edimburgo.= Debo prevenir a V. que la cantidad señalada para la educación de cada uno de los jóvenes es de

£. 120 por año. Esto y aún menos pagan en Londres por alojamiento, mantención, instrucción, ropa blanca y lavado, dos vestidos completos de paño, calzado, libros necesarios, música; en fin todo gasto.= Es pues la cantidad de £. 120 lo más a que puede extenderse por ahora la responsabilidad del Gobierno; a quien daré parte, en primera ocasión, de este servicio; para que lo mire con el debido aprecio, y para la pronta satisfacción de la cuenta que V. presentase bien al Gobierno directamente, bien al Ministro que residiese en Londres.= Repito a V. mis gracias y los sentimientos de estimación y respeto con que soy su más obsecuente servidor.

José Joaquín Olmedo

Nº 91

Londres, Diciembre 1º de 1827

Mr. Heuland Londres.= Señor.— Conforme a lo que hemos convenido V. ha tenido la bondad de hacerse cargo de don Francisco Rivero uno de los jóvenes que se educan de cuenta del Gobierno del Perú. Estoy persuadido de que V. cuidará que su educación continúe con el mayor esmero bien sea en una de las pensiones de Inglaterra o de Francia.= Debo prevenir a V.; que la cantidad señalada para la educación de cada uno de los jóvenes es de ciento veinte libras por año; esto deben pagar por alojamiento, mantención, enseñanza, música o dibujo, ropa blanca, lavado, dos vestidos completos de paño, calzado, libros precisos, dinero para el bolsillo; en fin por todo gasto. Es pues la cantidad de £. 120 lo más a que se extiende por ahora la responsabilidad del Gobierno del Perú a quien daré parte en primera ocasión de este servicio para que lo mire con el debido aprecio; y para la pronta satisfacción de la cuenta que V. presentase bien al Gobierno directamente bien al Ministro que residiese en Londres.= Me repito de V. muy atento y obediente servidor.

José Joaquín Olmedo

Se entrega este libro al Señor Don Juan Manuel Iturregui agente de negocios de la República con sesenta y cinco pesos útiles.

Londres, Diciembre 22 de 1827

Pedro Antonio de La Torre

CORRESPONDENCIA DE LA LEGACION PERUANA, DURANTE SU VIAJE A LONDRES, EL MINISTERIO DE ESTADO Y RELACIONES EXTERIORES

Guayaquil, Julio 30 1825

Nº 1 Legación Peruana
Lima

Al Señor Ministro de Estado = Señor Ministro = Habiendo llegado mi compañero el Señor Paredes, he recibido las comunicaciones que le entregó en esa el Ministerio como dirigidas a los dos, acompañadas de otros documentos y de las instrucciones que debemos observar en nuestra Legación. = Las comunicaciones que de parte de S. E. el Libertador se me dirigieron desde Marzo, el título de Ministros Plenipotenciarios que V. S. nos da en sus notas, la autorización para entrar en relaciones con las Potencias de Europa, en fin el tenor mismo de las instrucciones me da a conocer que el Señor Paredes y yo llevamos un carácter diplomático: por tanto he hechado menos entre todos los despachos y documentos que se nos han entregado el diploma de tales Ministros o el de cualquier otro carácter. Las cartas de ese Ministerio para los Ministros de Europa no serán tenidas por verdaderas credenciales, ni pueden tener ningún efecto público, y cuando mas serán recibidas como cartas comendaticias. = Me he tomado la libertad de hacer esta indicación, porque como en las instrucciones se nos hacen encargos que suponen un carácter de representación podría muy bien suceder que el curso y éxito de esos negocios se entorpeciese por no estar acreditado en la debida forma el carácter con que nos presentábamos a promoverlos; y en todo caso queremos salvar de nuestra parte la nota de negligencia para con el Gobierno y con el público. = A esto se agrega la observación de que es muy probable que el parlamento inglés del año entrante reconozca la independencia del Perú. No es regular que lo haga oficiosamente pues el reconocimiento de los otros Estados de América se ha hecho con

intervención de los varios enviados que cada uno de los Pueblos reconocidos tenía en Londres. Y en tal caso ¿con qué autorización bien acreditada promoveremos nuestro reconocimiento?. La materia es de tal naturaleza que aun cuando el Gobierno inglés quisiese en esto proceder de oficio, siempre sería indecoroso para nosotros permanecer como meros espectadores llevando el nombre de Enviados o Agentes de la República.

Es verdad que en la instrucción que nos da S. E. el Consejo de Gobierno con fecha 17 de Mayo se indica que S. E. el Libertador nos ha honrado con el nombramiento de Agentes del Perú cerca de las Potencias Europeas; pero esta indicación no puede suplir la falta de un diploma; ya porque no es mas que una indicación; y ya por estar inserta en las instrucciones cuyos artículos no son todos ostensibles; V. S. sabe cuan celosos son los Gabinetes de las formalidades.= Con este motivo desearía que S. E. el Consejo de Gobierno mandase que se extendiesen aquellas instrucciones en dos piezas; de las cuales una contuviese todo lo ostensible; y la otra cuanto es por su naturaleza reservado, como es por ejemplo el artículo 6º. Esta diligencia no parece indiferente porque hay ocasiones en que es preciso manifestar las instrucciones oficialmente.= También he observado que en la copia de las instrucciones que se nos remiten de las entregadas a Mr. Juan Parish Robertson hay dos artículos, cuyo sentido está incompleto por incuria del amanuense; tal es el 3º que empieza "*tomara cuenta de la inversión etc.*" y concluye "*y sean justos a juicio prudente*". Tal es el 11º que empieza "*además de los gastos ordinarios etc.*" y concluye "*Mr. Juan Kinder el joven*" como el contenido de estos artículos es importante para el desempeño de nuestros encargos que tienen relación con las cuentas de los Agentes anteriores se servirá V. S. remitirnos una copia exacta de ellos para nuestro Gobierno.= He observado también que el diploma que nos expidió en dos de Abril S. E. el Libertador como Agentes en Londres para el *empréstito* no trae el sello de la República como se indica en la conclusión del despacho. Si este es un requisito esencial consulto por medio de V. S. a S. E. el Consejo de Gobierno si convendrá autorizar a la Comisión reservadamente para estampar en aquel diploma el sello luego que se abra en Londres, según se nos encarga. Este documento debe tener todas las formalidades convenientes porque es de la mayor importancia y porque se refiere al objeto principal de nuestra Legación.= Si estas observaciones pareciesen justas a S. E. el Consejo de Gobierno espero que V. S. se servirá comunicarnos en las primeras ocasiones la resolución; pero en todo caso yo habré

dado esta ligera prueba del vivo deseo que tengo de desempeñar con la mayor exactitud y provecho y decoro de la República el honor con que me ha distinguido. = Soy etc.

José Joaquín Olmedo

(Al margen): Se piden los diplomas que han de acreditar el carácter público que el Gobierno quiere dar a los Señores Olmedo y Paredes, y son un requisito especial para desempeñar, sus encargos en Europa.

Se insinúa que se separen los artículos reservados de las instrucciones, de aquellos que pueden ser ostensibles. Se solicita una copia exacta de las instrucciones dadas al Señor Robertson y que se permita poner el sello de la República a los poderes para levantar el empréstito.

Lima
Nº 2

Guayaquil, Julio 30 1825

L. P. = Al Señor Ministro de Estado. = Sr. Ministro. — Habiendo arribado a este puerto la Comisión el 23 del presente, proseguimos todos a nuestro destino en el bergantín Serafín por la vía de Panamá, para donde sale el 4 del mes que entra. Lo que se servirá V. S. poner en conocimiento del Gobierno. = Somos etc.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes

(Al margen): Se avisa la próxima salida de la Legación para Panamá.

Lima
Nº 3

Panamá, Setiembre 24 1825

L. P. = Al Señor Ministro de Estado = Sr. Ministro. — Siempre hemos reputado como una de nuestras principales atenciones el cuidado de los jóvenes que han de educarse en Londres para que algún día sean útiles a su patria. Pero no hemos podido excusar la resolución de dejar en este puerto a Don Manuel de la Puente por cuanto no puede seguir el viaje sin grave peligro. = Lo dejamos entregado a su tío el Señor Ministro Plenipotenciario Don José María Pando con 350 pesos para costos y gastos de aquel joven hasta su regreso a Lima. = Somos etc.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes

(Al margen): Se da noticia de la necesidad de dejar en Panamá para que regrese a Lima el joven Puente.

Panamá
Nº 4

Panamá, Setiembre 24 1825

L. P.= Al Señor Don J. María Pando Ministro Plenipotenciario del Perú al Congreso de Panamá= Habiendo acordado dejar en este Puerto a Don Manuel de la Puente uno de los jóvenes que nos encomendó el Gobierno para su educación en Londres, a causa de los inconvenientes que han ocurrido, nos vemos en la precisión de suplicar a V. S. se sirva encargarse de este joven hasta su regreso a Lima, para cuyos costos ponemos a disposición de V. S. trescientos cincuenta pesos.= Dios etc. Somos etc.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes

(Al margen): Se entrega el joven Puente a su tío el Sr. Pando con 350 pesos que deben servirle a regresar al Perú.

Panamá
Nº 6

Cruces, Setiembre 30 1825

L. P.= A los Señores Ministros Plenipotenciarios del Perú= Habiéndose reagravado la enfermedad de Don Manuel Ortiz de Zevallos uno de los jóvenes que debían educarse en Londres nos hallamos en la necesidad de dejarle en este punto y de suplicar a V.V. S.S. se sirvan hacerse cargo de él hasta su regreso a Lima para cuyo efecto ponemos a disposición de V.V. S.S. 350 pesos que entregará el mismo Ortiz= Somos con el debido aprecio y respeto, etc.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes

(Al margen): Se remite al joven Ortiz Zevallos a la disposición de los P. P. en Panamá, incluyéndoles otros trescientos cincuenta pesos para los costos del viaje que debe hacer a Lima para sus enfermedades.

Lima
Nº 8

Kingston (Jamaica) Octubre 18 de 1825

L. P.= Al Señor Ministro de Estado= Señor Ministro.— Tenemos la satisfacción de comunicar a V. S. nuestro feliz arribo a este puerto el 11 del presente y nuestra próxima salida en el paquete Séfiro que dará la vela mañana para Londres= Los rumores que corrían en Panamá de guerra entre Inglaterra y Francia se han disipado enteramente lo mismo que los del desembarco de 15,000 hombres en la Isla de Cuba. Es verdad que hay más de

veinte buques de guerra franceses en estos mares de las Antillas; pero ninguno ha traído tropas de desembarco, sino guarniciones para las colonias. De estos buques algunos están destinados a proteger el comercio francés que debe tomar nueva actividad después del reconocimiento de la República de Haití. Se asegura que toda esta escuadra se halla en tal mal estado que se está dirigiendo al N. América para prepararse.= Ha llegado a Méjico un navío de 64 que el Gobierno ha comprado en los E. U.: el día de su arribo tomó como estratagema dos lanchas camioneras bajo los fuegos del castillo de Juan de Ulúa.= Se habla (como se hablaba desde ahora dos años) de una expedición contra América que España forma en la Coruña; pero lo que hay de cierto es que jamás puede ni reunir ni gente ni dinero; su abatimiento y miseria solo es comparable con su descrédito en todas las plazas de Europa, de modo que no encuentra un peso a ningún interés. Se ha dado un decreto para que sean admitidos oficiales para la expedición aunque no hayan sufrido el juicio de purificación; prueba de que no se exceptúa a nadie ni aún para los empleos mas subalternos.= Los ingleses no tienen la mitad de la fuerza que los franceses en estos mares pero parece que van a tomar sus medidas.

El Parlamento se ha abierto extraordinariamente en el mes de Agosto.= Sería muy sensible que el aspecto que pueda tomar la Europa respecto de la América después del último Congreso de los aliados altere las felices circunstancias en que ha Inglaterra relativamente a nuestra comisión.= Somos, etc.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes

(Al margen): Se da noticia del arribo de la Legación a Jamaica y próximo embarque para Falmouth en el paquete= Se desvanecen los rumores que habían corrido de guerra entre Francia e Inglaterra— y se da idea de las fuerzas que ambas potencias tienen en las Antillas, etc— y de la falta de recursos de la España para poner en planta sus proyectos hostiles contra la Independencia.

Lima
Nº 9

Kingston (Jamaica) Octubre 18 de 1825

L. P.= Al Señor Ministro de Estado= Sr. Ministro.— Por nuestra comunicación de 24 de Setiembre desde Panamá se impondría V. S. de nuestra resolución de dejar en aquel punto al joven

Don Manuel De la Puente encargado a su tío el Señor Pando con el objeto de que regresase a Lima. No expusimos entonces con claridad los motivos de nuestra determinación por consultar al crédito de ese joven y excusar un grave pesar a su familia. Pero ahora conociendo que es de nuestro deber informar al Gobierno circunstanciadamente de todos nuestros procedimientos debemos decir que Puente cometió aun a los mismos ojos de su tío algunos excesos de aquéllas que no dejan esperanza de reforma; y temimos con fundamento que lejos de aprovechar en Europa no haría mas que desacreditarse así mismo, a su familia, y a su patria, y aun exponerse al rigor de aquellas leyes que mas suelen infamar a un hombre. Somos etc.

J. J. Olmedo. J. G. Paredes

(Al margen): Se manifiesta reservadamente el verdadero motivo del regreso del joven Puente.

Lima
Nº 5

Panamá y Setiembre 26 1826

L. P.= Al Señor Ministro de Estado= Sr. Ministro.— Por mucha que haya sido nuestra solicitud, del Señor Olmedo mi recomendable compañero y mía para continuar a la mayor brevedad posible la marcha para Europa en prosecución de los graves encargos que nos ha conferido S. E. ya mandando expresos a Chagres ya interponiendo el respeto que el Señor Intendente de este departamento y el interés que se toma por cuanto conduce al bien del Perú; no ha sido posible en todos los días corridos desde el arribo el 18 del pasado a esta ciudad proporcionarnos la salida de ella. Porque los raros buques que lo peligroso de la presente estación ha permitido llegar al otro lado del istmo no se han confirmado con hacer su viaje adonde mas convenía, ni ofrecido la prudente seguridad que debíamos buscar.= La escasez se ha convertido de imprevisto en abundancia, y en la actualidad se hayan tres entre Chágres y Puertobello en uno o dos de los cuales pasaremos a Cartagena o Jamaica, donde son muy frecuentes las ocasiones de viaje a Inglaterra; y al efecto vamos a salir de aquí el 28 próximo. Sírvase V. S. comunicarlo a S. E. el Consejo de Gobierno para su de-

bido conocimiento y reciba las seguridades de respeto y consideración con que soy su mas atento y obediente servidor.

José Gregorio Paredes

(Al margen): Se comunica que se presentan medios de salir de Panamá—pues en el puerto de Chagres se han presentado dos buques.

Lima
Nº 7

Kingston (Jamaica) Octubre 15 1826

L. P.= Al Señor Ministro de Estado= Señor Ministro.— Pocos días después de llegados a Panamá empezó a quejarse el joven Don Manuel Ortiz, uno de los cuatro destinados por S. E. el Consejo de Gobierno para educarse en Londres y puestos a nuestro cuidado de un dolor de espaldas que se le extendía al pecho originado de un golpe que al caer de una escotilla abajo había recibido navegando en años anteriores. En consecuencia se le aplicaron varios auxilios de los que permitía de transeúntes en que nos hallábamos. Mas no habiendo correspondido estos al objeto y aumentándose en Ortiz el temor de que la prosecución del viaje le empeorara de un modo acaso irremediable, tuvimos a bien celebrar una consulta de médicos sobre el particular, quienes fueron de opinión que podía bien continuar hasta este punto, y que si llegado a él y puestos en uso los remedios que dictaron, no experimentaba alivio, sería entonces lo mejor remitirlo a su casa. Este dictámen no fue bastante para tranquilizarle y agitado entre las razones opuestas de exponer su vida a mayores riesgos por la improporción de asistirse bien si proseguía, y la de cortar su carrera y frustrar las benéficas intenciones con que le había favorecido el Gobierno, si regresaba; después de muchas fluctuaciones se determinó a seguirnos hasta que llegado al pueblo de Cruces camino de Chagres nos declaró al fin su absoluta reluctancia para pasar adelante por lo agraviado que se sentía pidiéndonos del modo mas encarecido que se le permitiera el regreso.= Visto pues su conflicto, previendo que las incomodidades que se esperaban en lo venidero no darían lugar probablemente al empleo de las medicinas que dictaron los facultativos, y temiendo sobre todo ser parte con nuestra oposición en la eventual desgracia del interesado, resolvimos su vuelta entregándole 370 pesos los veinte, para que se condujese a Panamá

y los 350 para que los pusiese en manos de los S.S. M.M. Plenipotenciarios Don Manuel Vidaurre y Don Juan María Pando, a quienes escribimos pidiéndoles que se sirviesen encargarse de él y de su regreso a Lima.= Fue esto al verificarse el embarque en el río de Chagres sin que haya sido posible imponer a V. S. mas antes de esta incidencia que nos ha sido muy sensible por cuanto el joven Ortiz en todo el tiempo que estuvo a nuestro lado manifestó las mejores disposiciones para esperar que correspondiese al designio de su envío a Europa y tuvo un comportamiento muy laudable en un joven de su edad. Lo comunicamos así a V. S. para el conocimiento de S. E. renovando las protestas de la consideración y respeto con que somos sus muy atentos y obedientes servidores.

J. J. Olmedo y José Gregorio Paredes

(Al margen): Se expone circunstancialmente los motivos que influyeron en el regreso Ortiz Zevallos, y incidente sobre manera sensible por las bellas disposiciones que manifestaba este joven.

CORRESPONDENCIA CON EL MINISTERIO DE ESTADO Y
RELACIONES EXTERIORES DEL PERU DESDE EL ARRIBO
DE LA LEGACION A LONDRES

Londres, Diciembre 12 de 1825

Legación Peruana

Lima

Nº 1

AL Señor Ministro de Estado= Señor Ministro= Tenemos la satisfacción de anunciar a V. S. nuestro feliz arribo a esta capital el 10 del presente; y al mismo tiempo el pesar de decir que hemos venido en la mas triste situación mercantil de esta plaza. Muchas causas han concurrido a la baja portentosa de todos los fondos extranjeros en términos que los de Méjico han bajado a 63 los de Colombia a 62 y los del Perú a 48 desde el 93 y aún más en que estuvieron con la noticia de la victoria de Ayacucho. Los fondos europeos han sufrido igual descenso siendo el último el de España que se halla a 15. Por esta causa hemos resuelto no tratar por ahora del empréstito que nos ha encargado el Gobierno porque sería verdaderamente ruinoso; y esperar a que dentro de algunos meses varíe el aspecto de las cosas, entretanto nosotros disimulamos lo posible el objeto de nuestra venida para que no se especule sobre la urgencia que podía obligarnos a hacer sacrificios. Como acabamos de llegar y hoy mismo sale la correspondencia por el paquete de Jamaica que debe tocar en Cartagena no podemos extendernos a mas hasta la primera ocasión.= El aspecto político de Europa parece en el día sereno y favorable a la América. La Francia no piensa absolutamente en ligarse con España y auxiliarla contra nosotros y si no sigue abiertamente la conducta de Inglaterra, es por nó dificultar mas el cobro de la deuda enorme que tiene contra España. El Gabinete francés ha admitido agentes privados de los Gobiernos independientes y también públicos para negocios puramente de comercio.= El enviado de Méjico no ha sido presentado, aunque aquélla República ha sido reconocida, porque sus credenciales no venían en forma; y el de Buenos Aires tampoco ha sido presentado porque sus despachos eran generales para las de-

más Potencias de Europa, y el Ministro Inglés no los admitió diciendo que el Rey de Inglaterra bien merecía que los Gobiernos Americanos le diputasen un enviado particular, cuyas noticias no nos ha parecido inútil comunicar a V. S.= En primera ocasión hablaremos con extensión sobre los negocios de los S. S. Robertson y García del Río y Paroissien a quienes apenas hemos podido ver sin entrar en materia.= Somos etc.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes

Lima
Nº 2

Londres, Diciembre 28 1825

L. P.= Al Señor Ministro de Estado.= Señor Ministro.— Hasta esta fecha no han ocurrido más novedades dignas de atención que la continuación en la baja de fondos públicos habiendo llegado los del Perú a 39. Por consiguiente continuamos también nosotros en el propósito de no abrir el empréstito hasta mejor oportunidad.

La otra grande novedad de estos días es la muerte del Emperador de Rusia, que debe hacer una Revolución en Europa. Como él era el jefe y la cabeza de la Santa Alianza es regular que ésta no tenga ya el influjo que ha dominado a la Europa y amenazaba a la América. Ha sido coronado Emperador Constantino I hermano de Alejandro; se dice que protege abiertamente la causa de los griegos. Esto dará ocasión a una guerra entre Rusia y Turquía en que podía mezclarse toda la Europa.

Esta tempestad hará mas dulce y estable la serenidad de nuestro hemisferio.= Somos etc.

J. J. Olmedo. J. G. Paredes

Lima
Nº 3

Londres, Diciembre 28 1825

L. P.= Al Señor Ministro de Estado= Señor Ministro.— Con esta fecha he dado pasaporte para Lima al español Don Joaquín Jalon. Conozco que este es un asunto delicado; pero no ha sido posible resistir al empeño de personas respetables. Por otra parte

es indispensable entrar en algunas complacencias con ciertos sujetos ya por congraciarlos, ya por dar una idea de la liberalidad de principios de nuestro Gobierno; ya en fin para remover toda aprehensión de que no es bastante fuerte para precaver y reprimir cualquier desorden intestino.= El objeto de Jalon es sumirse a un Fernández que es su tío; y va entendido de que el Gobierno lo obligará a volver si su conducta no corresponde a la opinión que aquí tiene, o si su permanencia allí no es compatible con la situación del país en estas circunstancias. No verá V. S. repetidos estos ejemplares. Soy etc.

José Joaquín Olmedo

Lima
Nº 4

Londres, Enero 3 1826

L. P.= Al Señor Ministro de Estado= Señor Ministro.— Al dirigir nuestras comunicaciones al Supremo Gobierno nos hallamos siempre embarazados sobre la vía que debemos elegir para que vayan con mas prontitud y seguridad. El paquete que sale todos los meses para Jamaica y Cartagena ofrece el inconveniente del rodeo y retardo que sufrirá la correspondencia hasta el Perú. La vía de Panamá por el mismo paquete aunque bien segura (existiendo en el istmo Ministros Peruanos que serían diligentes en remitir nuestras comunicaciones) presenta la dificultad consiguiente a la rareza de buques que salen de ese puerto para los de nuestra República. Tampoco podemos aprovechar el correo mensual que sale para Buenos Aires por no saber si reside allí algún Agente del Perú que puede recibir y dirigir nuestra correspondencia.= Mientras el Gobierno nos señala la vía que juzgue mas propia hemos acordado siempre remitir las comunicaciones por triplicado. Yendo dos sucesivamente en el Paquete de Cartagena para que de allí pasen a Lima por Bogotá y Guayaquil; y la otra en cualquier buque mercantil que salga directamente para las costas del Perú.= Para evitar cualquier extravío o negligencia en las oficinas extrañas hemos visto al Ministro Plenipotenciario de Colombia para que recomiende a su Gobierno la pronta dirección de nuestros pliegos que irán sobre-cartados al Señor Secretario de Estado de aquella República quien se entenderá con V. S. sobre los portes de correos desde Cartagena pues de aquí van francos hasta ese punto.= Los dos jóvenes que han llegado con nosotros Don Germán Unánue y Don Fer-

nando Ros han sido puestos en una pensión acreditada; corre a dirección de Mr. Dowling situada a 4 millas de Londres en donde harán los estudios preparativos de Lengua Francesa e Inglesa, y de Matemáticas para entrar después en los de otra clase conforme a las intenciones del Gobierno.= Somos etc.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes

Lima
Nº 5

Londres, Enero 3 de 1826

L. P.= Al Señor Ministro de Estado= Señor Ministro.— Siendo de costumbre en todos los Gabinetes renovar las credenciales de los agentes diplomáticos, siempre que cesan las autoridades que los han nombrado, o aquellas cerca de las cuales han sido acreditados: será muy conveniente y aun indispensable para remover todo motivo de tropiezo en la promoción de los negocios del Perú que se nos den nuevas credenciales, poderes, instrucciones ostensibles y secretas en el caso que el Gobierno que haya nombrado el Congreso de Febrero tuviese a bien continuarnos en nuestro encargo.= Aquí han divulgado algunos desafectos o interesados en sus negocios particulares que se había desaprobado el establecimiento de caja de amortización que formó el Consejo de Gobierno antes de nuestra salida y que aquí fue recibido con mucha aceptación por los especuladores y políticos. Nosotros no tenemos datos con que desmentir esta noticia tan poco favorable a nuestro crédito especialmente en las presentes circunstancias.= Somos etc.

J. J. Olmedo. J. G. Paredes

Lima
Nº 6

Londres, Enero 7, 1826

L. P.= Al Señor Ministro de Estado= Señor Ministro.— Continuando la baja de fondos en los términos que indicamos a V. S. en oficio de ayer Nº 2 y que nos obligan a suspender toda diligencia sobre el empréstito, hemos creído conveniente aprovechar estos primeros meses en el reconocimiento de papeles y cuentas de las dos

anteriores comisiones a cargo de los S. S. García del Río y Paroissien y del Señor Robertson. A este efecto les hemos pasado los correspondientes oficios para dar principio a esta laboriosa tarea, cuanto antes sea posible, pues estamos persuadidos de que a los embarazos que por ahora se presentan para el nuevo empréstito se añadirá el otro mucho mayor de no hallarse para el tiempo oportuno deslindados y corrientes los negocios de los empréstitos anteriores.= El Señor Paroissien se halla en Francia, y aun asegura que ha pasado al Perú con una especulación sobre minas: El Señor García del Río, a su propio nombre y al de su compañero como su apoderado general, nos ha contestado que ha entregado todos los papeles y archivo al Sr. Robertson y que ha remitido su cuenta al Gobierno del Perú; y para darnos una noticia exacta de los puntos cuyo esclarecimiento le hemos pedido se refiere a los documentos de que se compone el archivo.= El Señor Robertson todavía no nos lo ha entregado; si solo su correspondencia con el Gobierno para que vayamos formando idea de los negocios dirigidos por él. Luego que lo verifique empezaremos con el mayor tesón el arreglo y ajuste de cuentas en que prevemos grandes dificultades.= Somos etc.

J. J. Olmedo. J. G. Paredes

Lima
Nº 7

Londres, Enero 7 de 1826

L. P.= Al Señor Ministro de Estado= Señor Ministro.— Por oficio de 28 de Diciembre anunciamos a V. S. la muerte del Emperador de Rusia que es en el día el objeto de los cálculos de los políticos. Le ha sucedido su hermano Constantino que dicen tiene ideas contrarias en todo a su antecesor; protege abiertamente la causa de los griegos pero no por liberalidad de principios, sino porque aspira a ser Rey de Grecia, excitado por un presagio de su abuela la Emperatriz Catalina que no solo le anunciaba ese reino sino también el Imperio de Constantinopla, y por eso quiso que se le llamase Constantino. Estas circunstancias que deben parecernos frívolas y pueriles tienen la mayor influencia para esas gentes dominadas de fanatismo y ambición. Lo cierto es que si el nuevo Emperador sostiene a los griegos tendrá indispensablemente guerra con Turquía, en que deben mezclarse varias potencias de Eu-

ropa, y como los intereses de ésta no permiten mas el engrandecimiento de Rusia, debe resultar de todo un choque de intereses y de partidos que abrazará todo el Continente. El carácter de Constantino es mas áspero que fué el de Alejandro y menos disimulado. Ama la guerra y aborrece la paz; todo hace creer que la Europa está amenazada de un sacudimiento general. Esta es una triste perspectiva; y solo podemos consolarnos con la idea de que entretanto no será interrumpido el reposo de América y de que ésta podrá con mas sosiego consolidar sus Instituciones y empezar a coger el fruto de sus sacrificios. Aunque muy bien puede fallar la conjetura de una guerra general, pero no fallará la de que cesará muy pronto la perniciosa influencia de la Santa Alianza, que habiendo reglado y dominado la Europa dirigía ya todas sus miras al Nuevo Mundo. Faltando Alejandro que era la cabeza y el alma de esa asociación será desde hoy un cuerpo muerto que debe disolverse dentro de poco tiempo.= La situación de España es cada día mas triste y miserable si puede ya ser más. Será inútil decir lo que pasa porque parecerá exageración. El Embajador Español que estaba aquí se ha retirado porque no podía sostenerse: quedó un encargado de negocios, y también se ha retirado porque no querían adelantarle aquí ni el miserable sueldo que le había asignado su Gobierno sin remitirle nada: de suerte que se ha ido sin despedirse muerto de hambre y de vergüenza. El Gabinete Inglés viendo desierta la Legación tiene que entenderse con el Cónsul español residente en esta capital.= A pesar de esta miseria no abandona su risible delirio de reconquistar la América, sigue reuniendo en la Habana los elementos de una expedición contra Méjico que debe desembarcar en Campeche. Como la falta de recursos hace proceder a esa pobre Nación con lentitud en todo se saben en América sus planes antes que se acaben de concertar en el Gabinete.

Puede ser, que ya tome otro giro esta empresa después de la rendición del Castillo de San Juan de Ulua el 17 de Noviembre por Capitulación. La guarnición ha sido transportada a la Habana en los buques de guerra Mejicanos.= Creemos que por el mismo tiempo cuando mas tarde haya caído el Castillo del Callao y esperamos con la mayor ansia esta noticia. En virtud de una memoria que presentó el Enviado de los Estados Unidos en España al Duque del Infantado Ministro de Estado al presente, sobre la situación de los Estados independientes de Sur América, parece que se ha desarmado un poco la cruel política de aquel Gabinete, que ha dado más crédito a la relación de un extranjero que a las noticias de los mismos Agentes y funcionarios Españoles. Sabemos positi-

vamente que han llegado a Londres dos Comisionados Secretos para tentar a todos los Ministros y Enviados de América e inclinarlos a entrar en composiciones y ajustes, que deben tener por base el que la América se preste a dar a la España indemnizaciones como ha dado la República de Haití a la Francia. Para cuando llegue este caso estamos resueltos a contestar que hemos conquistado nuestra libertad con las armas, y que nosotros somos los que debemos dictar las leyes de las negociaciones, declarando desde el principio que la América no está dispuesta a libertarse por plata como los negros de Santo Domingo.

Con toda seguridad podemos afirmar a V. S. que los Estados Unidos mandarán diputados al Congreso de Panamá como se ve por el mensaje del Presidente Adams inserto en uno de los periódicos que remitimos en esta ocasión. Uno de los nombrados es Mr. Poycet, sujeto que ha estado en Chile algún tiempo de muchos conocimientos y viveza, (quizá más de lo que nos conviene). Es muy regular que también vayan diputados del Brasil; así lo ha asegurado Mr. Canning al Enviado de Colombia; en lo que ha intervenido el Gabinete inglés con eficaces insinuaciones. El mismo Gobierno inglés sabemos que va a remitir un Agente cerca del Congreso para observarlo todo y dar parte de cuanto ocurra con el carácter de asistente. Parece después de estas medidas que se realizará esa asamblea sobre cuya reunión se hablaba con tanta incertidumbre y desconfianza.= No ocurre por ahora otra novedad que merezca atención.= Somos etc.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes

Lima
Nº 8

Londres, Enero 7 de 1826

L. P.= Al Señor Ministro de Estado= Señor Ministro.— En cerca de un mes que recibimos en esta capital hemos tenido lugar de persuadirnos cada vez más de que el giro que han tomado los negocios mercantiles en el país no sólo no permitirá conseguir un empréstito en los términos de 83 y 85 en que se hicieron el año de 1824 los dos segundos de Colombia y Méjico; pero ni aun en el de 75 a que fué contratado el primero del Perú. Puede decirse y lo decimos con harto sentimiento que la época de los empréstitos ha pasado a lo menos la de aquellos que pudieran sacar a la República de sus urgencias y ser bastantes a cubrir sus empeños más ejecu-

tivos y que el comercio de Londres no tiene ya la tendencia que antes a ese género de especulaciones.= Mas no es esto solo, sino que las ingentes sumas que se han emitido en los empréstitos hechas a las secciones americanas y al continente de Europa o las variaciones introducidas en el tráfico con la libre entrada que se ha dado a las sedas y lienzos, la mayor amplitud a la introducción de granos y la pronta abolición de la esclavitud en las Antillas de que se trata seriamente, o cualquier otra causa que se han producido desconfianza en materia de crédito, multiplicadas quiebras, entorpecimiento en el giro y en consecuencia una baja considerable en los ingresos de aduana que se han hecho sentir sobre manera, y han sido la materia continua de los papeles públicos como aparece de la colección del *Times* desde el 1º de Diciembre último que tenemos la honra de dirigir a V. S. y aunque en ellos se diga lo que efectivamente debe ser, que semejante estado de cosas no puede ser duradero parece con todo que no tomarán tan breve el auge necesario para que se logre el empréstito con las ventajosas condiciones que se esperaba.= Podemos alegar en apoyo de lo que llevamos dicho acerca del desmayo con que se mira esta clase de negocios que siendo bien sabido por muchos ser ese uno de nuestros principales encargos, no se nos haya acercado nadie a hacernos proposiciones ni aun para lo futuro excepto una persona que por insidencia y como quien asomaba un gran partido se dejó decir que él consideraba se podría obtener por Abril el empréstito hasta por 70. El mero disimulo no habría producido tanto alejamiento y tememos muy de veras que a ese tiempo no serán mayores las ventajas que se nos ofrezcan.

¿Y aceptándolas cumpliríamos con las miras del Gobierno quien según las noticias con que contaba al tiempo en que se nos extendieron las instrucciones esperaba un resultado tan favorable que cuando no excediera se acercase siquiera al término de 89 que se le propuso y no tuvo a bien admitir? Creemos que no.= Porque si es verdad que no se nos pusieron límites fijos la diferencia de un 20% pasa aquella latitud que se deje ordinariamente a la prudencia.= En semejante circunstancia hemos determinado elevar al Supremo Gobierno por mano de V. S. esta consulta la más grave que esperamos nos ocurra, ordenada a que se nos señale el minimun en que pueda ajustarse el empréstito.

Siendo de 85 o aún 83 el que nos fijamos para el caso en que haya oportunidad de celebrarlo antes de recibir la contestación.

Ocho meses que tarde esta en volver no son sino cuatro o cinco a lo más de retardo en la expedición del asunto por lo que repeti-

mos antes de Abril no es de esperar que pueda verificarse. Y los intereses de la República, y nuestra responsabilidad a la gran confianza con que se nos ha honrado son muy dignos de esta espera aunque tan contraria por otra parte a la actividad con que deseábamos conducirnos.= Somos, etc.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes

Lima
Nº 9

Londres, Febrero 8 1826

L. P.= Al Señor Ministro de Estado y Relaciones Exteriores= Señor Ministro.— En los Nº 6 y 7 manifestamos a V. S. el estado político de la Europa como también la tristísima situación mercantil de esta plaza. Posteriormente no ha habido en el Continente otra variación que la ocurrida en Rusia. Constantino fue según se asegura, obligando a renunciar el trono en su hermano Nicolás; pero aunque se ha querido dar a esta abdicación todo el carácter de espontánea el descontento de algunos cuerpos del ejército y el descubrimiento de una conspiración que ramificada en todo el Imperio tenía por objeto destronar a la familia reinante acreditan que el cetro aún no está seguro en manos de Nicolás y prestan fundamentos para creer que aquel Imperio se verá envuelto en una guerra civil. La política del Gabinete Británico sobre estos acontecimientos es absolutamente misteriosa y parece extraño que en el mensaje del Rey al Parlamento no se haga la menor mención de estos sucesos ni aun de la muerte del Emperador Alejandro asuntos que excitan al presente la espectación general y tienen en fermento la política de Europa.= Tenemos el sentimiento de repetir a V. S. que continúa el abatimiento de nuestros fondos en la Bolsa de que hablábamos en el Nº 6. Con pequeñas variaciones no se le ha visto subir del cuarenta y dos.

Puede influir mucho en esto el grande y extraordinario sacudimiento que ha sufrido el comercio inglés; sacudimiento que parece no tiene igual en la historia de este pueblo. Pasan ya de quinientas las bancarrotas, y algunas de casas de grandes fondos y crédito: lo que nos hace fijar más y más en la decisión que anunciamos a V. S. habíamos tomado de suspender todo paso sobre empréstito.= Somos, etc.

J. J. Olmedo. J. G. Paredes

Lima
Nº 10

Londres, Febrero 9 1826

L. P.= Al Señor Ministro de Estado= Señor Ministro.— Por lo que importa en sí, y por el efecto favorable que puedan tener para la consecución del empréstito las negociaciones diplomáticas cerca de esta Corte dirigidas al reconocimiento de la Independencia del Perú, se hayan ya iniciadas por parte del Señor Olmedo, con quien, atendiendo al tenor de las credenciales, que supone un solo agente, a la primacía en el orden de nominación que aparece en las instrucciones y a otras razones de congruencia, se acordó fuese él el que desempeñase la Legación. En cuya conformidad no extrañara V. S. que las comunicaciones relativas a dicha clase de negocios no vayan en lo sucesivo suscritas por mí.= Los papeles públicos imponen de diversas ocurrencias en las Cortes del Continente, por las que se ve una tendencia a seguir los pasos de la Gran Bretaña con respecto a la América del Sur. Mr. Gorostiza Cónsul General de Méjico en Bruselas mandó a las provincias occidentales de la Prusia un encargado de abrir relaciones mercantiles con Méjico y su carácter fue reconocido por el Ministro del Interior en Berlín. La Francia ha nombrado de Enviados para Bogotá y Chile a un Martini y a Laforet, aunque con una calificación no bien definida. El nuncio de S. S. en Madrid ha solicitado el reconocimiento de América cooperando a lo mismo el Embajador francés. Y a una carta significativa de S. S. al Presidente de los Estados Unidos Mejicanos en contestación a otra que recibió de él.

Se agrega en buena recepción que han tenido dos diputados de dichos Estados recién llegados a Roma para entrar en arreglos eclesiásticos, esperándose que la influencia de España no sea un obstáculo al logro de su misión.= Tengo el honor de ofrecer a V. S. mi consideración y respeto, como su muy atento y obediente servidor.

José Gregorio Paredes

Lima
Nº 11

Londres, Febrero 27 1826

L. P.= Al Señor Ministro de Estado= Señor Ministro.— En la incertidumbre de que en el Ministerio de Hacienda se tenga conocimiento de que las diez mil Libras que debió tener Don Diego Brotherston a disposición de los Señores García del Río y Paroi-

ssien por contrata que celebró el Sr. Ministro de Hacienda con Don Juan Beeg en 26 de Diciembre de 1821 no han sido satisfechas, según lo comunicaron los referidos Enviados en sus oficios N^o 46 y N^o 182 hemos creído conveniente dar a V. S. este aviso para los usos oportunos. = Lo que particularmente nos ha determinado a este paso es la circunstancia de que al partir Don Juan Parish Robertson de Lima en Agosto de 1823 (es decir año y ocho meses después que los Enviados) se le hubiesen encargado en sus instrucciones tomase cuenta de la inversión de dichas diez mil Libras y que por consiguiente pasó todo ese tiempo sin que se supiera que no había sido cubierto este crédito. También nos ha movido a dar esta noticia la consideración de que las vicisitudes que durante la guerra han padecido los archivos de los Ministerios pueden haber influido en que los avisos dados anteriormente sobre este asunto se hayan distraído.

Tenemos la honra, etc.

J. J. Olmedo. J. G. Paredes

Lima
N^o 12

Londres, Febrero 28 1826

L. P.= Al Señor Ministro de Estado y Relaciones Exteriores.= Señor Ministro.— Habiéndonos impuesto a nuestra llegada de que el Señor Don Diego Paroissien se hallaba fuera de este país y de marcha según parece al Alto Perú, y que el Sr. Don Juan García del Río estaba en ánimo de trasladarse a Méjico contrajimos inmediatamente nuestra atención al examen de las cuentas que debían rendir acerca de los fondos que entraron en su poder lo que anunciamos a V. S. en nuestro oficio N^o 6. Desde luego venimos en conocimiento de que se había verificado ya la rendición de dichas cuentas al Sr. Parish Robertson en conformidad de las instrucciones que recibió a su salida del Perú: y que las tenía ya remitidas al Gobierno.= Esta circunstancia ha influido en que nos hallamos abstenido de proceder a la liquidación de las cuentas respecto a pender estas ante la autoridad Suprema: pero no en que hallamos dejado de reconocerlas según se hallan en el Libro Copiador de la Legación, y en examinar algunos documentos originales que existían en poder del Sr. García del Río y nos transmitió con el objeto de hacer aquellas observaciones que pudiesen dar alguna

luz en el juicio de las mismas cuentas y cumplir en lo posible con esta parte de nuestra comisión.= Incluimos dichas observaciones con copia de la cuenta presentada por los Enviados y de su oficio N^o 182 reservando para la primera ocasión remitir duplicado de las demás piezas que juegan en este asunto por si no hubiese llegado allá el principal mandado por el Señor Robertson.= Somos, etc.

J. J. Olmedo J. G. Paredes

Febrero, 28 de 1826

OBSERVACIONES SOBRE LA CUENTA FORMADA POR LOS SEÑORES DON JUAN GARCIA DEL RIO Y DON DIEGO PAROISSIEN EN 6 DE ABRIL DE 1825 Y REMITIDA AL GOBIERNO DEL PERU POR DON JUAN PARISH ROBERTSON

En el debe

La primera partida de L. 158.9s. se refiere a una planilla, señalada N^o 1 que incluye cuatro artículos de los cuales el primero es de gastos de transporte, y los otros tres se versan sobre objetos que se encargan ordinariamente por los Gobiernos a sus Agentes.

La segunda de L. 92. 4s. rueda sobre gastos hechos en varios viajes de interés público, cuyos costos son de corriente abono.= La tercera de L. 400 son relativas a un gasto secreto y gratificación a que parecen estar autorizados los enviados por los artículos 8 y 12 de sus instrucciones, que se han tenido a la vista. En el libro copiador que se halla en la Secretaría de la Legación no se encuentra copia del documento N^o 2 que se cita en esta partida ni de los 3 y 4 de que se habla en las partidas 7a. y 8a., tampoco pudo el Señor García proporcionar dichas copias que le fueron pedidas sino remitiéndose al referido libro.= Los mismos en su oficio N^o 182 con que acompañan la cuenta aducen los fundamentos de la partida quinta importante L. 400.

La sexta de L. 100 no está documentada: de todos modos debe tenerse presente para cuando se decida la parte que deba responder de los gastos del pleito que se siguió para poner corriente el empréstito.= La séptima de L. 1.000 ofrece dos reparos, uno relativo al señalamiento en pesos hecho al Secretario de la Legación, y otro a un cambio en Libras: el primero está satisfecho, con una corte del Excelentísimo Señor Don José de San Martín fecha en 26 de Abril de 1825 a los Enviados y que los actuales han visto original, en que se dice haber sido de 4 mil pesos dicho sueldo, y que el comprobante de esto debe existir en la Secretaría de la República. En cuanto al segundo es de notar la gran diferencia que se observa entre el cambio de la primera partida a 48 del peso y el de esta a 60. Si el cambio se regula a 54 que es el más

alto que se advierte en las letras giradas por el Gobierno sobre los fondos del empréstito y al mismo tiempo un término medio entre los dos anteriores las L. 1.000 quedan reducidas a L. 900.= La octava de L. 333. 6s. 6 no parece ser excesiva para el objeto a que se aplica.= Las partidas novena y décima de L. 3.000 cada una no ofrecen otro reparo que el del cambio: siendo justa la observación que se hizo acerca de esto en la séptima, se reducirán las dos juntas a L. 5.400.= La oncenava de L. 150 es corriente.= Los enviados en sus oficios N^o 182 y 184 al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores y en su correspondencia con Don Juan Parish Robertson apoyan prolijamente la legitimidad de las partidas duodécima, décima tercia, décima séptima y décima octava importantes en todo L. 7.500 en razones que parecen justas alegando que la orden de cese no les fue expedida hasta el 10 de Diciembre de 1824 habiéndola ellos recibido a mediados del siguiente Abril y que el decreto del Soberano Congreso de 22 de Noviembre de 1822 supone la continuación de su encargo diplomático aunque con limitaciones. Si se admite este cargo vuelve a tener lugar la observación sobre cambio hecho en la partida séptima.= La partida décima cuarta y décima novena de L. 300 y L. 100 es corriente continuando la Legación.= Las partidas décima quinta, décima sexta y vigésima segunda que suman L. 4716s. 1d. se remiten a tres planillas señaladas con los números 5, 6, 7 sobre gastos de Secretaría y en papeles públicos, libros, encuadernaciones, sellos, etc. para los usos de la Legación y del Gobierno del Perú. En el oficio N^o 182 dicen los Enviados haber mandado dichas planillas o cuentas particulares relativas a esas partidas con los documentos que las justifican, los que no existiendo aquí no cabe hacer reflexiones sobre ellos. Mas es de saber que en el Inventario de las existencias de la Legación pasado al Señor Robertson en Abril último se haya una lista de 116 volúmenes y cuatro cuadernos de los que no se han recibido todavía los presentes Enviados, cuya existencia en unión de las remesas que se hayan recibido por el Ministerio puede conducir a formar idea del fundamento con que se cargan estas partidas.

Las partidas vigésima y vigésima una que componen L. 2.000 son justas en cuanto a su motivo aunque su monto parece crecido.

La vigésima tercia está sujeta a la deliberación del Supremo Gobierno.= Fuera de la cuenta general y en el precitado oficio N^o 182 dan razón los enviados de los 8.000 pesos que sacaron de Lima en dinero efectivo y 28.000 en Libranzas contra Buenos Aires, aplicando aquellos a los gastos de su conducción a Europa, y estos a sus sueldos, según sus instrucciones, y al del Secretario en el

año 1822: Quizá en el Ministerio de Gobierno habrá constancia de los términos en que fueron entregados los 8,000 pesos.= Y en el mismo oficio y refiriéndose a otro N^o 46 aseguran no haber recibido las L. 10.000 que debió tener a su disposición Don Diego Brotherston según contrata celebrada por el Sr. Ministro de Hacienda con Don Juan Beeg en 26 de Diciembre de 1821 sobre lo cual han creído conveniente los actuales Enviados llamar la atención del Gobierno como lo hacen en oficio de esa misma fecha.

En el haber

Las dos primeras partidas son las cantidades que han entrado en poder de los Enviados durante su misión a Londres cuyos documentos justificativos aparecerán en las cuentas documentadas que presente Don Tomás Kinder.= La tercera es el alcance de los Enviados contra el erario del Perú supuesta la admisión del cargo.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes.

Lima

Londres, Marzo 1^o de 1826

L. P.= Al Señor Ministro de Estado= Señor Ministro.— Incluimos a V. S. *El Times* correspondiente al mes de Febrero aprovechando la oportunidad que nos presenta un buque que debe zarpar hoy para el Callao.= Somos, etc.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes.

Lima

N^o 13

Londres, Marzo 1^o de 1826

L. P.= Al Señor Ministro de Estado= Sr. Ministro.— Por la primera comunicación que hemos recibido de V. S. fecha 19 de Julio próximo pasado quedamos enterados de la resolución de S. E. el Libertador, relativa a que no se compren las cuatro goletas, cuya adquisición era uno de los artículos de nuestras instrucciones. Y en 20 de Agosto, nos previene V. S. que S. E. ha resuelto igual-

mente no se tome sino la mitad de los artículos que para la Marina, escuela náutica y artillería se nos habían encargado. Obremos en este asunto (si llegare el caso) con actividad y celo no olvidando las indicaciones que contiene la orden de S. E. el Libertador. Pues aunque es cierto que carecemos de conocimientos prácticos en esta materia, no procederemos a comprar esta parte (como no habríamos procedido a comprar el total) sin procurarnos antes de personas inteligentes y de confianza los datos y noticias capaces de hacernos precaver cualquier engaño.= Somos, etc.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes.

Lima
Nº 14

Londres, Marzo 1º de 1826

L. P.= Al Señor Ministro de Estado.= Sr. Ministro.— Para dar un nuevo impulso a la riqueza del mineral de Potosí nos previene V. S. en nota de 26 de Julio que S. E. el Consejo de Gobierno ha ordenado se compren 4,000 quintales de azogue y se remitan al Puerto de Arica, tomando los fondos necesarios de los del empréstito que debe contratarse. En consecuencia, esta materia será una de las primeras que ocupen nuestra atención si el referido empréstito se llega a verificar.= Somos, etc.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes.

Lima
Nº 15

Londres, Marzo 1º 1826

L. P.= Al Señor Ministro de Estado.= Señor Ministro.— En 26 de Julio último se sirve V. S. comunicarnos que S. E. el Libertador ha venido en nombrarlo Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno y Relaciones Exteriores y a los Señores Don José Larrea y Don Juan Salazar para los de Hacienda y Guerra. Congratulamos a V. S. por este nombramiento y creemos que la República reportará las mayores ventajas de tan acertada elección. Somos.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes.

Lima
Nº 16

Londres, Marzo 1º 1826

L. P.= Al Señor Ministro de Estado.= Señor Ministro.— Estamos instruidos y hemos desde luego hecho saber al Secretario de la Legación que según V. S. nos indica con fecha 28 de Julio S. E. el Libertador ha determinado no se le abone más sueldo que el de dos mil pesos.= Somos etc.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes.

Lima
Nº 17

Londres, Marzo 1º 1826

L. P.= Al Señor Ministro de Estado.= Señor Ministro.— Con la nota de V. S. de 12 de setiembre hemos recibido los 4 diplomas que S. E. el Consejo de Gobierno se ha servido hacer extender para cada uno de nosotros nombrándonos Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios a las Cortes de Inglaterra, Francia, Roma y España. Sírvase V. S. presentar a S. E. nuestras respetuosas gracias por este honor a que procuramos corresponder con el posible celo y honradez. Quedan igualmente en nuestro poder las instrucciones ostensibles, y la copia íntegra de las que para el empréstito trajo el Señor Robertson.= Luego que el sello, que ya hemos mandado abrir, esté concluido, haremos uso de la facultad que en la misma fecha se nos concede de estampado en el diploma, remitiendo la lámina en primera oportunidad para los usos de ese Ministerio.= Somos etc.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes.

Lima
Nº 18

Londres, Marzo 1º 1826

L. P.= Al Señor Ministro de Estado.= Señor Ministro.— En 14 de Febrero llegaron los 5 jóvenes Don Gabriel Centeno, Don José Palacios, Don Juan Gutiérrez de la Fuente, Don Francisco Ribero y Don Manuel Alejandro de la Cuadra, que según la nota de V. S.

Nº 1 S. E. el Consejo de Gobierno ordena se eduquen por cuenta del Estado. Quedan interinamente en una casa particular fuera de la ciudad hasta que sean colocados en alguna escuela de crédito.= Hemos tomado las medidas correspondientes para llenar este objeto como también para que el joven Don Santos Sevilla reciba la misma educación a consecuencia de lo que se nos previene en el oficio Nº 5.= Somos etc.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes.

Lima
Nº 19

Londres, Marzo 2 1826

L. P.= Continúa el estado calamitoso de esta plaza, la misma desconfianza y paralización de los negocios, cuyo remedio ocupa principalmente al Parlamento. En mes y medio pasan de 500 las bancarrotas; número que excede al de épocas anteriores en un año entero. Más de 70 banqueros han suspendido sus pagos, y han quebrado varias casas cuyas firmas se calificaban de eminentes, entre ellas la del célebre Goldschmidt prestamista de Colombia, Méjico y varias potencias europeas. Este suceso se ha hecho muy ruidoso porque envuelve en su caída muchas casas de Europa y América y por la súbita muerte del mismo Goldschmidt que se atribuye a efecto de pundonor y de pesar. Por lo tanto no nos es dado mover nada en materia de nuevo empréstito; y nuestra atención está en la actualidad repartida entre el examen de cuentas procurar que el contratista Don Tomás Kinder realizase la suma necesaria para el pago de los dividendos que se cumple en el próximo Abril cuya falta acabaría de postrar el abatido crédito en que se hallan los fondos del Perú, que algún día han descendido a treinta y tratar por último con el mismo de que proporcione los medios de nuestra subsistencia, y de los ocho jóvenes que nos están encomendados; no habiendo considerado regular ni decente hacer uso de la recomendación que acerca de esto se sirvió hacer el Gobierno a Don J. Parish Robertson, mientras que las moratorias que se experimentasen por parte de Don Tomás Kinder, responsable en cantidades muy superiores a ese objeto no excusaran aquel arbitrio. Estos asuntos se complican entre sí no siendo posible ejecutar sobre rendición de cuentas a personas que es preciso contemplar por no turbarlas en la operación del pago de los dividendos y por ser las únicas de

quienes se espera recibir socorro de urgentes necesidades; y así es que aunque nos hemos insinuado con el Señor Kinder para la presentación de sus cuentas no nos hemos determinado a exigirselas con instancia hasta haber salido de los otros apuros referidos; y todo lo que podemos decir a V. S. por ahora sobre el particular, según lo que se ha rastreado de ciertos datos, es que del primer empréstito restan por enterarse L. 20.000, y del segundo unas L. 123.000.= Si será un triunfo el pago de los dividendos de Abril, creemos que serán mayores las dificultades para el de los que corresponden a Octubre para el cual tiempo parece que no se extienden las cantidades que se reservaron al principio con tal objeto, e impuestos de lo que sobre todo esto tiene oficiado el Señor Robertson en 8 de Agosto último celebraríamos sumamente que el Supremo Gobierno confirmándose con su indicación expidiese la providencia de que fuesen cubiertos haciendo la correspondiente remesa, como igualmente el que se enviase la cantidad destinada para la gradual amortización del primer empréstito, y que el primero de Enero del presente año debió ser de L. 30.000. En lugar de esta medida propondríamos acaso la de que se nos autorizase a llenar estos fines con los fondos del empréstito proyectado si viéramos mas inmediata la esperanza de obtenerlo en términos razonables. Nada se adelanta para mantener en su integridad el crédito de la República, si por su parte no cumple esta con algunas de sus promesas, con alegar la causal aunque justa de la falta del contratista a sus empeños, porque los tenedores de *bonds*, entre quienes está el empréstito derramado, y el público en general no entran en estos exámenes, y se fijan solo en el resultado; reservando su delicadeza unicamente para prevalecerse de la mas pequeña circunstancia ocurrida en los nuevos estados que tenga visos de adversa.= Por lo mismo hemos creído conveniente imponer a V. S. de que el establecimiento de la Caja de amortización cuya reposición hemos visto en las gacetas anunciada para dentro de poco, con tanto placer, cuanto fué el sentimiento que nos causó la noticia de su suspensión. El fué muy bien recibido en este país, como no podía menos de serlo, pero padeció con todo, la crítica de que no se trajese en el a consideración la formal hipoteca de los productos de aduana y de la casa de moneda consignada al pago de dividendos y amortización de los dos empréstitos y solo expeditos después de cumplidas estas obligaciones. El aviso podrá llegar allá oportunamente para los usos que convenga siendo de los más plausibles que aquí esperamos, el auténtico de la entrega del Callao, comunicada en estos días por la vía de los Estados Unidos, y que poniendo último fin a la guerra dará lugar a los arreglos de Hacienda, y a una manifestación satisfactoria de

las posibilidades del erario del Perú, muy conducente al logro de nuestra comisión en su parte financiera, y mas cuando la desconfianza es en la actualidad el carácter que domina en este mercado.= Habíamos llegado a este punto al extender el presente oficio, cuando vino a nuestras manos un artículo en el *Times* del día declarado contra los empréstitos levantados por los Estados Suramericanos, y lleno de invectivas especialmente contra el Perú, donde se le reconviene sobre que en lugar de los *bonds* garantizados por el Gobierno no corriesen mas que certificados firmados por *un Robertson y un Kinder*, quienes se remitían a contratas celebradas por un Gobierno de naturaleza desconocida: sobre que los dividendos no estuviesen depositados en el banco, no hubiesen llegado tres meses antes, según lo estipulado, ni anunciándose su pago como es costumbre, estando tan inmediato el plazo, y sobre que no se hubiese hecho hasta aquí rendición alguna del capital etc., acabando por dificultar la capacidad del Perú para cumplir sus pactos y extrañar que no hubiese publicado un estado de sus rentas, como lo ha hecho Méjico; lo que citamos a V. S. en apoyo de nuestras anteriores observaciones, y de que estas no son sugeridas por un espíritu espantadizo; sin embargo de que una multitud de hechos positivos, superiores a las declamaciones de un articulista que se manifiesta mal prevenido, y no bien enterado de su asunto nos eximiría de esa nota.= Tenemos la honra, etc.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes.

Lima
Nº 20

Londres, Marzo 3 de 1826

L. P.= Al Señor Ministro de Estado.= Señor Ministro.— El Secretario de S. E. el Libertador nos dice con fecha 26 de Setiembre que S. E. ha resuelto se busquen y remitan de cuenta del Estado del Perú dos profesores de Mineralogía que unan a bastos conocimientos teóricos la práctica de aquella ciencia con el objeto de que se haga cargo uno de ellos de dirigir la explotación de las minas del Bajo Perú y el otro la de las de la República Bolívar, lo que verificaremos inmediatamente que las circunstancias lo permitan.= Sírvase V. S. hacerlo así presente a S. E. el Libertador y aceptar los sentimientos de consideración con que nos remitimos.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes.

Lima

Nº 21

Londres, Marzo 20 de 1826

L. P.= Al Señor Ministro de Estado.= Señor Ministro.— La imposibilidad de abrir un empréstito razonable según lo hemos expuesto a V. S. en repetidas ocasiones, continúa en su fuerza, y considerando que haya tiempo para recibir del Supremo Gobierno la resolución conveniente sobre una dificultad que no ha podido hacerse sentir mientras no nos hemos puesto en inmediación de estos asuntos vamos a hacerla presente a V. S. antes de exponernos a proceder de una manera que la razón general de prudencia no nos defendiese de la inculpación de arbitrariedad en una materia la mas grave y delicada. V. S. nos permitirá lamentar de paso la condición en Europa de un Agente del Perú, puesto frecuentemente por la inmensa distancia de la República en la dura alternativa o de ocasionar grandes y perniciosas dilaciones, si consulta; o de infringir la regla que le dan sus instrucciones, echando sobre sí todo el peso de la responsabilidad, y poniendo en el mayor compromiso su reputación si no consulta. Embarazos que no tocan los Agentes de estos Gabinetes quienes en breves días ven absueltas las dudas que no pueden menos de ocurrirles por amplios que sean sus poderes, y tienen la satisfacción de que sus comunicaciones mas importantes sean conducidos por expresos de su confianza.= Es pues el punto a que alude todo esto, y que ha ocupado mucho nuestras meditaciones hallar el modo de conciliar los intereses de la República con lo que prescribe el artículo 8 de nuestras instrucciones en orden a empréstitos; sin embargo de que por todos sus aspectos parece a primera vista el mejor calculado así para que los términos del contrato sean los mas ventajosos, como para cubrir la opinión de los Agentes. Dícese en él... "Estas negociaciones deben tener la publicidad que asegure la concurrencia de prestamistas; y el choque de sus intereses, logrando así términos mas favorables, y que al mismo tiempo ponga a cubierto a la administración y a sus Agentes de ruines sospechas. Al efecto invitarán los comisionados a los capitalistas por medio de los papeles públicos a que formalicen sus proposiciones, y las dirigan en pliegos cerrados durante el plazo que se señale, sea a la habitación de los Comisionados mismos, sea a otra que a ellos pareciera mas conveniente. Cumplido el plazo se abrirán los pliegos, y se aceptará la proposición mas ventajosa, dándole también publicidad". Convenimos perfectamente en que el mejor modo de cerrar la puerta a la maledicencia siempre pronta a atribuir a los Agentes manejos sordos, es la observancia del artículo en lo cual nuestro honor personal está sumamente interesado. Mas a nues-

tro juicio falta mucho para que se llenen con él en el mismo grado las miras del bien del Estado. Porque si la publicidad de la invitación produce una concurrencia de empresarios mas numerosa, y esta concurrencia mayores ofrecimientos, sucede que quienes los hacen mayores suelen no ser los que tengan la mejor intención, ni los mejores medios de cumplirlos: y ligados los Agentes a aceptar la propuesta mas ventajosa en la apariencia aceptan tal vez la peor.= Para sentir mejor esta verdad comparemos el suceso de un empréstito cuando el contratista que hace frente es de posibilidades y cuando no. En uno y en otro caso se compromete a enterar los instalmentos o porciones del empréstito en días y meses prefijados (pues jamás se hace la entrega del total a un tiempo) y para efectuarlo provoca al público para que entre a la participación del negocio o a la compra de acciones. Entonces, si se considera que el contratista será capaz de cumplir por sí el todo o la mayor parte de sus empeños, el público que advierte que no ha de haber tropiezos en adelante admite y satisface las acciones que ha tomado y aun las toma a veces tan a porfía que el contratista cesa ya de emitirla para que no recaiga en otro la utilidad que puede él aprovechar, o vende las que había tomado de su cuenta por que le ofrece para ellas mayor precio que el que se fijó en la contrata. Cuando por el contrario, el contratista es de escasa, o tal vez de ninguna fortuna, después de enterado el primero o primeros instalmentos para lo cual siempre se toman sus medidas, para los sucesivos se empiezan a experimentar retardos, o quizá se paraliza enteramente el negocio, porque no ha habido suficiente número de accionistas, o porque se han retraído los que se presentaron al principio y el contratista no es capaz de llenar el déficit. Llegado este caso o es menester rescindir la contrata al cabo de muchos pasos y diligencias, o darla por concluida en aquel estado después que se han pagado algunos dividendos por entero careciendo el Gobierno contratante de los auxilios con que contaba obtenido el total de los empréstitos, y viéndose si continúan sus necesidades, en la precisión de celebrar otro nuevo, y de procurar por varios actos lo que hubiera conseguido por uno solo; con aumento de gastos que regularmente son siempre los mismos sea cual fuere la cantidad que se reciba; y sobre todo son descrédito, el que no sigue tanto a la suma adeudada cuanto al número de los adeudos. Agrégase que no reconociéndose por legal en este reino el interés que pase de un 5%, en que están comprendidos los que se suelen estipular en los empréstitos, crecen los embarazos para toda transacción sobre lo principal e incidencias de esta clase de asuntos, por estar destituidos de la protección que de otro modo le prestará la autoridad pública.= Por lo

que hace a los motivos que hacen entrar como contratistas de un empréstito a personas insuficientes para ello, es visto que sin ser menester ocurrir a las arterias de la mala fe, las cuales no son bien conocidas sino a aquellos que las practican, basta para acometer la empresa el aliciente de las grandes utilidades que saca un contratista en cuanto tal, y la seducción de la esperanza acerca de que el crédito del país en cuyo favor se abre el empréstito proporcionará los necesarios accionistas, con mas el poco o ningun riesgo que corre él que nada tiene.= Nos parece que no obra contra el valor de lo que llevamos expuesto el que la instrucción que nos es dada por el artículo 8º esté en conformidad de la práctica adoptada por este Gobierno cuando ha menester levantar fondos; respecto de que un hombre incapaz no osaría hacerle proposiciones siéndoles todos muy conocidos, y de que un Gobierno tiene muy a mano los medios de que le guarden justicia sus súbditos, y de resarcir los daños que se le pudieran seguir de la falta de cumplimiento, lo que no tiene lugar cuando se trata con particulares, y de mas de eso extraños.

Si estas observaciones fuesen justas resulta de ellas que si se presentara una casa respetable haciendo una oferta ventajosa a juicio prudente sería acaso lo mejor celebrar con ella la contrata del empréstito. Y que de no, se hiciese en buena hora la invitación pública que previene el artículo a fin de lograr la concurrencia, aunque se sabe que las casas fuertes se abstienen de comparecer por no alternar con las inferiores; mas no ofreciendo abrir en público las propuestas para aceptar la mas favorables, sino dejando la preferencia a la elección de los Agentes. Pero al mismo tiempo echará V. de ver que en el caso de que S. E. tuviere a bien admitir estas variaciones no se compone de manera alguna con nuestro honor que los que las hemos apuntado hallamos de continuar con el manejo de este asunto. Porque si bien pudiéramos suponer que el Supremo Gobierno nos hiciese la justicia de creer que el mero celo por los intereses de la República nos había sugerido al presente reparo, no tenemos razón de esperar igual indulgencia de parte de la opinión pública, ante cuyo severo tribunal sería casi indefectible que apareciésemos como pretendientes de franquicias que nos abrieran el campo para las viles intrigas que se imputan aun a los que no las han pretendido. Y si es cierto que el temor de estas imputaciones tiene tal fuerza en nuestra estimación que no habría sido doble el que hubiésemos admitido la comisión de empréstito, sino porque el tenor de las instrucciones nos precavía de este riesgo, mucho menos sería posible seguir en ella después de haber salido de nosotros la idea de la alteración indicada.= Por lo que pueda importar preventiva-

mente y aprovechando la ocasión de la precedente consulta que quiéramos muy de veras fuese la última, pedimos también a V. S. se sirva obtener de S. E. la explicación de si está precisamente determinado a que el empréstito se abra en Inglaterra como parece significarlo el epígrafe de las instrucciones. Ocurrencia que ha nacido de habérsenos presentado en estos días un sujeto venido de Francia, ex-profeso, a nombre de casas muy acreditadas, para hacernos proposiciones sobre empréstito de las cuales eran las principales: La oferta de uno o dos millones de Libras Esterlinas al precio de 55. La entrega de 500.000 de dichas Libras en bonds de los dos empréstitos anteriores cargados al Perú solo en la cantidad de 50 L. cada uno en lugar de las 100 L. que se han de dar por ellos cuando se rediman a la par, y la entrega del resto en numerario. Donde es de advertir que los bonds están hoy al precio de 31 á 32 y que comprados por la casa aunque fuese a 40 (pues en cuanto se empezasen a buscar habían de subir) le quedaba por solo este respecto una ganancia de 10 en 40 ó de un 25 por 100. El sujeto apuraba mucho porque alguno de nosotros pasase a París para tomar de los empresistas un conocimiento mas circunstanciado a fin de celebrar la contrata; mas no evadimos de sus instancias con diferentes pretextos y principalmente con la expectativa en que estábamos de las órdenes de nuestro Gobierno.

Volviendo ahora al punto en cuestión, aseguramos a V. S. que no nos hallamos en estado de sentar una opinión en orden a él y todo lo que podemos hacer es indicar las razones que se nos ofrece en pro y en contra bajo el supuesto, como se deja entender, de que las condiciones que se esperase alcanzar de otra plaza fuesen superiores a las que esta presentase. Pudiera citarse en pro 1º El alta que resultará al crédito del Perú cuando se viese a los individuos de una nación que no había tenido relaciones antecedentes con él, contraerse a su favor en negocios de tal importancia, a pesar de los empeños que le ligan con esta; bien que a nuestro modo de ver, como alguna vez antes lo hemos dicho, el apoyo sólido y seguro del crédito del Perú para con todo el mundo, estriba exclusivamente en el cumplimiento exacto de sus compromisos. 2º Que las relaciones financieras del Perú con cualquier otro Estado europeo, servirían de fundamento a sus relaciones políticas con el mismo, y le darían un interesado mas en el mantenimiento de su independencia de hecho, y en el reconocimiento de la de derecho; aunque ya se sabe que antes de haberse dado ese paso, dos Gabinetes el de París y el de Roma cada cual con su objeto han procurado persuadir al de Madrid a que escuche la razón. Militan en contra 1º Los celos que pudieran originarse en esta nación y su Gobierno de que se ocurriese por

auxilios a otra parte, donde no se habían hecho las manifestaciones que aquí por la causa de Sudamérica. 2º El no haber dado hasta ahora un ejemplo de esta clase ninguna otra sección americana, toda las cuales han negociado sus empréstitos en Inglaterra. 3º Que siendo casi indispensable que el Perú mantenga perpetuamente en Europa un Agente Mercantil en guarda de sus intereses, doblaría sus gastos situando uno en la Gran Bretaña y otro en el Continente, por no ser fácil que uno solo atendiese a todo. 4º Que en un caso de guerra, tan factible en adelante, cuanto ha sido rara la paz de los últimos 10 años, los seguros de los fondos que se hubiesen de remitir al continente para el pago de dividendos y gradual amortización subirían al extremo, y los retardos de las remesas inevitables en el mismo caso serían de consecuencias muy onerosas a la República. 5º Que cuando acaeciese alguna vez que el erario del Perú no hubiese podido aprontar las sumas necesarias para llenar cabalmente sus obligaciones en Inglaterra y en el Continente, la preferencia hacia cualquiera de las dos partes, o el reparto entre ambas había de acarrear graves disgustos. 6º Que si no obstante de que esta nación y su Gobierno estuvieron siempre propensos a la Independencia de América, encontraron los intereses del Perú para ser protegidos en los tribunales de Londres los tropiezos que se ven impresos en el pleito seguido para poner expedito el primer empréstito, a causa de no estar reconocida su independencia se corre el riesgo de quedar enteramente a merced de los contratistas, cuando se haga el negocio con otras naciones en quienes no se ha hallado hasta aquí una disposición tan favorable. Bien es verdad que las precauciones que se tomasen, y la buena elección de casas respetables podrían ahorrar muchos tropiezos y vencer muchas dificultades. Somos etc.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes.

Lima
Nº 22

Londres, Abril 10 de 1826

L. P.= Al Señor Ministro de Estado.= Señor Ministro.— Los cinco jóvenes remitidos ultimamente de cuenta del Gobierno, y cuya llegada comunicamos a V. S. en la nota Nº 18, han sido colocados en la acreditada pensión de Mr. Jamieson a diez millas de Londres donde esperamos reciban una educación capaz de llenar las miras de su Patria al agraciarlos.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes.

Lima

Nº 23

Londres, Abril 11 de 1826

L. P.= Al Señor Ministro de Estado.= Señor Ministro.— Después de nuestra comunicación en nada ha variado el aspecto político de Europa. La cuestión relativa a la intervención de la Rusia en los negocios de los Griegos queda aun problemática, viéndose el Emperador Nicolás obligado a contrapesar el poder de la Inglaterra y el influjo particular de su enviado el Lord Wellington interesados en que se sostenga solamente la independencia de la Grecia sin atacar las demás posesiones de la Puerta, con los intereses del Imperio y los ardientes votos del ejército que ansía por llevar la guerra a la Turquía. Parece indudable que si el Emperador cediendo a sus instancias toma este último partido se alarmarán varias potencias en oposición al engrandecimiento de la Rusia y volverá el continente a hacerse un vasto campo de discordia. Deseoso probablemente de disminuir, para un tal caso el número de sus enemigos se asegura que el nuevo Emperador ha propuesto disolver la Santa Alianza y establecer relaciones amigables y bajo diferentes bases con los demás poderes. Con relación a lo que nos toca mas de cerca no podemos dejar de compadecer la terquedad del Gabinete de Madrid que no solo ha desoido las insinuaciones del nuncio de S. S. y del Embajador Francés reducidas a manifestarle que sus intereses reclaman el reconocimiento de la independencia americana, sino que actualmente se ocupa en preparar una expedición contra Méjico, o Colombia y cuyos gastos debe hacerlos la casa de Reiza y Compañía del Comercio de Barcelona por el privilegio de introducir libres de derechos doscientos millones de reales en tejidos ingleses de algodón y una cantidad considerable de granos, a pesar de que los fabricantes de Cataluña han reclamado de los perjuicios de esta medida. Se dice que el jefe designado para mandar dicha expedición es el General Valdez capitulado en Ayacucho que goza de un gran favor; lo disfrutaba también La Serna hasta que tuvo la franqueza de anunciar al rey que para reconquistar el Perú se necesitaban veinte mil hombres. Según noticias las fuerzas de la Habana con los últimos refuerzos que se han remitido de España subirán a 15 mil hombres, las que en unión de la parte que pueden tomar los hacendados temerosos de perder sus esclavos a consecuencia de la revolución exigen que sea bien respetable la expedición proyectada de Colombia y Méjico contra Cuba. La contienda entre el Brasil y las Provincias Unidas del Río de la Plata se presenta muy reñida. La muerte del rey de Portugal dividiendo la atención de Don Pedro, o mas bien, obligándolo a decidirse entre sus ricas posesiones en

América y este rincón de la Península disminuiría probablemente su fuerza moral, mucho mas cuando parece imposible concertar los intereses de ambos Estados. Aquí se ha publicado que el Lord Ponsomby Ministro Plenipotenciario de este Gabinete cerca del de Buenos Aires lleva instrucciones de procurar un acomodamiento sobre la base de que las Provincias Unidas proporcionen al Brasil una indemnización en dinero y que si aquellas no se conforman la Gran Bretaña reconocerá el derecho del Emperador al territorio en cuestión. Igualmente ha corrido que el Emperador ofrece a Montevideo como una ciudad asiática. Esperamos con inquietud el resultado de esta misión. Somos.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes.

Lima

Nº 24

Londres, Abril 12 de 1826

L. P.= Al Señor Ministro de Estado.= Señor Ministro.— Por nuestras repetidas comunicaciones se habrá formado V. S. idea del tristísimo estado de nuestros negocios financieros. Mas ahora tenemos el pesar de decir a V. S. que ha recibido un golpe mortal el crédito del Perú. Se ha verificado lo que tanto temíamos, a saber que no se pagasen los dividendos que se cumplen el 15 del presente. El contratista Mr. Kinder nos ha dicho últimamente que se halla en la imposibilidad de hacer ese pago que es al presente el objeto de la expectación de este comercio. En todas circunstancias esta falta sería gravísima, pero en la actualidad lo es sobre todo encarecimiento. Vemos ya levantarse una tempestad furiosa, dirigida especialmente contra nosotros luego que pase el 15: porque el público particularmente en estas materias no discurre, ni se para a examinar las causas ni los accidentes ni si la culpa está en el contratista o en el Gobierno. Lo único en que se fija es en que no recibe su dinero. Hasta ahora la multitud de accionistas y los papeles públicos nos han respetado un poco y se han contentado con indicaciones más o menos amargas: Pero pasado el término fatal todas las imprecaciones caerán sobre el Gobierno del Perú y sobre nosotros; y tendremos que sufrir sin poder contestar porque aquí no se admite mas contestación que el dinero contante. Por el mal estado de los negocios de Kinder es casi seguro tampoco se pagarán los dividendos que se cumplen en el próximo Octubre, y eso será la última ruina de nuestro crédito; fatalidad que siendo en si un gran mal

no lo es menos con respecto a las negociaciones diplomáticas: pues ningún Gobierno debe esperar ser reconocido, mientras se halle descreditado en punto de rentas, que es por acá el termómetro para juzgar de la importancia estabilidad y orden de los nuevos Estados. = No hallamos otro remedio a este mal eminente sino que el Gobierno remita con la prontitud posible una suma considerable para cubrir los dos expresados dividendos y las precisas necesidades de la Legación. La suma deberá ser mayor de 500.000 pesos para aplicar cerca de 250.000 a los dividendos del presente Abril que quedan sin pagar y otros tantos para los de Octubre y algún resto para los gastos corrientes de la Legación y de los jóvenes que se educan de cuenta del Estado. Este remedio es indispensable, y hemos celebrado ver que Mr. Robertson (anteriormente a nuestra venida) lo hubiese indicado al Gobierno en su correspondencia oficial de 2 de Diciembre del año pasado. ¡Ojalá que penetrado S. E. de las razones que aquél expuso haya tomado desde entonces las medidas que la actual crisis reclama imperiosamente. = Nuestra condición al presente no puede ser mas desagradable, ni mas funesta la perspectiva de lo futuro. Los fondos de la Legación a excepción de una pequeña parte vinieron desde Jamaica en Letras contra Goldschmidt, aquel banquero de Colombia de cuya ruidosa quiebra hablamos en el N^o 19 lo que dista mucho de que puedan ser recaudados en su totalidad ni prontamente a pesar de las diligencias que practicamos. No contamos con ningún fondo de los empréstitos anteriores, pues no existen ni es dable realizarlos; tampoco contamos con el empréstito encomendado a nosotros por que no es ocasión descubrirlo; ni con los suplementos que nos hiciese la persona encargada de ello por el Gobierno porque en el presente estado de cosas serían insuficientes a su objeto. Esta es en Londres la situación de los Comisionados del Perú. Somos etc.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes.

Lima
N^o 25

Londres, Abril 12 de 1826

L. P. = Al Señor Ministro de Estado. = Señor Ministro. — Incluimos a V. S. para los usos de ese Ministerio los números correspondientes al mes de Marzo y Abril hasta la fecha del periódico titulado el "Representante". = Somos, etc.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes.

Lima
Nº 26

Londres, Abril 15 de 1826

L. P.= Al Señor Ministro de Estado.= Señor Ministro.— La urgencia con que fue preciso despachar el oficio Nº 24 (habiéndonos desengañado de que no serían pagados los dividendos debidos el día de hoy al momento casi de salir el correo) no dio lugar a que hiciésemos las explanaciones que agregamos al presente V. S. sabe bien que el origen de esa falta, y de la que se experimentara infaliblemente respecto de los dividendos de Octubre es la incapacidad del contratista Mr. Kinder para enterar el segundo empréstito del que solo ha exhibido los dos primeros instalmentos. Y la aseveración con que ha hablado Mr. Robertson al Gobierno en su comunicación de 2 de Diciembre último sobre la necesidad de que se remitieren del Perú dichos dividendos de Octubre; además de los anuncios que había anticipado nos ha hecho concebir prescindiendo de lo que nosotros hemos añadido posteriormente que S. E. había tomado todas las medidas posibles para hacer efectiva dicha remisión en tiempo oportuno. En cuya esperanza nos alientan los informes que hemos recibido de personas no interesadas en ponderar el crédito de aquel estado sobre el buen pié en que se hallan sus rentas y el remanente considerable que ha quedado en varios meses, después de cubiertos los gastos corrientes. Mas aun verificada que sea esa remesa queda subsistente la de los 500.000 y más pesos a que nos hemos contraído en el sobredicho oficio para que sirvan al frustrado pago de los dividendos del presente Abril y al de los de Abril venidero que deben estar aquí por Enero, según contrata; no siendo de extrañar el que desde ahora toquemos este punto, pues la inmensa distancia a que estamos obliga a que cualquier transacción de preciso tiempo se prepare muy anticipadamente. Creemos por la misma razón necesario expresar abiertamente lo que hemos indicado antes por incidencia deseando no parecer importunos y es que se envíen tan pronto como sea posible las L. 30.000 que debieran haberse destinado a la amortización de bonds el 1º de Enero de este año (de que no se hizo memoria al tiempo de nuestra parte), y las L. 7.000 correspondientes a la amortización en el primer trimestre del año de 1827; según todo está prevenido en la contrata del empréstito de 1822. Un desembolso tan cuantioso como que entrando los gastos de la Legación compone un millón de pesos, e inesperado en el monto de su mitad, vemos bien que por próspero que sea el estado del erario no puede menos de poner en angustia al Supremo Gobierno, mucho mas cuando creía recibir auxilios con los productos del empréstito que levantásemos. Pero aun-

que toda esa suma sea una deuda atrasada para de aquí a un año nos parece que podían lograrse los fines de levantar el crédito del Perú y de inspirar la confianza a que es acreedor con que se subdivida la remesa por cuartas partes en períodos que no pasen de tres meses, cuando no sea dable otra cosa acompañando desde las primeras que se hagan las seguridades mas terminantes y positivas de que las responsabilidades del Estado serán pronta y fielmente satisfechas. Si estos empeños pues llegan a cubrirse con los recursos propios del país y no deducidos de nuevos empréstitos, como se ha visto precisadas a hacerlo hasta aquí todas las secciones americanas, se presentará un orden de cosas original sumamente favorable y se recogerá el fruto no solo de que reviva la opinión de la República en el grado que se merece, sino muy probablemente el que llegue a punto de que se le ofrezcan fondos superiores a su demanda, y en los ventajosos términos con que se contaba ahora un año. Pues según nos hemos ido cerciorando no es la falta de numerario, sino el *pánico* o temor de falencia, lo que ha obrado en la paralización de este comercio, para esa y otras clases de negociaciones. Por cuya razón las acciones de la Compañía de Pasco que meses antes se procuraban con una especie de furor dándose por ellas premios exorbitantes son hoy tan despreciadas que es difícil encontrar quien las tome por una quinta parte de su valor.

La Compañía de minas Anglo-Chilena está al disolverse, y el empréstito de Guatemala, el último de los negociados por los nuevos Estados americanos, aunque con una casa de alto carácter, se ha realizado solo a medias sin que se descubra cuando venga a completarse. En el entretanto habremos de pasar por la amargura de ver desestimado injustamente nuestro país y de que nuestra investidura solo sirva para que seamos el blanco de los tiros del público contra los cuales no nos escudan las protestas que hacemos a los tenedores que nos buscan y sitian incesantemente de que la actual falta, de ningún modo imputable al Gobierno, será reparada plenamente por él mismo al punto que reciba las comunicaciones que se le han dirigido en la materia, supuesto que la satisfacción que a nuestra solicitud y por si ha dado en los periódicos Mr. Kinder sobre esas bases, no ha causado la impresión que se deseaba.= Como la reputación de los nuevos Estados es proporcional al concepto que se tiene de sus capacidades de producir, se ha recibido con mucho aplauso un plan de la Hacienda de Méjico presentado por el Ejecutivo al Congreso en que al instante subiesen sus fondos un 7 por 100; y no deja de repetirse que las Provincias Unidas aunque de menos facultades que el Perú son acreedores a mayor confianza por la publicidad que dan a sus recursos financieros, extrañándose que

el último no haga otro tanto, sin hacerse cargo de que acaba de salir de una guerra destructiva cuyas resultas no le han permitido todavía entrar en esos arreglos.

Está pues en los intereses de la República obviar semejantes objeciones (que aunque impertinentes no dejan de ser perjudiciales) produciendo desde que sea practicable la manifestación rentística, que ya antes hemos indicado; y V. S. dispensará la presente repetición atendida la importancia de su objeto.= La quiebra del contratista Goldschmidt que ha sido tan funesta a multitud de interesados y especialmente Colombia y el riesgo de que se repita igual accidente con cualquiera otra casa no menos respetable, nos parecen exigir que modificándose el cumplimiento de aquella cláusula de ambas contratas en que se obliga al Gobierno a remitir al contratista los dividendos y fondos de amortización 8 meses antes del preciso término, dejándolos en su poder hasta el tiempo del pago, se consiguieren las remesas a una persona de carácter que no esté ligada con negocios mercantiles, con la precisa obligación de depositarlos en el Banco de Inglaterra, y de dar aviso de ello al contratista para proceder juntos con él al pago respectivo. La medida del depósito sugerida en uno de los rasgos publicados contra los empréstitos que se han hecho a Sur América, aunque procedida de parte adversa merece aprovecharse.

Recordamos por último a V. S., lo que hemos visto ya apuntado en la correspondencia de Mr. Robertson sobre que recibimos frecuentes reconvenciones de los interesados y es o que vengan del Perú *bonds* firmados por el Gobierno, o que se autorize aquí a alguna persona para que los expida a nombre de él, y se den a los tenedores de ambos empréstitos como otras tantas garantías solemnes del Gobierno mismo en lugar de los *Scriptos* o *bonds* provisionales que corren en la actualidad firmados por el contratista, y que solo deben regir mientras se enteran los instalmentos. Esta providencia tan conveniente al honor de la República es de formalidad substancial por la gran diferencia que hay entre poseer un seguro dado por un particular y el dado por un Gobierno a nombre de una nación.= Somos de V. S. etc.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes.

Lima

Nº 27

Londres, Abril 19 de 1826

L. P.= Al Señor Ministro de Estado.= Señor Ministro.— En nuestra nota Nº 12 en que incluimos a V. S. copia de la cuenta presentada por los anteriores Agentes; y de su oficio Nº 182 con las

observaciones a que daban lugar ofrecimos a V. S. remitir el duplicado de las demás piezas que juegan en este asunto lo que verificamos ahora en catorce hojas útiles por si no hubiese llegado el principal mandado por Mr. Robertson.= Somos, etc.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes.

Lima

Nº 28

Londres, Mayo 12 de 1826

L. P.= Al Señor Ministro de Estado.= Señor Ministro.— En 30 de Octubre anterior el Secretario General de S. E. el Libertador nos dice que habiéndose adjudicado por decreto de 2 de Agosto como pertenecientes al Estado las minas que existen en el territorio del Alto Perú, aguadas, derrumbadas o abandonadas por sus antiguos propietarios, como también las que tocan al fisco, se ha servido S. E. ordenar que previo un aviso al público así en Europa como en América se proceda a venderlas a la Compañía o compañías que ofreciendo más ventajas, prometiesen también mejores seguridades señalándonos al mismo tiempo las bases sobre que debemos, llegado el caso, formalizar dicho contrato.= A pesar de la melancólica situación de esta plaza de la repugnancia con que se ven esta clase de negocios y del sumo descrédito con que aparecen en el mercado las acciones de las compañías formadas para explotar los mejores veneros del nuevo mundo nos habríamos apresurado a dar todos los pasos posibles para llenar aquel encargo de S. E. si estuviesen en nuestro poder los datos del número, posición y calidad de las minas que en la misma nota nos ofrece el secretario de S. E.= Esperando los citados datos, creemos que cuando ellos lleguen pueden haber mejorado las circunstancias y que entonces tendremos lugar de llenar las miras de S. E. y nuestros deseos de contribuir a la prosperidad de la nueva República.= Sírvase V. S. ponerlo en conocimiento de S. E. el Libertador y aceptar los sentimientos de consideración con que somos.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes.

Lima

Nº 29

Londres, Mayo 13 de 1826

L. P.= Al Señor Ministro de Estado.= Señor Ministro.— Incluimos a V. S. copia de la nota que nos ha dirigido el Señor Enviado de Colombia excitándonos a levantar un empréstito con el objeto

de cederle millón y medio de pesos para cubrir sus actuales urgencias y descontar dicha cantidad de la deuda del Perú a aquella República y de la contestación que hemos creído de nuestro deber darle.= El contexto de una y otra manifestará V. S. cuanto ha asivariado nuestra actual situación este nuevo incidente. Nuestros intereses, nuestros deseos, los fraternales lazos que nos unen con aquella generosa República nos impelían a hacer todo lo que estuviese a nuestro alcance por sostener su crédito. Así V. S. no extrañará que hayamos ofrecido aun más de lo que quizá estaba en nuestro poder para llenar tan grata obligación.= Si las críticas circunstancias de esta plaza y de nuestro crédito nos ha hecho creer que era tradicional nuestras obligaciones el imponer sobre el Perú un enorme peso con un tal empréstito levantado a nuestro nombre tenemos por otra parte la satisfacción de haber puesto a disposición del representante de Colombia todo lo que nuestra posición nos permitía que era además lo mismo que él nos había propuesto como necesario anteriormente.= Sírvase V. S. elevarlo al conocimiento de S. E. el Gobierno de la República y aceptar los sentimientos de consideración con que somos, etc.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes.

Lima
Nº 30

Londres, 14 de Mayo de 1826

L. P. = Al Señor Ministro de Estado.= Señor Ministro.— Por la nota de V. S. de 23 de Enero hemos tenido la satisfacción de saber que la plaza del Callao está ya en nuestro poder. Congratulamos a S. E. el Gobierno de la República por tan importante adquisición que alejando para siempre de nuestro suelo los males de la guerra le dará lugar a dirigir exclusivamente sus tareas a cimentar con la paz todos los beneficios que de su sabiduría espera el Pueblo Peruano.= Sírvase V. S. hacerles presente estos sentimientos y aceptar los particulares de consideración con que somos etc.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes.

Lima
Nº 31

Londres, Mayo 15 de 1826

L. P.= Al Señor Ministro de Estado.= Señor Ministro.— Nos es sumamente sensible tener que repetir a V. S. con frecuencia el mal aspecto de nuestros negocios en esta plaza, y lo desagradable

de nuestra situación en tales circunstancias; pero nos es forzoso informar de todo para que con mejor conocimiento pueda S. E. el Supremo Gobierno proporcionar los recursos que hemos indicado en los números anteriores y resolver las consultas que hemos hecho; las cuales mientras están pendientes aumentan nuestra inquietud y nuestros embarazos.= Dijimos antes que hallándose próximo el pago de los dividendos de abril, y conociendo el estado de Mr. Kinder habíamos tenido con ella posible consideración en materias de cuentas porque siendo aquel pago de la mayor importancia relativamente al crédito de nuestro país, creímos servirle mejor dejando al contratista desembarazado de toda atención, y quitándole todo pretexto de que pudiera asirse en caso de no cumplir, que agitar una diligencia que no había de tener mejor resultado porque se adelantase algunos días. Pero habiendo pasado el 15 de Abril sin hacerse el pago como debía ser y como nos había ofrecido con mil protestas el mismo Mr. Kinder hemos procedido inmediatamente al negocio de cuentas con el esmero que demanda su importancia. Son grandes los tropiezos que encontramos desde el principio, siendo el primero el que habiéndole exigido que nos entregase los bonds u obligaciones existentes en su poder que no debían haberse emitido al público nos encontramos con que no se puede verificar la entrega por haber dispuesto de ellas indebidamente. El único remedio de este mal es entrar en un litis que debe reputarse por un mal mayor siendo como son sumamente dilatorios y extraordinariamente costosos los pleitos en este país en donde poca o ninguna protección deben esperar los extranjeros especialmente los que no pertenecen a Estados reconocidos. Por esta razón no podemos ahora decir a V. S. los medios de que nos valdremos en este caso, ni que resultado tendrá la conferencia que vamos a tener con Mr. Kinder sobre la materia.= Esta exposición hará ver a V. S. que recursos podemos esperar por esta parte. Tampoco lo esperamos del empréstito que debíamos levantar; pues como ya hemos dicho otras veces, no puede realizarse por el gran abatimiento de nuestros fondos que al presente apenas se sostienen entre 29 y 30. Para ocurrir a la precisa subsistencia de los individuos de la legación en un país, sobre todo encarecimiento caro y a los gastos de los ocho jóvenes que se educan en pensiones acreditadas nos vimos obligados a hacer uso de la recomendación que nos dio el Gobierno para el Señor Robertson, pero la situación de sus negocios según nos contestó no le permitió prestar los socorros que le pedimos.

Esta posición nuestra es realmente desagradable, y lo parecerá mas si V. S. tiene presente lo que expusimos en oficio N^o 24 a saber que los fondos de la Legación que nos restaban en Jamaica a

excepción de una pequeña parte vinieron en Letras de cambio contra Londres con el fin de disminuir los costos y pérdida que por entonces sufría el dinero traído en metálico. Pero esas Letras cuyo valor excedía de siete mil pesos aunque aceptadas al principio han sido protestadas a su plazo por la ruidosa quiebra de la célebre casa de Goldschmidt contra quien eran giradas. Luego que sucedió este fatal accidente nos apresuramos a mandar a Jamaica certificados de la protesta para que allí se hiciera un reclamo contra la persona que dio las Letras, y no sabemos aun el resultado.= El plazo de dichas letras era a 90 días vista, y de consiguiente fué preciso tomar de fuerza dinero para subsistir, y pagar la pensión adelantada de los jóvenes. Después ha sido necesario contraer nuevo empeño para cubrir la primera deuda que debía pagarse al cumplimiento de las letras. Todas estas circunstancias concurren a acibarar mas nuestra situación especialmente cuando divisamos remoto el tiempo en que pueda variar el aspecto de estas cosas.= La plausible noticia de la rendición del Callao no ha hecho levantar nuestros fondos en el comercio; pues, lo repetimos, aquí no influyen ni las victorias, ni los prospectos de grandes recursos; aquí solo se acredita el Gobierno que hace exacto y puntual el pago de sus obligaciones.= Esperamos que todos estos datos sirvan a V. S. para confirmar la verdad y la urgencia de lo que le hemos expuesto en los números anteriores especialmente en el número 26 cuyo duplicado acompañamos.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes.

Lima
Nº 32

Londres, Mayo 19 de 1826

L. P.= Al Señor Ministro de Estado.= Señor Ministro.— Habiendo remitido a V. S. en el mes anterior los números que hasta la fecha habían salido del periódico titulado el *Representativo* incluimos a V. S. los que se han dado a luz en el mes que ha transcurrido. Somos etc.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes.

Lima
Nº 33

Londres, Junio 10 de 1826

L. P.= Al Señor Ministro de Estado.= Señor Ministro.— Hemos recibido la correspondencia que, por conducta del Sr. Cochrane, se ha servido V. S. dirigirnos y alcanza hasta 18 de Diciembre. La premura con que sale el correo no nos permite acusar recibo por menor de ella, ni contestar circunstanciadamente. Lo verificaremos en primera oportunidad.= Igualmente ha llegado el joven Delgado que el Gobierno remite para que se eduque de cuenta del Estado el que pasará luego a una escuela de reputación donde pueda dedicarse conforme a las miras de S. E.= Sírvase V. S. hacerlo presente a S. E. el Poder ejecutivo y aceptar los sentimientos de consideración con que somos etc.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes.

Lima
Nº 34

Londres, Junio 10 de 1826

L. P.= Al Señor Ministro de Estado.= Señor Ministro.— Incluimos a V. S. los números que del periódico titulado el *Representativo* han salido desde el 19 de Mayo, en que hicimos la última remesa hasta la fecha.= Somos etc.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes

Lima
Nº 35

Londres y Junio de 1826

L. P.= Al Señor Ministro de Estado.= Señor Ministro.— Hemos dicho a V. S. repetidas veces la razón que hemos tenido para no haber instado antes al contratista Mr. Kinder sobre la rendición de cuentas, reducida a que siendo de superior deducción el pago de los dividendos debidos en Abril (como que estos pagos son sin duda los asuntos mas interesantes que pueden tener hoy día con Inglaterra, los Estados Americanos) no quisimos se atravesara nada por nuestra parte que se alegase como un motivo de haberse embarazado aquella operación y aún más porque creímos

probable que para efectuar dicho pago se pusiese en uso el mismo arbitrio que se empleó respecto de los dividendos de Octubre, cual fué tomar dinero prestado depositando como seguridad un cierto número de bonds cuya ejecución contemplábamos mas expedita sin intervención nuestra. En suma nuestro principal, nuestro exclusivo deseo por entonces era que se pagasen los dividendos del modo que fuese, porque todo era menos que la falta en esta materia pero no de modo que nuestra aprobación o consentimiento (inevitable desde que entráramos en el examen del estado de los empréstitos) pusiera a la República en mayor dificultad de repetir perjuicios. Advertíamos además la inoficiocidad de la exhibición de cuentas para corregir los grandes males que ya se habían causado, y evitar los que restaban por hacerse; preveíamos los obstáculos en que habíamos de tropezar al exigirlas anunciados por nosotros muy desde el principio a V. S. y comprobados por la experiencia posterior; y así limitándonos a insinuaciones verbales esperábamos a que pasara la época del 15 de Abril para promover con seriedad aquel negocio. Cubiertos que hubieran sido esos dividendos, cesaban nuestros mas graves cuidados: pues no dudamos que el aviso terminante que dio al Gobierno el anterior Agente desde Diciembre último a mas de lo que mucho antes había indicado sobre la incapacidad del contratista para cumplir con los pagos del venidero Octubre, y la necesidad que expuso de que viniesen directamente del Perú, unido a los que dimos a V. S. en el mismo Diciembre y a principios de Enero, en orden a la grande baja de los fondos Peruanos, y a las dificultades que había para abrir el nuevo empréstito; producirán el efecto de que se haga la respectiva remesa, sino en el término preciso, a lo menos con poca postergación: y que las demás vendrán en sus plazos, según lo que expusimos a V. S. largamente en nuestros oficios de 12 y 15 de Abril. Una sola falta en los dividendos, aunque sea después enterada, deja en este público impresiones indelebiles; y no sin razón a la verdad, porque pasando los bonds continuamente de mano a mano, aquel que los vende sin haberse recibido de sus intereses los pierde, sobre el quebranto que padece en la baja consiguiente del precio, y el que no quiere experimentar esos daños se ve privado de la facultad de transmitir sus bonds, teniendo, acaso, necesidad de hacerlo. Y esas impresiones eran las que procurábamos evitar, no solo por la razón general de sostener el crédito del Perú, sino especialmente por que no influyesen en desventaja del empréstito que habíamos de levantar.= Mas pasó el 15 de Abril y pasó desgraciadamente sin que se pagasen los dividendos, y ya no pensamos en mas que activar las cuentas cuyo triste resultado con algunas reflexiones nos apresuramos a presentar a

V. S. no con la puntualidad que se debía esperar, sino en el modo que permiten los datos imperfectos que hemos podido adquirir, a fin de que el Supremo Gobierno se forme cuanto antes, algún concepto de este gravísimo asunto. Procedemos con los antecedentes de dos cuentas fechas en 20 de Marzo y 29 de Abril que nos la ha pasado el Señor Robertson pendientes de reparos, y con los datos que nos suministró una conferencia que conseguimos del Señor Kinder. Aparece de dichas cuentas contraídas al segundo empréstito, que el Perú tiene en el HABER L. 219.456 y que ascendiendo el DEBE a L. 221.492.11s.11d. alcanza el Señor Robertson L. 2036.11s.11d.

— Aparece también que el total de bonds del empréstito ascendiente a L. 616.000, se ha distribuído en esta forma. — Dados por el Agente al Contratista Mr. Kinder al precio de 83 de la Contrata, por los dos primeros instalmentos que enteró el uno de Libras 73.920 efectivas y el otro de L. 92.400 L. 200.385

— Dados por el mismo a dicho contratista para ayudarle, como dice, a realizar el empréstito . . . L. 165.615

— Depositados en poder de los Señores Frys y Chapman por el suplemento que hicieron para pagar los dividendos de Octubre de 1825 L. 100.000

— Vendidos por Mr. Robertson para cubrir el importe de los fusiles remitidos al Perú, y que no produjeron mas que L. 41,833.2s.6d. efectivas cuando al precio de contrata debieron haber dado L. 92.545 . . L. 111.500

— Vendidos por el mismo para cubrir las partidas del *Debe* de la segunda cuenta a precios que produjeron solamente L. 11.302.175.6d. en lugar de las L. 31.955 que les correspondían según contrata . . . L. 38.500

Suma 616.000

De estas cinco partidas la primera es llana y corriente. La segunda ha ofrecido el contratista Kinder reponerla, esto es volver a comprar los bonds de su monto que ha vendido, sin satisfacer su importe y ponerlos a nuestra disposición, añadiendo que sería de su cuenta resarcir los perjuicios que se siguiesen al Gobierno del Perú por razón de los dividendos que les corresponde.

Conviene saber que este ofrecimiento nació de haberle manifestado nosotros, muy de antemano, nuestro advenimiento a que se cortase el empréstito en el estado en que se hallaba, enterados que fuesen los dividendos; esto es, a que se abonase el precio de contrata lo recibido por el Gobierno, y que se recogiesen para sernos entregados todos los bonds que excediesen de aquella suma. Indica-

ción que no dudamos hacerle desde que supimos la distracción de bonds; y nos convencimos de la absoluta incapacidad en que se hallaba de llenar lo estipulado y de dar un paso adelante. Esa transacción era un partido ventajoso al contratista, y al mismo tiempo reducía en mucho las fatales consecuencias para el Perú por el no cumplimiento de la contrata ya que no era posible impedir las enteramente. Cómodo y aun tal vez lucrativo para el contratista, porque según el precio de 30 y 29 en que están ahora los bonds vendría a comprarlos en menos de la mitad de lo que le habrían producido muchos de ellos al venderlos. Era también ese partido menos gravoso a la República en razón de que de ese modo no quedaba reconociendo capitales que no hubiese recibido: si bien tenía que experimentar las resultas de las letras que se le devolviesen giradas en la persuasión de que los fondos del empréstito colectados habían de dar con que cubrirlas. Se allanó, pues, el contratista, como hemos dicho, a devolver los expresados bonds, mas en cuanto al tiempo en que lo verificase no pudimos obtener nada de positivo. =

— En cuanto a la tercera partida, tampoco ha sido dable esclarecer, hasta ahora, cual fué la cantidad de que se tomó prestada de los Señores Frys y Chapman para el pago de dividendos de uno y otro empréstito en el último Octubre pues en unos documentos se ven L. 40.000 y en otros L. 45.000. Mas al cabo como era obligación del contratista ocurrir a dicho pago, y recaía en él la responsabilidad de cualesquiera resultas que pudiesen tener al arbitrio de haber procurado aquel suplemento depositado en bonds. L. 100.000 creímos que tampoco tendría dificultad en entregarnos el remanente de estos bonds, cuando se levantase el depósito, hecha la deducción correspondiente a los dividendos pagados. Nos sorprendimos cuando nos dijo que esos bonds estaban también vendidos y puso luego en cuestión que fuese de su cargo entregar el remanente; quedó pues suspenso este punto — La cuarta y quinta partidas de bonds vendidos con tanta desventaja por no haber el contratista cubierto los instalmentos siguientes a los dos primeros y sobre que hizo el anterior agente otras tantas protestas, es claro que por lo menos debían saldarse en los términos del avenimiento expresado. Pero a todas nuestras observaciones salió al encuentro dándonos a entender que esos daños no eran de su resorte. — Harto tuvo que sufrir nuestra paciencia de responder a las intempestivas reconvencciones que con el tono de ofendido y perjudicado prosiguió haciendo Mr. Kinder sobre que el Gobierno no hubiese dado providencia alguna para la separación de dividendos y fondo de amortización que debe hacerse de los derechos de aduana y casa de moneda según contrata, las que adujo como una razón para considerarse

exento de todo cargo por la reciprocidad que hace cesar la obligación de la una de dos partes cuando la otra falta a la suya. Como estamos satisfechos de la atención que ha de prestar el Supremo Gobierno en hacer efectivos los pagos de dichos dividendos y amortización, y es indiferente para el Estado que las cantidades salgan de estos o aquellos fondos, no creemos ser importunos en volver a recomendar a V. S. que se proceda puntualmente del modo que previenen las contratas y que sería muy conveniente el que se publicasen en la Gaceta la orden o a un decreto que así lo mandara, para obviar esta objeción que no hemos oído solo en boca del contratista. — Resulta de esta exposición que emitidos y puestos en circulación todos los bonds del segundo empréstito el Estado del Perú, según el modo con que se han conducido el Agente y el Contratista se halla al presente deudor al público inglés de L. 616.000, no habiendo recibido en el caso de que se abonen las partidas del *debe* de una y otra cuenta sino L. 219.456 que con L. 45.000 que suponemos valgan los dividendos pagados en Octubre hacen la suma de L. 264.456. Y que la única subsanación que no disputa el contratista, aunque de época indeterminada, es la entrega de bonds L. 165.615 que verificada reducirán la deuda a L. 450.385. — Acerca del primer empréstito, nada hemos podido adelantar sobre la cuenta impresa fecha en 1º de Julio del año próximo pasado que presentó el contratista y que el Agente tiene comunicada a V. S.; aunque hay razones para concebir que posteriormente han ocurrido algunas novedades en este particular. Nuestro plan en cuanto a su examen está trazado; pero el silencio de Mr. Kinder a nuestros oficios, sus moratorias y subterfugios lo hacen ilusorio. — Entretanto carecemos enteramente de los medios de hacer valer los derechos de la República.

Porque no estando reconocida por este Gobierno su Independencia es muy de temer, como ya antes sucedió, en un punto sumamente incidental relativo al primer empréstito, que los Agentes del Perú no sean considerados en los tribunales partes legítimas, ni admitidas sus demandas. Porque habiéndose celebrado en Londres la contrata bajo un interés de 6% ilegal en el territorio de la Gran Bretaña, no puede en consecuencia, según creemos hallar amparo en los mismos tribunales; en virtud de lo cual no sabemos que sentido dar a las expresiones de Mr. Robertson en sus comunicaciones al Gobierno alusivas a medidas de coacción, las que, con el fin de tenerlas expeditas, otros Agentes han tenido el cuidado de ir a firmar las contratas al continente, siempre que el interés ha pasado del 5 que es el máximo permitido. Porque nos hallamos sin dinero y permítanos V. S. la expresión sitiados por hambre para

poder costear los ingentes gastos que traería aquí ese pleito proporcionalmente a lo caro de este país, y a la circunstancia de ser los actores representantes de un Estado cuya riqueza se pondera mucho cuando conviene; razón porque aún no ha sido posible celebrar con los profesores de derecho las consultas que hemos apetecido para nuestra mejor inteligencia y que nos harían acaso pensar, aunque no proceder por ahora, de otra manera. Porque contemplamos que el fruto de un litis sino fuese favorable al demandado como sentenciado en su casa, sería una declaración de insolvencia que equivale al otro extremo: a que se agrega la opinión de una gran parte que entrevemos adversa a semejantes gestiones por justas que en si sean, de mal influjo cuando se trata de entrar en nuevas negociaciones. Sobre todo cualquier arreglo amigable o tal vez judicial que se haga en la materia es todavía muy eventual y lo mas sensible es que sea preciso según juzgamos pagar mientras por entero los dividendos sobre la suma de L. 600.000 esto es L. 36.960.

Pues circulando los bonds bajo la garantía de un Agente formal del Perú, si se intentara hacer un discernimiento entre lo que aquel Estado había recibido y lo que no, los tenedores de bonds levantarían el grito, alegando que esas diferencias no debían entenderse entre ellos y aquel Gobierno bajo cuya fé y responsabilidad empañada por persona legítima, procedieron a la participación en el empréstito sino entre el Gobierno y el Agente.

Fuera de lo que semejante providencia en oposición directa con los intereses de este público que los aprecia como quien mas causaría una alarma general sumamente perniciosa al crédito peruano, que aunque no fuera sino por el designio pendiente debe cultivarse con el mayor esmero, pues, como el de cualquier otra nación o individuo se lastima por el más leve accidente y solo puede sostenerse a costa de inmensos e incesantes sacrificios. Vemos por consiguiente con el mayor dolor que los trabajos que hemos empleado hasta aquí con el celo y eficacia de que hemos sido capaces (de que se impondrá alguna vez el Gobierno por nuestras comunicaciones con todas las personas de quienes ha dependido este negocio, aunque no aparezcan por ella como no es dable nuestras combinaciones, y pasos anteriores y subsecuentes que hemos dado y los que en adelante sigamos poniendo en práctica, servirán mas para que S. E. conozca los males que ha experimentado el Perú con este malhadado empréstito, que para alcanzar su remedio. De los hechos y datos que hemos expuesto, y de la mala suerte que han tenido hasta ahora, los negocios del Perú, ha provenido el abatimiento de nuestros fondos, el descrédito del Gobierno, y la triste situación de nuestras cosas. Pero de esta misma desgracia se sacarían grandes ventajas si el

Gobierno pudiera hacer un esfuerzo para una especulación cuyos resultados infalibles resarcirían de las pérdidas que ha sufrido y nos hiciera cuidarnos poco del mal aspecto que presentan las cuentas de los Agentes y contratistas anteriores. La especulación es esta: nuestros fondos se hallan en el día a menos de 30 y bajarán cada vez más. Si el Gobierno remitiese una gran suma de dinero podríamos comprar y amortizar a un precio tan bajo casi todos los bonds de los empréstitos: y con un millón de pesos rescataríamos cerca de 3; ganancia que compensaría muy bien los daños sufridos: pero se entiende especulando en grande. Méjico ha tenido la fortuna de hallarse aquí con dinero disponible en esta ocasión; se ha aprovechado de la baja de sus fondos, ha amortizado muchos, y ha ganado cerca de un millón en menos de dos meses. El Brasil ha hecho especulación igual, y con mejor éxito. Nuestra ganancia sería mucho mayor, pues nuestros fondos están hoy mucho más bajos que los de esos dos Estados.

Estas indicaciones merecen muy bien la atención del Gobierno, y nosotros que vemos con nuestros ojos el estado de esta plaza, deseamos que se verifique este proyecto, que sería extremadamente ventajoso a los intereses de la República. Somos de V. S. con la debida consideración. Muy atentos servidores.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes.

Lima
Nº 36

Londres, Junio 21 1826

L. P.= Al Señor Ministro de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores.= Señor Ministro.— Hemos recibido cuatro medallas de oro y 25 de plata y cobre que V. S. nos dirigió por conducto de Mr. Cochrane y de que nos habla en dos notas de 13 de Diciembre, igualmente que los diplomas que S. E. el Consejo de Gobierno se ha servido remitir para el Ilustrísimo Señor Pradt, el Secretario de la Legación, y Don Germán Unánue. Altamente reconocidos a S. E. el Consejo de Gobierno, suplicamos a V. S. quiera hacerle presentes los sentimientos de gratitud que ha exitado en nosotros esta distinción con que ha querido honrarnos, y aceptar los particulares de consideración con que somos de V. S. muy respetuosos y obsecuentes Servidores.= J. J. Olmedo, J. G. Paredes Firmado.= P. S. Aunque las medallas de oro debían ser cinco no hemos recibido hasta ahora más que cuatro.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes.

Lima
Nº 37

Londres, Junio 22 de 1826

L. P.= Al Señor Ministro de Estado.= Señor Ministro.— A consecuencia de las comunicaciones del Señor Robertson al Gobierno; de Julio y Agosto del año anterior sobre el último estado y ocurrencias relativas al segundo empréstito nos previene V. S. en 13 de Diciembre que S. E. el Consejo de Gobierno ha ordenado: 1º que se suspenda, si no estuviese ya verificada, la compra de los veinte y cinco mil fusiles que se habían encargado. 2º que se proteste contra Mr. Kinder por los ingentes perjuicios que ha ocasionado la falta de pago de los instalmentos quinto y último. 3º que se reclamen del Señor Robertson y Compañía las pérdidas que ha experimentado el Gobierno por no haberse remitido tan pronto como fueron percibidos, los fondos del expresado segundo empréstito, según se le tenía ordenado. Por lo que hace a la suspensión de la compra de fusiles, ya no tiene lugar, pues han sido ya pagados y remitidos según lo acredita la última cuenta presentada por el Señor Robertson.

Estamos ahora entendiéndonos con Mr. Kinder, así sobre los perjuicios que ha irrogado su conducta, como sobre todo lo relativo a ambos empréstitos, y haremos por nuestra parte todo lo que estuviese a nuestros alcances para exigir de él siquiera algo, ya que no todo aquello de que es responsable, aunque, desde ahora aseguramos que con poca esperanza de sucesos. La próxima y precipitada partida del Señor Robertson para el Perú, nos imposibilita de poder entrar con él en contestaciones sobre el cargo que le resulta, por no haber remitido, en tiempo, los fondos del segundo empréstito. Así nos hemos limitado a dirigirle una copia del artículo en que V. S. se refiere a él. Ella es en cierto modo una especie de protesta, y esperamos que, llegando a esa capital, S. E. el Gobierno pueda con mas facilidad y buen efecto dilucidar y terminar este negocio.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes.

Lima
Nº 38

Londres, Junio 22 de 1826

L. P.= Al Señor Ministro de Estado.= Señor Ministro.— Con fecha 13 de Diciembre nos acompaña V. S. copias de la nota del Secretario de S. E. el Libertador; y de la del Señor Ministro de Hacienda; ambos relativas al proyecto de extinción de la deuda na-

cional extranjera, traspasándola a la compañía o compañías que, por la adquisición de la propiedad de las fincas, minas, tierras baldías etc., que hoy pertenecen a la República, quisiesen hacerse cargo de amortizarla. En otra ocasión hemos manifestado detenidamente a V. S. el estado de desconfianza en que se hallan todos los capitalistas de este país, la absoluta depreciación en que han caído las acciones de las compañías mas bien establecidas, y para los mejores veneros del nuevo mundo, y la poca esperanza que había de que, mientras no variasen las circunstancias, pudiese tener efecto ningún proyecto de este género. Tenemos, con sentimiento, que observar a V. S. que estas razones que, entonces, nos hicieron concebir como muy difícil encontrar empresarios para las minas del Alto Perú han aumentado con el descrédito de nuestra Hacienda, y nos hacen creer que serán vanos todos los esfuerzos que desde luego nos proponemos hacer, inmediatamente que lleguen las razones circunstanciales y datos que V. S. nos ofrece.

Sírvase V. S. ponerlo en conocimiento de S. E. el Consejo de Gobierno y aceptar los sentimientos de consideración, con que somos, de V. S. respetuosos y obsecuentes Servidores.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes.

Lima
Nº 39

Londres, 22 de Junio de 1826

L. P. = Al Señor Ministro de Estado. = Señor Ministro.— Quedamos enterados de la nota que dirigió al Ministerio del cargo de V. S. el Señor Secretario de Hacienda, en que le da parte de haberse pasado al tribunal de cuentas, las que han presentado los anteriores Enviados/Don Juan García del Río y Don Diego Paroissien sobre la inversión de los fondos del primer empréstito, contratado con Mr. Kinder el menor como también de que en el interín se examinan, glosan y furecen dichas cuentas no pueden repetir esos Señores por alcance ni cargo alguno; la que haremos saber en primera oportunidad a los interesados. Somos etc.

J. J. Olmedo. J. G. Paredes

Lima
Nº 40

Londres, Junio 23 de 1826

L. P.= Al Señor Ministro de Estado.= Señor Ministro.— En 10 del corriente dimos a V. S. parte de la llegada de Don Juan del Carmen Delgado y de que nos disponíamos a ponerlo en una pensión donde pudiese llenar el interesante objeto con que el Gobierno provee a su educación. En el día se halla ya colocado en la del Señor Jamieson que es de las mas acreditadas del país, y en donde están los cinco jóvenes que vinieron últimamente y el joven Sevilla.= Somos.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes.

Lima
Nº 41

Londres, Junio 23 1826

L. P.= Al Señor Ministro de Estado.= Señor Ministro.— Hemos recibido el duplicado de los diplomas e instrucciones que a consecuencia de las observaciones que se hicieron desde Guayaquil se ha servido extendernos S. E. el Consejo de Gobierno y de cuyos principales hemos acusado a V. S. recibo en 1º de Marzo.

Igualmente han llegado a nuestro poder los dos pliegos de S. E. el Libertador que V. S. nos incluye en su nota de 15 de Diciembre, de los cuales hemos dirigido al Señor Robertson, el que venía para él. Concluida ya la plancha del escudo de armas de la República, del mejor gusto que ha sido posible, se remitirá en la primera ocasión que se presente, con el papel timbrado y sin timbrar, que V. S. nos pide, para los usos de ese Ministerio.= Somos.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes.

Lima
Nº 42

Londres, Junio 30 de 1826

L. P.= Al Señor Ministro de Estado.= Señor Ministro.— Estaba puesto el oficio de 6 del corriente, que tenemos el honor de dirigir a V. S. en esta ocasión, no habiéndose ofrecido otra antes, cuando el 9 recibimos del Señor Juan Parish Robertson un oficio

del 8, con nueva cuenta, fecha el 3, en que refunde y modifica sus dos anteriores de 20 de Marzo y 20 de Abril, y con la noticia de su pronta partida para Buenos Aires, con dirección a Lima, verificada ya el 23. Con esto tratamos solo de aprovechar el poco tiempo que nos daba la mención del Señor Robertson para lograr de él algunos esclarecimientos que nos habilitasen mejor al examen de la cuenta y entonces se han extendido las observaciones que acompañamos a V. S. en que hemos procurado incluir cuantos datos sean capaces de dar alguna luz, y a las que para su mas cabal inteligencia, agregamos las piezas de la adjunta lista en número de 29 todo a fin de que se absuelva allá, con el Señor Robertson la cancelación de su cuenta.

Sería de nuestro cuidado adelantar, entretanto, con el Señor Cotesworth, apoderado del Señor Robertson, a quien este nos remite en su último oficio de 21 del corriente, las diligencias que conduzcan a la manifestación de documentos; pero no a puntos de mayor entidad; de manera que lo que aquí hagamos no será obstáculo para los arreglos que allá se hicieren. Quisiéramos muy eficazmente poder dar al mismo tiempo algunas explicaciones acerca de la cuenta del primer empréstito fecha 1º de Julio del año próximo pasado y remitida al Gobierno, y que acaso no serían importunas para el hecho mismo de depurar los cargos incluidos en la cuenta del segundo. Sirva de ejemplo la partida de L. 17.315 de que tratamos en la observación 8ª y que en el oficio del Señor Robertson de 8 del corriente aparece como cubierta de los fondos del segundo empréstito, siendo remanente según parece de L. 157.000 giradas sobre los fondos del primero, y que se fueron pagando poco a poco de esos fondos. Nuestras diligencias para ponernos al alcance del sobre dicho primer empréstito, y dar a V. S. las deseadas explicaciones, han sido hasta ahora, infructuosas por las moratorias y contestaciones evasivas del Señor Kinder, que es quién debe suministrarlos la información necesaria. Persistiremos sin embargo, en procurarla y al presente solo diremos a V. S. (por si hubiese padecido extravío el oficio del Señor Robertson, de 23 de Julio último que lo avisa) que las letras expedidas después del 19 de Junio de 1823 de que habla el artículo 5º de las instrucciones dadas al Señor Robertson en 21 de Agosto de ese año fueron cubiertas por él mismo, contra lo prevenido, obligando a esta anotación la advertencia particular que al tiempo de nuestra partida del Perú recibimos del Gobierno en la materia.= Somos.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes.

Londres, Junio 30 de 1826

Observaciones sobre la cuenta que con fecha 3 de Junio, del presente año, ha presentado el Señor Don Juan Parish Robertson acerca del segundo empréstito de L. 616.000 que negoció en esta ciudad el año próximo pasado como Agente del Gobierno del Perú, a la cual se agregan para mayor ilustración otras dos cuentas parciales de 20 de Marzo, y 29 de Abril y las demás piezas que se mencionan en la adjunta lista.

En el debe.= Observación Primera.= La primera partida de L. 121.17s.6d. dimana de gastos que hizo por su parte el Señor Robertson, según nos los explicó, en el pleito suscitado en el primer empréstito. Deberá documentarse, para que entre en el cargo de quien deba satisfacer los gastos de ese pleito.

Observación Segunda.= La segunda partida de L. 7442.15.8. está cargada sobre el importe total de letras giradas contra el Señor Kinder, relativamente al primer empréstito. Pero debe reconocer otra base mas justa; porque el derecho de 1% fue aplicado al Señor Robertson según el artículo 11º de sus instrucciones *por los fondos que recaudase*.

Tal recaudación no se verificó en propios términos: mas considerando como tal la intervención que tuvo en los pagos, es de advertir que esta intervención no empezó hasta Abril de 1824 que fue cuando se puso corriente el empréstito, después del pleito que lo tuvo entorpecido, según se ve por el oficio del Señor Robertson al Gobierno fecho en 17 del mismo mes: a cuyo tiempo se manifiesta por la cuenta impresa del Señor Kinder de 1º de Julio de 1825 entresacando partidas, que de las L. 949.180.3.3½ que componen las varias cantidades puestas en el *Debe* del Gobierno, esto es las que en razón de letras cubiertas, dividendos, comisiones, etc., se han entregado o aplicado por el Señor Kinder, se habían ya invertido por él hasta 4 de Marzo, y por consiguiente sin la intervención del Señor Robertson L. 379.192.2½. Así que restando ésta de aquella suma quedan L. 569.988.1.9, sobre las cuales solamente, debe cargar el derecho de 1%, y que producen L. 5,699.17.7 en lugar de las L. 7,442.18.8 que pone el Señor Robertson en su cuenta, con exceso de L. 1743.1.1. Es por otra parte constante, sin este escrutinio que el Señor Robertson no llegó a Londres hasta fines de 1823, y que ya entonces por medio de Mr. Proctor que entró en Lima a principios de aquél año, se había el Gobierno recibido de considerables cantidades.

Observación Tercera.= Las partidas 3ra. y 4ta. que componen L. 50.000 hemos visto por el oficio del Señor Ministro de Relaciones Exteriores al Señor Robertson de 14 de Octubre último, que fueron puestas a disposición de S. E. el Libertador. En el Gobierno debe haber constancia de si se han cubierto los respectivos libramientos.

Observación Cuarta.= Las partidas 5ª; 6ª y 7ª importantes L. 40.700.4. se emplearon en los fusiles.

Tenemos las tres facturas que se mencionan, y el conocimiento de la primera remesa; pedimos los de las otras dos, y no se nos han pasado.

Observación Quinta.= En cuanto a la partida 8ª de L. 30.000 vimos la letra expedida por el Supremo Gobierno contra los Señores Frys y Chapman; y el Señor Robertson en su oficio de 8 del presente con que acompañó la cuenta, la dá como cubierta por si de los fondos del empréstito; de lo cual, sin embargo, no hay constancia en la letra misma, pudiendo originarse de esto los perjuicios que apuntaremos luego al tratar de las otras letras, que se hallan en un caso semejante.

Observación Sexta.= Las partidas 9ª, 10ª y 11ª que suman L. 803.15.2, fueron pagadas sin orden del Gobierno, y aun sin liquidación, y solo bajo la nota que presentó al Señor Robertson el interesado Don Diego Thomson, de que con dos capítulos de cartas del Señor Don José Sánchez Carrión al Señor Thomson, y de éste al Sr. Robertson, acompañamos copias bajo el N^o 13. Aparece por estos documentos que el Señor Thomson hace cargo al Perú hasta fines de 1825, habiendo partido de Lima en principios de 1824, sin que se advierta para esto otro apoyo que la carta del Señor Carrión que le previene el regreso, el cual no verificó. Aparece también que sus cargos hasta fines de 1823, si son exactos suben a 3,430 pesos 2 reales y que habiendo recibido del Señor Robertson L. 803.15.2. ó 4,018 pesos 6 reales se le han dado de mas por ese respecto 588 pesos 4 reales.

Decimos *por ese respecto* porque habiéndose hecho cargo voluntariamente de los primeros gastos de los jóvenes peruanos que vinieron en el bergantín Wellington expendió una suma de L. 40 a L. 50 de que no ocurrió a ser pagado aunque se le previno varias veces, por que quiso entenderse con el Señor Robertson. El Señor Thomson ocurrió a nosotros en Enero para que le pagásemos los anteriores alcances, a lo que le contestamos que aunque considerábamos fundado su derecho, no teníamos instrucción alguna del Gobierno en la materia. Y al presente consideramos que no puede apro-

barse esta partida, no precisamente por la falta de formalidad que intervino en su pago, sino por el modo gravosísimo con que se hizo, vendiéndose para ello bonds a tan bajo precio como para comprar los fusiles.

Observación Séptima.= La partida 12ª después de documentada podrá bien pasarse en cuenta al Señor Robertson, pero debe tenerse presente que es un gasto originado de la falta de cumplimiento del Señor Kinder.

Observación Octava.= La partida 13ª importa L. 82.400 y para su esclarecimiento nos es preciso referirnos al oficio del Señor Robertson de 8 del corriente en donde trata de los documentos que nos pasó al efecto de que los reconociésemos. Véase en él que los artículos 1º, 2º, 3º y 6º de que ya nos encargamos por orden en la 3ª, 4ª y 5ª. Segunda y décima de las presentes observaciones, no pertenecen a dicha partida, quedando solamente por examinar los artículos 4º, 5º, 7º y 8º acerca de los cuales se nos ofrece lo siguiente.= El artículo 4º se contrae a L. 2,712.4.6 de letras giradas por el Supremo Gobierno contra nosotros sobre los fondos del empréstito que levantásemos, a favor de varios interesados, quienes las endosaron a la casa de Robertson y Compañía. Presentadas a nosotros las letras por el Señor Robertson como acreedor, y no existiendo los fondos a que se referían por no haberse levantado el empréstito, se las devolvimos, y ahora las dá por cubiertas de los fondos del segundo empréstito. Como nuestras reflexiones son dictadas meramente por el celo que debe asistirnos y de ninguna manera por un prurito de encontrar tachas, no hacemos mérito de que el Señor Robertson no nos hubiese indicado su idea antes de cargar la referida cantidad, ya por lo que pedía nuestro carácter de actuales agentes, ya por la especial razón de hacerse el pago de unos fondos que no eran los señalados. Mas él como individuo de la compañía era acreedor, y teniendo en su poder masa de que cubrirse no tuvo a bien diferirlo; aunque no se había resuelto a ello cuando instruyó la cuenta de 29 de Abril, según la nota final de la misma. Nuestro principal reparo en este punto es que las letras se hallen en poder de la casa acreedora con protestas asentadas por notario y sin anotación de haber sido posteriormente satisfechas de los fondos del Perú: De modo que variando las personas de esa casa o los Agentes del Gobierno, y perdida en consecuencia a la memoria del pago podrían volver a obrar como documento vivo y ser pagadas otra vez. Tratábamos de evitar este riesgo pidiendo al Señor Robertson que pusiese en ellas la nota conveniente, y que en este estado nos la entregase dándole nosotros un recibo; pero la prontitud de su

viaje no dio lugar a ello. Igual reparo admite el artículo 5º referente a L. 18,831 "en Letras giradas por el Gobierno contra el Señor Robertson como agente, y a favor (o directamente o después de endosos) de la casa de Robertson y Compañía; no habiendo tampoco en estas letras expresión de que hubiese sido cubierto su valor de los fondos del Perú. No pudimos entender bien, ni hubo tiempo de lograrlo, el contenido del artículo 7º sobre L. 17.375 que parece ser las mismas de que se habla en la nota de la cuenta segunda y pertenecer al primer empréstito. Solo hallamos que, aunque el Señor Robertson se dé por pagado de los fondos del Perú en esa suma, y se descargue de la misma como agente, pueden los documentos volver a obrar en cuenta del Señor Kinder con el Gobierno y tal vez en otra mano aun todavía. En cuanto al artículo 8º comprensivo de L. 5723.1d. es de saber que los Señores Frys y Chapman suplieron en 12 de Octubre de 1825 L. 40,000 para el pago de dividendos, que por la contrata del segundo empréstito debieron haber salido de los fondos que enterase el contratista. Para conseguir de la casa de Frys ese suplemento les dio en depósito y por seguridad, el Señor Kinder L. 100,000 (bonds), de los que le había entregado el Señor Robertson, obligándose aquel a pagar por Enero las referidas L. 40.000 y rescatar los bonds, y agregando su responsabilidad personal el Señor Robertson al propio fin. Nosotros no hemos podido ver la estipulación que medió en este negocio y contamos solo con las especies sueltas que se ven en los oficios y cuentas del Señor Robertson, con lo que él nos ha añadido ultimamente de palabra sobre el particular, y con lo que consta de la pieza Nº. Cumplido el término prefijado para Enero no llegó el Señor Kinder a verificar el pago e inmediatamente, sin conocimiento alguno de nuestra parte, y de consentimiento de los Señores Kinder y Robertson, empezaron a venderse los bonds, que como aparece de la citada pieza produjeron solamente L. 35,126.13s.9d. faltando para cubrir las L. 40,000 y sus intereses de L. 849.13.10. las L. 5723.1 materia del presente artículo. No nos detendremos en examinar si, siendo en este caso directa la responsabilidad del Señor Kinder, y subsidiaria la del Señor Robertson, hiciese este bien o no en admitir sobre si para cargarlo al Perú el pago de ese déficit sin haber compelido antes ni después al Señor Kinder, o al menos sin acreditarlo; ya que en estas observaciones apenas nos contraemos a aquella; faltas de formalidad que son muy sobresalientes. Pero no nos parece admisible el cargo de dichas L. 5723.1 que el mismo Señor Robertson asienta no haber cubierto, y que pueden entretanto ser recaudadas por los Señores Frys del Señor Kinder, parte principal en el asunto. Resulta de lo expuesto que de las L. 82,400 de la partida 13ª de la

cuenta solo se han producido documentos que tienen todavía que rectificarse, de L. 2712.4s.6d. y de L. 18,831 en letras y que el resto está aun por esclarecerse.

Observación Novena.= La partida 14^a es de naturaleza que por la mayor parte no admite documentación.

Observación Décima.= La partida 15^a está cargada sobre el todo del valor real del segundo empréstito, como si se hubiese realizado completamente en los términos de contrata, cuando solo se ha percibido una parte de él. Componen esta parte:

Las dos primeras partidas del <i>Haber</i> de la cuenta o sea el valor de los dos primeros instalmentos que suman	L. 166.320 " "
Las partidas 3 ^a a 6 ^a del mismo <i>Haber</i> producto de L. 111.500 (bonds) vendidos por el Señor Robertson para costear los fusiles, o importantes	L. 41.833. 2.6
La partida 7 ^a producto de otras L. 38,500 (bonds) vendidos por él mismo importante . .	L. 11.302.17.6
El producto de L. 100.000 (bonds) depositados en poder de los Señores Frys y Chapman y vendidos después en	L. 35.126.13.9
Suma de las cantidades realizadas	L. 254.582.13.9

Aunque se abonarán pues al Señor Robertson todas estas partidas al efecto de deducir de ellas el 2% de comisión es claro que el monto de ésta no debería subir sino a L. 5,091.13. Mas entre la naturaleza de esas partidas hay unas diferencias muy dignas de consideración, para que puedan entrar todas igualmente en el capital de que se derive el derecho de comisión.

No ofrece dificultad la primera de L. 166,320. Admitiremos también la segunda de L. 41,833.2.6 porque habiéndonos consultado el Señor Robertson la venta de bonds para fusiles no nos determinamos a impedirla atendido el fin a que se destinaba, sin embargo de que ella era en sí muy irregular no correspondiendo tales ventas a los agentes, sino a los contratistas cuando estos tienen ya enterados los instalmentos. Pero la tercera partida de L. 11,302.17.6 y la cuarta de L. 35,126.13.9 se hallan, para ser abonadas, en otro caso muy distinto: como originadas de ventas sumamente desventajosas, en que tiene mucha fuerza la ilegalidad de no habérsenos

Observación Duodécima.= Los demás bonds vendidos por mano del Señor Robertson importantes L. 38,500 (bonds) produjeron como ya se ha dicho sólo L. 11,302.17.6. Según la cuenta primera creíamos que estos bonds existían en su poder, y solo venimos a saber que se había dispuesto de ellos cuando pidiéndoseles, nos pasó la cuenta segunda. Este procedimiento dio lugar a las mutuas contestaciones que se ven en las piezas N^o, y no puede ser reparado de otro modo que volviendo a tomar del público el Señor Robertson, y entregando a los agentes del Gobierno residentes en esta ciudad los setenta y siete bonds de L. 500 cada uno así que se le hallan cubierto sus alcances, y no de la manera que expresa en su oficio de 21 del corriente pieza N^o cuando dice: *estoy pronto en el día mismo a reemplazar dichos bonds al precio en que se vendieron*. Reprobada la venta de las L. 38,500 (bonds) constarán los alcances del Señor Robertson según su cuenta de L. 11,302.17.6 que rindió esa venta, y de L. 2430.11.6 que presenta por saldo a su favor, esto es de la suma de L. 13,733.9s. Y siendo de L. 14,332.7.1 la suma de las partidas objeccionadas en el *Debe*, resulta que si los reparos que hemos hecho acerca de ellas son justos, lejos de alcanzar al Gobierno es alcanzado en L. 598.18.1.

Observación Décima Tercia.= Ya hemos dicho en la observación octava lo que hubo acerca de las L. 100,000 (bonds) depositadas en poder de los Señores Frys. Ahora solo añadiremos que en dos ocasiones y en una de ellas presente el Señor Robertson, y ayudándonos con sus datos y reflexiones hemos hecho, ver al Señor Kinder ser de su cargo subsanar al Perú al precio de contrata los perjuicios resultantes de la venta de esos bonds: puesto que ellos le fueron entregados por el agente del mismo modo que los demás de que es responsable: que el depósito fue hecho por él mientras satisfacía a los Señores Frys como se obligó a hacerlo, la cantidad que le suplieron para un pago que era de su resorte según lo estipulado en la contrata: y que en toda esta transacción no intervino el Señor Robertson sino con su mero consentimiento y responsabilidad eventual. Los términos en que proponíamos al Señor Kinder la reparación eran equitativos: reducíanse a que suponiendo por ejemplo que los dividendos pagados hubiesen importado L. 40,000 efectivas, las que convertidas en bonds dan L. 48,192 se rebajasen estas de las L. 100,000, y que nos entregase el remanente L. 51,808 (bonds) que a los precios del día podían comprar con menos de una tercia parte. Mas aunque la justicia del cargo no ha permitido al Señor Kinder negarse a él redondamente, tampoco hemos podido recavar contestación positiva; diciéndonos en una ocasión que pensaría mejor la cosa y en otra que no advertía en si obligación de cumplir

con nuestra demanda, pero que no estaría distante de hacerlo en mejorando el estado de sus negocios.

Observación Décima Cuarta.= La última partida de L. 165,615 (bonds) entregados por el Señor Robertson al Señor Kinder *para ayudarle a realizar el empréstito* (expresión que jamás hemos podido entender) y vendidos por dicho Señor Kinder forman en la actualidad una deuda contra el Perú por la cual nada ha recibido, y de que sin embargo es directamente responsable para con este público en su monto e intereses, del mismo modo que por todos los demás bonds. El Señor Kinder ha asegurado que los repondrá entregándolos materialmente, y que satisfaría también al Perú todos los dividendos que pague por ellos mientras verifica la devolución: mas no hemos podido conseguir que nos señalase un término. Le abrimos este partido viendo la imposibilidad de presente y de futuro para que se lleve adelante la contrata; considerando la comodidad con que puede el Señor Kinder realizar, al presente; ese resarcimiento según los precios de 28 y 27 en que están los fondos peruanos, con perspectiva de una declinación aún más baja que de 25 a que han estado; y deseando sobre todo evitar el que un accidente nada improbable ponga al Señor Kinder en absoluta incapacidad de remediar el daño que padece el Perú con ese gravamen. Si como es muy de temer llega a suceder así no puede desconocerse que su origen ha estado en la franqueza con que el Señor Robertson dio al Señor Kinder bonds hasta en número de 932 ó L. 466,000: cuyo riesgo conocía bien el Señor Robertson cuando en su oficio de 8 de Agosto último al Gobierno dice: *Yo pudiera ciertamente según el rigor de la ley haber retenido los bonds hasta que se hubiese verificado el pago por entero*. Menos se necesitaba para asegurar los intereses del Perú, a saber, no haber dado al contratista los bonds, sino conforme fuese este enterando los instalmentos. Pero al cabo no se hizo así, y toda la precaución que se tomaba era reiterar protestas contra el contratista, que el mismo en presencia del Señor Robertson, no tuvo reparo en calificar de *nugatorias*.

Observación Décima Quinta.= Mientras llegan a efectuarse las enmiendas indicadas, carga el Perú una deuda de L. 616,000 con el interés anual de L. 36,960 por cuanto están emitidos todos los bonds, mientras que las sumas realizadas no llegan a la mitad de lo que se debía haber recibido.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes.

Lima

Londres, 8 de Julio de 1826

Razón de las piezas que se dirigen en esta fecha al Señor Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores.

Triplicado del oficio N^o 23 en que se hace un bosquejo del estado político de la Europa.

Fecha 11 de Abril

Principal del número 35 en que se da una idea del mal estado de nuestras negociaciones financieras, y los pasos que se han dado para mejorarlo, y se insinúan al Gobierno los únicos medios capaces de restablecer nuestro crédito, y evitar nuevas pérdidas. Fecha 6 de Junio.

Principal del N^o 36. Se acusa recibo y se dan las gracias por la condecoración de la medalla de S. E. el Libertador con que el Gobierno ha querido distinguir a los Señores Enviados. Fecha 21 de Junio.

Principal del N^o 37. Se acusa recibo y contesta el oficio en que se previene no se compren los 25 mil fusiles, y se reclamen de los Señores Kinder y Robertson las pérdidas que ha ocasionado su falta de exactitud en el entero y remisión de los fondos de los empréstitos. Fecha 22 de Junio.

Principal del N^o 38. Se acusa recibo del oficio de 13 de Diciembre en que se expone el proyecto de extinción de la deuda nacional, traspasándola a las compañías que quisiesen hacerse cargo de ella por adquirir las fincas, minas etc., que pertenecen al estado y se manifiesta la poca esperanza que hay de que semejante proyecto pueda ahora ponerse en planta. Fecha 22 de Junio.

Principal del N^o 39. Se acusa recibo y contesta al oficio en que se avisa haber pasado para ser examinadas al tribunal de cuentas, las que presentaron los Señores García del Río y Paroissien. Fecha 22 de Junio.

Principal del N^o 40. Se avisa la llegada de Don Juan del Carmen Delgado, y estar ya en una escuela de crédito. Fecha 23 de Junio.

Principal del N^o 41. Se acusa recibo del duplicado de los diplomas para los Señores Enviados, y se ofrece remitir en primera oportunidad la lámina del escudo de armas de la República con el papel timbrado y sin timbrar que se nos ha pedido. Fecha 23 de Junio.

Principal del N^o 42. Se incluyen algunas observaciones a la cuenta del segundo empréstito presentada por Mr. Robertson en 3 de Junio, enunciando que por lo que toca a la del primero aun no se han podido adquirir todos los datos necesarios.

Principal de las observaciones sobre la cuenta que con fecha 3 de Junio del corriente presentó Mr. Robertson.

Copias que se acompañan para mejor inteligencia de las observaciones anteriores.

Nº 1. Copia de la primera factura de fusiles que M. Robertson remitió al Perú presentada en 10 de Enero del corriente.

Nº 2. id. de la segunda factura de id. id. id. presentada en 11 de Febrero de id.

Nº 3 id. Oficio de Mr. Robertson acompañando la factura anterior. Fecha 17 de Febrero de id.

Nº 4. id. Cuenta de Mr. Robertson con el Perú presentada sin firmar el 20 de Marzo de id.

Nº 5 id. oficio de los Señores Enviados a Mr. Kinder pidiéndole cuentas de ambos empréstitos. Fecha 17 de Abril de id.

Nº 6 id. del oficio de los Señores Enviados a Mr. Kinder reconviéndole por no haber contestado el anterior. Fecha 24 de id.

Nº 7 id. de la contestación de Mr. Kinder excusándose de no poder mandar las cuentas del segundo empréstito por no tenerlas aun arregladas, y exponiendo que del primero no tiene otra que dar que la corre impresa. Fecha 27 de id. id.

Nº 8 id. Del oficio de los Señores Enviados a Mr. Robertson con el objeto de que supla dinero para los gastos y sueldos de la Legación. Fecha 27 de id. id.

Nº 9 id. Del oficio de los Señores Enviados a Mr. Robertson previniéndole les remita los *bonds* que tenga en su poder. Fecha 27 id. id.

Nº 10 id. Del oficio del Mr. Robertson excusándose de no poder prestar el auxilio que se le pidió. Fecha 29 de id.

Nº 11 Copia del oficio de Mr. Robertson enunciando que no quedan absolutamente *bonds* en su poder, pues los últimos importantes L. 165.615 los había entregado a Mr. Kinder, incluye además una segunda cuenta. Fecha 29 de id. id.

Nº 12 id. de la segunda cuenta de Mr. Robertson con el Perú presentada en 29 de Abril de id.

Nº 13 id. de la cuenta que presentó a Mr. Robertson Mr. Thomson y que aquel acompañó a los Señores Enviados.

Nº 14 id. del oficio de los Señores Enviados a Mr. Kinder reconviéndole para que presente las cuentas que se le tiene pedidas y que en el entretanto remita todos los *bonds* que existan en su poder de los que le fueron entregados por el Señor Robertson. Fecha 28 de id.

Nº 15 id. del oficio de los Señores Enviados a Mr. Robertson en que se le piden los documentos de las dos cuentas que sobre el

segundo empréstito ha presentado y se le remite la primera para que la firme. Fecha 6 de Mayo de id.

Nº 16 id. de la contestación de Mr. Robertson ofreciendo presentar los documentos existentes en su poder y en el de los Señores Frys, etc. Fecha 6 de id. id.

Nº 17 id. del oficio de los Señores Enviados a Mr. Kinder en que se le reconviene por no haber remitido los *bonds* y se le exige con mas empeño la rendición de cuentas. Fecha 6 de id. id.

Nº 18 id. de los Señores Enviados a los Señores Frys y Chapman para que no se disponga sin su conocimiento de los *bonds* L. 100.000 depositadas en su casa por el pago de los dividendos del último Octubre. Fecha 18 de id. id.

Nº 19 Copia de la contestación de Frys y Chapman en que avisan haberse ya vendido los expresados *bonds* para cubrirse de la cantidad que habían prestado. Fecha 25 de id. id.

Nº 20 id. del oficio de los Señores Enviados a Mr. Kinder preguntándole que auxilios puede proporcionar a la Legación de los fondos que están en su poder y pertenecen al Gobierno. Fecha 30 de id. id.

Nº 21 id. del oficio de los Señores Enviados a M. Robertson en que se le piden algunas explicaciones, sobre las cuentas que ha presentado, y se le reconviene por la venta de los *bonds*. L. 38.500 sin conocimiento, ni orden de los agentes. Fecha 30 de id. id.

Nº 22 id. del oficio de los Señores Enviados a Frys y Chapman, preguntándoles por orden de quien, los *bonds*, L. 100.000 fueron vendidos, cuando se hizo la venta, que produjeron etc., etc. 31 de id. id.

Nº 23 id. del oficio de Mr. Robertson a los Señores Enviados mandándoles una cuenta general en que vienen refundidas las dos anteriores y haciéndoles un gran número de observaciones. Fecha 8 de Junio id.

Nº 24 id. de la cuenta general de Mr. Robertson remitida con el oficio anterior. Fechada en 3 de id. id.

Nº 25 id. de la tercera factura de fusiles dirigidos al Perú por Mr. Robertson. Fechada en 3 de id. id.

Nº 26 id. del oficio de los Señores Frys y Chapman incluyendo su cuenta con Mr. Kinder por la venta de los *bonds* depositados verificada según afirman con el consentimiento de los caballeros Kinder y Robertson. Fecha Junio 7 de id. id.

Nº 27 Copia del oficio de los Señores Enviados a Mr. Robertson en que se le dice que las observaciones a sus cuentas se dirigirán al Gobierno y se contesta a las que él hizo en su oficio de remisión. Fecha 19 de id.

Nº 28 id. del oficio de los Señores Enviados a Mr. Robertson reconviniéndole por no haber remitido al Perú los fondos tan presto como fueron percibidos, según se le tenía prevenido. Fecha 21 de id.

Nº 29 id. Contestación de Mr. Robertson a los dos oficios anteriores. Fecha 21 de id. id.

Copias a que se refiere en la lista anterior

Nº 1 Londres, 10 de Enero de 1826

Factura de 100 cajas de armas, y 15 barriles de piedras de chispa, embarcados a bordo del buque *Isabela*, su capitán Francis Horlock, de orden y por cuenta del Supremo Gobierno del Perú, a la consignación de los Señores Cochrane y Robertson de Lima.

Cien cajas conteniendo 20 fusiles o sean
2,000.

Nº 101 á (P) 200 fusiles con bayoneta	a 27/.	L. 2.700	" "
cien cajas	a 10/.	50	" "

La misma marca. Quince barriles conteniendo:

Nº 422 á 436 97,500 piedras de chispa a			
12/6 por ms.	L. 60.18.9		
15 barriles a 2/9	2. 1.3	63	" "

Suma	L. 2,813.	" "
----------------	-----------	-----

Gastos

Inspección de las armas			
a 14/ por 100	L. 14.	" "	
Derechos de aduana	8.	1	
Flete y Capa en 983 ps.			
9 pulgadas a L.4p.Ad. y			
5%	103.	5.11	
Dique de Londres y Gas-			
tos de embarque	8.12.	6	
Conocimientos, sellos, por-			
tes de cartas y otros gas-			
tos incidentales	2.12.	8	
Corretaje 1%	28.	2. 7	164.14.8

2,977.14.8

Seguro sobre L. 3500 a		
L. 4%	140. 0. 0	
Póliza	9. 3. 9	
Comisión a 1/2%	17.10. 0	166.13.9
		<hr/>
		3144. 8.5
Comisión a 5/2%		157. 4.5
		<hr/>
Al cargo del Gobierno del Perú	L. 3301.12.10	

Juan Parish Robertson

Nº 2

Londres, 11 de Febrero de 1826

Factura de 600 cajas de armas y 30 barriles de piedras de chispa, embarcados a bordo del buque Océano, su capitán J. Pearson, de orden y por cuenta del Gobierno de la República del Perú, a la consignación del Señor Ministro de Estado. Lima a saber:

F 497 cajas	600 cajas conteniendo	
(F) 103 id.	cada una 20 fusiles	
600 cajas	con bayonetas o sean	
	12,000 fusiles con ba-	
	yonetas a 27/.	16,200" "
	600 cajas a 10/.	300" "
		<hr/>
		16,500" "

F 30 barriles de piedra de chispa,		
conteniendo 190,000 piedras a		
12/6 por millar	L. 118.15.0	
30 barriles a 2/9	4. 2.6	122.17.6
		<hr/>
		L. 16,622.17.6

Gastos

Inspección de las armas a 14/. por 100 fusiles	L.	84. 0.0	
Derechos de Aduana, y 1/2 por cien- to id. de exportación		91. 4.6	
Flete y capa on. 5765 pies at. L. 4 por tonelada de 40 ps. a 5%		681. 0.0	
Dique de Londres, almacenaje, y gas- tos de embarque		137. 9.7	
Conocimientos, sellos, portes de car- tas y otros gastos incidentales		3.18.6	
Corretaje 1%		166. 4."	1,163.16.7
			<hr/>
			L. 17,786.14.1
Seguro sobre L. 5000 á 3 L.%		150. 0.0	
Id. 6400 á 4 L.%			
A devolver 28/6% se desem- barcan en Valparaíso, o 19/% en cualquiera otro puerto que no esté al norte de Lima.	256. " "		
Id. " 8,600 a 3qqs. %		270.18.0	
" 20,000 Suma		676.18."	
Sumas			L. 17,786.14.1
Póliza 5%		50. " "	
Comisión 1/2%		100. " "	826.18."
			<hr/>
			18,613.12.1
Comisión a 5%			930.13.7
			<hr/>
A cargo del Gobierno del Perú	L.	19,544. 5.8	

Juan Parish Robertson

Nº 3

Londres, 17 de Febrero de 1826

A los Señores Don J. J. Olmedo y Don J. Gregorio Paredes, Ministros Plenipotenciarios del Perú, etc, etc . = Excelentísimos Señores. = Tengo el honor de acompañar a V.E.E. el adjunto traslado de la factura que he dirigido al Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú relativa a la partida de fusiles embarcados en el Buque Océano a la consignación del propio Señor Ministro, e importante como V. E. E. observarán L. 19,544. 5. 8 a cargo de aquel Gobierno. = Tengo el honor de saludar a V. E. E. suscribiéndome su atento servidor.

Juan Parish Robertson

Nº 4 Debe (abstraído de la cuenta de) El Gobierno del Perú por su segundo empréstito con Don Juan Parish Robertson.

1825	Por saldo del primer empréstito	L.	7,564.16. 2
Enero	2	Librado a cargo de Don J. P. Robertson y Compañía de B. Aires	...	40,000	" "
Marzo	18	Id. a cargo de Don Marcelino Carranza	...	L.	10.000 " "
1826.		de id.	...	L.	10.000 " "
Enero	10	Cien cajas de armas (P) Nº 101 á 200 y 15 barriles de piedras de chispa (P) Nº 422 á 436	...	L.	3,301.12.6
Febrero	11	600 id. F 497 F 103	...		
		600 y 3 barriles de piedras de chispa	...	L.	19,544. 5.6
		500 id. y 42 id.	...	L.	17,865. 7.5
		1,250 cajas conteniendo cada una 20 fusiles con bayoneta o sean 25,000 fusiles en todo	...		40.711. 5.11

Febrero 28	Letra sobre los Sres. Frys y Chapman de 7 de Octubre	30.000. " "
Febrero 28	Importe del crédito expedido a favor del Gobierno en 19 de Marzo de 1825	82.000. " "
Febrero 28	Pagado a Mr. Thompson a cuenta de la concesión hecha a su favor por el Gobierno, pero que habiéndose pagado sin orden expresa del mismo puede retirarse sino mereciere su aprobación	651. 8. 8
Febrero 28	Comisión a 2% sobre las sumas realizadas del empréstito	4,863. 2. 5
	Suma	L. 215,790.13. 2
	Por saldo a mi favor	7,637.10. 8

1825

Enero 21	Primer instalment a 12% L. 89,060 bonds a 83	73,920
Marzo 3	Segundo ,, a 15% L. 111,325 ,, a 83	92,400
Dic. 10	Venta de L. 500 Bonds a 46	230. " "
12 ,, id.	1,000 ,, a 43	430. 0.0
15 ,, id.	4,000 ,, a 45	1,800. 0.0
16 ,, id.	1,000 ,, a 43	430. 0.0
20 ,, id.	1,000 ,, a 40	400. 0.0
23 ,, id.	500 ,, a 40	200. 0.0
28 ,, id.	2,000 ,, a 42	840. 0.0
30 ,, id.	2,500 ,, a 40	1,000. 0.0
		5,314. 7.6
		5,330. 0.0
	Menos corretaje a $\frac{1}{8}\%$ en 12,500 bonds	15.12.6

1826

Enero	3	Venta de L. 5,500 bonds	a 41½	...	2,288.10.0
	10	id. id. 5,000	„ a 45	...	2,250. 0.0
	16	id. id. 3,000	„ a 43	...	1,290. 0.0
	16	id. id. 6,000	„ a 44¾	...	2,685. 0.0
	16	id. id. 5,000	„ a 45	...	2,250. 0.0
	17	id. id. 5,000	„ a 45	...	2,250. 0.0
	23	id. id. 1,000	„ a 42	...	420. 0.0
	31	id. id. 2,000	„ a 43½	...	870. 0.0

 14,297.10.0

 Menos corretaje ⅛% en L. 32,500 bonds ... 40.12.6 14,256.17.6

1826

Feb.	1	Venta de L. 2,000 bonds	a 40	...	800. 0.0
	14	id. id. 2,000	„ a 41	...	820. 0.0
	18	id. id. 5,000	„ a 31½	...	1,575. 0.0
	20	id. id. 2,000	„ a 34	...	680. 0.0
	24	id. id. 5,000	„ a 31½	...	1,575. 0.0
	27	id. id. 10,000	„ a 42½	...	4,250. 0.0
	28	id. id. 4,000	„ a 32	...	1,280. 0.0

 10,980. 0.0

 Menos corretaje ⅛% en L. 30,000 bonds ... 37.10.0 10,942.10."

Marzo	1	Venta de L. 2,000 bonds	a 32	...	640. 0.0
	4	„ „ 5,000	„ a 31	...	1,550. 0.0
	6	„ „ 3,000	„ a 31	...	930. 0.0
	6	„ „ 500	„ a 32	...	160. 0.0
	8	„ „ 7,000	„ a 31	...	2,170. 0.0
	9	„ „ 1,000	„ a 31½	...	315. 0.0
	9	„ „ 1,000	„ a 31½	...	312.10.0
	9	„ „ 1,000	„ a 31	...	310. 0.0
	14	„ „ 8,000	„ a 31	...	2,480. 0.0
	15	„ „ 1,000	„ a 31½	...	315. 0.0
	18	„ „ 5,000	„ a 31	...	1,550. 0.0
	18	„ „ 1,500	„ a 31½	...	472. 0.0
	18	„ „ 500	„ a 32	...	160. 0.0

 11,365. 0.0

 Menos corretaje ⅛% en L. 36,500 bonds ... 45.12.6 11,319. 7.6

Depositados en los Sres. Fry y Chapman en clase de garantía (juntamente con mi obligación personal) a fin de inducirles a que pagasen los últimos dividendos.	L. 100,000	que se calculan podrán producir 208,153. 2.6 a 35% 35.000	11,319. 7.6
---	------------	---	-------------

Entregados al Sr. Kinder en varias ocasiones con el objeto de ayudarlo a realizar el empréstito; los mismos que ahora está en la obligación de devolver al Gobierno o de satisfacer según se convenga. Existiendo en mi poder.	411,885 (Bonds) 165,615 38,500
---	--

616,000 bonds.

Saldo a mi favor para
la cuenta nueva ... 7,637.10.8

L. 215,790.13.2

Nº 5

Londres, Abril 17 de 1826

Señor Don Tomás Kinder. = Señor. = Por evitar a V. todo embarazo que pudiese distraerle del esencialísimo objeto del pago de los dividendos que debió haberse hecho el 15 del presente nos hemos abstenido de esforzar las insinuaciones que le hicimos a V. desde Enero, y repetimos otras veces en nuestras conferencias sobre lo interesante que nos era bajo todo respecto tomar un conocimiento documental del estado de ambos empréstitos. Hemos visto con el mayor dolor haberse pasado el término de dicho pago y la funesta herida que con esto ha recibido el crédito del Perú. Pero las diligencias que se sigan practicando para cumplir con un empeño tan privilegiado no deben ya retardar por mas tiempo las materias de cuentas, que es conducente a cualquier arreglo en ese negocio. Por esta razón y por la no menos poderosa del compromiso en que

se halla nuestra responsabilidad con no haber entrado en el fondo de la expresada materia después de 4 meses de residencia en esta ciudad, nos es preciso hacer a V. presente la necesidad de que se sirva manifestarnos las cuentas instruídas de ambos empréstitos hasta la fecha, empezando por el segundo que contemplamos de mas fácil expedición, y de que tenemos una idea menos aproximada. Somos de V. atentos servidores.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes.

Nº 6

Londres, Abril 24 de 1826

Señor Don Tomás Kinder.= Señor.= Con fechas de 4 y 17 del presente dirigimos a V. dos oficios que no han sido contestados, y como su contenido es tan importante especialmente del segundo, de que no podemos prescindir por la responsabilidad en que nos constituye cualquiera negligencia, nos vemos precisados a pedir a V. la contestación de dicho oficio y a encargarle el mas pronto despacho del asunto a que se contrae. Somos de V.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes.

Nº 7

Londres, Abril 24 de 1826

Excelentísimos Señores Don José Joaquín Olmedo y Don Gregorio Paredes.= Exmos. Señores.= He tenido el honor de recibir los dos oficios de V. E. E. del 17 y 24 corriente pidiéndome les manifieste las cuentas de los dos empréstitos levantados para el servicio del Gobierno del Perú, y en contestación les pido a V. E. E. permiso, para declararles; que en cuanto al primer empréstito, no tengo ninguna cuenta mas de la que ha sido manifestado a V. E. E. por el Señor Don Juan Parish Robertson, y que corre impresa, pero que cuando les será conveniente, estaré pronto a suministrarles todas las explicaciones que la materia puede pedir, por su completa inteligencia.

En cuanto al segundo empréstito, debo notificar a V. E. E. que las atenciones urgentes y apuros en que me he visto en estos últimos tiempos, y sobre todo las diligencias practicadas, aunque inutilmente, para realizar el pago de los dividendos, me han impedido tener las cuentas en el estado completo y exacto en que las hiciera ver, pero que estoy ahora ocupado en el arreglo de todo lo que tiene relación con esta transacción, y no descansaré hasta haber arreglado sus cuentas de modo a poderlas llevar al conocimiento de V. E. E. según desean. Participo del modo mas completo del dolor que me manifiestan V. E. E. de no haber logrado el puntual pago de los dividendos, ocurrencia que me ha sido sumamente penible; pero por otra parte no pierdo mi confianza en los recursos del Gobierno del Perú, ni dejo de lisonjearme que hallaré dentro de algún tiempo el modo de restaurar el giro natural del negocio.

Tengo el honor de ser de V. E. E. El atentísimo y obediente servidor.

Tomás Kinder

Nº 8

Londres, Abril 27 de 1826

Señor Don Juan Parish Robertson. = Señor. = Los auxilios que nos dio nuestro Gobierno al partir del Perú fueron reducidos a los costos de pasaje y sueldo de seis meses suponiendo que los fondos que aquí encontrásemos serían mas que suficientes (antes que se levantase el nuevo empréstito) para ocurrir a nuestros gastos, y al de los jóvenes cuya educación nos era encomendada. Y como un medio subsidiario aunque remoto en su concepto, dirigió a V. S.; fiado en sus acreditados buenos oficios por aquel país, la recomendación que pusimos en sus manos.

Impuestos a nuestra llegada del mal estado de esos fondos esperábamos después, que los arbitrios que se empleasen para realizar el pago de los dividendos del presente Abril sirvieran también para el sostén de la comisión mucho mas reducido. Y viendo que aquellos se han frustrado y que no se divisa el tiempo en que pueda contratarse el empréstito, hemos escrito con la mayor eficacia al Gobierno que a las cantidades que remita para llenar la gravísima atención de cubrir su crédito en aquel y demas plazos inmediatos, agregue lo necesario para que la comisión sea asistida. Mas hasta

que se obtenga este socorro pasarán algunos meses, y entretanto nos hallamos precisados con sentimiento a recordar a V. S. dicha recomendación, para que vea V. S. si le es posible hacer por su parte un suplemento al Perú de L. 8,000 que nos son extremadamente necesarias con cargo de reintegro desde que haya fondos disponibles, sean remitidos de aquel Estado o levantados aquí; debiendo V. S. quedar persuadido de que solo la estrecha situación en que nos vemos, sobrecargados además con la subsistencia de los ocho jóvenes peruanos han podido determinarnos a proponer a V. este partido que hemos procurado diferir cuanto nos ha sido posible. Somos, etc.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes.

Nº 9

Londres, 27 de Abril de 1826

Señor Juan Parish Robertson.= Señor.= En el oficio del Señor Ministro de Hacienda a V. S. 28 de Mayo último de que se nos dio copia habrá V. S. visto las obligaciones en que estamos constituidos con respecto a las cuentas y estado de los dos empréstitos levantados por el Perú; una de las cuales es recoger los fondos que haya existentes. Con esos fondos tienen gran conexión los bonds de ambos empréstitos que no se han emitido. Y llegado, como es, el caso de que tengamos que activar el cumplimiento de nuestros encargos, no extrañará V. S. el que pidamos, se sirva pasarnos los dichos bonds y demás piezas relativas a este objeto que se hallen en su poder bajo el correspondiente recibo.

Al dar este paso reproducimos a V. S. en cuanto nos es dable las expresiones con que el Señor Ministro a nombre del Gobierno reconoce con satisfacción los actos de V. S. en obsequio de la República; ofreciéndole al mismo tiempo los sentimientos de la consideración personal con que tenemos la honra de ser sus mas atentos y obedientes Servidores.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes

Nº 10

Londres, 29 de Abril de 1826

A los Señores Don J. J. Olmedo y Don J. G. Paredes Ministros Plenipotenciarios del Perú.= Exmos. Señores.= Con mucho sentimiento me veo en la necesidad de contestar al oficio de V. E. E. de 27 del presente diciendo, que las fatales circunstancias del tiempo, las crecidas sumas que han girado contra mí mis casas en Lima y Buenos Aires, y el considerable descubierto en que está aun el Gobierno del Perú conmigo, me privan absolutamente de hacer a V. E. E. en el día el suplemento de L. 8,000 que me piden. Pero si me llegasen en este o en el venidero mes las remesas que aguardo deben V. E. E. estar persuadidos de que nada me será mas satisfactorio que dar a V. E. E. todo lo que pueda. Entretanto espero me hagan la justicia de creer que cuanto me hubiera sido plausible cumplir con los deseos de V. E. E. tanto me es sensible verme en el caso inesperado de no poderlos llenar. Soy de V. E. E. con el mayor respeto y sinceridad obediente Servidor.

Juan Parish Robertson

Nº 11

Londres, 29 de Abril de 1826

A los Señores Don J. J. Olmedo y Don J. G. Paredes Ministros Plenipotenciarios del Perú.= Exmos. Señores.= He tenido el honor de recibir el oficio de V. E. E. de 27 del presente, en el que refiriéndose al oficio de 28 de Mayo último dirigido a mí por el Señor Ministro de Hacienda del Perú, me piden en su consecuencia las cuentas y demás relativo a los dos empréstitos, especialmente los bonds que de ambos no se haya emitido.

En cuanto a la cuenta y bonds del primer empréstito deben V. E. E. haber visto por la cuenta pasada por el Señor Contratante Kinder al Gobierno del Perú y transmitida por mí al Señor Ministro de Hacienda en oficio de 20 de Julio de 1825, de que tienen V. E. E. copia, que no solo se entregaron todos los bonds correspondientes a dicho empréstito al Señor Kinder, sino que este tiene dado haber al Gobierno de ellos; y que quedó cerrada esa cuenta con un saldo a favor del Gobierno en manos del Contratante de L. 44,971.19.5 En cuanto al segundo empréstito, también he pasado a V. E. E. la cuenta correspondiente no solo del dinero que ha entrado en mis

manos, sino también de la distribución de los bonds; y por dicha cuenta consta haberse entregado al Señor Kinder al precio de 83.	L.	200,385	bonds
Haberse vendido con el objeto de cubrir los fusiles comprados por orden del Gobierno ..		111,500	„
Haberse entregado también a dicho Señor Kinder, y de los cuales él tiene que pasar a V. E. E. cuenta ..		165,615	„
Haberse puesto en depósito con el objeto de cubrir el dinero que faltó para los dividendos de Octubre último ..	L.	100,000	bonds
Y quedar finalmente en mi poder ..		38,500	„
<hr/>			
Completando así la cantidad total de ellos correspondiente al empréstito ..	L.	616,000	bonds
<hr/> <hr/>			

Resulta de consiguiente que solo de estos últimos es de mi deber rendir cuenta a V. E. E. la cual acompaño adjunta dando haber del importe de ellos al Gobierno en cuenta corriente. Debo advertir que además del saldo de L. 7,637.10.8 que en la cuenta ya rendida a V. E. E. con fecha 20 de Marzo próximo anterior aparece a mi favor, estoy comprometido a una de mancomún con el Señor Kinder para el reintegro del dinero avanzado por la casa de Richardson Overend y Compañía en pago de los últimos dividendos, que no llegarán a cubrir los bonds depositados con ellos. De consiguiente el Gobierno está aun en descubierto para conmigo de L. 27,923.15.11 (como aparece en la nota al pie de la cuenta que acompaña) lo que no dudo que V. E. E. conocerán me pondría en el estado de solicitar se me pagase, sino conociera que las circunstancias del día no permiten el que V. E. E. negocien nuevo empréstito, ni puedan sin él hacer los pagos correspondientes. = Estoy muy reconocido a los sentimientos de consideración con que se sirven V. E. E. honrarme, debiendo por consiguiente subscribirme con el mayor respeto. Su mas atento y obediente Servidor.

Juan Parish Robertson

Nº 12 DEBE (continuación de la cuenta de) EL GOBIERNO DEL PERU POR EL SEGUNDO EMPRESTITO CON DON JUAN PARISH ROBERTSON.

1826

Marzo 20	Por saldo de la cuenta presentada en 20 de Marzo último		L. 7,637.10. 8
Abril 12	Cuenta del notario por protestas en cuadruplicado contra el Sr. Kinder; tanto de la no aceptación de Letras y falta de pago de otras aceptadas como la falta de pago también de los restantes Instalmentos del Empréstito		L. 109.10. 2
„ 29	Pagados a Mr. Thompson por cuenta del Gobierno		147. 5. ”
„ 29	Portes de cartas, sellos y otros gastos incidentales		82.14. ”
„ 29	Mi comisión sobre el importe de la contrata del Empréstito de L. a 2% L.	511.280 10,225.12	
	Deducente por cargados ya en la cuenta anterior.	4,863. 2.5	5,362. 9. 7
			<hr/> L. 13,339. 9. 5
	Por saldo para la cuenta nueva.		L. 2,036.11.11

Nota

Debe tenerse presente que además hay pendientes a mi favor y contra el Gobierno del Perú a saber:		
Importe de letras giradas por el Gobierno contra el Sr. Kinder que están aun por satisfacerse y que tomó mi casa de Lima		17,375. " "
Id. id. id., contra los Señores Enviados en Londres, no aceptadas por ellos, y de que soy tenedor habiéndolas negociado dicha mi casa	L.	2,512. 4. "
Déficit que se calcula habrá que suplir sobre el valor de las L. 100,000 bonds depositadas para garantía del pago de los dividendos de Octubre último.		6,000. " "
		<hr/>
	Total	L. 27,923.15.11

Juan Parish Robertson

HABER

1826

Marzo 22	Venta de L. 4.000 bonds a 31 ..	L. 1,240.10."
" 31	" " 1.300 " 30 ...	390. " "
" 31	" " 700 " 30½ .	213.10."
Abril 3	" " 4.000 " 32 ...	1,280. " "
" 3	" " 4.000 " 32½ .	1,330. " "
" 3	" " 2,000 " 34 ...	680. " "
" 5	" " 5.000 " 33¼ .	1,662.10."
" 14	" " 6.000 " 28 ...	1,680. " "
" 15	" " 10.000 " 25 ...	2,500. " "
" 18	" " 1.500 " 25 ...	375. " "
	<hr/> 38.500 Bonds	L. 11,351. " "
	Menos corretaje ⅓%	48. 2.6 11.302.17. 6
	Por Saldo	<hr/> 2.036.11.11
		<hr/> L. 13.339. 9. 5

S. I.uo. Londres, 29 de Abril de 1826

Juan Parish Robertson

COPIA DE LA CUENTA QUE PRESENTO AL SEÑOR
ROBERTSON EL SEÑOR THOMSON

Nº 13

	Ps.	Rs.
Lo que me restaba de sueldos para el año de 1822 ...	20—	6
Flete y otros gastos de las 5000 pizarras recibidas de Londres ...	107—	6
Gastos que tengo hechos en las impresiones de Lecciones para las Escuelas ...	221—	6
Desembolso para pagar a los ayudantes en la Escuela Normal para los meses de Setiembre y Octubre de 1823	80—	—
Sueldo del año de 1823 ...	3000—	—
Id. id. ,, 1824 ...	3000—	—
Id. id. ,, 1825 ...	3000—	—
	<hr/>	
	9430—	2
Tengo recibido en varias ocasiones del Sr. Don Juan Parish Robertson Agente del Gobierno del Perú ...	4018—	6
	<hr/>	
Devengado hasta el 29 de Abril de 1826 ...	5411—	4

Diego Thomson

CAPITULO DE LA CARTA DEL SEÑOR CARRION AL
SEÑOR THOMSON

Lima, Enero 20 de 1825.= Desde Chancay considerándole en Trujillo le escribí otra acompañándole al prefecto de dicho departamento una orden para que auxiliase a V. con 1,000 pesos y se trasladase a la capital. S. E. el Libertador tiene el mejor concepto de V.; quiere que se generalice el sistema lancasteriano y que se aquí el mejor impulso a la educación con el auxilio de V. Por mi parte, y mientras subsiste yo en este destino, no omitiré medio de los que estén a mi arbitrio para proteger de un modo decisivo las Instituciones Literarias. Por consiguiente V. debe venirse sin demora como se lo he dicho al Sr. Cochrane.

CAPITULO DE LA CARTA DEL SEÑOR THOMSON AL
SEÑOR ROBERTSON

Londres, 29 de Abril de 1826.= Mi título de Director de la Escuela Normal de Lima tiene la fecha de 9 de Julio de 1822 y me he separado de este encargo a fines del año de 1825, luego que supe que los Comisionados no me trajeron instrucciones para seguir en este destino.

Nº 14

Londres, Abril 28 de 1826

Señor Tomás Kinder.= Señor.= Hemos tenido la satisfacción de haber recibido la deseada contestación de V. a nuestros últimos oficios; y quedamos enterados de hallarse V. al presente ocupado en arreglar las cuentas que en desempeño de nuestra obligación le pedimos, y esperamos que mirando V. este asunto con el celo que exige el honor y deber de V. y el de nosotros, procurará concluirlo con la debida prontitud.

Estando en la necesidad de activar diligencias que hasta ahora no han podido practicarse, se servirá V. remitirnos sin pérdida de tiempo todos los bonds que no se hayan emitido; de los que le fueron entregados por el Señor Parish Robertson y se hallan en poder de V. de quien somos etc.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes.

Nº 15

Londres, 6 de Mayo de 1826

Señor Don Juan Parish Robertson.= Señor.= La nota de inversión de fondos del segundo empréstito que V. S. nos entregó en Marzo creímos que fuese un mero apuntamiento para darnos una idea por mayor del estado de dichos fondos, ya porque no estaba acompañada de ninguna clase de documentos. Ya por no traer la formalidad indispensable de la firma. Así no debe V. S. extrañar que no hubiésemos considerado como una cuenta formal aquel apun-

tamiento; el cual remitimos a V. S. para que se sirva firmarlo; y nos lo devuelva con los documentos respectivos, agregando los de la segunda cuenta de 27 de Abril y aquellas explicaciones que parezca a V. S. podrán servir a la mejor inteligencia de ambas.= Somos de V. S. muy atentos y obedientes Servidores.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes.

Nº 16

Londres, 6 de Mayo de 1826

A los Exmos. Señores Don José Joaquín de Olmedo y Don José Gregorio Paredes.= Exmos. Señores.= Recibo el oficio de V. E. E. en el momento mismo de partir por pocos días a Escocia. Tendré el honor de contestarlo a mi regreso, debiendo unicamente observar que la nota de inversión de fondos del segundo empréstito, entregado a V. E. en Marzo no acompaña el oficio, y de consiguiente no la puedo firmar. Lo haré sin embargo, a mi vuelta, suplicando por ahora, se sirva V. E. disimular esta falta de formalidad, debida al carácter de nota u apuntamiento mas que de cuenta formal de dicho documento. En cuanto a los documentos que V. E. piden no sé precisamente cuales sean, y así suplico se sirva apuntármelos.

Si son los documentos que acrediten los pagos hechos al Gobierno del Perú, estos existen en forma de letras, algunas en mi poder otras en el de los Señores Frys y Chapman, y otras últimamente en los de los Señores Baring y Kinder, debiendo retenerse por sus respectivos tenedores para servir de documentos justificativos. Pero al mismo tiempo se mostrarán a quien V. E. tengan a bien disponer, para su satisfacción y constancia. De las letras que se remitieron desde aquí al Perú, hay cartas del Gobierno que acusan recibo de algunas de ellas, aunque no de todas por la falta de regularidad que en este respecto se ha notado en muchas de las comunicaciones de ese Estado.= Tengo el honor de suscribirme de V. E. mas atento servidor.

Juan Parish Robertson

Nº 17

Londres, 6 de Mayo de 1826

Al Señor Don Tomás Kinder. = Señor. = Hacén siete días que pedimos a V. los bonds de ambos empréstitos que no se hubiesen emitido, de los que le fueron entregados por el Señor Don Juan Parish Robertson, y como tres bastaban para esta diligencia, nos causa la mayor extrañeza semejante dilación que de ningún modo se compone con el deber de V. ni con el nuestro, y que siendo mas larga no se nos podrá reconvenir si procuramos por cualquier medio evitar la culpabilidad que resulta de la delicadeza con que hasta aquí nos hemos conducido. Por esos principios nos abstuvimos de urgir a V. por las cuentas de dichos empréstitos hasta después del 15 del pasado en que debieron pagarse los dividendos; para que esa atención que pudo muy bien despacharse en mas de cuatro meses precedentes contados desde nuestro arribo (y sobre que habíamos hablado a V. en varias ocasiones) no le fuese obstáculo para el cumplimiento del sagrado empeño en que estaba V. constituido, y cuya realización ansiabámos tan vivamente como son dolorosas las consecuencias que se han seguido a este público y a los intereses y crédito del Perú por su falta. Así lo expusimos a V. en oficio del 17 próximo pasado añadiendo que la prestación de las cuentas nos era especialmente necesario para arreglar los medios de llenar la obligación del frustrado pago, del mejor modo posible: y fué menester segundo oficio para que el 27 se sirviera V. acusarnos el recibo. El giro que tomó el segundo empréstito a que nos hemos contraído de preferencia no es de naturaleza que su organización demande gran trabajo, y en 19 días que ha podido V. aplicarse a el desahogadamente creemos que falte muy poco para concluirlo, siendo una semana mas todo lo que razonablemente podemos esperar. Entretanto rogamos a V. considere la amargura y violencia en que estaremos con el daño que sufre el honor de nuestro Gobierno y el nuestro para con él y para con este público, permaneciendo en inacción para toda providencia ulterior, aun respecto del mismo Gobierno siendo como son tan urgentes tales medidas por no saber nosotros, ni poder decirle que tiene, ni que debe. Pero era preciso estar en nuestro lugar para comprender nuestra situación como corresponde.

Por último debemos expresar a V. que si en nuestros oficios le hemos hablado de las cuentas de ambos empréstitos, sin embargo de tenerla impresa del primero que nos pasó el Señor Robertson ha sido ya porque no está firmada de mano de V. según formalidad substancial y faltarle los documentos originales que debemos reconocer y ya porque según las comunicaciones del mismo Señor Ro-

bertson al Gobierno de que tenemos copia, consta que después del 1º de Julio de 1825 en que fué rendida han ocurrido otras novedades en la materia de que no podía encargarse aquella cuenta.= Somos de V. Atentos y Obedientes Servidores.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes.

Nº 18

Señores Frys y Chapman.= Londres, 18 de Mayo de 1826.= Señores.= Por los apuntes que nos ha presentado el Señor J. Parish Robertson relativos a las cuentas de los empréstitos de la República del Perú en que ha intervenido, aparece que se hallan depositados en poder de V. V. cien mil libras en bonds del segundo empréstito. Y estando nosotros encargados especialmente por el Gobierno del Perú como sus Agentes de recibir y ordenar las expresadas cuentas, como también de entender en todo lo relativo a ellas creemos necesario prevenir a V. V. no consientan se disponga de dichos bonds sin expresa orden nuestra, permaneciendo como hasta aquí en poder de V. V. en clase de depósito hasta que se tome las medidas convenientes. Aprovechamos esta oportunidad para ofrecernos a V. V. como sus mas atentos y obsecuentes servidores.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes.

Nº 19

Traducción

St. Mildreds Court.= 25 del 5º mes Mayo de 1826.= A los Señores J. Gregorio Paredes y J. J. de Olmedo Agentes del Perú.= Señores.= Hemos sido favorecidos con una carta de V. S. S., intimándonos a vender los bonds del segundo empréstito Peruano, que fueron depositados a nosotros por nuestro amigo J. P. Robertson, como seguridad para el dinero adelantado por nosotros por honor

del Perú, en pago de los dividendos, de su empréstito, debidos en el 10º mes (Octubre), último. El hecho es que esos bonds fueron vendidos hace algún tiempo para cubrirnos, en cuanto podrían realizarse, de nuestra anticipación que no se hizo, como debe ser bien claro, por nuestro interés propio, sino por el del Gobierno Peruano y de nuestro amigo el Señor Robertson. Por esta anticipación hemos hecho al mismo tiempo una operación ventajosa para el Perú, en tanto que si ahora V. S. S. quieren, y nos proporcionan los medios, reemplazaremos los bonds a precios mucho menores. Somos a V. S. S. muy respetuosamente.

Frys y Chapman

Nº 20

Londres, 30 de Mayo de 1826

Señor Don Tomás Kinder.= Señor.= Apartándonos por ahora de la materia de cuentas en que nos es harto sensible no haber adelantado lo que era de esperar, nos es preciso tocar a V. otra de no menor importancia. El Gobierno del Perú contando con la mayor parte de los fondos del segundo empréstito, y con un remanente considerable del primero que debíamos encontrar a nuestro arribo y que todavía están pendientes, nos proveyó solo del dinero preciso para el viaje y primeros días de llegada.

Verificada esta en Diciembre evitamos hasta Marzo mover a V. aquel punto que por entonces no tuvo efecto, como tampoco le han tenido otras diligencias practicadas posteriormente. En tal estado, y porque el de los negocios de V. puede haber tenido entretanto la mudanza favorable que nos anunció en aquel tiempo, ocurrimos a V. nuevamente para que, sirviéndose considerar la situación en que se hallara la Comisión Peruana, y lo atendible de este objeto tenga a bien comunicarnos que auxilios podrá V. suministrar de pronto sobre unos y otros fondos, y los que será dable esperar gradualmente en lo sucesivo.= Esperamos de la atención de V. se sirva contestarnos y quedamos de V. atentos y obsecuentes servidores.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes.

Nº 21

Al Señor Juan Parish Robertson.= Londres Mayo 30 de 1826. Señor.= En la carta que nos dirigió V. S. el 6 del presente, al tiempo de su partida a Escocia, se sirve decir que la cuenta que nos entregó en Marzo tiene el carácter de nota u apuntamiento mas que de cuenta formal, justificando así el concepto en que la teníamos, hasta que V. S. en su oficio de 29 de Abril nos trató de ella como de una cuenta en forma. Devolviéndola en la actualidad a V. S. para que, según su arbitrio le substituya otra mas individual o la firme si la considera suficiente deseamos que V. S. nos aclare los puntos siguientes: En el Debe de la cuenta de 20 de Marzo.= 1º Cual es el origen de la primera partida, distinguida con la expresión *Saldo del primer empréstito*, y la cuenta a que se dice relación. 2º Si según el tiempo que ha corrido desde que se expidieron los libramientos sobre que se versan las partidas segunda y tercera, hay constancia de que el Gobierno del Perú haya recibido el todo y parte de su importe, y cual haya sido ésta. 3º De que procede la diferencia que se nota entre las remesas parciales y la suma de las cajas de la partida 4ª. 4º ¿Qué cuenta presentó Mr. Thompson en orden de las L. 651.8s.8d. de la partida séptima?. 5º Cuál es la suma realizada de que procede la partida octava?

En el Debe de la cuenta de 29 de Abril.= 6º Se desea una explicación de la 3ª partida importante L. 147.5s.d. Los documentos de una y otra cuenta que pedimos a V. S. en 27 de Abril son todos los que digan relación a la justificación de sus partidas, para el efecto nada mas que de reconocerlos y devolverlos después, como es debido; y en esta inteligencia creemos que no tendrá V. S. dificultad en pasarnos los que existan en su poder, y que también le será llano procurar los que se hallan en el de otras personas según nos ofrece V. S. en su citada carta. V. S. sabe bien que en el orden de cuentas (mucho mas en las que, como estas, se versan sobre grandes cantidades) está el formarse una idea propia y exacta de ellas, antes de proceder a ninguna objeción o reparo a que puedan dar lugar sus artículos; y esto es lo que al presente procuramos, en cumplimiento de la obligación que nos incumbe. Mas no podemos prescindir de anunciar a V. S. desde luego la sorpresa que nos ha causado la emisión de las L. 38,000 que tenía consigo, ora se atiende a haberse verificado sin el menor conocimiento de nuestra parte, ora a los precios en que se dieron y a la aplicación que han tenido.= Somos de V. S. muy atentos y obedientes servidores.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes.

Nº 22

Londres, Junio 1º de 1826

Señores Frys y Chapman.= Señores.= Con fecha 25 del pasado nos dicen V. V. que las L. 100.000 en bonds depositadas en su poder en Octubre último, habían sido vendidas para satisfacer el suplemento que en aquella ocasión, hicieron V. V. para el pago de dividendos. Y deseando tomar acerca de este asunto todas las noticias que puedan darnos un exacto conocimiento de él, suplicamos a V. V. se sirvan decirnos; 1º Por disposición de quién se vendieron dichos bonds; 2º En que tiempo se hizo la venta; 3º A cuanto ascendió la suma que produjeron; 4º Cual fué la cantidad que V. V. habían suplido y 5º Cuanto reembolsaron V. V. en virtud de esa operación.

Tengan V. V. la bondad de comunicarnos estos datos; y de aceptar los sentimientos de consideración y aprecio con que somos de V. V. Muy atentos y obsecuentes servidores.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes.

Nº 23

Londres, 8 de Junio de 1826

A los Excelentísimos Señores Don J. J. Olmedo y Don J. G. Paredes Ministros Plenipotenciarios del Perú.= Exmos. Señores.= Tengo el honor de incluir a V. E. E. refundida en una sola la cuenta que separadamente pasé a sus manos en 20 de Marzo y 29 de Abril último, la primera de las cuales se sirvieron V. E. E. devolverme con su oficio de 30 del próximo anterior deseando ciertas explicaciones relativamente a varias de sus partidas. El saldo que aparece en la actual es esencialmente el mismo que resulta de la del 29 de Abril con la corta diferencia de que la nota al pié hace mérito por equivocaciones padecidas en las anteriores que deben quedar de consiguiente canceladas y sin efecto alguno. Por ella observarán V. E. E. 1º Que queda explicada la procedencia del saldo a mi favor respecto del empréstito segundo de que hago cargo al Gobierno del Perú. 2º Que por la carta que acompaña, del Señor Ministro de Relaciones Exteriores de 14 Octubre 1825, resulta que las L. 50,000 que se estampan en segunda partida fueron puestas por el Consejo de Gobierno a disposición del Señor Libertador tan luego como se recibió mi oficio de 21 de Abril del mismo año. 3º Que la diferencia de 50 cajas de armas que notan V. E. E. en la

cuenta precedente, fué un mero error de pluma, como lo comprueban el mismo total de 1250 que en ella se ponía y la factura que ahora acompaña, completándose con ésta el todo de los 25,000 fusiles enviados al Gobierno a consecuencia de la orden que al efecto me fué comunicada. 4º Que lo recibido de mí, hasta el día por Mr. Thompson a cuenta de la concesión hecha a su favor por el Gobierno del Perú asciende a L. 803.15.2 pero cuya suma puede retirarse de la cuenta, como antes tengo manifestado siempre que el Gobierno no aprobare que forme cargo en ella. Y 5º Que refundida ahora las dos cuentas en una, se advierte bien de que procede la comisión que me cargo a saber: 1% sobre 744,293.8.8. cantidad enterada del primer empréstito y 2% sobre el importe de la contrata del segundo empréstito L. 511,280 para lo cual estoy autorizado por el artículo 11 de las Instrucciones que se me dieron para negociar este último.

Habiendo satisfecho de este modo a las explicaciones pedidas por V. E. E. paso ahora a hacerme cargo de lo que me indican acerca de los documentos que digan relación con las partidas de la cuenta. Como no se han recogido aun todos los referentes a ellas por no haberse vencido el término de los pagos pendientes, no puedo presentarlos en su totalidad, pero desde luego y mientras que aquellos sean habidos paso a manos de V. E. E. los siguientes. =

1º La carta ya mencionada del Señor Ministro de Relaciones Exteriores de 14 de Octubre último por la que consta haber dispuesto el Gobierno de las remesas hechas por mí sobre Buenos Aires. Por	L.	50,000.	0.0
2º Se ha trasmitido ya a V. E. las facturas y conocimientos de las dos remesas de armas anteriormente hechas al Gobierno y se acompaña ahora la de la última partida importantes todas tres	L.	40,700.	4.0
3º Es adjunta también una letra del Gobierno expedida contra los Señores Frys y Chapman en virtud del crédito que se le pasó al efecto y de que trata la cuarta partida de la cuenta ahora presentada	L.	30,000.	0.0
4º Los son así mismo las letras que han aparecido contra V. E. y cuyo importe satisfizo mi casa de Lima	L.	2,712.	0.0

5º Id. Las giradas contra mí y satisfechas igualmente por dicha mi casa	L.	18,831. 0.0
6º Id. Las instrucciones de que antes he hecho referencia y cuyo artículo 11 me autoriza a llevar el 1% sobre el primer empréstito L. 7,442.18.8 y 2% sobre el importe del segundo 10,225.12.0		17,668.10.8
7º Letras dadas a mí favor contra el Señor Kinder y satisfechas por mí en Lima, pero que se hallan aun por cubrir en manos de los Sres. Baring Hnos. y Compañía quienes podrán mostrarlas si fuese necesario	L.	17,375. 0.0
8º Letra a que soy responsable por la parte no cubierta aun de los últimos dividendos existentes en poder de los Sres. Frys y Chapman	L.	5,723. 0.1
	L.	<u>183,009.19.3</u>
De suerte que de la cantidad total recibida por mí del segundo empréstito a saber. Por el primer instalment entregado por el contratista . .	L.	73,920. 0.0
Por el segundo id. id.	L.	92,400. 0.0
Por producto líquido de los bonds vendidos por mí de cuenta del Gobierno	L.	53,136. 0.0
Haciendo un total de	L.	219,456. 0.0
Dejo documentado la entrega de		<u>183,009.19.3</u>
Quedando de consiguiente contra mí un saldo de		<u><u>36,446. 0.9</u></u>

De que daré el correspondiente descargo luego que llegue a mis manos los documentos necesarios al efecto.= Todos los relativos al primer empréstito se hallan en poder del Señor Kinder a quien de derecho pertenecen, pero según me ha manifestado está pronto a elevarlos a conocimiento de V. E. E. En cuanto a las partidas que componen la cuarta de dicho empréstito, y de que ya pasé a V. E. E. una de las copias impresas por el mismo contratista debo advertir que tanto en virtud de lo arreglado entre los Señores Enviados Paroissien y García del Río, cuanto por el juicio pronunciado en el *Court of King Bench* no pude extenderme a mas que a una intervención en los pagos cuando aparecían las letras que de tiempo en tiempo emitía el Gobierno, y expedir por mi parte con arreglo a la

contrata las L. 1200.000 de bonds que correspondían al contratista, y de que él ha dado haber en dicha cuenta al Gobierno, a razón de 75% precio a que el empréstito fue contratado por dichos Señores Enviados.= Contestado en lo general el oficio de V. E., me resta que hacer algunas observaciones sobre la última cláusula en que me anuncian su sorpresa por la emisión de las L. 38,000 de bonds que quedaban en mi poder, ora se atienda a haberse verificado sin conocimiento de V. E. E., ora los precios a que se dieron y a la aplicación que han tenido. Desde luego reconozco que era un deber en mí el avisar a V. E. E. de la emisión de dichos bonds como lo había hecho de los anteriores y así lo hice presentando cuenta de ellos. Y aunque pasaron tres o cuatro semanas me persuado que no sea este punto material con tal que se justifique el objeto a que se destinaron. Esto se logrará sin duda recordando a V. E. E. que fué para cubrir una comisión acordada *por el Gobierno mismo del Perú*, devengada hace mucho tiempo, y ganada por medio de un viaje largo y penoso en un buque fletado a mi costa al propósito después de una intervención molesta en el pleito y demás relativo al primer empréstito, y al cabo de tres años de residencia en este país encargado de los asuntos del Perú.

Yo me hubiera sorprendido al ver los reparos de V. E. E. respecto de dicho objeto sino hubiere recibido de antemano el oficio de V. E. E. de 4 de Abril acompañando de copia de uno de la misma fecha dirigido al Señor Kinder, en que le prevenían que de ninguna manera usase del arbitrio de los bonds que tenía, ni aún para el sagrado objeto de pagar los dividendos de los empréstitos. Esta orden envolvía, a mi entender, principios tan opuestos a los que rigen en este país y en todo otro donde el crédito público está asentado sobre bases legítimas, que aunque no consideraban de mi incumbencia hacer observación alguna sobre dicho oficio, pues que V. E. E. solo me lo enviaron "para mi conocimiento" no perdí momento en suplicar al Señor Kinder viese a V. E. E. y les expusiera lo perjudicial que sería al crédito del Gobierno del Perú el que se supiera que había dimanado de V. E. E. semejante orden. Efectivamente el Señor Kinder me dijo que habiendo visto a V. E. E. sobre el particular convinieron en que podía venderse en caso necesario los bonds cuya emisión habían antes prohibido. No menos sorpresa me causó después el saber que V. E. E. habían tenido a bien prohibir a los Señores Frys y Chapman el que emitiesen bonds para hacerse pago del dinero que en Octubre último suplieron para los dividendos, y por cuyo suplemento no habiendo alcanzado los bonds depositados a cubrirle, yo les soy aun responsable en la can-

tividad de L. 5,723. Esta emisión fué en mi concepto tan legítima como la que yo hice y ambas son perfectamente justificadas si se admite el principio de quien debe, debe pagar, sin que se atienda demasiado el gravamen algunas veces consiguiente al pago. Yo me persuado que si el Señor Hurtado tuviera ahora bonds de Colombia no los dejaría de emplear en el pago de los próximos dividendos, porque la casa de Goldschmidt que quebró debiendo al Gobierno de Colombia, según afirma L. 400,000, no estaba en estado de cumplir al público las obligaciones contraídas para con este por aquel Estado; ni dejarán muchos dividendos que han comprado los bonds del Perú a 86 de pagar sus letras, por la pérdida que tengan que sufrir vendiéndolos al 30.

Sería muy fácil demostrar a V. E. E., si fuese del caso, que lejos de resultar gravamen, hubiera resultado beneficio al Perú si se hubiese podido realizar la venta que V. E. E. se apresuraron a prohibir, pero la cuestión no es esta, sino ¿debió el gravamen que se temía impedir al Perú que llenase sus pactos? de ningún modo. Muchas reflexiones podrían presentarse para convencer a V. E. E. hasta la evidencia, que el Perú lejos de haber sufrido gravamen, ha ganado mucho en sus negocios pecuniarios en este país, recibiendo dinero al 75 y 83% que puede ahora redimir al 29 y 30 pagando un interés de poco más de $7\frac{1}{2}$ por ciento cuando en Lima mismo gana el dinero un interés de 24; pero temiendo que V. E. E. las den por inconducentes, me limito a lo ya observado, que no he podido menos en cumplimiento de un deber hacia el Perú hacia V. E. E. y hacia mi mismo, de elevar a su conocimiento, en virtud de las observaciones con que dan fin a su oficio, y en apoyo de principios que me persuado serán reconocidos por justos no solo en el juicio de personas imparciales sino en el de V. E. E. mismos. = Tengo el honor de suscribirme con toda la consideración debida de V. E. E. atento servidor.

Juan Parish Robertson

Nº 24

Debe

EL GOBIERNO DEL PERU POR SU SEGUNDO EMPRESTITO
EN C/C CON DON JUAN PARISH ROBERTSON

Por saldo del primer empréstito a saber: Im- porte de la cuenta de los Señores Freshfield y Keys por gastos judi- ciales.	121.17. 6		
Comisión de 1% sobre L. 744,293.8.8. importe de letras giradas contra D. Tomas Kinder rela- tivamente al primer empréstito y satisfechas por mi intervención ..	7,442.18. 8	L.	7,564.16.2

1825

Enero 2	Librado a cargo de D. Juan P. Robertson y Cía. de Buenos Aires ..	40,000. " "	
Marzo 18	Id. id. D. Marcelino Ca- rranza id.	10,000. " "	
	Y cuyas sumas apare- cen haberse puesto por el Gobierno a disposi- ción del Sr. Libertador, según carta del Sr. Mi- nistro de RR. EE. de 14 de Oct. de 1825 ..	" " "	50,000. " "

1826

Enero 10	100 cajas de armas P Nº 101 á 200 y 15 ba- rriles de piedras de chispa P Nº 422 á 436 según factura de dicha fecha	3,301.12.10	
----------	---	-------------	--

Fbro.	11	600 id. id. F 497 F 103		
		600 y 3 barriles id. F según factura de dicha fecha ..	19,544. 5. 8	
		550 id. id. F y 42 barriles id. F según factura y conocimiento adjuntos	17,854. 6.6	40,700. 4."
		1,250 cajas conteniendo cada una 20 fusiles con sus bayonetas o sean 25 mil fusiles en todo.		
"	28	Letra sobre los Sres. Frys y Chapman de 7 Oct. 1825 expedida por el Gobierno a virtud de la carta de crédito que se le pasó en 22 Enero 1825 al efecto		30,000. ""
Marzo	20	Pagado a Mr. Thompson a cuenta de la consecución hecha a su favor por el Gobierno, pero que habiéndose pagado sin orden suya expresamente puede retirarse sino mereciere su aprobación, a saber: Hasta dicho día 20 Marzo ..	651. 8. 8	
		Hasta dicho día 29 de Abril	147. 5. "	
		Adición a la letra suma	5. 1. 6	803.15."
Abril	12	Cuenta del notario por protestas en cuadruplicado contra el Sr. Kinder tanto de la no aceptación de letras y falta de pago.		
Abril	12	También de los restantes instalmentos del segundo empréstito		109.10.2

Importe del crédito expedido a favor del Gobierno en 19 de Marzo 1825	82,400. ""
Portes de cartas, sellos y otros gastos incidentales	82.14."
Mi comisión sobre el importe de la contrata del empréstito de L. 511,280 a 2%	10,225,12."
	<hr/>
	L. 221,886.11.6
	<hr/>
Por saldo a mi favor ..	L. 2,430.11.6

S. I. ú O.

Londres, 3 de Junio de 1826

Juan Parish Robertson

Nota.— La diferencia de L. 393.19.7 que resulta en el saldo de la cuenta presente comparado con el que se estampó en la presentada en 29 de Abril último consiste en que en aquella solo se consideró la carta de crédito expedida al Gobierno en 19 de Marzo de 1825 por valor de L. 82,000 siéndolo de L. 82,400 y en la emisión de L. 5.1.6. entonces padecida también relativamente a los pagos hechos a Mr. Thompson de cuyas adiciones deduciéndose L. 11.1.11. cargadas antes de mas por equivocación en la partida última de 550 cajas de armas, etc. aparecen enteramente conformes ambas cuentas quedando de consiguientes las anteriores sin efecto.

Juan Parish Robertson.

1825		Haber		
Enero	21 1er. Instalment a 12%	L. 89.060	bonds a 83	L. 73,920. ""
Marzo	3 2do. " " 15%	111.325	" a 83	92,400. ""
Dbre.	10 Venta de L. 500 bonds	... a 46	230. ""	
	12 " 1000 " "	... a 43	430. ""	
	15 " 4000 " "	... a 45	1,800. ""	
	16 " 1000 " "	... a 43	430. ""	
	20 " 1000 " "	... a 40	400. ""	
	23 " 500 " "	... a 40	200. ""	
	28 " 2000 " "	... a 42	840. ""	
	30 " 2500 " "	... a 40	1,000. ""	
			<hr/>	
			5,330. ""	
	Menos corretaje a 1 8% en L.			
	12,500 bonds		15.12.6	5,314. 7.6
			<hr/>	

1826

Enero	3	Venta de L. 5500 bonds ...	a 41½	2,282.10."	
	10	" 5000 " ...	a 45	2,250. ""	
	16	" 3000 " ...	43	1,290. ""	
	16	" 6000 " ...	44½	2,685. ""	
	16	" 5000 " ...	45	2,250. ""	
	17	" 5000 " ...	45	2,250. ""	
	23	" 1000 " ...	42	420. ""	
	31	" 2000 " ...	43½	870. ""	
				14,297.10."	
		Menos corretaje a 1½% en L.			
		32,500 bonds ...		40.12.6	14,256.17.6
Fbro.	1	Venta de L. 2000 bonds ...	a 40	800. ""	
	14	" 2000 " ...	41	820. ""	
	18	" 5000 " ...	31½	1,575. ""	
	20	" 2000 " ...	34	680. ""	
	24	" 5000 " ...	31½	1,575. ""	
	27	" 10000 " (*)	42½	4,250. ""	
		(*) vendidas en 10 de Enero.			
	28	" 4000 " ...	32	1,280. ""	
		Menos corretaje a 1½% en L.		10,980. ""	
		30,000 bonds ...		37.10."	10,942.10."
Marzo	1	Venta de L. 20.000 bonds ..	a 32	640. ""	
	4	" 5.000 " ..	31	1,550. ""	
	6	" 3.000 " ..	31	930. ""	
	6	" 500 " ..	32	160. ""	
	8	" 7.000 " ..	31	2,170. ""	
	9	" 1.000 " ..	31½	315. ""	
	9	" 1.000 " ..	31¼	312.10."	
	9	" 1.000 " ..	31	310. ""	
	14	" 8.000 " ..	31	2,480. ""	
	15	" 1.000 " ..	31½	315. ""	
	18	" 5.000 " ..	31	1,550. ""	
	18	" 1.500 " ..	31½	472.10."	
	18	" 500 " ..	32	160. ""	
		Menos corretaje a 1½% en L.		11,365. ""	
		36,500 bonds ...		45.12.6	11,319. 7.6

Abril	22	Venta de L. 4.000 bonds ..	a 31	1,240. "	"
	31	" 1.300 " .. "	30	390. "	"
	31	" 700 " .. "	30½	213.10.	"
	3	" 4.000 " .. "	32	1,280. "	"
	3	" 4.000 " .. "	32½	1,330. "	"
	3	" 2.000 " .. "	30	680. "	"
	5	" 5.000 " .. "	33¾	1,662.10.	"
	14	" 6.000 " .. "	28	1,680. "	"
	15	" 10.000 " .. "	25	2,500. "	"
		37.000 bonds ..		10,976. "	L. 208,153. 2.6
	18	Venta de 1,500	a 25	375. "	
				11,350. "	
		Menos corretaje a 1½% en L.			
		38,500 bonds		48. 2.6	11,302.17.6

Depositados en los Señores Frys y Chapman en clase de garantía (juntamente con mi obligación personal) a fin de inducirles a que pagasen los últimos dividendos. L. 100.000 (que se calcula podrían producir a 35% 35,000).

Entregados al Señor Kinder en varias ocasiones con el objeto, de ayudarle a realizar el Empréstito, los mismos que ahora está en la obligación de devolver al Gobierno o de satisfacer según se convenga. L. 165.615

Saldo a mi favor para la cuenta nueva 2,430.11.6

221,886.11.6

Juan Parish Robertson

Nº 25

Londres, 3 de Junio de 1826

Factura de 550 cajas de armas y 42 barriles de piedras de chispa embarcadas a bordo del buque "Duke of Kent" su capitán E. V. Elsworth; de orden y por cuenta del Gobierno del Perú, a la consignación del Señor Ministro de Estado; a saber:

F 550 cajas conteniendo cada una 20 fusiles con bayonetas o sean 11,000 fusiles con bayonetas a 27%		L. 14,850. ""	
550 cajas a		275. ""	
		<hr/>	
		L. 15,125. ""	
F 42 barriles de piedras de chispa conteniendo.			
164,000 piedras a 12/. 6 P. ma.	L. 102.10."		
42 barriles a 2/9.	5.15.6	L. 108. 5.6	
		<hr/>	
		L. 15,233. 5.6	

Gastos

Inspección de las armas a 14s./ p. 100 fusiles	L. 77. ""		
Derechos de aduana	68.17."		
Flete y capa en 5,180 pesos a 2s./ p. pié y capa 5%	679.18.10		
Dique de Londres, almacenaje y gastos de embarque	93.10. 8		
Conocimientos, sellos, Portes de Cartas y Gastos incidentales	3. 2. 6		
Corretaje a 1%	152. 6. 8	1,074.15.8	
		<hr/>	
		L. 16,308. 1.2	
Seguro sobre L. 18,500 a L. 3% . .	L. 555. ""		
Póliza a 5%	48.11. 3		
Comisión a 10%	92.10. "	696. 1.3	
		<hr/>	
		L. 17,004. 2.5	
Comisión a 5%		850. 4.1	
		<hr/>	
		L. 17,854. 6.6	

A cargo del Gobierno del Perú en cuenta corriente.

Juan Parish Robertson

DEBE		COPIA				IABER	
		Thomas Kinder					
	1826						
	Enero	13	Producto de L.	4100	Perú a	45	1,802. 8. 9
	"	14	" "	3000	"	44	1,318. 2. 6
	"	17	" "	1000	"	42	418. 15. "
	"	24	" "	1800	"	42	754. 17. 6
	"	25	" "	2000	"	42	837. 10. "
	"	26	" "	500	"	42½	210. 18. 9
	"	30	" "	500	"	42	209. 13. 9
	"	31	" "	23500	(18.500 — 42)		
					(5.000 — 42½)		9,865. 12. 6
	Febrero	8	" "	500	"	40	199. 7. 6
	"	14	" "	10000	"	40	3,987. 10. 6
	Marzo	29	" "	5000	(4.000 — 30)		
					(1.000 — 31)		1,533. 15. "
	Marzo	29	Producto de L.	1000	Perú a	31	308. 15. "
	"	31	" "	1000	"	31½	313. 15. "
	Abril	20	" "	20000	"	28	5,575. " . "
	"	24	" "	5000	(4,500 30)		
					(500 31)		1,510. " . "
	"	26	" "	5000	"	30	1,493. 15. "
1825	Mayo	2	" "	5000	"	29½	1,462. 15. "
Octubre 12	"	2	" "	1000	"	29½	293. 15. "
Nota 40.000	"	8	" "	7100	(100 29½)		
					(7,000 30)		2,120. 12. 6
1826	"	9	" "	3000	"	30¼	903. 15. "
	Mayo 15 Int. 5%			10000			
 849.13.10	15				
					BALANZA		5,723. " . 1
	L. 40.849.13.10						

40,849. 13. 10

Londres, Junio 7 de 1826

Juan Chapman por Asociación y por mí mismo

Nº 26

Traducción

Sto. Mildreds Court.= Junio 7 de 1826. Señores.= En contestación a su favorecida del primer corriente incluimos una copia de la cuenta con el Sr. Kinder que les proporcionará todos los datos requeridos. Los *bonds* fueron vendidos con el consentimiento del Sr. Kinder y del Señor Robertson. Soy Sres. por mis asociados y por mí mismo su obediente servidor.

Juan Chapman. Señores Olmedo y Paredes.

Nº 27

Londres Junio 19 de 1826.= Al Señor Juan Parish Robertson.= Señor.— La premura con que parte V. S. para el Perú, y la atención que nos ha sido menester prestar en estos días a varios objetos que serían de mas difícil expedición en su ausencia no permiten que antes de la salida de V. S. podamos extender nuestras observaciones a su cuenta de 3 del corriente y a las explicaciones con que las acompaña en su oficio de 8 del mismo. Dichas observaciones serán pues dirigidas por nosotros al Supremo Gobierno, quien si las hallare oportunas, las pasará a V. S. para su contestación. Por ahora solo nos contraeremos ligeramente a las reconveniones de V. S. en su citado oficio por la que le hicimos en el nuestro de 30 de Mayo en cuanto a las L. 38,000 en *bonds* vendidas por su mano sin nuestro antecedente conocimiento para cubrirse V. S. de los alcances que tenía contra el Gobierno, a fin de que nuestro silencio no sea interpretado un convenio implícito de la justicia de esos cargos.

No fué entonces nuestro ánimo, ni lo es en la actualidad cuestionar la legitimidad de los alcances de V. S. considerados por mayor, ni la acción de V. S. para ejecutar por su entero: lo que extrañamos una y otra vez es cuando en conformidad de lo que exigía nuestra posición de actuales agentes se sirvió V. S. consultarnos aunque con alguna dilación la primera venta de *bonds* empleados en los fusiles hubiese procedido V. S. a la de que se trata de tan distinta manera sin haberle merecido atención el que acaso pudiéramos tener algún otro arbitrio para ocurrir a aquel objeto como efectivamente lo teníamos. Este arbitrio era en verdad no poco gravoso, y por lo mismo no hemos hecho uso de él y lo tenemos aun en suspensión, a saber de que cada día nos obliga mas a emplearlo,

no el decoro de nuestra representación, sino la necesidad de la subsistencia hallándonos aquí sin recursos y sin relaciones: porque preferimos sufrir privaciones, y otras cosas aun mas dolorosas, antes que causar un grave daño a los intereses de nuestro país. Pero así gravoso como era ofrecía un perjuicio doble menor que el que ha resultado de la venta de los bonds. De manera que si hubiéramos sabido el pensamiento de V. S. acerca de esa venta, y V. S. nos hubiera exigido inexorable y perentoriamente el pago de su alcance nos habríamos decidido en el momento a valernos del sobredicho arbitrio del que hemos dado cuenta al Gobierno desde 20 de Marzo.

Este fué también el fundamento que tuvo la prevención que hicimos al Señor Kinder sobre que no vendiese para el pago de dividendos los bonds excedentes el valor de los dos primeros instalmentos que V. S. le había dado y la que dirigimos a los Señores Frys y Chapman a que no se dispusiese sin orden nuestra de los otros bonds depositados en su poder como una seguridad por la cantidad que suplierón para el pago de los dividendos de Octubre. Providencias ambas frustraneas porque de los primeros contra toda expectativa no existía ya ni uno solo, y los segundos se habían emitido con consentimiento del Señor Kinder y de V. S. tan inconultos nosotros como cuando se vendieron de mano de V. S. las L. 38,500. Pero que en sí fueron muy oportunas, no pudiendo nosotros figurarnos lo que había sucedido y teniendo a nuestra disposición para un caso extremo el medio que hemos referido. Así ha padecido equivocación el Señor Kinder cuando ha dicho que habiéndose visto con nosotros convenimos en que se vendiesen los bonds, pues habría sido la mas extraña violación de nuestros deberes e inconsecuencia complicarnos en una venta tan ruinosa, y posponer unos recursos al doble menos gravosos. Ni como era posible que el Señor Kinder nos hiciese conversación sobre el inmediato empleo de unos bonds que ya habían desaparecido. Según el modo con que V. S. se contrae a esta materia cualquiera concebiría que se trataba de un objeto real y que nuestras prevenciones produjeron absoluta o relativamente algún daño: mientras lo único que hay de real y efectivo es que si se nos hubiera avisado en tiempo lo que pasaba no hubiéramos dicho una palabra al Señor Kinder sobre que se abstuviese de vender lo que no había, y que los Señores Frys y Chapman no hubieran dejado de cubrirse con un perjuicio dos veces menor que por la venta de bonds, dado que hubiesen insistido en ser pagados de pronto. V. S. nos dice que quien debe, debe pagar; lo confesamos y nunca hemos dado mérito para que se nos inculque esta lección. Pero añadimos que a ningún acreedor y menos al que ejerce

al mismo tiempo las funciones de depositario o de apoderado le es lícito pagarse de los bienes del deudor que existan en su poder sin requerirlo ni aun darle aviso de antemano, y mucho mas cuando el modo de pago produce lesión enorme al deudor que pudiera acaso evitar valiéndose de otros medios. En fin no comprendemos lo que establece V. S. acerca del beneficio del Gobierno del Perú en haber recibido dinero al 75 y 83 que puede ahora redimir al 29 y 30, desentendiéndose de que de una suma como 6 que compone ahora la deuda del Perú por el segundo empréstito, que es la sujeta materia, solo 2 ha recibido al precio de 83, que una parte como $2\frac{1}{2}$ no se ha realizado sino al 30 poco más o menos, y que de la restante de $11\frac{1}{2}$ no ha recibido ni una libra cargando no obstante con su responsabilidad: y no trayendo V. S. tampoco a cuenta que luego que el Perú empiece a amortizar ese capital han de subir forzosamente los actuales ínfimos precios. Aunque así no fuera es esta la vez primera que hemos visto producir como ventaja para un Estado la baja de sus fondos esto es la baja de su crédito, o que pueda consolarse razonablemente de dicha depreciación, por lograr alguna ganancia con hacer redenciones en tales circunstancias a costa del perjuicio ajeno. Estamos seguros de que V. S. conociendo nuestros principios, atribuirá esta franca exposición al vehemente deseo de cumplir con exactitud los graves encargos de nuestro Gobierno. Somos con la debida consideración muy atentos servidores.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes.

Nº 28

Londres, Junio 21 de 1826

Señor Don Juan Parish Robertson.— Con fecha 13 de Diciembre el Señor Secretario de Estado nos pone con relación a V. S. el capítulo siguiente: 3º “Que igualmente se reclame del Señor Robertson y Compañía, las pérdidas que ha experimentado el Gobierno Peruano, de resultas de no haberse remitido todos los fondos adquiridos en razón del expresado segundo empréstito, tan pronto como fueron percibidos, según se le tenía ordenado por el finado Señor Carrión, encargado entonces de ese Ministerio, en nota de 17 de Noviembre y 10 de Diciembre de 1824, y 17 de Enero del presente, contestadas por el expresado Agente y recibidas en este Ministerio de Hacienda; haciéndoles observar que su contravención a las citadas disposiciones, ha dado margen a que el Gobierno en sus conflictos de escaseses de numerario se haya visto obligado a negociar con Mr. Cochrane su socio, más de un millón de pesos en Letras,

al cambio de 54 peniques por peso; es decir con la pérdida efectiva de un 12% que debe ser reintegrada por los individuos que la han causado." Lo que transcribimos a V. S. porque hallándose en las vísperas de su marcha al Perú es el único modo que nos queda de cumplir con este encargo. Somos de V. S. atentos y obsecuentes servidores.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes.

Nº 29

Londres, 21 Junio de 1826

A los Señores Don J. J. Olmedo y Don J. G. Paredes.= Ministros Plenipotenciarios del Perú.= Exmos. Señores.— En vísperas de partir para el Perú, recibo los dos oficios de V. E. E. de 19 y 21 del corriente.

Me es muy satisfactorio ver por el primero que los reparos de V. E. E. tanto en su oficio anterior como en el actual no se dirigen "a cuestionar la legitimidad de mis alcances considerados por mayor ni mi acción de ejecutar por su entero", contrayéndose únicamente a la falta de consideración que motivó sin previo aviso la venta de los L. 38,500 bonds. Añaden V. E. E. que tenían otro arbitrio para ocurrir al objeto indicado de cubrir mi alcance, y que dicho arbitrio mucho mas ventajoso del que yo me valí está aun en suspensión. A esto debo responder, que pues nunca ha sido mi ánimo perjudicar los intereses del Perú, estoy pronto en el día mismo a reemplazar dichos bonds al precio a que se vendieron siempre que V. E. E., usando del arbitrio indicado, que tienen en suspensión, se allanen a abonarme la cantidad que produjeron los referidos bonds. Y a este efecto, dejo orden con mi apoderado Don Roberto Cotesworth, con quien podrán V. E. E. comunicar, durante mi ausencia, tanto sobre este punto como sobre los demás relativos al cargo que yo ejercí aquí de Agente del Perú. Con esta oferta creo cubrir enteramente cualquier falta de atención que V. E. E. crean que debe imputárseme por no haber avisado de la venta.= Es de sentirse que no se pueda tan fácilmente remediar el que no se hubiesen V. E. E. valido del recurso indicado que tenían a su arbitrio para el pago de los dividendos, y que alegando como lo hacen que hubieran hecho uso de él en el momento para cubrir mi saldo, no lo hubieran hecho más decididamente para un objeto de tanto mas interés al crédito y buen nombre del Gobierno del Perú, parece además que hubiera sido muy del caso el que V. E. E. en los momentos en que vieron los esfuerzos que se hacían para pagar los dividendos

hubiesen indicado que tenían dicho recurso, en lugar de dar a entender que no existía absolutamente ninguno. A no ser que V. E. E. mismos hubiesen dicho que así pasaba no me podía haber persuadido de lo efectivo del asunto.= El Señor Kinder vuelve a afirmar que tuvo con V. E. E. la conferencia indicada en mi último oficio sobre los dividendos. Esta medida práctica de dejar de pagar los dividendos de un empréstito no condice muy bien con la teoría con que V. E. E. incluye su citado oficio del 19 diciendo con no menos verdad que justicia "que no debe producirse como ventaja de un Estado la baja de sus fondos". Porque si se buscara medio de conseguir este fin con dificultad podría hallarse otro mas conveniente del de que V. E. E. se han valido.= Permitáseme observar que sin tocar el axioma general y absoluto de V. E. E. puede no obstante reputarse por ventaja el que un estado pueda amortizar a precio cómodo y comparativamente ventajoso sus deudas, y así lo hace el Gobierno Inglés, contando por legítima la ventaja que presenta muchas veces una caída de sus fondos para entrar a amortizar. En este sentido fué que dije era ventajoso para el Perú haber recibido dinero al 75 y 83 y sin embargo de la cuenta sacada por V. E. E. y del precio bajo a que se ha vendido alguna parte del segundo Empréstito, parece según las cuentas manifestadas a V. E. E. por el Señor Kinder y por mí que el Perú ha recibido en dinero.

Por el Primer Empréstito	L.	966.957.19
Por el Segundo Empréstito y bonds vendidos . .		219.456. "
Por importe de L. 100.000 bonds vendidos para cubrir los dividendos de Octubre		35.000
		<hr/>
	L.	1,221.413.19
Dedúcense los dividendos de 1823, 1824 y 1825		216.000.
		<hr/>
	L.	1,005.413.19

Por el que ha reconocido una deuda de L. 1'650,385. (deducidos los bonds que está el Señor Kinder en obligación de devolver). Resulta de consiguiente que ha recibido el total de sus empréstitos a razón de L. 60, 92% mientras tanto, podría comprar sus propios bonds en la plaza al 30: y aunque subieran en proporción de lo extenso de la compra, no es de dudarse que gran parte al menos del empréstito podría redimirse, como dije antes, a precios ventajosos para el Perú. Me es muy sensible tener que mirar en muy distinto punto de vista del que V. E. E. lo hacen, los principios generales y especialmente los aplicables al Estado actual del Perú del crédito público; y me persuado que tendrán que variarlos mucho antes de

poder establecer su crédito en este país, ni aun el suyo propio.= Confieso, sin embargo, que me ha causado menos sorpresa el modo de ver de V. E. E. en estos asuntos desde que recibí su oficio de ayer en que me dan extracto de uno de su Gobierno de 13 de Diciembre en que reclama perjuicios en razón del millón de pesos que negoció con mi compañero el Sr. Cochrane al cambio de 54 peniques. Aun dado el caso que el dinero se hubiere recibido por mí aquí, del modo que el Señor Carrión (se figuró lo que hallarán V. E. E. por mis oficios al Gobierno que no fué así), no parece justo que se reclame a un Agente perjuicios (si es que así se quiere designarlos) que han dimanado de la naturaleza misma del negocio de su encargo maxime cuando éste designado perjuicio tuvo su origen en un convenio espontáneo del mismo Gobierno, y cuando el Gobierno supo al tiempo mismo de escribir el oficio que V. E. E. extractan el grande riesgo y la mucha demora que corrieron en pagarse sus letras.= Pero la total falta de atención a los hechos, como ellos son, es mas notable aun que el principio extraordinario que se trata de asentar.

En primer lugar las letras que se refieren fueron giradas sobre el primer empréstito y no sobre el segundo, y pues estas letras debían precisamente expedirse según lo arreglado por mis antecesores los Señores Paroissien y García con el Señor Kinder, el Gobierno se hallaba en el caso de negociarlas con quien mejor partido le hiciese. Ni puedo yo creer que escapase de su sagacidad el verificarlo bajo este principio. En segundo lugar, la carta de 10 de Diciembre de 1824 del Señor Carrión en que se ordenó la remisión del dinero en efectivo llegó a mis manos en 15 de Abril, época en que verán V. E. E. por mi correspondencia, y debió el Gobierno mismo saber, no percibí del Señor Contratante Kinder dinero alguno de que pude disponerse, y que aún me había visto en la necesidad de volver a vender algunas onzas que de mis propios fondos (esperanzado en que el Señor Kinder me siguiera entregando los instalmentos, y por demostrar mis vehementes deseos de cumplir satisfactoriamente mi encargo) había yo comprado con el objeto de enviarlas en la Fragata de Guerra Diamond.= Pero lo más extraño de todo es que, en oficio de 14 de Octubre de 1825, lejos de reclamar perjuicios el Señor Ministro de Hacienda me diga "aquí se van consiguiendo algunas letras que se han de dirigir contra V. S. al cambio de 48 peniques que desde luego presentan mucho mas ventaja que la remisión de dinero que V. S. haga aunque sea de oro." Como pueda conciliarse, pues esta observación con la del oficio de 13 de Diciembre no lo entiendo, porque a pesar de que entre 54 y 48 hay

realmente una diferencia de 12%, sin embargo el Señor Ministro dice que el cambio a 48 presenta mucho mas ventaja que la remisión de oro, y esta mucha mas ventaja se convendrá que debe rebajarse del supuesto perjuicio de 12%. Mi próximo viaje no me permite extenderme mas sobre estos puntos, pero no dejaré de insistir con mas extensión sobre ellos cuando tenga el honor de presentarme al Gobierno del Perú. Entretanto debo asegurar a V. E. E. que así como me hago cargo del deber oficial en que se hayan constituídos de exponerme francamente sus pareceres y observaciones sobre todo lo referente a mi encargo no dudo que V. E. E. conozcan también la justicia y el deber que me asisten para replicar a ellas.

Al mismo tiempo debo asegurarles del respeto y consideración con que personalmente tengo el honor de subscribirme su mas atento servidor.

Juan Parish Robertson

Lima

Nº 43

Londres, Julio 13, 1826

L. P.= Al Señor Ministro de Estado y Relaciones Exteriores del Perú.= Señor Ministro.— Como en otras ocasiones al tratar del abatimiento de este comercio, y de la aversión que ha tomado a todo género de especulaciones con la América hemos indicado que ese estado de cosas no podía ser duradero debemos hoy rectificar nuestros informes imponiendo a V. S. con bastante pesar de que prosigue la desconfianza, la paralización del giro, la consiguiente suspensión de labores, la miseria de los operarios y las conmociones de las Provincias que son efectos naturales de aquéllas causas. Un fabricante principal de Manchester acaba de llegar para conferir con los Ministros el remedio de estos males, que solo puede encontrarse en medidas extraordinarias. Por lo que toca a empréstitos, sobre las dificultades que ofrece una situación tan crítica confirmada ya con el número inaudito de bancarrotas, ya con una reducción en las rentas públicas de 100,000 libras semanales repetimos que hay una oposición directa y tan general contra tales empresas que forma hoy una parte del espíritu que domina en esta plaza. El azar en este punto pasa ya de los límites así la menor desventaja de uno de los nuevos estados cualquier retardo en el cumplimiento de sus pagos refluye en el crédito de los demás. Méjico es uno de los que mejor se han conducido, y de los mas capaces de sostener esa marcha; y con todo una simple carta que se publicó apócrifa en que se decía que aquélla República trataba de abrir nuevo

empréstito hizo luego bajar sus fondos; pero siempre ha quedado doblemente superior al Perú.

No deja de ser una muestra de lo poco que hay que esperar para nuestro particular intento el que en tres meses de las mas vivas diligencias para lograr un pequeño empréstito privado, un suplemento, digamos, con que ocurrir a los gastos de la comisión y de los diez jóvenes peruanos no hayamos encontrado una sola casa dispuesta a servirnos. Prevalece la idea de que los Estados Americanos no tienen como pagar los intereses de los pasados empréstitos sino levantando otros nuevos: y cuando han visto que Méjico ha enviado materialmente dinero para llevar sus dividendos han dicho que ese dinero fue mandado astutamente de Inglaterra de los productos del empréstito para engañar a los incautos, y hacerles creer que provenían de los recursos interiores de aquél país. No pudiendo pues conseguirse aquí nuevos fondos y siendo nulos los que debieron restar de los dos empréstitos anteriores como lo verá V. S. por nuestros oficios y observaciones de 6 y 30 de Junio dirigidos al presente, nos es preciso reiterar el contenido de los de 2 y 20 de Marzo, 12 y 15 de Abril y 15 de Mayo por lo que respecta al mas pronto envío tanto de los dividendos como de las asistencias de la comisión. Decíamos en ellos que el valor de los dividendos en cada semestre sería de unos 250,000 pesos porque aun no estábamos ciertos de que se hubiesen emitido todos los bonds del segundo empréstito. Mas habiendo sido así desgraciadamente suben a L. 54,480 los dividendos; a saber 36,000 por el primero y 18,480 por el segundo. Nada podría sernos tan satisfactorio como que el Supremo Gobierno conformándose con lo que le expuso Mr. Robertson en 8 de Agosto y mas terminantemente en 2 de Diciembre último hubiese dispuesto la remisión de los dividendos que deben pagarse en el próximo Octubre. Pues lo que nosotros hemos añadido después sobre lo mismo no podrá tener su efecto hasta fines de este año mientras llegan los avisos, se colecta y viene el dinero. Tememos mucho que, suponiéndose allá que podamos recaudar los fondos restantes de los dos empréstitos o lograr el proyectado, se haya creído excusado tomar medidas para tal remesa; mas si no la vemos en todo Setiembre ya estamos resueltos a ir a escondernos en un rincón del Continente huyendo de la tempestad que descargará contra nosotros; tan formidable nos es la falta de ese pago que no dudáramos levantar un empréstito aunque fuese al 20 si no receláramos que semejante medio, para salir del presente ahogo, pusiese en otros mayores a la República y sobre todo si no estuviéramos persuadidos de que todo pago hecho con tales medidas y no con los

que sean propios del Perú mismo y con cantidades provenientes de allá son del todo ineficaces para levantar su crédito. La razón de recién llegados nos sirvió de alguna defensa por Abril mas ella no valdrá para Octubre en que los accionistas urgidos de las crecientes calamidades del tiempo y de la falta de dos pagos no repararon en las dificultades que opone la distancia a que se halla aquel país, para que nuestras diligencias hayan podido ser eficaces dentro de ese término, y cuando menos, nos harán el cargo de indiferentes a la suerte de tantas familias que viven de los intereses de un capital impuesto por auxiliar al Perú. Nosotros pues tomaremos el partido extremo de retirarnos pues aquí no haremos mas que solemnizar con nuestra presencia los funerales de nuestro crédito.= En el riesgo de que nuestras comunicaciones se extravíen o posterguen nos es preciso repetir a V. S. que las remesas de L. 54,480 ó 272,000 pesos se deben verificar de tres en tres meses para satisfacer los dos dividendos de este año que debieran pagarse del segundo empréstito, y los dos dividendos del año venidero conviniendo además que se remita cuanto se pueda para las amortizaciones prevenidas en las contratas.

Perdida toda esperanza de lograr aquí medios de subsistencia tenemos iniciada una negociación en París. En primera ocasión daremos cuenta del resultado; pero desde ahora anunciamos que la suma que se contrate será de L. 100.000 con un año de plazo para el pago. A fin de que V. S., procure se nos remita precisamente y con la posible brevedad una cantidad que no sea inferior. Este es un empeño de honor; y fuera el colmo del descrédito de aquél Estado cualquier entorpecimiento o demora en el pago de una suma que aquí se reputa como pequeña aún para una casa particular. Nuestro celo por la preservación de los intereses de la República nos obliga a insistir en que las remesas de dividendos y cualesquiera otras vengán consignadas a los actuales Agentes o a los que lo fueran en adelante como una providencia substancial para aquel objeto y para levantar el crédito; pues una de las causas de su abatimiento es la poca confianza que se tiene en la persona que ha corrido con esa clase de negocios.

Nos tomamos la libertad de recomendar a V. S. todo el contenido de esta nota, y nos subscribimos con la mayor consideración de V. S. muy atentos y respetuosos servidores.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes.

Lima

Nº 44

Londres, 17 de Julio de 1826

L. P.= Al Señor Ministro de Estado.= Señor Ministro.—
Acompañamos a V. S. los números del periódico a que estamos sus-
critos que han salido en el presente mes.= Somos etc.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes.

Lima

Nº 45

Londres, Julio 17 de 1826

L. P.= Al Señor Ministro de Estado.= Señor Ministro.—
El 6 del corriente llegó a esta ciudad el joven Don Manuel Ortiz
Zevallos que S. E. el Consejo de Gobierno ha dispuesto se eduque
de cuenta del Estado del mismo modo que los demás que se nos han
remitido; e inmediatamente que concluyan las vacaciones del estío
pasará a alguna de las escuelas en que se hallan sus compatriotas.

Por su conducto y por los dos últimos paquetes de Jamaica
hemos recibido varias comunicaciones de V. S. en que se duplican
las notas de que hemos acusado recibo y dado las correspondientes
contestaciones en Mayo y Junio últimos. En primera oportunidad
se contestarán los principales.= Somos etc.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes.

Lima

Nº 46

Londres, Julio 17 de 1826

L. P.= Al Señor Ministro de Estado.= Señor Ministro.—
Quedamos enterados de que S. E. el Consejo de Gobierno ha nom-
brado Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores a Don
José Serra lo que sirve V. S. comunicarnos en su nota de 19 de Enero.
Somos de V. S.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes

Lima

Nº 47

Londres, Agosto 9 de 1826

L. P.= Al Señor Ministro de Estado.= Señor Ministro.— No hay tiempo de copiar para los usos de ese Ministerio el adjunto duplicado, y así nos permitirá V. S. lo incluimos original para que haciendo sacar copia de él si V. S. lo cree conveniente mande después entregarlo al Señor Robertson cuando llegue a esa capital. Este documento debe considerarse como parte de la copiosa comunicación que remitimos a fines del mes pasado con Don Pedro Serreño en el Bergantín Waterloo sobre las cuentas del segundo empréstito. El 31 de Julio se habrá jurado en Lisboa la constitución que ha dado a Portugal el Emperador del Brasil. Este acontecimiento es de mucha importancia en la Europa especialmente por las relaciones de Alemania con la nueva Reina de Portugal. Toda España está conmovida: Se dice unas veces que se admitirán en el Gobierno las formas que propuso ahora tres años el Duque de Angulema otras que va a establecerse en la frontera de Portugal un cordón *sanitario* porque no hay peste mas ominosa para los Gobiernos despóticos que las constituciones aunque no sean del todo liberales. En el *Courier* de 31 de Julio hay un artículo del tenor siguiente.= Bruselas Julio 26.= “Mr. de la Riva Agüero, Presidente de la República del Perú, que vino a Europa con intención de permanecer hasta la conclusión de la dictadura de Bolívar, ha casado con la hija mayor del finado Duque de Looz Corswaren”. Y en el nuevo *Times* de 8 de Agosto se dice “Mr. Riva Agüero ex-Presidente de la República que vino con su novia después de su matrimonio, regresará pronto a Bruselas. El celebra mucho los sucesos de Venezuela que cree abreviarán la duración de la dictadura de Bolívar en el Perú. Mr. Riva Agüero tendrá entonces oportunidad de volver allá, donde será colocado otra vez al frente del Gobierno, como se lo hacen esperar de allá sus amigos. Es un sujeto muy respetable y de temple moderado.

“El rasgo mas notable de su carácter es su enemistad a Bolívar, a quien llama el mayor déspota del universo”. Sobre cuyas noticias hará V. S. las observaciones convenientes.= Sabemos que Mr. Kinder ha mandado a un D. N. Castilla como Agente al Perú con ciertas solicitudes dirigidas al Gobierno: como resultan tantos cargos contra él, y no nos ha dado noticia alguna de esa misión nos es algo sospechosa y lo comunicamos a V. S. por lo que importe.= Somos etc.,

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes

Señor Don Juan Parish Robertson

Londres, Julio 6 de 1826

Señor:

Al otro día de la salida de V. S. recibimos el oficio que nos dejó con fecha de 21 del próximo pasado escrito dos días antes de su marcha: el cual habríamos deseado ver en su debido tiempo para aclarar varios puntos que siempre se esclarecen mal en la distancia.

V. S. se dá por satisfecho con que nosotros reconozcamos la legitimidad de sus alcances considerados por mayor en la cuenta con el Perú. Repetimos que jamás hemos dudado del derecho de las Comisiones de V. S. como que les fueron concedidas por el Gobierno; solo debemos examinar cuales son los capitales sobre que V. S. debe cargar su comisión. Esta de ningún modo puede ser abonable por la totalidad de los dos empréstitos, sino por las cantidades que V. S. hubiese *realizado* de ellos.

V. S. dá en parte a conocer que esto solo era lo justo, cuando en la cuenta parcial que nos remitió con fecha 20 de Marzo (de que conservamos copia, y que junto con la otra de 29 de Abril varió y reformó V. S. después de su cuenta general de 3 de Junio) cuidó V. S. de no cargar por el segundo empréstito mas comisión (con poca diferencia) que la que correspondía a las cantidades que se habían *realizado*, arreglándose en ello al tenor de sus instrucciones.

Tampoco reconocemos el derecho con que V. S. procedió a cobrarse por sí mismo, hallándonos aquí nosotros, que debíamos entender exclusivamente en este género de pagos; y mucho menos podemos convenir en que se verificase el de que se trata antes de la liquidación de las cuentas de V. S. pendiente la cual no se puede decir aun que se le debe siendo por consiguiente intempestivo el cobro. Por esta razón los perjuicios que han resultado de la indebida venta de los bonds que estaban en poder de V. S. de ninguna manera debe sufrirlos el Perú.

Nos dice V. S. que no queriendo perjudicar al Perú está pronto a *reemplazar los bonds al precio a que se vendieron*, siempre que nosotros nos allanemos a abonarle lo que produjo su venta. Confesamos desde luego que no entendemos lo que V. S. quiere decir en la expresión de *reemplazar los bonds al precio a que se vendieron*. La obligación de V. S. es reponer materialmente esos bonds prescindiendo de su valor y entregarlos; así como será obligación del Estado del Perú pagar a V. S. los alcances que resultasen a su favor después de la aprobación de su cuenta; y tanto mas es preciso

esperar este término, cuanto que de nuestras observaciones a dicha cuenta (que anunciamos a V. S. y dirigimos al Gobierno) resulta ser el alcance contra V. S. y entretanto es indispensable que se nos entreguen dichos bonds como dejamos dicho.

Por el mismo tiempo en que V. S. vendía a los ínfimos precios de plaza aquellos bonds, nosotros (lo repetimos) teníamos un arbitrio a nuestra disposición mucho menos oneroso al Perú que dicha venta. Entonces no usamos de ese arbitrio para otros fines, porque no lo creímos conveniente a los intereses de nuestro país; pero puestos en la necesidad lo habríamos preferido al doble gravamen que resultaba de la operación de V. S. Por aquí se viene en conocimiento de que era mas importante de lo que V. S. ha creído el habernos dado previo aviso de aquella venta. Nosotros no nos paramos a indagar si la omisión de V. S. fué o no fué solamente una *falta de atención* (como V. S. nos dice en su oficio) solo atendimos al perjuicio del Perú; y no se hace justicia a nuestros principios, cuando se supone que tratándose de los intereses de nuestro país, fijásemos la consideración en las miserias de la etiqueta.

En varias conversaciones nos ha encarecido V. S. los servicios que ha hecho al Perú, expresando que se le debía una suma considerable: pero guardando siempre reserva sobre el proyecto de vender los bonds; cosa que jamás nos indicó ni remotamente, ni aun cuando se le presentaba la ocasión, con motivo de repetirnos lo que le estaba debiendo el Perú. Con este silencio no pudimos sospechar jamás la operación que estaba V. S. practicando para cubrirse de alcances no liquidados.

V. S. reproduce la observación de que si teníamos a la mano algún arbitrio, debíamos haberlo usado para el pago de los dividendos de Abril; al menos para ir consiguientes a los principios que le habíamos manifestado antes, sobre el verdadero crédito de los estados: como nuestra conducta es bien franca no tendríamos inconveniente en responder sobre este punto a V. S. o a cualquiera otra persona aun que no tuviese derecho a preguntarnos; pero la materia es extensa y no es del caso, solo diremos que nos ha sido muy extraño el que V. S. se ocupe de ese pago en vez de responder a nuestras reconvenciones por la venta de las L. 100,00 (bonds) depositados en poder de los Señores Frys y Chapman para el de los dividendos del pasado Octubre hecha de consentimiento de V. S. y del Señor Kinder sin habernos dado la menor noticia previa ni de la venta empezada desde Enero, ni de los términos en que se hizo el depósito; quedando de este modo privados de la posibilidad en que estábamos si hubiéramos sido avisados, de disminuir en la mi-

tad los perjuicios de la expresada venta cuya responsabilidad cargo sobre V. S. en razón de la conducta que ha observado. Para el rescate de esos bonds y para impedir la otra venta que hizo V. S. de L. 38,500 (bonds) es que nos hubiera servido el arbitrio indicado (pues entraba en él como base substancial la existencia de los bonds) : y hubiera también sido aplicable al pago de los dividendos de Abril, si cuando al otro día de cumplido el término de dicho pago, ocurrimos al Señor Kinder por las L. 165,615 (bonds) que contra el orden debido le dio V. S. de mas no nos hubiésemos encontrado con que todos ellos habían desaparecido.

Hemos visto en el oficio de V. S. la suma de las cantidades que se dice haber recibido el Perú por razón de los dos empréstitos; y realmente la suma está conforme con las partidas: Solo falta ver y calificar si esas partidas son legitimamente a cargo del Perú: y si el Gobierno aprueba en todas sus partes las cuentas de V. S. y del Señor Kinder.

Sobre las observaciones que V. S. hace respecto de la reclamación que de orden del Gobierno le hicimos por los perjuicios que se han originado de no haber V. S. remitido oportunamente los fondos que estaban o debían estar en su poder, no hay lugar de decir mas, habiendo ya emprendido V. S. su marcha sino que allá con el mismo Gobierno arreglara V. S. este negocio.

Somos etc.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes

Lima

Nº 48

Londres, Agosto 31 de 1826

L. P.= Al Señor Ministro de Estado.= Señor Ministro.—
Con fecha 28 de Febrero tuvimos el honor de dirigir a V. S. las observaciones que nos ofreció la cuenta de los Señores Don Juan García del Río y Don Diego Paroissien, sobre la cual nos abstuvimos de resolver definitivamente habiendo sabido que la expresada cuenta rendida en Abril de 1825 se había dirigido al Supremo Gobierno y que por consiguiente estaba ya sujeta a su conocimiento, aunque no por eso creímos menos conveniente hacer los esclarecimientos que se deducen de dichas observaciones como lo expusimos a V. S. en el oficio con que las acompañamos.= Recibida posteriormente la orden

de S. E. del primero de Marzo último en que se nos encarga procuramos que los expresados Señores contesten y absuelvan documentalmente los reparos hechos a su cuenta por la Contaduría General que se sirvió V. S. trasmitirnos; impusimos de todo al Señor García del Río (solo a él por estar ausente el Señor Paroissien) quien nos contestó con el oficio de 28 de Julio que agregamos en copia y después tuvimos con él mismo una conferencia cuyo resultado incluimos en la adjunta pieza que viene a ser una adición a las citadas observaciones del 28 de Febrero en que está insumida la respuesta del Señor García a los Cargos de la Contaduría General. A estas dos piezas agregamos copia del oficio N^o 71 de los Señores Enviados digno de consultarse y que pudiera tal vez no estar a mano.= En esta vez como en la primera tampoco hemos procedido definitivamente por que en algunos puntos carecemos de documentos, porque otros dependen de resoluciones propias del Supremo Gobierno, y porque del tenor mismo de la citada orden parece colegirse que S. E. se reservaba la aprobación final de la cuenta. Sin embargo si S. E. se conforma con nuestras indicaciones y fija la cantidad que se ha de abonar a los Señores Enviados y Secretario por sueldos y gastos de regreso nada mas resta en el asunto que el deslinde de las partidas 15^a, 16^a y 22^a importante L. 4716." Id. en que no hemos podido adelantar aquí lo que deseábamos.= Somos etc.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes

Londres, Agosto 31 de 1826

Adición a las observaciones hechas en 28 de Febrero del presente año sobre la cuenta de los Señores Don Juan García del Río y Don Diego Paroissien de 6 de Abril de 1825 según lo que resultó de una conferencia que los abajo firmados tuvieron el 5 del corriente con el Señor García quien dijo tener poder del Señor Paroissien (ausente) para tratar y concluir por él este negocio.

La 1^a partida ha parecido a los que subscriben que debe aprobarse con la deducción de 160 pesos a que asciende el valor del transporte a Santiago de Chile de varios efectos de la Legación. Esa deducción fué uno de los reparos de la Contaduría general y el Señor García se ha conformado con ello.= También les ha parecido que deben aprobarse las partidas 2^a, 3^a, 4^a y 5^a.= El Señor García ha pasado a los que subscriben un duplicado del recibo que dieron los

Señores Amory y Coles en comprobación de la partida sexta, documento que se extrañaba en las observaciones citadas y cuya presentación deja absuelta la dicha partida sexta.= En cuanto a las partidas 7^a, 9^a, 10^a, 12^a, 13^a, 16^a y 18^a cuyo cargo contra el Erario del Perú ha parecido justo a los que subscriben, (prescindiendo del valor del cambio) el Señor García deja a la deliberación del Supremo Gobierno el que o se abonen las 3,000 libras esterlinas anuales para sí, con otras tantas para el Señor Paroissien y 1,000 para el Secretario, según la propuesta que hicieron en su oficio N^o 71 o que rigan los sueldos de 12,000 y 4,000 pesos al cambio que el mismo Supremo Gobierno tenga a bien señalar (A).

Las partidas 8^a, 11^a, 14^a y 19^a han parecido de corriente abono.= Acerca de las partidas 15^a, 16^a y 22^a reproducen los que subscriben lo que han dicho en las observaciones de 28 de Febrero en orden a no poder calificar el cargo resultante de ellas contra el Gobierno por no existir aquí los documentos que las justifican, sino solamente tres listas de las especies que comprenden y sus precios importantes en todo L. 4,716."s.1d.

El Señor García repite haber pasado esos documentos al Señor Parish Robertson cuando le rindió la cuenta y debiendo hallarse ya en el Perú este sujeto, puede ser mas fácil el esclarecimiento. Los cientos diez y seis volúmenes y cuadernos de que se ha hablado en las citadas observaciones se han recibido ya y están al presente en la Secretaría de la Legación con excepción de unas pocas obras. El Señor García se remite a la determinación del Supremo Gobierno en orden a las cantidades que se destine para su regreso a América y el del Señor Paroissien a que se contraen las partidas 20^a y 21^a.

También se remite a semejante determinación acerca de la partida 23^a. Se decía de las observaciones de 28 de Febrero que los Señores Enviados habían sacado de Lima en dinero efectivo 8,000 pesos y 28 mil en libranzas contra Buenos Aires. Mas por los reparos de la Contaduría General aparece que la primera cantidad fué de 10,000 pesos lo que reconoce también el Señor García y se deduce del tenor del oficio N^o 71; y en el mismo oficio se asienta por otra parte que las libranzas eran de solos 26,000 pesos; de modo que cuando en el oficio N^o 182 se dice *y además se pusieron en la misma época a nuestra disposición 28,000 en numerario y en libranzas contra Buenos Aires*, se habrá de entender por esta expresión que a mas de 8,000 pesos recibieron 2,000 en dinero y 26,000 en libranzas. En uno y otro caso la suma viene a ser siempre de 36,000 pesos invertidos los 8,000 en la conducción de los Enviados 24,000 en sus sueldos del año de 1822 y 4,000 en él del Secretario en el

mismo año. Y habiéndoles sido señalados los dichos 8,000 de orden del Gobierno como establece la Contaduría cesa el motivo de la observación hecha anteriormente sobre este punto; no restando si se quiere, mas que buscar el comprobante de haber sido de 26,000 pesos el valor de las libranzas giradas, tal vez excusado, por lo que de palabra ha asegurado el Señor García, y él y su Compañero por escrito en su citado oficio N^o 71.= Londres, Agosto 31 de 1826.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes

(A) La adjunta razón demuestra los varios cambios a que ha estado la onza de plata fina en los años de 1823 y 1824 y atendiendo a que mil pesos contienen 866 onzas de plata fina, resulta que en el discurso de dicho tiempo se han dado por 1,000 pesos desde L. 204.15s.5½d. hasta L. 211.1s.9d.

Traducción

Solomón Levy, Regulador y Publicador del curso de cambio y del metálico certifica que el precio de pesos en los días abajo mencionados fueron durante los años.

1823		por onza
Enero	1 ^o	4.9¼
Febrero	14	4.9½
Febrero	28	4.9
Julio	25	4.8¾
Setiembre	9	4.9
Noviembre	7	4.9¼
Diciembre	5	4.9
Diciembre	12	4.9¼
1824		por onza los siguientes
Marzo	12	4.9½
Marzo	19	4.9¼
Abril	9	4.9½
Abril	23	4.9¾
Mayo	11	4.9½

Julio	9	4.9¾
Julio	20	4.10
Julio	30	4.10¼
Agosto	3	4.10½
Agosto	6	4.10¼
Agosto	24	4.10
Setiembre	7	4.10¼
Octubre	26	4.10½
Noviembre	12	4.10¼

1825

Enero	4	4.10¼
-------	---	-------	-------

Solomón Levy

Café de Juan Cornhill

Agosto 10, 1826

Nosotros los abajo firmados. Negociantes en la ciudad de Londres, certificamos que Solomón Levy, por quien el certificado anterior está firmado es, como se titula el Regulador y Publicador del curso de cambio y del precio de metálico en la Bolsa Real.

Aguirre Solarte Murrieta
Frederick Huth y Compañía
Juan du Rois

Señores Don José Joaquín Olmedo y Don José Gregorio Paredes. Ministros Plenipotenciarios del Estado del Perú. = Tengo la honra de devolver a V. S. S. los documentos que se sirvieron acompañarme con su oficio de 22 del corriente, y su contestación a ésta, paso a dar a V. S. las explanaciones que solicitan sobre las cuentas presentadas al Supremo Gobierno del Perú por mi colega, el General Paroissien, y por mí.

La comunicación del Señor Ministro de Relaciones Exteriores, fecha 1º de Marzo de este año da por sentado que el Señor Paroissien y yo hemos hecho cargo de gastos crecidos a la República,

y suponiendo, contra lo que aparece de las cuentas, que resulta un saldo contra nosotros, encarga a V. S. S. nos exijan su pago. Con el respeto debido al Señor Ministro, seáme permitido observar que, en mi opinión, el modo regular de proceder habría sido contraerse (como lo han practicado V. S.) a hacer observaciones sobre cada una de las partidas que componen nuestra cuenta, en vez de emplear términos generales, y expresiones vagas que a nada conducen. El Señor Ministro se refiere a dos piezas, fechas 6 de Diciembre de 1825 y 3 de Enero de 1826 (que remite a V. S. S.) en las cuales se contienen algunos reparos hechos a nuestra cuenta por la Contaduría Mayor. Examinadas aquéllas por mí, presentan varios errores notables, que sólo rectificaré en cuanto hagan a mi asunto, pero que prueban que el Señor Contador no se instruyó con la prolijidad necesaria del negocio, cuyo examen se le cometió.

A la verdad, aparece que no se le suministraron los medios de hacerlo con exactitud. En su informe de 3 de Enero, dice terminantemente que "no le es posible entrar en el juicio de la enunciada cuenta por falta de documentos a ella". Debo suponer que no se le pasaron, y que no hubo nuevo informe de la Contaduría, puesto que el Señor Ministro no remite a V. S. S. mas copias que las dos expresadas; y así, tomando el asunto cual se presenta, juzgo que debo ceñir mis explanaciones a lo contenido en las dos piezas mencionadas, y en las observaciones pasadas por V. S. S. sobre la materia del Gobierno.= Los reparos que contienen los dos informes de la Contaduría se reducen.= 1º A arrojar dudas acerca de la época en que debieron cesar nuestros honorarios.= 2º A insinuar que no debe abonársenos comisión por la realización del empréstito.= 3º A rechazar el cargo hecho por el transporte de algunos efectos a Chile y Buenos Aires.= 4º A dudar si debe abonársenos el costo de varios papeles remitidos al Gobierno del Perú y otros gastos pequeños hechos por su cuenta.= 5º A contestar el precio a que debe computarse el cambio, o sea reducción del peso americano a libra esterlina.= En cuanto al primer reparo, a saber, la época en que debieron cesar nuestros honorarios, solo diré, que no es por la opinión de ningún individuo (aún cuando la del Señor Robertson estuviese expresada en distintos términos que lo está en su oficio de 13 de Abril de 1825), sino por los usos diplomáticos, que semejante cuestión debe decidirse.= Un enviado o Embajador lo es, y se considera tal, hasta que recibe su carta de llamamiento: Siéndolo tiene derecho a que se le paguen sus honorarios.= El Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú no puede ignorar esto. También debe estar instruído, por la Correspondencia que ha pasado entre

aquél ministerio y nosotros, que la carta de llamamiento se expidió en Lima a 10 de Diciembre de 1824, y la recibimos nosotros aquí el 15 de Abril. Por este principio, y no por el que indica la Contaduría de haber rendido nuestras cuentas en 6 de Abril: por las razones que tenemos sometidas al Gobierno, y que con alta satisfacción veo parecer justas a V. S. S., nos juzgamos, el Señor Paroissien y yo con derecho a reclamar nuestros honorarios hasta la época señalada.= Por lo que hace al segundo reparo el del pago de la comisión sobre el empréstito, nada contestaré. Supuesto que el Gobierno no admite el ejemplar de otros que han concedido aquella gracia a sus ministros, ni tampoco la declaratoria hecha por el Fundador de la Libertad del Perú acerca de su intención y *promesa* de abonarnos igual comisión a la que concedieron otros estados americanos, me someto a la resolución del Gobierno del Perú.= El tercer reparo que hace el Señor Contador, y se versa sobre el cargo hecho al Gobierno de 160 pesos por costo de transporte de algunos efectos de la Legación, es justo. Habiéndonos dado a nuestra salida de Lima 8,000 pesos sin calidad de reintegro para subvenir a los gastos de viaje hasta Europa, ha sido ciertamente error el hacer aquel cargo al Estado.= No así por lo que mira al reparo cuarto, el cargo del costo de varios papeles remitidos al Gobierno, y otros gastos pequeños hechos por su cuenta. Nuestras instrucciones nos facultan para ello.= El quinto y último reparo de la Contaduría es relativo al cambio o sea el precio a que debe reducirse el peso americano a libra esterlina. El Señor Contador al observar que debíamos cargar al Gobierno L. 4,800 en vez de 6,000 por nuestros honorarios, y 800 en lugar de 1,000 por los del Secretario, se funda para esto en no sé qué dato que él dice estar universalmente admitido acerca del valor de la moneda de América tiene en Londres, y parece que no tuvo presente nuestro oficio al Gobierno N^o 71, en virtud del cual hemos hecho uniformemente el cargo de honorarios. A haber tenido a la vista aquel oficio, o al menos el N^o 182 en que damos al Gobierno explicación sobre cada una de las partidas de nuestra cuenta, no habría podido sentar que se notaba desproporción e irregularidad en algunas partidas de ellas respecto de otras; antes bien habría hallado que el cambio estaba siempre calculado con uniformidad, o por mejor decir, que previendo nosotros lo mismo que está sucediendo, propusimos se fijase para los honorarios una suma que no estuviese sujeta a aumento o disminución por las variaciones del cambio, lo cual no fué desaprobado por el Gobierno.= Si de los reparos hechos por la Contaduría paso a examinar las observaciones que con mas conocimiento de causa y

con mayor prolijidad han hecho V. S. S. al Gobierno sobre las cuentas en cuestión encuentro que el principal reparo que ofrecen V. S. S. pueda sobre el mismo cambio a lo que contesto con las observaciones del párrafo que antecede. En cuanto a algunos documentos que V. S. S. echan menos, solo puedo decir que todos los que se encontraban en nuestro poder, y se citan como justificativos de nuestras cuentas, fueron entregadas como ellas al Caballero Robertson, a cuyo especial cuidado los recomendamos, por su calidad de originales en oficio de 6 de Abril de 1825. Ignoro si él los habrá remitido al Perú, o si los conserva; y solo hago aquí esta observación para que mi silencio no induzca a creer que se dejó de presentar alguno de aquellos documentos. En justificación del cargo de las partidas 15^a, 16^a y 17^a séame permitido notar que en el copiadore se encuentran copias de los oficiales y listas de artículos remitidos al Perú en sus fechas, o entregados al Señor Robertson. En cuanto al monto de las partidas 20^a y 21^a él guarda proporción con el de la 8^a; en el oficio N^o 182 participamos al Gobierno que los Estados Unidos de la América del Norte concedían a sus Ministros un año entero de honorarios para subvenir a los gastos de apresto y regreso de su comisión; y no cargando nosotros mas que un tercio de honorario (fuera de los 8,000 pesos, que para toda la Legación, recibimos en Lima) no nos parece crecido aquel cargo. = Sobre todos los puntos de nuestra cuenta estoy pronto a dar a V. S. S. cuantas mas explanaciones gusten; y como tengo los mas vivos deseos de concluir este negocio, me tomo la libertad de proponer a V. S. S. tengamos una entrevista el día en que se sirvan V. S. S. señalar, para que con presencia y consideración de todo procuremos desvanecer cualesquiera dudas, entendernos sobre este particular, y llegar al resultado que tanto anhelo; pues que jamás pudo ser, ni es el ánimo del Señor Paroissien o mío el eximirnos (según parece insinuar el Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú) de la responsabilidad que contrajimos al aceptar la confianza con que nos honró el Gobierno. = Tengo la honra de asegurar a V. S. S. que soy con sentimientos del mas alto respeto y estimación de V. S. S. atento y seguro servidor.

Juan García del Río

Londres, Julio 28 de 1826

Nota. También se mandó copia del oficio N^o 71 de los Enviados anteriores al Gobierno, la cual por estar ya en el tomo 1^o de la correspondencia oficial de dichos Señores no se copia en éste.

Lima

Nº 49

Londres, Setiembre 5 de 1826

L. P.= Al Señor Ministro de Estado.= Señor Ministro— Con esta fecha hemos tenido la honra de dirigir a V. S. copias de la representación hecha al Gobierno por una junta de tenedores de bonds peruanos, y de nuestra contestación. Este documento confirmará lo que en varias ocasiones hemos expuesto a V. S. sobre el mal aspecto de nuestros negocios financieros, y será un nuevo estímulo para que allá se tomen energicamente las medidas que hemos indicado para restablecer nuestro crédito.

También indicamos a V. S. anteriormente que, apuramos todos los recursos, estábamos negociando un empréstito pequeño para ocurrir a los gastos indispensables de la Legación a los de la educación de los 10 jóvenes que están a nuestro cargo, y a los de nuestra propia subsistencia. Es probable que en estos días quede concluido este negocio; el cual si llega a frustrarse nos obligará a tomar cualquier partido extremo, por que se nos han cerrado todos los arbitrios de conseguir dinero.= Como las circunstancias son terribles para esta clase de negocios, nos extrañará V. S. que sean muy duras las condiciones con que se nos presten los auxilios que necesitamos. Quedamos trabajando porque sean los menos gravosas que se pueda; pero todo nuestro afán, todo nuestro celo será inútil; si el Gobierno no se empeña eficazmente en remitirnos dinero. La suma que vamos a tomar prestada ascenderá a 10,000 libras esterlinas, que deberán pagarse con interés, en el término de un año; pero si no se verifica el pago dentro del plazo nos exponemos a perder más de 200,000 pesos; lo que no debe causar admiración, hallándose como se hallan nuestros fondos en el día fluctuando entre 25 y 26. Pero gran parte del perjuicio podrá evitarse si antes del año llegase una remesa suficiente. Encarecemos a V. S. la necesidad de este expediente, por que sería para nosotros muy sensible cualquier perjuicio de nuestro país, especialmente si proviniese por causa nuestra aunque sea incalculable.= Cuando ni su deber, ni su reputación han movido a Mr. Kinder a proporcionarnos recursos con que subsistir, menos podrá moverse por la pintura que varias ocasiones le hemos hecho de nuestra situación. En el correo próximo daremos a V. S. todos los datos y condiciones de nuestro préstamo parcial, pues hasta ahora no están arregladas definitivamente.

Somos etc.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes

P. D.= Nos parece conveniente indicar a V. S. que antes de mandársenos cualquiera de las remesas que tenemos pedida, se nos dirija a la mayor brevedad por triplicado el conocimiento de seguros, los cuales producen en esta plaza casi los mismos efectos que el numerario cuya diligencia recomendamos para evitar el perjuicio que causaría un retardo casual en la llegada del dinero.

(*) En una respetable reunión convocada y realizada en la Ciudad de Londres, el viernes once de Agosto de 1826 por y de los suscritores de los Préstamos financiados para y en beneficio del Gobierno del Perú.= Actuando de Presidente el Señor Henry Coape.= Se manifestó que Don Juan García del Río y Don Diego Paroissien, Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios del Gobierno del Perú ante los Poderes Europeos, en virtud de la autoridad que le fuera concedida por Su Excelencia Don José de San Martín, Protector del Perú, con la conciencia de su Consejo de Estado, contrataron por Acuerdo fechado el día once de Octubre de 1822, con Thomas Kinder, hijo de la Ciudad de Londres, comerciante, un Préstamo de un millón doscientas mil libras, para ser usadas por el Gobierno del Perú, dicho Préstamo debía dividirse en mil doscientas acciones, respaldadas por Bonos de cien libras cada uno con el porcentaje de interés de Seis Libras "per centum per annum" interés acumulativo pagadero anualmente en Londres cada quince de Abril y quince de Octubre. Que también se había acordado que las remisiones que cubrieran el pago de los dividendos, así como el fondo de *amortización* deberían embarcarse del Perú ocho meses antes de su vencimiento. Que todos los ingresos del Perú deberían en términos generales ser hipotecados y dedicados al pago del principal e intereses de dicho Préstamo, pero que los ingresos de la Casa de la Moneda y Aduanas deberían especial y específicamente ser dedicados a este fin. Que, para proporcionar amplia garantía a los tenedores de los bonos para el pago de intereses y redención del capital, las autoridades deberían obligarse por decreto a dedicar los ingresos de la Casa Nacional de La Moneda y de las Aduanas a ese propósito y no deberían aplicarlos a ningún otro hasta que se hubiera completado la suma necesaria de la remesa del medio año que debería remitirse a Inglaterra y que en caso de que tales ingresos no fueran suficientes, la deficiencia debería cubrirse de los ingresos generales del Estado. Que, se establecería un Fondo de Amortización para la cancelación gradual de

dichos Bonos comenzando el primer día de Enero de 1826 y que con el objeto de iniciar dicho fondo de *amortización* se enviará la suma de treinta mil Libras hacia fines del año de 1825, y que las remisiones anuales posteriores similares se harían como está indicado en dicho Acuerdo y que el mencionado Préstamo fue debidamente cubierto y entregado a los dichos Señores Don Juan García del Río y Don Diego Paroissien para el uso del nombrado Estado del Perú. = Que, por otro acuerdo fechado el 20 de Enero de 1825, John Parish Robertson, el Agente Financiero y Comercial del Gobierno Independiente del Perú después de darse por informado del Acuerdo anterior y de su correspondiente ratificación por las Autoridades del Estado del Perú y la provisión hecha para su cumplimiento por parte de ellos, contrató con el mencionado Thomas Kinder un segundo Préstamo de seiscientos dieciséis mil Libras para el uso del Estado del Perú, en los mismos términos en que fueron aprobados en el acuerdo anterior del once de Octubre de 1822. = Se determinó por lo tanto: Que es deber e interés de todo Gobierno y más fundamentalmente de una reciente República cumplir sus compromisos económicos y que al dejar de hacerlo, está ignorando totalmente los vínculos naturales de la sociedad, disminuyendo sus posibilidades de solicitar apoyo a las Naciones amigas, destruyendo su propio crédito y consecuentemente debilitando sus recursos en caso de ataque de sus enemigos. = Que los autores del Préstamo Peruano presentes en esta reunión mientras que se regocijan por la Independencia del Perú y están deseosos de apoyarlo con la ayuda pecuniaria que la confianza amerita, consideran sin embargo que es su obligación recordar al Gobierno del Perú que la confianza entre un Gobierno y sus Acreedores Públicos sólo puede ser alentada y justificada con el cumplimiento honesto e íntegro de sus transacciones. = Que los miembros presentes a esta reunión teniendo en común con los otros suscritores del Préstamo Peruano el adelantar elevadas sumas de dinero al Gobierno del Perú en la confianza depositada en los contratos hechos con los Enviados Extraordinarios del Gobierno del Perú y con su Agente Financiero y Comercial Señor John Parish Robertson, observan con sorpresa y profunda preocupación que el Gobierno Peruano ha fallado en el cumplimiento de las cláusulas principales de dichos acuerdos aunque fueron debidamente reconocidos y ratificados en cuanto han sido incumplidos. = Primero, remitir los fondos necesarios para asegurar el pago del dividendo de semestre vencido el 15 de Abril pasado, sobre el préstamo de un millón doscientas mil Libras, y segundo, remitir la suma de treinta mil Esterlinas para establecer un fondo de amortización para la re-

ducción de dicho préstamo, y tercero, remitir a este país los bonos que se había convenido entregar a los suscritores tenedores de los certificados, y cuarto, que con referencia al préstamo de las seiscientas dieciséis mil Libras se ha descuidado remitir los fondos necesarios para cubrir el pago del dividendo que vencía el quince de Abril pasado y enviar a este país los bonos que se había acordado entregar en lugar de los Certificados en poder de los acreedores de dicho préstamo.= Que el interés de los suscritores a los préstamos requiere de su parte una firme, pero alturada representación ante el Gobierno peruano, por el daño hecho a sus ("Fortunas") capitales, pero que en consideración a la gran distancia entre el Perú y este país la incertidumbre de que medidas habrá adoptado el Gobierno del Perú en su beneficio, y la confianza que tienen sobre la justicia de dicho Gobierno, es prudente limitarse por el presente a una simple declaración de sus sentimientos y abstenerse por el momento de informar a su propio Gobierno sobre este punto.= Que se solicitará que una comisión de esta reunión se apersonara ante los dos representantes del Gobierno peruano Señor Olmedo y Señor Paredes con una copia de estos acuerdos, solicitándoles interpusieran sus mejores oficios en nombre y beneficio de los suscritores de los préstamos, y que ellos urgieran con todos los medios posibles al Gobierno peruano que hiciera la justicia que se debía a los suscritores del préstamo.= Que una copia de estas Resoluciones fuera enviada al que fue Agente Financiero Comercial del Perú Señor John Parish Robertson con un pedido similar.

(*) Traducción del inglés.

Henry Coape

Londres, Noviembre 10 de 1826

L. P.= Honorable Señor Manuel José Hurtado Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia.= Señor.= Luego que recibimos la comunicación de nuestro Gobierno relativa al pago del millón de pesos de que trata la nota del V. E. de ayer que tenemos el honor de contestar, se comunicó a V. E. verbalmente para que hiciese el uso conveniente de esa noticia.= Como el Gobierno nos previene que obremos de acuerdo con V. E. sobre el modo de satis-

facier este empeño, estamos dispuestos a poner de nuestra parte cuanto pueda, facilitar un buen resultado, arreglándonos a las prevenciones que hemos recibido sobre la materia = Somos de V. E. con la debida consideración muy respetuosos servidores.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes.

Lima

Nº 50

Londres, Setiembre 6 de 1826

L. P. = Al Señor Ministro de Estado. = Señor Ministro. — Ha biéndose reunido los accionistas de los empréstitos de la República para investigar las causas de no haberse pagado los dividendos del último Abril y proveer remedios para que no se repitan en lo futuro semejantes faltas, nos dirigieron la adjunta representación con el objeto de que la elevásemos al conocimiento del Gobierno apoyando de un modo vigoroso las razones en que se estriba. Casi desde nuestra llegada, pero muy especialmente desde marzo no hemos omitido oportunidad de hacer presente a V. S. la lamentable situación de nuestro crédito y de pedir encarecidamente al Gobierno pusiese en actividad todos sus recursos a fin de remitirnos medios de llenar los pactos que con una gran parte del público inglés ha contraído el Perú. Así creemos excusado repetir nuevamente a V. S. lo que hemos dicho tantas veces sobre la urgencia de las remesas para los indicados pagos y los que en lo sucesivo se fueren venciendo como sobre el modo de verificarlas para no exponernos a nuevas pérdidas. En la contestación que dimos a los accionistas, cuya copia también acompañamos a V. S. nos esforzamos en manifestar que la falta de que reclaman, de ninguna manera era imputable al Perú, cuyas miras, órdenes e instrucciones se habían dirigido esencialmente a asegurar el cumplimiento de sus obligaciones y sostener su crédito; y expusimos las esperanzas que en realidad tenemos, de que en el momento que hayan sido conocidas estas faltas serán reparadas de un modo que haga honor a la dignidad y buena fé de la actual administración. = Somos etc.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes.

Lima

Nº 51

Londres, Setiembre 6 de 1826

L. P.= Al Señor Ministro de Estado y Relaciones Exteriores.= Señor Ministro.— Tenemos la honra de acusar a V. S. el recibo del principal y duplicado de sus comunicaciones fecha 30 de Marzo, 17 de Abril y 6 de Mayo relativas a la irregular conducta de Sir, Murray Comandante de la Fragata Briton de Su Majestad Británica y del Comandante Brown de la Tartar, con la copia de las contestaciones que han intervenido en la materia.= Haremos oportunamente uso de estos documentos según las prevenciones de V. S. y desde luego vamos a consultar si conviene, y en que modo, hacer una reclamación directa a este Gobierno, aunque desde ahora se echa menos la información de los testigos de que V. S. nos habla para justificar nuestra reclamación. Daremos aviso del resultado. Somos etc.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes.

Lima

Nº 52

Londres, Setiembre 6 1826

L. P.= Al Señor Ministro de Estado.= Señor Ministro.— Tenemos la honra de acusar a V. S. el recibo de la nota 22 de Abril a que es adjunta una copia del oficio que dirigió a nuestro Gobierno el de la República de Colombia sobre proponer una tregua de 20 años a España como un paso preparatorio para negociar la paz.= Habiendo el Gobierno aprobado este proyecto y previniéndonos que obremos con arreglo a él, procuremos llenar debidamente este delicado encargo cuando llegue la ocasión; y cuanto expusimos a V. S. en nota reservada de 28 de Junio sobre esta materia se deberá reputar como una opinión particular nuestra que de ningún modo nos impedirá obrar conforme a las prevenciones de V. S. que acabamos de recibir.= Somos etc.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes.

Lima

Nº 53

Londres, Octubre 1º de 1826

L. P.= Al Señor Ministro de Estado.= Señor Ministro.— En las primeras comunicaciones de V. S. forzosamente deberemos tener

noticias de haber llegado a manos del Gobierno nuestra correspondencia en los primeros meses de nuestro arribo. Y como en ella hemos hecho siempre una pintura exacta de la situación de esta plaza, del estado de nuestros negocios con el contratista Mr. Kinder, y de los embarazos verdaderamente desagradables de nuestra posición, no es fácil expresar la ansiedad con que esperamos las contestaciones del Gobierno especialmente aquellas que se refieran a las medidas que haya tomado para restablecer nuestro crédito y proveer a las urgentes y graves atenciones de la Legación. Deseamos que en caso de que no haya adoptado el Gobierno los medios que repetidamente hemos indicado, haya preferido otros no solo mas eficaces sino mas pronto; porque uno y otro es absolutamente necesario.

El aspecto de esta plaza no varía, y se ocurre alguna mutación respecto de nosotros es para empeorar nuestra condición.

Los movimientos de Venezuela; la no instalación de nuestro Congreso en el tiempo prefijado; la falta de la memoria del ministerio de Hacienda, que se espera con ansias; las noticias que se reciben de la paralización del comercio en el Perú, y de la no aplicación de fondos a sus compromisos exteriores, todo contribuye de un modo extraordinario a nuestro descrédito. El influjo de este mal se extiende a los negocios políticos; porque en todas partes, y especialmente aquí las transacciones diplomáticas y las financieras caminan con un paso igual. Se puede decir con toda verdad que pagos oportunos y remesas de dinero importan mas que todas las victorias de Junín y Ayacucho.

Esta nota va suscrita por mí solo, porque mi compañero el Señor Paredes se halla en París. Este viaje se proyectó con el objeto de observar si se podría en el continente proveer con menos dificultades a la subsistencia de la Legación y a la costosísima educación de los 10 jóvenes que están a nuestro cargo. Hasta ahora el crédito personal de uno de nosotros ha proporcionado medios aunque escasos para vivir; en adelante no queda este recurso; y si no tienen efecto los que se promovieron ahora, será preciso someterse a la dura extrema, pero necesaria resolución de volverme. Esta suma estrechez de recursos nos inhabilita para todo; de otra manera Mr. Robertson y Mr. Kinder nos habrían burlado menos; y el intrincado asunto de las cuentas de los pasados empréstitos estaría ya mas expedito si hubiésemos tenido posibilidades de hacer gestiones de toda clase, desde que conocimos que eran infructuosas las de amistad y comedimiento.= Esta situación en ningún tiempo es mas importuna y sensible que en las presentes circunstancias, las

mas favorables, sin duda alguna a la causa del reconocimiento de los Estados Americanos. El establecimiento en Portugal de una constitución bajo principios bastante liberales ha dado un impulso extraordinario a la revolución que habían hecho en la política europea la total y gloriosa independencia de América, la muerte de Alejandro y la impotencia o nulidad de España. Es indudable que todo nos sería fácil si el Perú y los demás Estados se presentasen en estas circunstancias con toda la dignidad de una nación, bien constituida, bien administrada y con crédito respetable entre los extranjeros.= La constitución de Portugal en ninguna parte ha ocasionado una conmoción mayor que en España como era natural. Esta pobre nación se halla en el día en un estado de disolución; tal es el fermento de elementos contrarios que se agitan en su seno. Anteriormente hemos hablado de este asunto, ahora solo añado que los males de España crecen cada día; los partidos se enfurecen mas con la persecución; los cuerpos militares de mayor confianza desertan a Portugal, y no sería extraño que rompiese una guerra entre las dos; a lo menos ya empiezan a mirarse y tratarse como enemigas. No puede ser que los Gabinetes de Inglaterra y Francia dejen de tomar parte en esta agitación; entonces España de grado ú por fuerza entraría en la senda que le prescriban; y toda la ventaja que sacará de estas transacciones será el evitar la verguenza en reconocernos, pues es regular que le permitan poder decir que renuncia a lo que ya no es suyo. La ida y permanencia del Señor Secretario Canning en París, y la convocación extraordinaria del Parlamento para Noviembre anuncian grandes resultados de que nosotros sacaríamos ventajas si estuviéramos en mejor situación.= Tengo la honra de ser, con la debida consideración, muy respetuoso servidor.

José Joaquín Olmedo

Lima
Nº 54

Londres, Octubre 7 1826

L. P.= Al Señor Ministro de Estado y Relaciones Exteriores.= Señor Ministro.— Por conducto de Don Manuel Icaza que se dirige a esa en el bergantín Bolívar, remitimos a V. S. dos cajas con las piezas que contiene la adjunta lista.= Somos etc.

José Joaquín Olmedo

Caja 1^a La lámina del nuevo escudo de la República que de orden de S. E. hemos mandado grabar.

It. Dos resmas de papel marquilla timbrado, del mismo tamaño y clase que V. S. nos previno en su nota de 13 de Diciembre último.

It. Dos resmas de papel de la misma clase sin timbrar.

It. Todos los números del periódico Representativo que han salido desde el 17 de Julio, en que se hizo la última remesa hasta la fecha.

Caja 2^a Diez ejemplares pasta de un nuevo periódico trimestre titulado "El Repertorio Americano".

It. Ocho ejemplares pasta del primer tomo del Director de Hacienda de Canga Argüelles que ha principiado a titularse.

Lima

Nº 55

Octubre 12 de 1826

L. P.= Al Señor Ministro de Estado.= Señor Ministro.— Habiéndose concluido el sello de las armas de la República grabado en acerō después de cerrado los cajones en que remitimos la lámina, papel timbrado etc., para ese ministerio, lo hemos entregado al Señor Manuel Icaza quien se ha hecho cargo de ponerlo en poder de V. S. Somos etc.

José Joaquín Olmedo

Lima

Nº 55 (bis)

Londres, Octubre 23 1826

L. P.= Al Señor Ministro.= Señor Ministro.— Hace meses que uno de los asuntos mas frecuentes de nuestras comunicaciones a V. S. son las dificultades en que se halla la Legación, y las multiplicadas diligencias que se han puesto en práctica para vencerlas, en tanto que llegan los auxilios que hemos pedido a V. S. desde Abril. Mi compañero el Señor Olmedo que ha corrido con los gastos de la Secretaría y de los jóvenes, y yo tan urgido por sus apuros como por los míos individuales, cada uno por su parte ha tomado cuantos arbitrios ha sugerido nuestra angustiada situación, ya dentro,

ya fuera de este reino, sin que haya sido posible conseguir una cantidad que nos ponga en desahogo, a pesar de los partidos que hemos abierto bien ventajosos a los prestamistas en medio de ser poco gravosos al erario del Perú.= Pensábase de nuevo, como otras veces, en dejar un puesto que no era noble sostener; cuando uno de nosotros halló una persona que, aunque no haya exhibido más que 600 libras, puso un paréntesis a la grande agitación en que estábamos con respecto a nuestra subsistencia, y a la de los 10 jóvenes, ahora 12, que nos acompañan. Ver el modo de que dicho auxilio, con algún otro accesorio alcanzase para vivir trasladándonos a Francia, como país menos caro, durante los cuatro meses, que conceptuamos faltaran cuando mas para que recibamos socorros del Gobierno, fue uno de los objetos de mi viaje a aquél reino, de que dio aviso a V. S. mi compañero, siendo otro promover la consecución de un suplemento que un sujeto trasladado allá días antes se encargó de procurar y que aun puede proporcionarse. La resolución que debemos tomar en cuanto a la indicada emigración ofrece sin embargo sus tropiezos y está pendiente.= En los cortos días de mi residencia en París, al paso que averiguaba los gastos de manutención en aquéllas escuelas, traté también de imponerme de lo formal de la enseñanza, consultando no solo los prospectos impresos sino también a varios de los directores a quienes me acerqué y a algunos literatos. El conocimiento que adquirí en la materia creo que no carecerá de utilidad para en adelante con respecto a los fines que ha llevado el Supremo Gobierno en la remisión de los jóvenes que nos están confiados, y sobre cuyo importante asunto exponremos a V. S. en otra ocasión nuestras ideas con las individualidades que merece.

Tengo la honra de ofrecer a V. S. la consideración y respeto con que soy.= Su mas atento y obediente servidor.

José Gregorio Paredes

Lima

Nº 55 (ter)

Londres, Octubre 23 de 1826

L. P.= Señor Ministro de Estado.= Señor Ministro.— Habiendo dado parte a V. S. con esta misma fecha de mi regreso a esta Capital de la de París, a donde tuve que dirigirme por los motivos que he expresado, debo también imponerle del resultado de una audiencia a que fuí admitido por el Presidente del Consejo de

Ministros, y Ministro de Hacienda, el Conde de Villele; y algunas otras noticias que pude adquirir no indiferentes a nuestro Gobierno.= Antepondré que la política personal de Mr. Villele, y algunos de sus actos, como Ministro, se manifiestan mas favorables a los nuevos Estados de América: sus sentimientos propios a este respecto parece que son ya unísonos con los del comercio, y la mayoría del pueblo francés: y la razón de que no proceda conforme a ellos puntualmente se atribuye a sus miramientos para con los que el Rey tiene al pacto de familia con la casa de España y los que el Ministro mismo guarda a los ultra o partidarios de la legitimidad. Se asegura sin embargo que el Rey ha llegado a escribir una carta autógrafa a Fernando, además de lo que ha procurado por medio de sus ministros en Madrid, persuadiéndole la conveniencia del reconocimiento de América, aunque no quiere tomar por sí una resolución que pueda disgustarle.= Mr. Villele, tratando de contemporar con los ultras tampoco puede decirse que se rige por sus ideas, y acaba de suceder un hecho que lo comprueba.

La goleta Ayacucho procedente del Callao, tuvo que pasar de estos puertos al de Havre de Grace, y no habiéndosele consentido al principio que largase el pabellón colombiano que llevaba, se le advirtió después que podía enarbolarlo. La razón que daban los papeles de esta conducta era que el Gobierno había declarado que serían admitidos con su pabellón en los puertos de Francia los buques de aquéllos Estados americanos que hubiesen recibido a los Agentes de comercio que han sido enviados por ella, y que no sabiéndose a la entrada de la Ayacucho la recepción en Colombia del Agente Mr. Buchet, hasta después no se le había permitido entonces el uso del pabellón. Pero una persona que debía saber muy bien lo que pasó en Colombia acerca de aquél reconocimiento me dijo que no se había verificado. Parece pues que el espíritu es contestar a los nuevos Estados aunque con providencias medias y oblicuas. No obstante de que la admisión importa un reconocimiento de hecho, y que la de Agentes confidenciales, en cuya clase están ahora en París por Méjico el Señor Murfi, y por Colombia el Señor de la Madrid, demuestra una inclinación, es de reparar por otro lado que los sujetos remitidos a América con funciones de Cónsules, no hayan llevado este nombre a las claras, sino el de *Agentes superiores de Comercio* y mucho mas que no hayan sido acreditados por el Gobierno sino por el Comandante de una escuadra respecto de Méjico, y por el Almirantazgo, según he oído respecto de Chile y el Perú. A consecuencia de lo cual Méjico tomó un sesgo recibiendo al Enviado, no con el carácter que llevaba, sino

con otro privado; Colombia observó un proceder semejante. Buenos Aires se ha dicho que se negó a admitirlo, y se cree que sucedería lo mismo en Chile. Al presente contará algunos meses de llegado el nombrado para el Perú Mr. Desfausse. Personas inteligentes son de parecer que si la América entabla amplias relaciones de comercio con las Potencias que no la reconozcan formalmente se priva del principal estímulo para el reconocimiento y que en caso de abrirlas convendría poner el correctivo de un aumento de derechos, sobre los señalados a las que hubiesen entrado en el reconocimiento.= Nuevas y mas urgentes solicitudes con la corte de Madrid para llamarla a razón en este punto se decía generalmente que era uno de los que ocupaban a Mr. Canning en París. El ha sido festejado allí a porfía por todos los embajadores y ministros extranjeros y ha merecido una distinción concedida únicamente de muchos años atrás al príncipe Metternich y al Duque de Wellington, entre las personas que no son de sangre real, la de haberle el Rey sentado a su mesa.= Orientado así trataba de mi regreso cuando consideré que a la vigilancia de aquélla policía no se ocultaría acaso el motivo con que salí de mi país, y determiné pedir a Mr. Villele una audiencia fundada en razones de cortesía y muy generales, no por sacar de ella ventaja positiva, cuanto por que la omisión de semejante diligencia que supe bien no tenía nada de extraordinario, no se atribuyese a reserva estudiada, timidez o desconfianza y mas cuando algunas personas que no le eran desconocidas me habían preguntado si no pensaba ver al Ministro, como inclinándome a que lo hiciese. En la carta de la petición de audiencia, me dí solo a conocer como encargado de los empréstitos del Perú: la carta fue contestada al otro día con mas prontitud que la acostumbrada, y señalada la audiencia para el tercero. Mr. Villele me hizo tomar asiento luego que me le presenté, y después de las expresiones que le eran debidas de mi parte, con una breve y respetuosa laudatoria, pasé a significarle que la confianza que había merecido a mi Gobierno, encargándome del arreglo de los empréstitos levantados en Londres, había dado lugar a que me le acercase, y pudiese hablar con fundamento de sus disposiciones. Que por lo tanto me hallaba en estado de asegurar a S. E. el deseo que tenía aquel Gobierno de entrar en relaciones políticas con la Francia; persuadido de que esta grande e ilustrada potencia no tendría en ello dificultad, toda vez que la guerra con España era concluída, que la República del Perú estaba constituída y organizada, y que sus miras como las de los demás Estados de la América del Sur estaban concentradas a procurar su bienestar y propia felicidad, sin ofender, y antes bien

respetando las instituciones del resto del mundo. La contestación del Ministro fué que confirmase a mi Gobierno en el concepto de que no tenía que temer lo menor de la Francia; que lejos de eso ya había ésta declarado sus intenciones amigables respecto del Perú, habiéndole dirigido, como otros de los nuevos Gobiernos un Agente de Comercio; y que la Francia no esperaba mas que una coyuntura favorable para que esas relaciones recibiesen mayores aumentos; mas que para que este designio tuviese efecto debía cuidarse mucho en mi país, de que se evitaran disensiones que turbasen el orden público. Yo le dí las gracias por los sentimientos que acababa de manifestarme, y como para hacerle entender que ya el Perú había pensado en mandar un Enviado cerca de aquélla Corte, insinuación que me pareció no estaba de mas, le pedí permiso para preguntarle si sería recibido un tal Enviado. A lo que respondió que lo sería muy bien en los términos que los de Méjico y Colombia, esto es como Agente confidencial: y con esto me retiré. Repito a V. S. que mi intento en esta conferencia no fué el adelantar, sino el no quedar atrás; después no me pesó el haber oído esas expresiones, vertidas con cierta animación en medio de la templanza natural del Ministro, no obstante de que los hechos que se van viendo digan lo mismo.= La otra parte de esta exposición es relativa a noticias comunicadas por un Americano que lamenta la desgracia de haber dejado su patria por venir a España y manifiesta mucho deseo de volver a ella: y cuyos avisos hallé conformes con otros que recibí y con varios antecedentes. El ha tenido proporción de entrar en interioridades del Gabinete de Madrid y me inclino a creer que hablaba con sinceridad, según su relación, en diferentes conversaciones las cosas de América se miran generalmente en aquella corte como perdidas. Pero el Rey y las gentes que le rodean están muy encaprichados en la reconquista, al punto de que cuando el ministro francés y el nuncio insistían en el reconocimiento, o cuando convocada una junta extraordinaria para ocuparse en los asuntos de América, salieron casi pareados los votos en pro y en contra de un acomodamiento, exclamó el rey que primero se les secaría el brazo que firmar la independencia. Los hombres sensatos y aún la mayor parte piensa de distinto modo y se dá por efectivo que el Duque del Infantado al aceptar el ministerio que renunció y sirve ahora interinamente un Salmón puso por condición el negociar con América, mas que al tratar de poner en ejecución su proyecto, le mandó el rey que no le hablase de eso. Por el desbarato no obstante en que se halla ese Gobierno, a ninguno de los jefes vencidos en Ayacucho se le ha hecho consejo de guerra y ni aún se le ha preguntado el

motivo de su presencia a España, impidiéndoseles solamente la residencia en Madrid. Los tres principales se hallan en diversos puntos, y ellos oficiosamente han dirigido a la corte sus planes de reconquista, de los cuales el de Valdés, que es el mas vasto, propone una fuerza de 50,000 hombres dividida en tres secciones que ataquen a un tiempo a Buenos Aires y al Norte y Sur del Perú. Otro plan pasado al Rey por manos de los Infantes, y que leyó el sujeto referido, dando por lograda la subyugación de América, encargaba mucha lenidad en los mandatarios hasta que afianzasen el poder, y que luego era preciso echar abajo la mitad de las cabezas; un prelado, un arzobispo autorizaba esta medida de escarmiento y seguridad.= Aquel mismo deseaba que por el miserable estado de las rentas de España no estuviésemos tan desprevenidos que nos expusiéramos a una sorpresa; porque aquéllo para que son insuficientes los recursos ordinarios del erario podían todavía proporcionarlo sin suma dificultad las propuestas de algunos comerciantes: y que a consecuencia de una que fué aceptada se estaban construyendo en la Coruña tres navíos de los cuales dos estaban por echarse al agua en Agosto, habiéndose mandado en el mismo mes a esta capital por las planchas de cobre para forrarlos, y que se pensaban eran destinados contra Méjico.= Pero en lo que sobre todo fundan el Rey y los suyos la esperanza de restablecer su dominio es en los disturbios y revoluciones de los americanos contra sí mismos, a quienes creen incapaces de ponerse en orden, de manera que enflaquecidos y debilitados por sus divisiones intestinas sea muy fácil sujetarlos en adelante. Para ello fían mucho de las maniobras de los emisarios que han enviado a todos los puntos de América ha sembrar el descontento y atizar los ánimos. En Méjico que les merece la mayor atención es donde aguardan que la seducción obre los mejores y mas pronto efectos. Dicen que los que han mandado a Colombia, y aún algunos hijos del país, que como las demás secciones no puede menos de abrigar uno que otro incidente se han correspondido con Madrid. Y de los dos destinados al Perú es muy probable sea uno un Domingo Espinoza casado en Lima, dependiente que fué de Ferrer, con quien por lo mismo deberá tenerse el mayor cuidado si llega a aparecer por allá. A la misma clase de manejos tortuosos y oscuros pertenecen las incitativas que se han hecho al Emperador del Brasil contra el Perú, y la aceptación con que han sido recibidos en Madrid unos enviados del famoso Francia del Paraguay. El Emperador por varias razones ha de estar antes en el espíritu de Fernando que en el de los nuevos Estados, él ha aumentado sus recursos con el poderío que ejerce en Portugal des-

pués de la muerte de su padre, y la eficacia con que lleva adelante la guerra contra las Provincias Unidas y su repulsa a todas las propuestas conciliatorias de Lord Ponsomby le hacen bien sospechoso. Concluía el informante con que tal empeño habían tomado los emisarios en cumplir con su encargo, y que de tal modo habían sido estimulados por el Gabinete español, que en su juicio sería muy raro que hubiese entre nosotros alguna conmoción que no estuviese relacionada con su influencia. De dichos emisarios hemos dado parte hace meses; mas sin defraudar a la sana intención que supongo en la última advertencia, si se le diera toda la importancia con que vino concebida, podría excitar una vigilancia que degenerando en nimia desconfianza y suspicacia, produjese ella misma los males de que tal vez no serían capaces los agentes; y por otra parte yo encuentro no pequeña dificultad en que hayan logrado éstos introducirse en las secciones referidas con ningún disfraz si no es que sean extranjeros.= La obstinación pues del Gobierno de España, sus ideas de exterminio, sus intrigas, y esfuerzos positivos, y nuestra consiguiente cautela son la substancia y el resultado de estas noticias conformes con lo que anteriormente hemos comunicado a V. S. excepto la construcción de los navíos sobre que tratamos de adelantar mayores datos. En cuanto a los medios y arbitrios para preparar armamentos hemos sabido aquí que algunos individuos del Comercio de Cádiz y otros puntos ofrecían sumas no despreciables como se les cedieran los derechos de las salinas pero que la condición pareció demasiado dura al Gobierno que deriva de este principio uno de sus mejores y mas seguros ingresos.= Renuevo a V. S. la expresión de la consideración y respeto con que soy su mas atento servidor.

José Gregorio Paredes

Lima
Nº 56

Londres, Noviembre 10 1826

L. P.= Al Señor Ministro de Estado.= Señor Ministro.— Habiendo llegado los jóvenes Don Andrés Cueto y Don Mariano Moreno quedan ya en una de las pensiones en las cercanías de esta Capital. Con lo que tenemos el honor de contestar el oficio de V. S. de 15 de Mayo. Somos de V. S. con la debida consideración etc.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes.

Lima

Nº 57

Londres, Noviembre 15 de 1826

L. P.= Al Señor Ministro de Estado.= Señor.— Cumpliendo con lo que nos previno S. E. el Libertador en orden de 26 de Setiembre del año pasado, desde Oruro, hemos solicitado un profesor de Mineralogía y Química que quiera ir a enseñar en el Perú; y lo hemos encontrado en el Doctor Jorge Leschen, Alemán, que por los informes que hemos tenido y por los documentos que trae consigo acredita ser un sujeto recomendable por su carácter y por sus conocimientos en las ciencias naturales.= Hemos señalado al Doctor Leschen mil pesos para los gastos de pasaje hasta Lima, y quinientos pesos para los libros e instrumentos mas precisos para la enseñanza. Como nosotros nos hallamos sin fondos se ha procurado dicha suma de uno de los Directores de minas del Perú Sir Alexander Chrichton, a favor de quien hemos girado una letra contra el Gobierno, valor 1,500 pesos.= Igualmente hemos asignado al Doctor Leschen 2,000 pesos de sueldo anual desde que empiece o desde que esté pronto a empezar la enseñanza, bajo la dirección del Gobierno. Para esta asignación hemos tenido presente la comunicación de ese ministerio de 13 de Marzo que vino acompañada de la nota formada por el Director General de Minería, en la que se asignaba igual sueldo a los profesores que debían remitirse de aquí con el mismo fin que lleva el Doctor Leschen.= Todas las condiciones de este negocio constan de la contrata que hemos celebrado con él mismo, y de que tenemos el honor de acompañar copia.

Esperamos que la buena conducta y los conocimientos de este profesor llenen las benéficas miras del Gobierno y sean de utilidad a nuestra Patria.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes.

Copia

Los Agentes de la República Peruana Don José Joaquín Olmedo y Don José Gregorio Paredes, arreglándose a instrucciones que han recibido de su Gobierno, han celebrado con el Doctor Jorge Leschen una contrata en los términos y bajo las condiciones siguientes: 1º El Doctor Jorge Leschen partirá a Lima y se pondrá a las

órdenes de aquel Gobierno con el objeto de enseñar la mineralogía y química teóricas y prácticas, ensaye y beneficios de metales.= 2º Por este empleo le serán señalados 2,000 pesos anuales, desde el día que se presente al Supremo Gobierno y manifieste estar pronto a ocuparse en los fines de esta contrata.= 3º Para los gastos de su conducción a Lima le son abonados 1,000 pesos.= 4º Se abonarán además al Doctor Leschen 500 pesos para que antes de su partida, se procure los libros y utensilios mas precisos al objeto de su misión; de cuya inversión dará cuenta al Gobierno.= Y para que esta contrata tenga el debido efecto se harán dos de su tenor; una que quedará archivada en la Secretaría de la Legación y otra que se entregará al Doctor Jorge Leschen para el uso conveniente.= Londres, Octubre 26 de 1826.

José Joaquín Olmedo, José Gregorio Paredes, George Leschen M., Dr. Pedro Antonio de la Torre, Secretario.

Lima

Nº 58

Londres, Noviembre 18 1826

L. P.= Al Señor Ministro de Estado y Relaciones Exteriores del Perú Don José María de Pando.= Señor.— Tenemos la honra de participar a V. S. que hemos recibido a un tiempo los oficios de V. S. Nos. 1 á 7 con sus duplicados y triplicados fecha de 26 de Mayo a 16 de Junio de cuyo contenido quedamos impuestos para regla de nuestras operaciones.= Los papeles públicos que se nos indican en el número 4 no han llegado a nuestras manos, excepto los que tratan de la suspensión del Congreso.= Felicitamos con la mayor satisfacción a la República y al Supremo Gobierno por el acertado nombramiento de V. S. para servir el Ministerio de Relaciones Exteriores y ofrecemos a V. S. los sentimientos de distinguida consideración con que somos sus mas respetuosos servidores.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes.

Lima

Nº 59

Londres, Noviembre 19 1826

L. P.= Al Señor Ministro de Estado.= Señor.— Luego que recibimos la comunicación de V. S. fecha 2 de Junio relativa a que nos pusiésemos de acuerdo con el Señor Ministro Plenipotenciario

de Colombia para tomar las medidas necesarias al pago del millón de pesos girado contra nosotros en 28 de Diciembre último, la pusimos en su conocimiento dispuestos a adoptar todos los medios razonables que se nos presenten. De aquí provino la correspondencia que tenemos el honor de acompañar en copia. A los inconvenientes que exponemos en ella debemos añadir otro de no menor gravedad, cual es que al momento que abramos un empréstito con cualquier objeto, caerán sobre nosotros en tropel los muchos tenedores de letras giradas por el Gobierno después de nuestra salida, las cuales sino han sido aceptadas por nosotros ha sido bajo la condición de que lo serían luego que levantásemos un empréstito en esta plaza.

Ha llegado un Cónsul General de Colombia y se va a hacer cargo de todos los negocios financieros de la República. Es regular que renueve la solicitud del pago del millón de pesos; él nos encontrará siempre dispuestos, como hemos dicho antes a entrar en todo los medios razonables que se nos presenten.= Somos etc.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes.

Copia

Noviembre, 9 de 1826 —33 Portland Place—

A los Señores Ministros Plenipotenciarios de la República Peruana.= Señores.= Según una nota que he recibido del Señor Secretario de Hacienda de la República de Colombia con fecha 19 de Julio último creo que V. S. S. se hallarán en aptitud de poder satisfacer la letra de un millón de pesos girada a favor de mi Gobierno por el del Perú; si así fuese espero que V. S. S. me participen cuando podrán verificarlo.= Soy de V. S. S. con perfecto respeto y sentimientos de distinguida consideración, muy obediente humilde servidor.

Manuel José Hurtado

Nota La contestación de los Señores Enviados a este oficio se halla en el tomo 2º de su correspondencia que es el de oficios particulares, página 57 C. A. M.

Copia

Londres, Noviembre 11 de 1826

A los Señores Ministros Plenipotenciarios de la República Peruana.= Señores.= Tratándose de negocios que pertenecen a nuestros Gobiernos, y de los que debemos dar cuenta a ellos, de un modo auténtico, yo espero de la atención de V. S. S. se sirvan manifestarme por escrito, como es de uso y costumbre en transacciones de esta especie; las mismas comunicaciones que V. S. S. dicen en su nota del 10 me hicieron verbalmente: porque si ellas son, que yo deba negociar un empréstito por cuenta de la República del Perú para satisfacer el millón de pesos girado a favor de Colombia ni yo tengo facultades para ello ni está en círculo de mis atribuciones. No obstante si en alguna cosa fuese necesario que yo concurra, estoy pronto a poner todo lo que estuviere de mi parte para procurar un feliz resultado, y V. S. S. pueden contar con la mayor cordialidad y con aquella misma armonía que existe aun en nuestras relaciones particulares.= Soy de V. S. S. con la mas distinguida consideración muy respetuoso servidor.

Manuel José Hurtado

Nota También se halla a contestación a este oficio en el tomo 2º de la correspondencia de los Señores Enviados actuales página 57 y 60 S. A. M.

Lima
Nº 60

Londres, Noviembre 20 de 1826

L. P.= Señor Ministro de Estado.= Señor.— Por el oficio Nº 7 fecha 16 de Junio nos previene V. S. compelmamos a M. Robertson y Kinder a cumplir sus empeños y a cubrir especialmente la letra de 60,000 pesos girada a favor del Señor Begg en 5 de Agosto de 1825 y protestada por Mister Robertson en 28 de Diciembre del mismo año. Las gestiones contra Mr. Robertson no pueden tener efecto por haberse partido a Buenos Aires desde el mes de Junio, con dirección, según nos aseguró al Perú. Allí podrá ser reconvenido con mejor suceso tanto por el presente cargo, cuanto por las demás que le resultan de las observaciones que hicimos a su

cuenta y remitimos a V. S. a principios de Julio.= Tampoco podemos proceder contra Mr. Kinder, porque después que hemos agotado infructuosamente todos los medios amigables y de urbanidad, estamos imposibilitados de estrecharlo por vías legales por la absoluta falta de recursos en que nos hallamos.= La necesidad de este reclamo sin el cual el Gobierno está expuesto a perder grandes sumas dará mas peso a las instancias que repetidamente hemos hecho de que se nos remita dinero de allá.

No habiéndose realizado el préstamo parcial que anunciamos en oficio N^o 49 por sus gravosas condiciones, nuestra situación se hace mas estrecha cada día, y menos decorosa a nuestra representación. Tenemos el honor de ofrecer a V. S. el respeto con que somos etc.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes.

Lima
N^o 61

Londres, Noviembre 20 de 1826

L. P.= Al Señor Ministro de Estado.= Señor.— Tenemos el honor de incluir a V. S. para conocimiento del Supremo Gobierno la representación que Don Fernando del Mazo nos ha dirigido desde París.= Somos etc.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes.

Lima
N^o 62

Londres, Noviembre 20 de 1826

L. P.= Al Señor Ministro de Estado.= Señor.— Por conducto del Doctor J. Leschen acompañamos a V. S. los números del periódico *Representativo* que han salido el 1^o de este mes.= Somos, etc.

José Joaquín Olmedo. José Gregorio Paredes.

Lima

Nº 63

Londres, Diciembre 2 de 1826

L. P.= Al Señor Ministro de Estado.= Señor.— Habiendo anunciado a V. S. desde principios de Marzo nuestra falta de recursos pecuniarios, y declarándole en Abril la absoluta necesidad de que nos viniesen de allá, la continuación siempre creciente de las mismas dificultades nos hace esperar por instantes la providencia que haya tomado el Supremo Gobierno sin embargo de que diez o doce meses sean el término que señala la distancia. Entretanto aun hemos carecido de comunicaciones de V. S. por el paquete que llegó de Jamaica esta semana.= Dije a V. S. en mi anterior oficio de 23 de Octubre que por uno de nosotros se había procurado un socorro de seiscientas libras y aunque yo no haya aplicado a mis gastos nada de ellas, tampoco cuento en el día con resto alguno de las mismas para el mantenimiento de los doce jóvenes que están ahora a mi cargo inmediato, habiendo partido el Señor Olmedo para París, ni para cubrir los atrasos considerables que se deben a los maestros. La esperanza que tenía que conseguir en Francia el suplemento que también he anunciado es cada día mas débil. Y me es indispensable hacerlo todo presente a V. S. para que no se impute a arbitrariedad cualquiera determinación extraordinaria que pudiera tomar en tales circunstancias. Por otra parte no dudo que las penurias sufridas en este año sean las últimas por el tiempo que dure nuestra misión; porque contemplando S. E. los crecidos gastos a que estamos precisados, y que la primera remesa que se nos haga, se ha de insumir toda en pagar deudas, no podrá menos de proveer el que le sucedan otras en competentes intervalos para que no se repita una situación tan amarga a nosotros y tan poco decorosa a nuestro país.= El cuadro político de Europa presenta a la Rusia en paz con Turquía, y alejados por ahora los temores de que el rompimiento entre ambos Estados envolviese a otros, respecto a haberse el Sultán convenido en ratificar el tratado celebrado en Ackerman. A la misma Rusia victoriosa en los encuentros con las tropas de Persia, con quienes está en guerra. A los griegos asistidos de los vetos de todos los amigos de la humanidad y del nombre cristiano pero sin que llegue a efectuarse la intervención en su favor de las grandes potencias, tantas veces anunciadas. Y al Portugal en grave peligro de que las intrigas de su vecina den en tierra con su constitución por *legítima* que ella sea; porque no solo son continuas las rebeliones dentro del reino, sino que los refugiados en España, después de organizados allí han llegado a invadirle.

Es muy de temer que cuando sucumba la constitución, sino es antes, trascienda la discordia de las dos partes a sus respectivas protectoras la Gran Bretaña y la Francia.= Acaba de darse aquí una relación del Doctor Francia del Paraguay y de sus tenebrosas maniobras con la reina viuda de Portugal, y el Gabinete de Madrid de que mandaré a V. S. un ejemplar en primera ocasión.= Tengo la honra de suscribirme con la mas respetuosa consideración de V. S. muy atento y obediente servidor.

José Gregorio Paredes

Nota Los oficios números 64 y 65 se copiarán en el libro de notas reservadas.

1827

Lima

Nº 66

París, Enero 3 de 1827

L. P.= Al Señor Ministro de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores.= Señor.— Las comunicaciones de V. S. de Mayo y Junio de 1826, recibidas en Londres por Octubre, nos fueron muy satisfactorias; ya porque el Gobierno aprobaba nuestra conducta en no haber levantado un empréstito en las tristes circunstancias en que ha estado y permanece nuestro crédito; ya porque es bastante halagueña la perspectiva que V. S. nos presenta de lo que será el Perú bien pronto; abiertas ya muchas fuentes de su natural riqueza, y prontas a abrirse otras por las activas y eficaces medidas del Gobierno.

Con la seguridad de estas esperanzas V. S. nos previno no entrar en especulaciones sobre crédito a menos de noventa.= Sin embargo, como la aprobación del Gobierno y su resolución ha sido antes de saber bien toda la miseria de nuestros fondos; toda la mengua de nuestro crédito; y la urgencia cada día mayor de nuestro compromiso, (no habiendo sido pagados los dividendos de Abril y de Octubre del año pasado) pudiera suceder que dicha resolución hubiese sufrido algunas alteraciones, después de recibidas nuestras comunicaciones de Mayo y Junio y meses posteriores, y que el Gobierno se decidiese a hacer algún sacrificio para restablecer el crédito, que es el alma de toda negociación mercantil y diplomática;

así he creído no solo prudente, sino de mi obligación, prestar oído a las proposiciones de empréstito que se me hicieron en Londres por casas respetables francesas, y aún dar también algunos pasos que preparasen la operación en caso de que viniesen nuevas instrucciones.= Con este objeto he venido a París; y realmente he encontrado excelentes disposiciones y propuestas razonables; pero yo necesito mucho mas.

Las propuestas son buenas para la circunstancia; pues, hallándose nuestros fondos a 30 en la plaza de Londres, que es el termómetro del mercado francés, fuera un triunfo levantar aquí un empréstito a 55, como creo que pudiera conseguirse. Pero como he dicho yo necesito mucho más, para proceder sin nuevas órdenes terminantes: o para hablar mas claro, yo necesito un precio tan alto que es imposible en este estado de cosas. Así conjeturando que no es imposible que el Gobierno altere su resolución, no he hecho hasta ahora mas que convenios indeterminados y condicionales para cuando pudiera venir el caso de tratar con mas formalidad. Si nuevas urgencias obligasen al Gobierno a mandar abrir un empréstito, y supiese que se me habían hecho proposiciones razonables que yo había despreciado, con justicia podría inculparme de haber procedido con negligencia o con falta de previsión.= Estas son las causas de mi venida a París, y este el estado de mis diligencias.= Las noticias que aquí corren de América divulgadas por los diarios europeos no son favorables, y contribuyen mas que otra cosa a la baja progresiva de nuestros fondos, y de nuestro crédito. A los movimientos de Colombia, y sucesos del Perú, relativos a la suspensión del Congreso, se les dá tal influencia sobre el estado presente y futuro de esas Repúblicas que sería de temer un retroceso en la opinión pública, si, afortunadamente una tempestad, mas formidable, y mas vecina, no llamase toda la atención de los políticos, y todo el cuidado de los Gabinetes.

En este momento está por romper una guerra entre Portugal sostenido por Inglaterra y España sostenida por la Francia. La constitución que el Emperador del Brasil mandó a los portugueses ha hecho brotar una revolución, suscitada por las personas, que creyéndose con derecho a la corona, en defecto de Don Pedro, quieren reinar, y reinar absolutamente. Sus partidarios en gran número emigraron a España, desde donde han vuelto a su país armados; y ya han ocupado varias plazas. Inglaterra aliada del Portugal, sostiene la constitución y su nuevo Gobierno; y ya ha mandado, con este objeto tropas y escuadra. Como la cooperación de España en esta invasión es casi cierta por los hechos y casi confirmada ofi-

cialmente en las mismas contestaciones evasivas a las serias reclamaciones que le han hecho los embajadores de Inglaterra y Portugal, y en los aprestos militares que hace por todas partes; se cree que la guerra será inevitable; en la cual no puede dejar de tener parte la Francia que no solo dirige a España en el día, sino que la tiene ocupada con sus tropas; ocupación que en caso de guerra no puede continuar, pues los ingleses, la reputarán como un auxilio directo y poderoso, proporcionando a la España no dividir sus fuerzas y atenciones en las guarniciones que hacen los franceses. Se asegura con fundamento, que Inglaterra exige de la Francia como garantía de su neutralidad la entrega de Cádiz; y de la España como garantías de sus protestas de no auxiliar a los emigrados, el reconocimiento de la constitución portuguesa, y modificaciones en su actual forma de administración.= La demanda de garantías es justísima con un Gobierno como el español, débil, falso y desacreditado: la clase y naturaleza de esas garantías es muy adecuada; pues la nueva constitución portuguesa es el pretexto de la revolución de aquel país, y la causa de la guerra: y mientras no sea reconocida por España siempre hay temor de que abrigue a los rebeldes, especialmente versándose en esta cooperación, como ella neciamente cree, su propio interés y seguridad pues mira con mas horror el influjo y el solo nombre de constitución que la guerra mas desastrosa, cuyas consecuencias ni prevee por su exceso de estupidez ni podrá contrarrestar por su falta de poder. Por consiguiente esta garantía no es ni será concedida por España, mucho menos lo será la otra de modificar su Gobierno: y como mientras dure semejante Gobierno, que está en contradicción con el constitucional portugués ha de haber descontentos, partidos y sediciones de parte del pueblo; y de parte del Gobierno temores y medidas hostiles; Inglaterra no cederá en su demanda porque no habrá entonces fundamento ni esperanza de que sean sinceros y estables los arreglos que en el momento pudieran hacerse, y que se desean hacer para conservar la paz. Parece pues que la guerra será inevitable. Pero es de creer que la Inglaterra tendrá la prudencia de tolerar las pérfidas inconsecuencias de España hasta que hayan desembarcado bastantes tropas inglesas en Portugal y hasta que pase esta rigurosa estación. En este fermento marcial hay una singularidad bien extraña, y es, que cuando en varias partes los reyes están moviendo guerra a sus pueblos para quitarles algunos restos de libertad, en Portugal el pueblo mueve la guerra a su rey por que quiere concederle algunas libertades. Pero nada es comparable con la estupidez y barbarie de los españoles que no solo pelean y se sacrifican por resistir a la libertad

sino por alejar la posibilidad de que, por un caso inesperado, su Rey pudiese verse en la necesidad de rebajarle un tanto el freno y la cadena.= Por mi venida a París, el Señor Paredes ha quedado solo, haciendo frente en Londres a las atenciones de la Legación: contemplo que se verá en grandes apuros. Mientras mas graves sean sus quejas por esta intervención de un mes mas podrá el Gobierno venir en conocimiento de lo que he sufrido yo por un año entero, llevando solo esta carga, y descendiendo a odiosos pasos y onerosos compromisos para sobrellevarla.

El mes próximo de Abril será para nosotros la época mas crítica de nuestra comisión. Por fin en Abril y Octubre del año pasado los accionistas han podido perdonar o disculpar al Gobierno por el no pago de los dividendos debidos en aquellos plazos; pero para el presente no hay excusa que pueda parecer admisible; todos clamarán diciendo que el Gobierno en todo evento debía saber que para el tercer dividendo no podía contar con los fondos que estaban en poder de los contratistas. Yo no se que partido tomar, ni como resistir a las tormentas que por semejantes causas se levantan siempre; ni como tolerar las invectivas que se harán contra el Gobierno y contra la República. Ya ha pasado el tiempo de calmar estas tempestades con esperanzas, con protestas y con perspectivas halagueñas, por seguras que puedan ser para nosotros.= No saldré de París sin tener una conferencia con el Ministro, no con el de Estado por que mi visita pareciendo oficial quizás no sería admitida, sino con el Presidente del Consejo de Ministros el Conde de Villele, que de todos sus compañeros parece el mas decidido por nuestra causa, y es el que dirige el Gabinete.

He entregado personalmente al antiguo Arzobispo de Malinas Mr. de Pradt la medalla y diploma que le remitió el Gobierno: la ha recibido con la mayor satisfacción, y me ha encargado expresar a S. E. sus respetuosas gracias mientras el puede hacerlo directamente.= Soy de V. S. con la mayor consideración su respetuoso servidor.

José Joaquín Olmedo

Lima
Nº 67

Londres, Marzo 21 de 1827

L. P.= Al Señor Ministro de Estado.= Señor Ministro.— El 13 del corriente he venido a recibir el oficio de V. S. de 25 de Agosto, en que se sirve imponerme de que S. E. el Presidente del Con-

sejo de Gobierno se ha dignado admitirme la renuncia, y concederme la licencia para el regreso.

Mi reconocimiento a S. E. el Presidente del Consejo por esta gracia y a V. S. por la parte que en ella ha tenido son proporcionados a los motivos que me obligaron a solicitarla, a los que después se han agregado, y mucho mas a la prontitud y favorable disposición con que ha sido dispensada. Falta para que pueda hacer uso de ella el que lleguen los auxilios que me dicen el Señor Olmedo desde París, haberle V. S. anunciado y que deseamos vivamente.= Soy de V. S. con la mas atenta y grata consideración muy respetuoso servidor.

José Gregorio Paredes

Lima

Nº 68

París, Mayo 14 de 1827

L. P.= Al Señor Ministro de Estado.= Señor Ministro.— Desde Londres en el mes de Agosto tuve el honor de dirigir a V. S. un oficio cuyo extracto acompaño y cuyo contenido es mas urgente en las actuales circunstancias. Yo demando una gracia, o mas bien una justicia, que no puede negárseme; y cuya denegación no haría sino justificar mis importunas reclamaciones; persuadido como estoy de que el Gobierno es demasiado justo para obligar a ningún ciudadano a hacer sacrificios inútiles.

“A mi arribo a Inglaterra en las circunstancias extraordinariamente críticas, y cuando nuestros fondos y crédito se hallaban en el mayor abatimiento resolví por mi parte (y mi compañero por la suya) no dar paso alguno relativo al empréstito que se nos había encomendado. De este modo creí servir mejor al país, y acomodarme mas al espíritu del Gobierno. El empréstito entonces habría sido ruinoso al Perú: y como la cosa lejos de mejorar empeoran cada día puedo asegurar que esa operación no podrá ni deberá realizarse jamás. Queda pues frustrada, y sin objeto la parte principal de mi comisión.= Las cuentas que debimos tomar a los anteriores comisionados Señores García del Río y Paroissien, se han arreglado del modo posible; y en el Gobierno obran nuestras glosas y observaciones, así como de S. E. pende la última resolución de este negocio.= Lo mismo debo decir de las cuentas de Mr. Robertson. Las

observaciones que remitimos al Gobierno y la presencia de este sujeto en el Perú habrán contribuido a la terminación (que no debe ser satisfactoria) de este negocio.= Por lo que hace al contratista Mr. Kinder, hemos dado a V. S. la idea mas exacta del estado de esta infeliz negociación. Se han hecho las observaciones y las reclamaciones convenientes hasta llegar a conocer que no se puede avanzar un paso sino por vías judiciales. Para esto no hay recursos; y aunque los hubiera yo siempre he sido de parecer, que por ese modo no avanzaríamos mas que promover una declaración pública judicial de su insolvencia, y de su quiebra. De este modo las remotas esperanzas que hay hoy de cobro serían perdidas para siempre y Mr. Kinder tiene muchas acciones de minas en Méjico y otros puntos de América; el éxito será tardío pero no es desesperado. Declarada la quiebra era forzoso entrar en el laberinto de un concurso en el cual los extranjeros, y los extranjeros de Gobiernos no reconocidos, tendrían el último lugar, o ninguno.

De este modo queda desempeñada la otra parte esencial de mi comisión, y de modo que debo permanecer en una inacción perfecta y absoluta.= Por lo que hace a la parte diplomática, es imposible adelantar un solo paso hasta que no se restablezca nuestro crédito; y aun restablecido procederán con mucha lentitud y circunspección con nosotros pues no les ha agradado la experiencia que han hecho con otros Estados, que sin embargo fueron reconocidos cuando sus créditos se hallaban en la mayor estimación. Ideas que se me han dado a entender indirectamente cuando he tentado dar algunos pasos relativos a nuestro reconocimiento. Por consiguiente me veo estacionario: y aun puedo decir retrógrado por causa de la malicia de varias nuevas que llegan del Perú y de otros Estados americanos.= Siendo ya, pues del todo inútil mi permanencia en Europa, empiezo a sentir con mas violencia el sacrificio de la separación de mi familia, y el atraso de mis negocios particulares; circunstancia que tanto debe influir en la mala suerte de mis hijos; mal que con nada podrá recompensárseme, aun cuando yo tuviese la flaqueza de desear una recompensa".= Espero que V. S. hará presentes al Gobierno estas razones para que me conceda el permiso de regresar; solicitud en que insistiré constantemente porque no se me puede negar en justicia.

José Joaquín Olmedo

Lima

Nº 69

París, Mayo 20 de 1827

L. P. = Al Señor Ministro de Estado.— Señor.— Con fecha del 14 he tenido la honra de acusar a V. S. el recibo de sus oficios Nos. 16 y 17 y la de duplicar y triplicar los míos en contestación a los números anteriores. La ocasión que se presenta hoy no da lugar para duplicar mi comunicación del 14 que dirigí a Londres para que siguiese a Colombia por el paquete de Jamaica que es la vía acostumbrada. = Queda en mi poder hasta por cuadruplicado el conocimiento de los 15,000 pesos que conduce el Cambridge Capitán Maling: por pequeña que pueda parecer esta cantidad no puedo dejar de repetir mis gracias al Gobierno por la oportunidad con que ha llegado este auxilio. Me hallaba perjudicado por los maestros de las pensiones, y de los de mis principales acreedores, cumplidos ya los plazos y condiciones de su crédito.

El Cambridge no ha venido; pero he mandado que se realice el dinero sobre la seguridad del conocimiento pagando como es preciso el descuento correspondiente.

Este descuento, el flete, la comisión, y el seguro que es indispensable disminuirán en mil pesos más o menos los 15,000 pesos de la remesa; y si se agrega la pérdida en el cambio de nuestra moneda la disminución será más considerable. = Pasan de 17,000 pesos los que estoy debiendo, de los cuales 13,000 son urgentísimos, porque habiéndome sido prestados con mi responsabilidad, y para ser pagados de los primeros caudales que viniesen del Perú, me están apremiando los acreedores casi desde el momento en que se divulgó la noticia de lo que traía el Cambridge.

La mayor parte de esta deuda urgentísima proviene de lo que he impendido en los gastos de la Legación; Secretaría, Secretario, mantención y educación de los jóvenes peruanos, todo ha corrido por mi mano sola, en todo el tiempo de mi residencia en Europa, a excepción de estos últimos meses, en que ha pagado una parte del último tercio de las pensiones de los jóvenes, el Señor Paredes, quien también reclama ahora con fuerza, aquella parte contra la masa de los 15,000 pesos. La otra parte de mi deuda proviene de lo he impendido en mi subsistencia; que no ha podido ser mas modesta; pues, con el fin de no inhabilitarme de atender a los gastos de la Legación, he cercenado cuanto he podido a mi decencia; y a mi comodidad mas de lo que he debido.

Por estas breves indicaciones conocerá V. S. que mi situación va a ser en adelante mas crítica de lo que ha sido hasta ahora. Las últimas noticias del Perú han aumentado el descrédito de sus fondos

y encontraré mas difícilmente personas que me adelantasen auxilios. Aun cuando los últimos movimientos tengan allá una feliz terminación, por acá se disiparán muy tarde las impresiones que han hecho en aquellos ánimos poco dispuestos a nuestro favor; en aquellos que, de antemano, envidian la prosperidad a que se elevarán los pueblos americanos, desde que se consolide en ellos el orden y una buena administración; y especialmente en aquellos que se han hecho demasiado cautos y tímidos por lo que han sufrido en los últimos años en todas sus especulaciones de ultramar.

Así es muy triste la perspectiva que tengo por delante. El arbitrio de mendigar nuevos recursos sobre ser indecoroso será ineficaz; y creo que me veré forzado a regresar para no ser yo mismo un nuevo comprobante de la miseria y descrédito de nuestra República. Digo *miseria* y *descrédito* en el sentido y expresión de estos comerciantes europeos (y aun iba a decir de estos Gabinetes), para quienes es pobre y quebrado todo el que no paga, *sean cuales fuesen las causas*, que las noticias mas funestas de guerra civiles en que nos abrazásemos.— Con este motivo reitero a V. S. la súplica que he hecho anteriormente al Supremo Gobierno pidiendo mi licencia. A todas las razones que justifican esta solicitud, se agrega la incontestable de ser en el día forzosa e inevitable mi separación; la imposibilidad de subsistir, y la obligación de evitar el mayor descrédito del Gobierno (consiguiente a la tristísima posición de su representante) me darán la ley y me obligarán a hacer una honrosa deserción que bien justificada queda con ser necesaria. Sobre todo en este estado de cosas nada hago, y nada puedo hacer financial ni diplomáticamente; el sueldo corre; y no es justo que el país se grave con una misión inútil o que pague tan caro su descrédito.— Tengo el honor de ser de V. S. con la debida consideración, muy respetuoso servidor.

José Joaquín Olmedo

Nota: Véase la página 238 para un oficio N^o 69 bis de la Secretaría del Gobierno. Fecha 23 de Mayo de 1827.

Lima
N^o 70

París, Junio 14 de 1827

L. P.= Al Señor Ministro de Estado.= Señor Ministro.— Hallándome en esta ciudad he creído un acto de atención y de política presentarme a los Ministros de S. M. Cna., y manifestarles las amigables disposiciones del Gobierno del Perú respecto de la Francia.

Mi primera visita al Conde de Villele, Presidente del Consejo de Ministros, y al Varón de Damas Ministro de Estado fue tan satisfactoria como podía serlo en el estado actual de nuestras relaciones. No así la segunda, porque parecen que no están contentos de la digna conducta del Gobierno con el Agente Mr. Chaumette des Fossés. Esta conducta es aquí aprobada y aplaudida por todos; y aun los mismos Ministros, sé que la creen justa; aunque como es regular no les satisfaga.

Yo, instruído de la correspondencia que medió entre V. S. y aquel Agente procuré hacer las explicaciones convenientes y prometí pasar una nota sobre la materia como lo verifiqué al siguiente día, y de la cual acompaño copia. Yo no presumí dar mas fuerza a las razones que tan sólidamente expone V. S. en su comunicación con aquel agente; pero quize dar este paso por que creí que no era indiferente entablar estas comunicaciones directas con estos gabinetes. A su debido tiempo daré cuenta del resultado de este negocio. = Tengo la honra etc.

José Joaquín Olmedo

Copia

A su Excelencia el Señor Ministro de negocios extranjeros de S. M. Cna.

El infrascripto Ministro del Perú tiene el honor de dirigirse a S. E. el Ministro de negocios extranjeros de S. M. Cna. para hacerle una breve explicación sobre uno de los puntos que se movieron en la explicación de ayer. = La conducta observada por el Gobierno de la República Peruana con Mr. Chaumette des Fossés nombrado Inspector General del comercio francés en Lima está justificada por las causas que el Señor Ministro de Estado del Perú, expone en su correspondencia con aquel comisionado de que existe copia en este ministerio, y de que el infrascripto podrá dar extractos oficiales en caso necesario. Las razones allí alegadas adquieren mayor fuerza, y mas derecho a ser juzgadas con imparcialidad, si se considera que los Estados nuevos son los que deben mostrarse mas celosos de las formalidades esenciales en sus nuevas relaciones: pues cualquiera novedad en este punto se alegraría con igual derecho como ejemplo, o como regla por todos los demás Estados que entrasen en relaciones con el Perú; y al fin una condescendencia poco prudente

iría dando lugar a las mas extrañas pretensiones; o mas bien las provocaría.

Por otra parte siendo esencial en esta clase de comisiones que sean dirigidas a personas o autoridades determinadas, es regular que el Gobierno del Perú haya extrañado la vaga e indefinida dirección que llevaba la comisión de Mr. Chaumette des Fossés; pues siendo dirigida a las *Autoridades locales*, con mas propiedad que al Gobierno podría haber sido presentada a los Prefectos, o Justicias municipales no solo de la capital, sino aun de los departamentos. Cualquiera que no conociese tanto, como conoce el Gobierno del Perú, las rectas intenciones del de S. M. Cna. y sus disposiciones a seguir respecto de los Estados americanos todos los principios de franca política que le permitan sus relaciones europeas, quizá se aventuraría a recelar que con algún estudio, se había evitado en la dirección de la comisión francesa, aun la palabra dada e indefinida de Gobierno; sin embargo de que se puede aplicar a todas las formas de la administración política. = Su Excelencia el Ministro de negocios extranjeros tuvo a bien insinuar en la conferencia que si el Gobierno del Perú tuvo razones para no admitir a Mr. Chaumette des Fossés en su carácter de Inspector General del Comercio francés, a lo menos por una amigable diferencia podía haberle permitido residir en el país, en calidad de un agente, como se había hecho con el cónsul de S. M. B. El infrascripto cree propio de su deber informar a su Excelencia el Ministro de negocios extranjeros que el Gobierno del Perú, con la mayor satisfacción, dio a Mr. Chaumette des Fossés un permiso el mas franco y sin término para residir en la capital o fuera de ella, encargando a las Autoridades locales que en todas partes fuese tratado con la consideración que merecía tan recomendable persona. Pero el Gobierno no pudo reconocerle con ningún carácter público: pues si la falta de formalidades en su determinada comisión no le habilitaba para desempeñarla, no por eso se le podía creer habilitado para cualquier otro destino a que no había sido nombrado, aun cuando este destino pudiese desempeñarse sin la formalidad que se exigía para el primero; pues cada empleo tiene sus atribuciones particulares, con particulares instrucciones, sin cuyos requisitos debe ser embarazoso el ministerio de los Agentes, y mas embarazosas aun ciertas resoluciones gubernativas en los casos importantes que pudieran ocurrir. Por esta razón el Gobierno peruano ni a los Gobiernos hermanos dispensa de estas formalidades; pues de su estricta observación pende el que sea mas simple, mas conocida y constante la marcha de los negocios, y el que se eviten desavenencias imprevistas que muchas veces nacen de los

mas ligeros accidentes.= Ya que su Excelencia ha tenido a bien citar el ejemplo del Cónsul Británico, el infrascripto se vé en la necesidad de dar algunas explicaciones sobre este punto para rectificar cualquier error de concepto que haya provenido de noticias que no han tenido todavía la debida publicidad.= El Cónsul General inglés fué admitido en el Perú por el anterior Gobierno provisorio: las circunstancias entonces aconsejaban también medidas provisorias. Posteriormente, cuando la terminación gloriosa de una obstinada guerra ha permitido ir ordenando todas las cosas, y combinando todos los elementos de la administración, una de las primeras atenciones del Gobierno ha debido fijarse en arreglo de un modo estable sus relaciones exteriores: y esta estabilidad no podría subsistir de otro modo que conformándose estrictamente a los principios del derecho común. Así procuró desde luego examinar los despachos del Cónsul Británico, y encontrando que le faltaba las formalidades que faltan al Cónsul francés se le intimó que; habiendo desaparecido las circunstancias extraordinarias en que se hallaba la República cuando fué admitido no podría ser considerado como cónsul ni como Agente de S. M. B. si, dentro de un plazo prudente, no presentaba sus despachos autorizados en la forma de estilo. Así el ejemplo citado del cónsul inglés, lejos de probar alguna inconsecuencia de principios en el Gobierno del Perú, acredita de una manera mas fuerte que él desea observarlos siempre, aun con aquellos Ministros admitidos, que podían alegar a su favor aquella especie de derecho que en esta clase de negocios pudiera dar la posesión. Es sin duda por respeto a esta especie de derecho, y quizá también por una excepción singular en favor de la nación que ha sabido también hacer en la política general una noble excepción en favor de la América, que el Gobierno ha tenido a bien señalar un plazo al Cónsul general inglés antes de que llegue el caso de considerarle como suspendido en el ejercicio de sus funciones.= Ha sido sumamente sensible para el infrascripto haber conocido por algunas expresiones de su Excelencia el Ministro de Negocios extranjeros que el Gobierno de S. M. Cna. no estaba bien persuadido de las amigables disposiciones de que está animado el de la República peruana. Pero el infrascripto espera que los sentimientos de su Gobierno serán mas apreciados si se atiende al testimonio de los oficiales de S. M. y de todos los particulares que han residido algún tiempo en el Perú. Ellos dicen cual es la opinión del Gobierno y del pueblo peruano respecto de la Francia, y cuan general es el voto por que se formen cuanto antes estrechas relaciones entre ambos pueblos. Las ventajas mutuas de estas relaciones no son reclamadas por el interés recíproco sola-

mente, sino también por cierta simpatía de gustos y modales que muchas veces tiene mas influencia que el interés.— El Gobierno de la República Peruana por su parte ha dado la mejor prueba de sus sentimientos autorizando plenamente, como ha autorizado al infrascripto, para entablar con el Gobierno de S. M. Cna. relaciones de amistad y comercio: como tuvo el honor de manifestarlo a S. E. el Ministro de negocios extranjeros en la conferencia de ayer.

Finalmente, toda la correspondencia que ha intervenido entre el Señor Ministro de Estado del Perú y Mr. Chaumette des Fossés está llena de protestas de consideración y aprecio al Gobierno francés, y de los deseos sinceros de que se entablen, cuanto antes, mutuas y particulares relaciones.

Esas protestas mientras mas se supongan con Mr. Chaumette des Fossés que aquellos nuevos Estados están distantes de las artes de la diplomacia, mas deben tener a su favor la presunción de sinceridad. El infrascripto reitera a S. E. el Ministro de Estado de S. M. Cna. la expresión de su profundo respeto y de su alta atención.

París, Junio 5 de 1827

José Joaquín Olmedo

Lima

Nº 71

París, Julio 8 de 1827

L. P.= Al Señor Ministro de Estado.= Señor.— El Gobierno francés ha nombrado agentes comerciales en Méjico, Colombia, Chile y Buenos Aires y ya les ha expedido el título de Cónsules: igualmente ha puesto con todas las formalidades de estilo el exequatur a los despachos de los agentes nombrados por algunos Estados americanos y ha manifestado proceder del mismo modo con los que nombrase el Perú.= Mientras está pendiente mi comunicación con este ministerio sobre el incidente de Mr. Chaumette des Fossés, no es urgente dar paso alguno sobre la materia; pero si el negocio termina pronto y de una manera satisfactoria, convendrá hacer gestiones iguales a las que hacen los demás Estados, si las circunstancias exigiesen apresurar el reconocimiento de nuestra independencia y si el aspecto de las cosas hiciese esperar un resultado favorable. La utilidad de una agencia en Francia no puede ser desconocida por el Gobierno, especialmente si el comercio adquiere nuevas creces, y si como es de esperar, se toma empeño en llamar y abrir el país a profesores y artistas europeos.= Llegado que fuere el caso no po-

drá fijarse el Gobierno en un sujeto mas recomendable que Don Francisco X. Rosales, natural de Chile, hermano político y socio de Don F. Solar bien conocido en el Perú. El Señor Rosales está muy acreditado en este comercio, y relacionado con las clases principales de esta ciudad. Yo he recibido de él particulares servicios, señaladamente en el proyecto (que debe verificarse en todo el mes que entra) de remitir a Lima una compañía de hiladores, tejedores de algodón y fabricantes de medias, de que hablo en nota separada.= Tengo la honra etc.

José Joaquín Olmedo

Lima

Nº 72

París, Julio 10 de 1827

L. P.= Al Señor Ministro de Estado.= Señor.— Con el deseo de estimular a los buenos profesores y artistas a transportarse al Perú he solicitado aquí una sociedad de hiladores y tejedores de algodón, y fabricantes de medias, y creo arreglar con ellos un convenio que puede sernos ventajoso. Ellos son acreditados; y personas de respeto abonan su pericia y conducta.

Los dos artistas que probablemente irán, ponen por primera condición que se les costee el pasaje; ellos llevarán sus máquinas, y los instrumentos necesarios; son casados y tienen hijos: esta circunstancia hará mas costoso el pasaje; pero por otra parte debe reputarse como una ventaja; pues hombres con familia y que la llevan por compañera de su suerte, llevan consigo una recomendación muy apreciable; y acreditan que no son unos aventureros que pudieran ser peligrosos al orden civil y a la moral pública. Todavía no se han arreglado los términos y condiciones: pero desde ahora les he prometido buena acogida de parte del Gobierno, y toda la protección necesaria para que prospere el establecimiento.= Recordando que en el Cercado hubo en otro tiempo una casa u hospicio en que estaban situadas unas máquinas de hilar y tejer, no he dudado en ofrecerles que el Gobierno, si tiene posibilidad, les proporcionará sitio en que puedan establecerse.= Por lo que hace a los costos de pasaje me encuentro dudoso y perplejo; pero, conociendo las ventajas que reportará el país me aventuré a ofrecerles que el Gobierno pagará allá dichos costos ajustados aquí antes por mí con el dueño o maestro del buque. Si el Gobierno no consiente en este desem-

bolso creo que no será difícil que algunos comerciantes uniéndose entren en sociedad con los artistas; poniendo los unos el dinero necesario para pagar el pasaje y los primeros gastos del establecimiento; y los otros su talento y su industria. Si el Gobierno no quiere hacer los costos suplico a V. S. que mire con el mayor interés el proyecto de la sociedad de comerciantes para esta especulación, pues en caso de que todo falle, yo no quiero excusar mi responsabilidad, mucho menos en un asunto en que solo puede imputárseme un vivo deseo de promover el bien del país, *tanto* en su población cuanto en el adelantamiento de las artes.

José Joaquín Olmedo

Lima

Nº 73

París, Julio 10 de 1827

L. P.= Al Señor Ministro de Estado.= Señor.— Me veo en la necesidad de reproducir mis oficios del 14 y 20 de Mayo, y recomendar su contenido a la atención de V. S. Los 15,000 pesos que trajo Cambridge después de las deducciones de flete, seguro, comisiones, etc. Se han invertido todos en el pago de las pensiones de los 12 jóvenes, otros créditos urgentísimos contraídos con ese objeto, y para costear los gastos de Secretaría y auxilios que se han dado al Secretario. El triste residuo de 800 pesos es lo único que he podido aplicarme por sueldos de dos años porque me he propuesto a todas las atenciones de la comisión. Entre estos créditos me hallo perurjido por uno de 5,000 pesos que tomé al interés de 16% con el término de un año, que se cumple en Setiembre pero que ya es urgente en el día, por que prometí pagar de la primera remesa que hiciese el Gobierno. Así repito, mi situación es ahora mucho mas crítica que antes de que viniera ese dinero. V. S. me transcribe en su número 22. La contestación que dio el Señor Ministro de Hacienda al oficio en que V. S., le traslado mi nota Nº 49. El Señor Ministro dice que “para llenar mis urgentes atenciones *y costos de mi regreso* se me habían remitido 15,000 pesos y que no era posible hacer por entonces nuevas erogaciones”. No es fácil expresar a V. S. la impresión que me ha hecho este oficio, y la fatal posición en que me pone. Yo voy a regresar a Londres: mis acreedores han sido burlados; yo no sé hasta donde se extenderán sus consideraciones conmigo: las leyes inglesas son severas con los deudores: allí no tengo recursos; los que esperaba de mi casa, con mas probabilidad que de cualquiera otra parte, no han tenido efecto porque allí creían con

seguridad que los 15,000 pesos del Cambridge eran todos para mí. Yo no sé que debo hacer. No ocurre otro expediente que regresar al Perú; y para que no se me pongan embarazos protestar que voy yo mismo en persona agitar nuevas remesas, para cubrir no sólo los créditos particulares sino también los públicos del modo mas eficaz.

Si los acreedores no me detienen no creo tener otro embarazo; pues la expresión del Señor Ministro de Hacienda que V. S. me transcribe indicando que de los 15,000 pesos deben salir los *costos de mi regreso*, me da a entender que el Gobierno ha accedido a la licencia que pedí desde el año pasado; y solo tengo noticia de que se me ha concedido.= Como parece que el Señor Ministro de Hacienda cree que los 15,000 pesos del Cambridge son suficientes para todos los gastos de la Legación, y para costos de mi regreso y aun V. S., mismo en su nota N^o 13-28 de Setiembre piensa que basten *para cubrirme de parte de mis sueldos y subvenir a mi cómoda subsistencia*, y a la de los jóvenes educandos, y auxiliar al Secretario, me tomo la libertad de decir a V. S. para conocimiento del Señor Ministro de Hacienda, y evitar a los agentes que vengán compromisos indecorosos, que solo las pensiones de los jóvenes desde llegué a Inglaterra han importado más de 11,000 pesos, y que esta suma será mayor en adelante, porque en la época anterior, no han entrado juntos en las pensiones; sino en diferentes tiempos; que los gastos de Secretaría en 20 meses ascienden cerca de 2,000 pesos; que con cerca de 3,000 he socorrido en varias partidas al Secretario.

Sumando todo ya se conocerá lo que me resta para salir de mis empeños, lo que puedo aplicarme a cuenta de mis sueldos, y para los costos del regreso del Secretario y del mío.= V. S. debe ya estar fastidiado de esta clase de oficios; pero algo se debe dispensar a un hombre que tiene pundonor que quiere sostener la reputación de su patria, el decoro de su Gobierno; y que nunca jamás se ha visto en compromisos semejantes.= Tengo la honra, etc.

José Joaquín Olmedo

Lima

N^o 74

París, Julio 31 de 1827

L. P.= Al Señor Ministro.= Señor.— Con motivo de haber conocido aquí una pensión en que se enseñan con esmero las ciencias matemáticas y físicas, y creyendo que este estudio es importantísimo he hecho venir de Inglaterra a los jóvenes Ortiz Zevallos,

Cueto y Moreno que manifestaron deseos de venir a seguir sus cursos en Francia, y quedan ya colocados en ella. A un mismo tiempo conservan el inglés, aprenden el francés y toman lecciones de Historia y Geografía; todo esto como estudios preparatorios a las ciencias a que se destinen después. Hasta ahora manifiestan una bien laudable aplicación.= Todos los convenios que hago con los maestros me llena de inquietud porque no sé como cumplirlos. No creo que el Gobierno desatienda este cuidado sería exponerme a graves y deshonrosos comprometimientos, o forzarme por evitar otros mayores a abandonar estos jóvenes a la buena ventura. He pasado año y medio con mil apuros; están agotados todos los recursos; y mis acreedores con la mala experiencia, que han hecho conmigo, deben ser desde ahora mas cautos y menos generosos, aun cuando yo tuviese la falta de delicadez de recurrir nuevamente a su favor.= Soy, etc.

José Joaquín Olmedo

Lima

Nº 75

París, Agosto 3 de 1827

L. P.= Al Señor Ministro de Estado.= Señor.— Mi compañero el Señor Paredes que debe salir de Inglaterra dentro de pocos días, informará personalmente a V. S. del estado de nuestros negocios y de la situación política de Europa. Como después de mis últimos oficios no han ocurrido sucesos que merezcan una atención particular, me contraigo solamente a duplicar mis anteriores comunicaciones.

En la nota que dirigí a este ministerio sobre el incidente con el Inspector General de comercio francés, verá V. S. que hice la indicación de hallarme revestido de poderes para abrir y entablar relaciones con este Gobierno. Dado este primer paso debe parecer natural que continuase dando otros conducentes al mismo fin; pues de otro modo se creería que aquella declaración había sido sin objeto, y que se miraba con poco interés una relación amistosa con la Francia. Pero he excusado hacer gestiones en esta línea, porque la incertidumbre, la oscuridad en que estoy de los últimos sucesos del Perú me impide promover un negocio que me expondría a conferencias desagradables y poco decorosas a la representación. Aun en las visitas de mera etiqueta lo primero que se nos pregunta, es

sobre el estado de nuestros países, y sobre la marcha del Gobierno. Pues ¿qué sería cuando entrásemos en materias mas graves, como es la de entablar relaciones políticas; para lo cual querrían, no sin razón, estar bien cerciorados del orden que reina en aquellos pueblos, de la naturaleza de sus recursos, de los medios de defensa, del arreglo de su hacienda, y de la estabilidad de sus Gobiernos? ¿Y como dar respuestas satisfactorias cuando aquí todas las cartas, todos los periódicos, no hablan sino de revoluciones en el Perú, de guerras civiles, y de que su Gobierno lejos de tener estabilidad no tiene aún ni existencia determinada? Como yo carezco de cartas particulares, de papeles públicos y de oficios de V. S. me veo en la imposibilidad de desmentir tales rumores, de presentar los hechos como son en sí y de vindicar la administración. La prudencia pues me aconseja no promover por ahora un asunto que lejos de prometer un éxito favorable contribuirá a desacreditarnos mas.= Como hasta la fecha no he tenido contestación a la nota que pasé a este Ministerio en junio, silencio que entre otras causas puede atribuirse a las reconvencciones que está sufriendo de parte de España (por el tratado de comercio que acaba de celebrarse con Méjico) creo que este asunto debe darse por concluído, yo pienso regresar a Inglaterra dentro de pocos días.= Soy, etc.

José Joaquín Olmedo

Lima

Nº 69 *bis*

Mayo 23 de 1827

(véase página 223)

Secretaría de la Legación Peruana en Londres.= Al Señor Ministro de Estado, del despacho de Relaciones Interiores.= Señor Ministro.

Hallándose en París, ocupado con asuntos del servicio, el Señor Don José Joaquín Olmedo, y habiéndose separado del conocimiento de los negocios de la Legación el Señor Paredes, creo de mi deber, en calidad de Secretario de ella, acusar a V. S. recibo de sus notas Nos. 16, 17, 18, 19, 20, 21 y copias que les son adjuntas, y sobre todo aprovechar la oportunidad que se presenta hoy de contestar el Nº 22, recibido ayer, sin aguardar por la premura del tiempo y el interés de su contenido, que el Señor Enviado lo reciba y conteste: especialmente procediendo según sus prevenciones, y según las ideas

que me ha manifestado en su correspondencia.= Contestando el oficio N^o 49 transcribe V. S. el que lo dirigió el Señor Secretario del despacho de Hacienda, relativo a los auxilios que se habían pedido con tanta instancia, y que era tan justo esperar para subvenir a los ingentes gastos de la Legación, y estar reducido a manifestar que *se han remitido a los Enviados 15,000 pesos para llenar sus mas urgentes atenciones y los costos de su regreso no siendo posible por ahora erogar otras sumas.* No puede concebirse cual es el sentido de esta nota del Señor Secretario de Hacienda, sin suponer que su Señoría no tenia a la vista los antecedentes a que naturalmente se refiere nuestro N^o 49. Es decir que sin duda no estaba informado de que en año y medio no ha recibido la Legación el menor auxilio del Gobierno que por sus empeños han subsistido y subsisten aun 12 jóvenes para cuyos gastos se asignaron 750 pesos anuales que cuando no, los sueldos que son de 12,000 pesos, la solamente modesta mantención de los Señores Enviados, la del Secretario y las expensas de la Secretaría debían ascender al doble de la suma remitida que estos gastos, ya verificados, deben cubrirse pagando a los que han suplido dinero con este objeto y que por económico que se suponga el importe del regreso excede el tercio de la suma referida.= Tan ciertos son, por desgracia, estos datos que los 15,000 pesos lejos de mejorar nuestra suerte no harán, cuando lleguen, sino agravar mas y mas las amarguras de nuestra posición, pues apenas alcanzan a cubrir una parte del crédito contraído para hacer frente a los gastos generales por el Señor Olmedo y con solo haberse rugido la noticia de la remesa, todos los acreedores han multiplicado sus instancias para el pago, y de un modo no ya únicamente bochornoso, sino alarmante. Porque, sean que crean unos que el erario del Perú es tan miserable que, al cabo de tan largo tiempo, en medio de una paz octaviana, y después de las repetidas solicitudes que saben se han hecho por auxilios, apenas ha podido remitir esa pequeña suma; sea que otros juzguen que el Gobierno desconoce las obligaciones que ligan al empleado y al que lo emplea, o que mira con desdén a las mismas personas que escogió para representarlo, ya no queda en todos ellos, ni puede quedar con tan injuriosas sospechas, la menos sombra de confianza con los empeños y promesas de los Señores Enviados.= Como nuestras deudas son progresivas y a diferentes personas, porque no ha habido una que tuviese la confianza de franquear cantidad suficiente, no me es fácil hacer, en el momento, el cálculo exacto y por menor de todas ellas; pero puede computarse aproximativamente su monto, teniendo presente que en nuestra situación el mayor obstáculo, o mas bien la imposibilidad

de la economía ha dependido de la miseria. Para el que sabe como debe portarse un hombre colocado en esta clase de destinos ésta no es una paradoja.= Encarga el Señor Secretario de Hacienda se cubran con los 15,000 pesos las atenciones mas urgentes. Todo el que ha tenido mediana educación conoce que la más urgente de las atenciones, la de primera necesidad es la de pagar sus deudas ¿Cuál será pues el poder, la fuerza de esta urgente atención en las personas que han representado a un pueblo que ambiciona, y a fuerza, sin duda de buenos títulos, entrar en el rango de las naciones, pero que no tiene un crédito establecido, y que por el contrario fatales circunstancias han hecho que en Europa se mire como muy alejado el prevenir en que pueda hacerlo nacer?.

A pesar de las justas excusas de que han podido asirse los Señores Enviados para disculpar el no pago de los dividendos del año anterior V. S. ha visto cuanto han declamado todos los periódicos sobre lo que se llama nuestra mala fe; y lo que se lee en ellos es muy poco, es nada, en comparación de lo que se grita cada día en los *meetings* de accionistas, de lo que se oye en las casas mas respetables, y de lo que se nos dice a nosotros mismos, con acrimonia, en las conversaciones privadas. No obstante V. S. sabe la inmensa diferencia que hay entre un préstamo de cálculo y una obligación personal, de honor y si puede haber mas que de honor, de subsistencia; sin contar con que aquí mas que en todas partes la infamia del deudor moroso está en razón inversa de la cantidad que debe.= Así, atendiendo el completo descrédito en que nos hallamos y al carácter y costumbre exclusivamente mercantiles de este país creo no engañarme, asegurando a V. S. que en el momento que se supiere que pensábamos regresar sin cancelar antes nuestros créditos seríamos entregados a la policía, y lo que es peor a la deshonra, pues es menester no perder de vista que ni el heredero de la corona ha estado ni está aquí exento de sufrir, en esta materia, el rigor de la ley.= Y sí, lo que es repugnante, lo que es ignominioso y por consiguiente imposible suponer, el Gobierno se creyese árbitro de olvidar los respetos que debe a su reputación, no juzgo que el Señor Olmedo, así como ni yo crea que la administración, ni nosotros mismos somos árbitros de la nuestra.= Añadiré una sola reflexión que tratándose de delicadeza juzgo tendrá en el ánimo de V. S. el mismo peso que en el mío. La diferencia ocurrida con Mr. Chaumette des Fossés, justa por nuestra parte, pero no por eso menos sujeta a interpretaciones siniestras, y la que posteriormente tuvo lugar con Mr. Rickets, cónsul de S. M. B. fundada por desgracia en razones ni tan plausibles, ni tan sólidas como la primera, prestando ocasión

a comparaciones odiosas van a causar la mas profunda sensación en este pueblo, en que el espíritu nacional es la primera pasión y que se cree, y no sin razón, con títulos a nuestra gratitud por su antigua adhesión a la causa de América y por los servicios que individual y colectivamente nos han prestado. Mida V. S. el tamaño de la ignominia que espera a nuestras loables aspiraciones a dignidad por el cuadro de un huérfano que al salir de la puna exigiese las consideraciones que se deben a un hombre, de la misma mano extranjera que nutre su miseria. Pues tal es, no lo dude V. S., la triste caricatura bajo la que se nos va a representar por la prensa.= Suplico a V. S. juzgue de la pureza de mis intenciones en esta exposición por la misma franqueza con que está expresada. El interés personal sabe muy bien que para conseguir es menester plegarse.= Tengo el honor etc.

Pedro Antonio de la Torre

Nota Los oficios que siguen y tienen fechas atrasadas debían haberse copiado en un libro de notas reservadas que no se ha formado.

Lima

Nº 64

Londres, Febrero 6 de 1827

L. P.= Al Señor Ministro de Estado.= Señor Ministro.— Aunque no tengamos comunicación alguna oficial posterior al 2 de Junio, los papeles públicos referentes a noticias venidas del Perú no nos permiten dudar que, en la ausencia del Libertador ha quedado delegado el mando supremo en S. E. el Consejo de Gobierno compuesto del Señor Gran Mariscal Don Andrés de Santa Cruz, como Presidente y de los Señores Ministros de Estado entre quienes ocupa V. S. un lugar tan digno. No puedo pues diferir el suplicar a V. S. se sirva felicitar a mi nombre y al de mi compañero el Señor Olmedo (estante todavía en París) a S. E. el Consejo, y de hacerle presente que nuestro sentimiento por la triste necesidad que ha arrancado al héroe de Sur-América del Seno de los Peruanos, solo ha podido mitigarse al considerar que le hayan substituído tales magistrados.

Tenga V. S. a bien aceptar además mi particular congratulación a su persona y estar seguro de la alta consideración que le profesa su muy atento y obediente servidor.

José Gregorio Paredes

Lima

Nº 65

Londres, Febrero 6 de 1827

L. P.= Al Señor Ministro de Estado.= Señor Ministro.— Van corridos tres meses en que no hemos recibido la Correspondencia oficial que solía venir por la vía de Colombia y Paquete de Jamaica, ni otra alguna, siendo de 2 de Junio la mas reciente que tenemos de V. S., al paso que los acontecimientos anunciados en los diarios, de los cuales es el principal la partida de S. E., el Libertador para Bogotá a primeros de Setiembre nos han hecho en esta vez mas que nunca apetecer avisos directos del Gobierno, y sentir doblemente esta interrupción tan larga como jamás lo ha sido desde nuestra llegada.

Mas no es este el único motivo que nos asiste para ese deseo y pesar. Es lo también nuestra situación pecuniaria en cuyo cotejo si pudiéramos desprendernos de las razones de honor y de celo por el del Estado, reputaríamos por nada el sobresalto que nos causa la consideración de que llegue en Abril tercer período de dividendos que no se paguen. Tanto y tan repetidos han sido nuestros clamores por auxilios desde Marzo, representada la nulidad en que cayeron todos los arbitrios para nuestra subsistencia con que contaba el Supremo Gobierno y la pérdida que sufrieron los pocos medios que sacamos del Perú, que juzgamos moralmente imposible el no ser aliviados de un mes a otro. Pero son corridos muchos desde que nuestros ahogos son extremos, y cada día que se retarda el socorro, nos es casi insoportable. Las remesas de jóvenes son incessantes. A mas de los doce que pasaban sobre nuestras débiles fuerzas, y en la actualidad sobre las mías solas con atrasos desde Junio, acaba de escribirme de París, mi compañero el Señor Olmedo que le habían llegado allí tres, y que se aguardaban otros dos; ¡cómo habremos quedado con la nueva!. La persona mas pintada, siendo deudor de plazo cumplido y pidiéndole el acreedor va aquí a la cárcel como sucedió, no hace mucho con el Señor Revenga, Enviado por Colombia, como lo somos nosotros por el Perú.

Mi compañero ha hecho muy bien en ausentarse del país, yo no lo he hecho también porque era regular que estuviese aquí alguno de los dos. Y aseguro a V. S. que no me he tranquilizado en este punto, sino cuando compuse conmigo el reducirme a todo evento y a cambiar la expectativa de ser recibido en el salón real, como Plenipotenciario del Perú, cuando llegara el caso con la de acompañar dentro de un mismo recinto a los miserables que salen a expiar sus crímenes a la plaza de *Newgates*. Todavía no ha sucedido por la

clemencia de los maestros de los jóvenes.= A los gastos de estos que pasan de 1,000 pesos anuales por individuos, y en que no ha sido dable realizar los ahorros que pensábamos, por lo mismo que no hay fondos disponibles y que ha sido menester abandonarse al sufrimiento de los maestros, se agregan los de portes de correos, Secretaría y los nuestros personales, todo lo cual hace que una remesa así como quiera no baste a sacarnos de apuros, mientras no sea porporcionada a cubrir las deudas que hemos contraído por lo pasado y a subvenir al gasto corriente.

Por lo que no creo se me note de pesado o importuno pidiendo a V. S. tome en consideración estas razones, a fin de que socorridos debidamente no quedemos expuestos a sufrir lo que cuenta ningún Enviado de las otras secciones, sin ningún provecho y con mucho desdecoro de nuestro país, librados poco menos que a la comiseración ajena, e intentando a cada paso por necesidad hacer valer el crédito de nuestro Gobierno sin otro fruto que el de verlo deshonorado ante el público. Diecisiete mil pesos anuales al menos por los quince jóvenes, que ya tenemos y los dos mas que se aguardan, tres mil por el sueldo del Secretario, dos por gastos de Secretaría y correos y veinte y cuatro mil por nuestra asignación hacen una suma de cuarenta y seis mil pesos anuales indispensables y que deben estar aquí, siquiera, con la anticipación de un semestre si la Legación y sus atenciones ha de caminar en los términos que se propuso el Supremo Gobierno.= El asunto de dividendos es otro que nos pone en los mayores compromisos.

No podré decir si es una desgracia o una felicidad el que haya actualmente tres secciones que estén debiendo varios de ellos, a saber. El Perú, Colombia y Chile: si desgracia por las atroces invectivas que salen en los diarios contra los nuevos Estados en general y especialmente contra los referidos, y que asoman una trascendencia de orden superior a lo puramente financiero, o si felicidad porque de este modo tenemos con quienes repartir nuestra verguenza =. Pero un mal cotidiano y muy angustiador son las cartas y las visitas de los tenedores de Bonds para inquirir de nosotros y ahora de mí, si serían o no pagados los dividendos: y las asechanzas que nos ponen los *Stock - Jobbers* jugadores en fondos públicos unos a la alta de precios y otros a la baja con diversos artificios para sacar contestaciones en que la afirmativa, la negativa y el silencio todo tiene inconvenientes y cuyo resultado es salir bailando los Enviados del Perú. Con respecto a los dos dividendos del año pasado hemos hallado arbitrios de acallar en algún modo a los interesados, imponiendo al Público de las razones que militaban para que la falta de su pago

no fuese imputable al Gobierno y de los avisos y representaciones que le habíamos dirigido para el reparo de ese quebranto. Pero ni uno ni otro valen sino se pagan los del próximo Abril, porque de todos modos ya ellos debieron venir del Perú aun sin aviso nuestro, y porque un año transcurrido desde que lo dimos, es un tiempo demasiado para que pueda subsanarse con la distancia. Si sucede pues que no lleguen oportunamente dichos dividendos no nos queda medio alguno de defensa, y sería este el caso en que yo creyera hacer un servicio efectivo a mi país abandonando la Legación como tuviera el dinero necesario para ello, y mis deudas personales y las contraídas por los jóvenes me dejarán expedita la salida. Pues en tales circunstancias la ocasión de tener a la vista un representante del Gobierno provoca mas los tiros del resentimiento; los que deben reproducirse siempre que no sean satisfechos regularmente los siguientes dividendos y cubiertos los pasados según lo hemos significado tantas veces.= Tengo la honra de ofrecer a V. S. los sentimientos de la respetuosa consideración con que soy su muy atento y obediente servidor.

José Gregorio Paredes

Lima

Nº 66 bis

Londres, Marzo 7 de 1827

L. P.= Al Señor Ministro de Estado.= Señor Ministro.— Habiendo pasado cuatro meses sin tener despacho de V. S. me ha sido muy plausible el recibo del principal de su oficio de 25 de Agosto en que acusa el de los nuestros Nos. 8 y 9 y con el cual acompaña V. S. el cuatuplicado de los suyos Nos. 1 á 7, también recibí otros dos pliegos uno de ellos de impresos rotulados al Señor Olmedo solamente, que le he enviado a París.= Pocos días antes me habían venido del Brasil otros dos de Don J. Domingo Cáceres en que nos comunica haber sido nombrado Cónsul General y Encargado de negocios de la República Peruana cerca de aquél imperio; y que el Supremo Gobierno no quería que nos valiésemos de su conducto para la mas breve y segura dirección de nuestras comunicaciones. Mas como no hemos tenido aviso de V. S. sobre ninguno de estos puntos, ni por medio del mismo Cáceres ni por otra vía, aunque le he contestado en términos comedidos, no he creído prudente dirigirle el presente oficio, el primero que ha ocurrido, poniéndome en las posibilidades que caben.= Añade el Señor Cáceres que deseaba el Gobierno saber “el estado del ex-Presidente Riva Agüero; y si es cierto que se hallaba

en Bruselas trabajando por destruir la situación política actual del Perú". Acerca de lo cual solo podré decir a V. S. sobre lo que hemos expuesto en los oficios Nos. y 47 haber tenido noticias de que como por el mes de Mayo salió de Europa Don Ramón Herrera con destino según se dijo para Chile, bien que no he sabido después aunque lo he averiguado, si ha llegado allá efectivamente y que ahora poco (por Diciembre) ví que Don José de la Riva Agüero se disponía a partir de Bruselas para Buenos Aires lo que no he comunicado antes a V. S. por no tener de ello constancia. En Agosto nos pasaron una lista de sujetos la mayor parte extranjeros que se suponían Enviados por él al Perú para secundar sus designios bajo el carácter aparente de artistas, comerciantes etc. la misma que dirigimos a V. S. pero tampoco he podido adelantar nada posteriormente sobre este particular.

Acaso son mas temibles los emisarios que ha dirigido el Gobierno Español en toda América, para atizar el desorden, no procurando directamente formarle un partido que es improbable, sino sembrando el descontento contra los gobernantes, como lo he dicho en oficio notado N^o 55 ter de 23 de Octubre. Pero por cualquiera de los dos extremos que sea, creo conveniente imponer a V. S. de que un Don Vicente Alviter me ha escrito de París, diciendo ser hijo del finado Don Evaristo, ex-jesuita limeño que se estableció y casó en Roma y preguntándome el estado de su familia y los documentos que debe llevar consigo a Lima, en donde pensaba fijarse para recaudar los intereses que le toca a él y a dos hermanos por la muerte de su padre intestado. Por persona que trata en Roma al ex-jesuita limeño y estimado médico Alviter, sé que se llamaba Miguel y no Evaristo: la familia de los Alviter, cualquiera que fuese su clase, parece que desde mucho tiempo ha sido escasa de bienes y si hubieran existido algunos pertenecientes a Don Miguel no es regular que hubiese omitido éste procurar su recaudación en los muchos años que tuvo para ello pues vivía hasta ahora poco: el lenguaje de la carta por otra parte no tiene ningún defecto de aquellos que se escapan a los extranjeros, aunque educados al lado de sus padres españoles; y todo esto me han hecho sospechar al expresado Don Vicente y digno de que se tenga cuidado con él si aparece por allá. = De los asuntos generales de Europa es uno la contienda entre los constitucionalistas y los rebeldes de Portugal que entran a menudo en el territorio de España en donde se organizan, y proveen de dinero y municiones para emprender nuevos ataques.

Sobre este asunto y sus dependencias casi no se habla dos días consecutivos del mismo modo. Unas veces se dice que España va á

quitarse la máscara declarando la guerra al Portugal: otras que obrará en lo sucesivo conforme a los deseos de la Inglaterra, desarmando a los rebeldes refugiados y esparciéndolos en distancia como lo han prometido, ya que Inglaterra agregará mas fuerzas a la de 5,000 hombres que ha mandado a Portugal, ya que no considerando que los rebeldes tienen partidarios entre los primeros empleados, y miembros de las cámaras de aquel reino, y que sus naturales no son susceptibles de ideas liberales. Lo que no tiene duda son las felonías y perfidias de la Corte de Madrid en los socorros que ha prestado o dejado prestar a los rebeldes, sea que haya obrado de motu propio o subyugada por los apostólicos, muy mal avenidos hace tiempo con Fernando que les parece demasiado débil en la carrera del absolutismo. Perfidias que deben tener muy presentes nuestros Gobiernos para cualquiera negociación o tratado que se les ofreciese celebrar con esa Corte; y que se ejercitarían en ellos tanto mas ampliamente, cuanto ha sido máxima válida entre los mandatarios españoles —que a los insurgentes no se les debe guardar fé.

Aquí se ha publicado el extracto de un decreto que ha expedido el rey el 9 del próximo Febrero y según otros el 13 permitiendo provisionalmente el comercio de la *Madre patria con sus colonias* en buques extranjeros; cargados los efectos que salen de España con un 4% y los que se reciben en América con un 8 sobre lo que pagaban anteriormente y con un 10 cuando el cargamento de efectos extraños llegue a la mitad del total, V. S. está en la mejor capacidad de deducir las debidas consecuencias.= Con suma repugnancia por lo mucho que he expuesto en la materia vuelvo a significar a V. S. mis extremos apuros y crecidas deudas a los maestros de los jóvenes, a quienes no he podido satisfacer sino una pequeña parte de los atrasos que se les tiene desde Junio haciendo los mayores esfuerzos, si ansiáremos el momento de recibir del Gobierno siquiera los anuncios de socorro.= Soy de V. S. con toda consideración muy atento y respetuoso servidor.

P. S. Al propósito de personas sospechosas sé muy de cierto lo siguiente. Un comerciante apellidado Calvo, que residía en Lima se halla en Madrid, y en principios del mes pasado llegó a la misma ciudad un sobrino de su mujer que dicen ser de Guayaquil con el objeto de conocer la corte. El tal sobrino salía de regreso para Lima en el presente Marzo.

José Gregorio Paredes

Lima

Nº 67 bis

Londres, Abril 14 de 1827

L. P.= Al Señor Ministro de Estado.= Señor Ministro.—Aguardando auxilios con que poder verificar mi regreso, y arreglar cuentas con los maestros de los jóvenes, continúo, entretanto ocupado de los asuntos que me han estado encomendados, de los cuales he mirado siempre como principal comunicar al Supremo Gobierno noticias concernientes a la política de las potencias europeas y especialmente de España con respecto a América.= Así creo conveniente imponer a V. S. de lo que un corresponsal diligente, interesado y sincero me ha escrito del continente en varias ocasiones, y con mas aseveración en carta que recibí ayer acerca de la misión del Conde de Ofalia a París y subsecuentemente a esta metrópoli.

Dice, pues, el sujeto que cuando el Conde que entró en Francia a fines de Marzo haya concluido allí sus negocios, y viniendo a Londres haya consolidado con este Gobierno, los tratados abiertos entre España y Portugal, procederá a hacerle proposiciones muy ventajosas a efecto de lograr apartarlo del cumplimiento de sus declaraciones en orden a la América antes española, y recabar de el que deje a España en libertad de procurar la reconquista de esos países con la asistencia de otras potencias, no solo dispuestas, sino empeñadas en favorecerla en la empresa. Las expresiones con que el sujeto afianza sus informes, son: en esto no hay *la menor duda y estoy perfectamente orientado*. No dice cuáles habrán de ser las proposiciones del Conde de Ofalia, ni quienes las potencias que ofrecen su ayuda a España. Mas si la cosa es efectiva pudiera bien entrar en el número de aquellas el reconocimiento del empréstito levantado por las Cortes en el año de 1823, y ser una de estas la Francia, sin embargo del paso que dio recientemente en favor al parecer de la independenciam de América, permitiendo que los Enviados de las varias secciones residentes en París expidan pasaportes para ellas y circulando órdenes a las oficinas de policía para que los tengan por válidos. Como no es regular que los asuntos de gabinete transpiren al público en el grado de poder hablarse de ellos asertivamente, mi intento en esta exposición no es otro sino el que se esté sobre aviso, y con él mismo advierto que ahora una semana se publicó en uno de los periódicos de esta capital acerca de la comisión del Conde de Ofalia, un artículo bien análogo a lo referido.= En adición a lo principal agrega el sobre dicho sujeto en sus cartas que adonde piensa España dirigir primera-

mente su expedición es a Méjico por la costa de Tampico, que entrara ella parte de los 12,000 hombres que están en Cuba: la fuerza que levante en Canarias el General Morales que llevó consigo cuadros de oficiales y sargentos para varios regimientos y a quien por premio de sus servicios en Colombia ha cedido el rey en dichas islas unas tierras de que va a posesionarse; y últimamente los cuerpos ya formados que convoyados por un navío y dos fragatas que se hallan en el Ferrol, se enviarán de la Península a las mismas donde permanecerán algún tiempo para aclimatarse. Que han dirigido a la Habana pliegos muy interesantes, conducidos en esta ocasión por un oficial que se había de embarcar en Burdeos. Que otro sujeto instruído de lo que pasa en el Gabinete de Madrid le escribe *la insurrección de América temprano o muy pronto la verá V. concluida*. Que en un lugar de Francia se halla un comisionado de Madrid requiriendo a todo Americano emigrado o español procedente de América sobre que pasan a España en donde serán atendidos y mirados con toda predilección.

Finalmente que el aliento de España en sus actuales pretensiones procede de las sugerencias de dos Gobiernos que se oponen a que reconozca la independencia de América.= Otra interpretación que se dá a las disposiciones de España en el armamento que decretó de 60,000 hombres y que se ha ido llevando a efecto, en la misión del Conde de Ofalia etc., es que aquel Gobierno trata de que las tropas inglesas y francesas evacúen la Península para caer entonces sobre Portugal con su ejército aumentado de los 8,000 portugueses rebeldes que por ahora ha desarmado, y que las fuerzas que ha ido reuniendo en Cuba y juntarse en Canarias tienen el fin de proteger una y otra isla contra Inglaterra con quien en tal caso entraría en guerra abierta.

Sea de esto lo que fuere parece que no estará bien para España y sí para América el gran suceso del día, el nombramiento que ha hecho el rey Jorge IV en Mr. Canning de primer comisionado de la tesorería o primer ministro con plena autoridad para arreglar los demas ministerios. El nombramiento en este empleo suspenso hacia cerca de dos meses que se inhabilitó por una grave enfermedad del Conde de Liverpool que lo obtenía, se comunicó anteanoche oficialmente a la cámara de los comunes, e inmediatamente resignaron sus puestos siete de los Ministros del Gabinete, que son: el Duque de Wellington, los Condes de Eldon, Westmoreland y Bathurst, Lord Beyley, Lord Melville y Mr. Peel. Dícese que algunos retirarán sus renunciaciones, y contando con la confianza del Rey en

Mr. Canning su decisión en sostenerle provocada con las renunciaciones y atendiendo sobre todo a la gran popularidad de que goza el nuevo Ministro se espera que quedará victorioso.= Habiéndose avisado al público el no pago de dividendos en las épocas de 15 de Abril y 15 de Octubre del año pasado, y acabando de dar el mismo ejemplo el enviado de otro de los Estados americanos que se hallan en falencia he tenido que pasar hoy por este amargo trance procurando sacar el mejor partido para satisfacer a los interesados siquiera con palabras, y cubrir el honor del Gobierno de los decretos que ha expedido con respecto a la deuda externa.

En la lucha que eventualmente se trabase de nuevo con España nada nos fuera mas adversa que la deuda de dividendos, nada tan vital como el pago de los mismos.

Una nación eminentemente mercantil y de cualquier carácter que fuese allá va a donde considera que sus capitales podrán serles muy fructíferos, y de allí se retira donde ha visto que sus intereses han padecido quebranto. Yo creo no padecer engaño en este concepto, y como lo juzgo tan importante quisiera que en nuestra América pasara a la clase de las ideas populares.= No se me ofrece otra cosa que decir a V. S. por ahora sino reiterarle las seguridades de la alta consideración y respeto con que soy su muy atento y obediente servidor.

José Gregorio Paredes

Lima

Londres, Octubre 26 de 1826

L. P.= Al Señor Ministro de Estado y Relaciones Exteriores del Perú.= Señor.— Sírvase V. S. hacer tener a disposición de Mr. Brotherston y Compañía de Liverpool a 10 días vista seiscientos setenta y cinco pesos que ha duplicado para pago de la pensión de los jóvenes Delgado y Sevilla según se informa a V. S. en esta fecha abonándosele además del principal los intereses del 5% hasta el reintegro en Inglaterra con todos los costos que pueda causar la remisión del dinero.= Soy con el mayor respeto etc.

José Joaquín Olmedo

Lima

Nº 76

Londres, Octubre 26 de 1826

L. P.= Al Señor Ministro de Estado.= Señor.— Con esta fecha he girado sobre el Gobierno la cantidad de seiscientos setenta y cinco pesos, a favor de Mr. Brotherston y Compañía de Liverpool; quien ha tenido la complacencia de suplir los gastos de la pensión de los jóvenes Sevilla y Delgado, y de proporcionarles su establecimiento en Edimburgo en uno de los colegios mas acreditados de allí. Con este objeto han pagado todo lo que adeudaban dichos jóvenes en las pensiones de Londres, y gastos de viaje a Liverpool como consta por las cuentas particulares que quedan agregadas a la general que llevo sobre este encargo.= Tengo la honra etc.

José Joaquín Olmedo

Londres, Noviembre 23 de 1827

L. P.= Al Señor Coronel Don J. Manuel Iturregui, Encargado de Negocios del Perú.= Señor.— Acabo de recibir comunicación oficial del Perú, a que se me acompaña un pliego para V. S. nombrándole Ministro de la República de ésta corte.= Como mi regreso debe verificarse a mediados de Diciembre sin falta, suplico a V. S. que sin pérdida de tiempo venga a Londres, para que yo pueda poner en sus manos el citado pliego, entregarle los sellos y el archivo, y darle noticias y datos sobre el estado actual de los negocios diplomáticos y financieros de la República.

Felicito a V. S. muy cordialmente por tan acertado nombramiento y me suscribo su mas atento y obsecuente servidor.

José Joaquín Olmedo

Lima

Londres, Diciembre 1º de 1827

Señor Ministro de Relaciones etc.= Sírvase V. S. tener a disposición del Señor H. Heuland la cantidad de setenta y seis libras, siete chelines que ha suplido para pago del semestre de la pensión

del joven Rivero que se educa de cuenta de nuestro Gobierno. Cuya cantidad de L. 76.7 le será entregada con los costos que causare su reintegro.= Londres, Diciembre 1º de 1827.= Son L. 76.7.

José Joaquín Olmedo

Londres, Diciembre 30 de 1827

Al Señor Coronel Don J. Manuel Iturregui Ministro del Perú en Londres.= Señor.— Aunque todas las operaciones de la Legación están consignadas en los libros y papeles que se han entregado a V. S. creo oportuno darle algunos otros informes que pueden contribuir a que se forme con mas facilidad una idea del estado y desempeño de la comisión en los dos años anteriores.

José Joaquín Olmedo

En este atado y con doscientas cincuenta y ocho fojas útiles se entrega este libro al Señor Don Juan Manuel Iturregui.= Agente de Negocios de la República.= Londres, Diciembre 22 de 1827.

Pedro Antonio de la Torre

Secretario de la Legación.

INDICE ONOMASTICO

- Adams, Juan: 121.
Aguirre: 222.
Alejandro (Emperador de Rusia):
116, 120, 123 y 233.
Alviter, Vicente: 270.
Amory, Samuel: 220.
Angulema, duque de: 215.
Araujo y Silva: 61.
Armero, Cristóbal: 80.
- Barclay: 38, 78.
Baring Hnos.: 39, 188 y 195.
Bathurst (conde): 273.
Begg, Juan: 66, 125, 129 y 244.
Bergman: 7.
Beyley (Lord): 273.
Bolívar, Simón: 3, 6, 14, 16, 19 y 215.
Brander: 44.
Brotherston, Diego: 105, 124, 129, 274
y 275.
Brown: 231.
Buchet: 235.
- Cáceres, Domingo: 103 y 269.
Canning, George: 121, 233, 237, 273
y 274.
Canterac, José (General): 4, 16 y 30.
Carranza, Marcelino: 21, 175 y 198.
Castilla, D. N.: 215.
Castro, Félix: 21.
Catalina (Emperatriz de Rusia): 119.
Centeno, Gabriel: 131.
Coape, Henry: 98, 227 y 229.
Cochrane, Guillermo: 11, 13, 15, 20,
22, 23, 24, 25, 31, 32, 34, 41, 55, 93,
150, 156, 172, 186, 207 y 310.
Coles, John: 220.
Constantino I: 116, 119, 120 y 123.
Cornhill, Juan: 222.
Cotesworth, Robert: 97, 101, 160 y
208.
Cuadra, Manuel Alejandro de la:
131.
Cueto, Andrés: 240 y 262.
- Chapman, Juan: 9, 28, 39, 54, 59, 88,
90, 92, 95, 152, 153, 162, 164, 165,
171, 176, 178, 188, 190, 191, 193, 194,
195, 196, 199, 202, 204, 205, 206 y
217.
- Chaumette des Fossés: 255, 256, 258
y 265.
Chrichton, Alexander: 241.
Delgado, Juan del Carmen: 105, 150,
159, 169, 274 y 275.
- Desfousse, Mr.: 237.
Dueñas, Mercedes: 67.
- Elden, conde: 273.
Elsworthy, E. U.: 202.
Espinoza, Domingo: 239.
Everett, William: 9.
- Fernando VII: 4, 235, 239 y 271.
Fernández: 117.
Ferrer: 239.
Fletcher, José: 39.
Francia (Dr.): 239 y 247.
Freshfield: 198.
Fry, William: 9, 28, 39, 54, 59, 88, 90,
92, 95, 152, 153, 162, 164, 165, 167,
171, 176, 178, 188, 190, 191, 193, 194,
195, 196, 199, 202, 206 y 217.
- García del Río, Juan: 3, 5, 7, 19, 20,
23, 28, 30, 36, 41, 67, 68, 71, 72, 77,
96, 100, 116, 119, 124, 125, 127, 158,
169, 195, 210, 218, 219, 220, 221, 225,
227, 228 y 251.
Goldschmidt: 132, 142, 145, 149 y
197.
Gorostiza: 124.
Gutiérrez de la Fuente, Juan: 131.
- Heres, Tomás de: 16 y 25.
Herrera, Ramón: 270.
Heuland, H.: 106 y 275.
Horlock, Francis: 172.
Hurtado, Manuel José: 6, 77, 80, 83,
101, 197, 229, 243 y 244.
Huth, Frederick: 222.
- Icaza, Manuel: 233 y 234.
Iturregui, Juan Manuel: 105, 106,
275 y 276.
- Jalón, Joaquín: 116 y 117.
Jamieson: 139 y 159.
Jorge IV: 273.

Keys: 198.

Kinder, Tomás: 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 21, 23, 24, 25, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 45, 46, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 71, 72, 73, 74, 76, 79, 90, 91, 92, 95, 96, (Véase Kinder, Juan: 108), 129, 132, 133, 134, 141, 143, 144, 148, 150, 152, 153, 154, 157, 158, 160, 161, 163, 164, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 178, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 187, 188, 189, 191, 195, 196, 198, 199, 202, 204, 205, 206, 209, 210, 215, 217, 218, 226, 227, 228, 232, 244, 245 y 252.

Laforet: 124.

La Madrid: 235.

Larrea, José: 130.

Leschen, Jorge: 241, 242 y 245.

Levy, Solomón: 221 y 222.

Looz Corswaren, duque de: 215.

Maling (capitán): 253.

Martini: 124.

Mazo, Fernando del: 245.

Melville (Lord): 273.

Metternich (Príncipe): 237.

Müller, Guillermo: 30.

Monet, Juan Antonio: 65.

Morales: 273.

Moreno, Mariano: 240 y 262.

Murfi: 235.

Murray: 231.

Murrieta: 222.

Napier (Lord): 31.

Nicolás (Emperador): 123 y 140.

Ofalia, conde de: 272 y 273.

Olañeta, Casimiro: 30 y 36.

O'Leary, Daniel Florencio: 25.

Olmedo, José Joaquín: 41, 46, 55, 60, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 88, 89, 90, 93, 96, 97, 100, 101, 103, 104, 105, 106, 109, 110, 111, 112, 114, 116, 117, 118, 119, 121, 123, 124, 125, 126, 129, 130, 131, 132, 134, 139, 141, 142, 145, 146, 147, 149, 150, 156, 157, 158, 159, 160, 168, 175, 179, 181, 182, 187, 188, 190, 191, 192, 193, 205, 207, 208, 213, 214, 215, 218, 219, 221, 222, 226, 229, 230, 231, 233, 234, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 269, 274, 275 y 276.

Ortiz de Zevallos, Ignacio: 42 (Véase Ortiz de Zevallos, Manuel: 110, 113, 114, 214 y 261).

Palacios, José: 131.

Pando, José María: 109, 110, 112 y 242.

Pando, Juan María de: 114.

Paredes, José Gregorio: 55, 60, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 88, 89, 90, 93, 96, 97, 100, 101, 103, 104, 107, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 116, 118, 119, 121, 123, 124, 125, 126, 129, 130, 131, 132, 134, 139, 141, 142, 145, 146, 147, 149, 150, 156, 157, 158, 159, 160, 168, 175, 179, 181, 182, 187, 188, 190, 191, 192, 193, 205, 207, 208, 213, 214, 215, 218, 219, 221, 222, 226, 229, 230, 231, 232, 236, 240, 241, 242, 243, 245, 247, 250, 251, 262, 263, 266, 269, 271 y 274.

Paroissien, Diego: 3, 5, 7, 19, 20, 23, 28, 30, 36, 41, 67, 68, 69, 71, 72, 96, 116, 119, 124, 125, 127, 158, 169, 195, 210, 218, 219, 220, 222, 224, 225, 227, 228 y 251.

Pearson, J.: 173.

Pedro (Rey): 140 y 248.

Peel, Robert: 273.

Ponsomby (Lord): 141 y 240.

Poyncet: 121.

Potts: 44.

Pradt: 156 y 250.

Próctor, Roberto: 4, 9, 10, 12, 13, 15, 19, 20, 23, 24, 26, 28, 39, 45 y 161.

Puente, Manuel de la: 109, 110 y 112.

Rennie, Richard: 74 y 78.

Revenga, José: 4, 6, y 267.

Richardson, Overend: 183.

Ricket: 265.

Riva Agüero, José de la: 6, 42, 215, 269 y 270.

Rivero, Francisco: 106, 131 y 276.

Robertson, Juan Parish: 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 14, 15, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 29, 30, 31, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 57, 58, 60, 61, 62, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 88, 89, 91, 93, 94, 97, 99, 101, 108, 109, 116, 119, 125, 126, 127, 128, 131, 132, 133, 134, 142, 143, 145, 146, 148, 152, 154, 157, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 197, 198, 200, 202, 203, 205, 207, 211, 212, 215, 216, 220, 223, 225, 228, 229, 232, 244 y 251.

Rodil, José Ramón: 66.

Rois, Juan du: 222.

Ros, Fernando: 118.

Rosales, Francisco: 259.

- Salazar, Juan: 15, 25 y 130.
Salom (General): 65.
San Martín, José de: 127 y 227.
Sánchez Carrión, José: 93, 162, 186, 207 y 210.
Santa Cruz, Andrés de: 6, 8, 42 y 266.
Sarratea, Juan José: 42 y 51.
Serna, José de la: 140.
Serra, José: 214.
Serreño, Pedro: 215.
Sevilla, Santos: 105, 132, 159, 274 y 275.
Solar, F.: 259.
Solarte: 222.
Sucre, José Antonio de: 30 y 32 .
- Tagle, Bernardo José de: 8.
- Thomson, Diego: 70, 89, 162, 170, 176, 184, 186, 187, 192, 194, 199 y 200.
Torre, Pedro Antonio de la: 104, 105, 106, 242, 266 y 276.
- Unanue, Germán: 117 y 156.
Unanue, Hipólito: 21, 22 y 24.
- Valdés, Jerónimo (General): 140 y 239.
Vidaurre, Manuel Lorenzo de: 114.
- Villele, conde de: 235, 237, 250 y 255.
Walker: 9.
Wellington, Arturo Wellesley, duque de: 140, 237 y 273.
Westmoreland (Conde): 273.

INDICE TOPONIMICO

- Akkerman: 246.
Alemania: 215.
América: 4, 5, 12, 16, 22, 34, 45, 47, 48, 50, 51, 56, 57, 58, 62, 68, 82, 83, 87, 97, 102, 107, 111, 115, 116, 120, 121, 124, 132, 139, 141, 145, 146, 211, 220, 224, 233, 235, 237, 238, 239, 248, 252, 257, 266, 270, 271, 272, 273 y 274.
Andahuaylas: 16.
Antillas: 111 y 122.
Arica: 130.
Ayacucho: 25, 30, 32, 41, 45, 115, 140, 232 y 238.
- Barcelona: 140.
Berlín: 124.
Birmingham: 44.
Bogotá: 117, 124 y 267.
Bolivia: 134.
Brasil: 38, 56, 61, 72, 104, 121, 140, 141, 156, 215, 239, 248 y 269.
Bruselas: 124, 215 y 270.
Buenos Aires: 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 28, 31, 39, 51, 56, 72, 115, 117, 128, 141, 160, 175, 182, 194, 198, 220, 223, 237, 239, 244, 258 y 270.
Burdeos: 273.
- Cádiz: 4, 240 y 249.
Callao: 26, 30, 36, 65, 120, 129, 133, 147, 149 y 235.
Campeche: 120.
Canarias: 273.
Cartagena: 112, 115 y 117.
Casma: 14.
Cataluña: 140.
Colombia: 5, 6, 12, 22, 38, 50, 56, 65, 77, 80, 81, 82, 83, 84, 86, 87, 88, 101, 102, 103, 115, 117, 121, 132, 140, 142, 145, 146, 147, 197, 229, 231, 235, 237, 238, 239, 243, 248, 253, 258, 267, 268 y 273.
Constantinopla: 119.
Coruña: 111 y 239.
Cruces (pueblo): 110 y 113.
Cuba: 110, 140 y 273.
- Chagres: 112, 113 y 114.
Chancay: 25, 31, 34 y 186.
Chile: 9, 12, 15, 16, 25, 50, 56, 121, 124, 223, 235, 237, 258, 259, 268 y 270.
Chiquitos (provincia): 61.
- Edimburgo: 105 y 275.
Escocia: 89, 188 y 192.
España: 4, 5, 8, 65, 111, 115, 120, 121, 124, 131, 140, 215, 231, 233, 235, 237, 238, 239, 240, 248, 249, 263, 270, 271, 272, 273 y 274.
Estados Unidos: 120, 121, 133 y 225.
Europa: 3, 12, 48, 60, 104, 107, 109, 111, 112, 114, 115, 116, 120, 122, 123, 128, 132, 135, 139, 140, 146, 169, 215, 224, 246, 252, 253, 262, 265 y 270.
- Falmouth: 60 y 111.
Francia: 47, 50, 62, 106, 110, 111, 115, 119, 121, 124, 131, 138, 233, 235, 236, 237, 238, 246, 247, 248, 249, 254, 257, 258, 262, 272 y 273.
- Gran Bretaña: 124, 139, 141, 154 y 247.
Grecia: 119 y 140.
Guatemala: 56 y 144.
Guayaquil: 107, 109, 117, 159 y 271.
- Haití: 111 y 121.
Havre: 235.
Huamanguilla: 22 y 23.
Huanta: 16.
- India: 38.
Inglaterra: 29, 62, 105, 106, 110, 111, 112, 115, 116, 131, 138, 139, 140, 145, 150, 212, 227, 233, 248, 249, 251, 261, 262, 263, 271, 273 y 274.
Intermedios: 6 y 9.
- Jamaica: 111, 112, 113, 115, 117, 142, 148, 149, 214, 246, 253 y 267.
Junín: 14, 15, 16, 25, 27, 33 y 232.

Kingston: 110, 111 y 113.

La Habana: 120, 140 y 273.

Lima: 11, 12, 14, 15, 16, 22, 25, 26, 35, 39, 66, 71, 107, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 121, 123, 124, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 134, 135, 139, 140, 141, 142, 143, 145, 146, 147, 149, 150, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 169, 172, 173, 174, 182, 185, 186, 187, 194, 195, 197, 211, 214, 215, 218, 220, 224, 225, 226, 230, 231, 233, 234, 236, 239, 240, 241, 242, 244, 245, 246, 247, 250, 251, 253, 254, 255, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 266, 267, 269, 270, 271, 272, 274 y 275.

Lisboa: 215.

Liverpool: 9, 11, 16, 37, 49, 105, 273, 274 y 275.

Londres: 3, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 19, 21, 22, 24, 25, 30, 31, 35, 36, 37, 39, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 53, 57, 59, 60, 61, 65, 66, 67, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 86, 88, 89, 90, 91, 93, 94, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 113, 115, 116, 117, 118, 119, 121, 122, 123, 124, 125, 129, 130, 131, 132, 134, 135, 139, 140, 141, 142, 143, 145, 146, 147, 149, 150, 154, 156, 157, 158, 159, 161, 169, 172, 173, 174, 175, 178, 179, 180, 181, 182, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 200, 202, 203, 204, 205, 207, 208, 211, 214, 215, 216, 218, 219, 221, 222, 224, 225, 226, 227, 229, 230, 231, 233, 234, 236, 237, 240, 241, 242, 244, 245, 246, 247, 248, 250, 251, 253, 260, 263, 266, 267, 269, 272, 274, 275 y 276.

Madrid: 124, 138, 140, 235, 237, 238, 239, 247, 271 y 273.

Molinas: 250.

Manchester: 211.

Matogroso: 61.

Méjico: 12, 38, 50, 56, 69, 111, 115, 120, 121, 124, 125, 132, 134, 140, 144, 156, 211, 212, 235, 238, 239, 252, 258, 263 y 273.

Montevideo: 141.

Oruro: 241.

Pacífico (Océano): 4, 27 y 68.

Panamá: 65, 66, 109, 110, 111, 112, 113, 117 y 121.

Pasco: 18 y 144.

París: 4, 6, 23, 85, 103, 104, 105, 138, 213, 232, 233, 235, 236, 237, 245, 246, 247, 248, 250, 251, 253, 254, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 266, 267, 269, 270 y 272.

Persia: 246.

Perú: 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 59, 60, 61, 65, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 104, 105, 106, 107, 108, 110, 112, 115, 116, 117, 118, 119, 121, 124, 125, 127, 128, 129, 132, 134, 135, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 151, 152, 153, 154, 155, 157, 160, 161, 162, 163, 164, 166, 167, 168, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 178, 179, 180, 181, 182, 184, 185, 186, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 196, 197, 198, 202, 203, 204, 205, 207, 208, 209, 211, 212, 213, 215, 216, 217, 218, 220, 222, 223, 224, 225, 227, 228, 229, 230, 232, 233, 235, 236, 237, 238, 239, 241, 243, 244, 247, 248, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 261, 262, 263, 264, 266, 267, 268, 269, 270, 274, 275 y 276.

Portugal: 140, 215, 233, 239, 246, 247, 248, 249, 270, 271 272 y 273.

Potosí: 130.

Prusia: 124.

Puertobello: 112.

República Bolívar: V. Bolivia.

Río de la Plata: 140.

Roma: 124, 131, 138 y 270.

Rusia: 116, 119, 120, 123, 140 y 246.

San Juan de Ulúa: 111 y 120.

Santiago de Chile: 219.

Santo Domingo: 121.

Tampico (costa): 273.

Trujillo: 6, 15, 25, 42 y 186.

Turquía: 116, 119, 140 y 246.

Valparaíso: 174.

Venezuela: 215 y 232.

INDICE GENERAL

	<u>Pág.</u>
Correspondencia de Juan Parish Robertson con el Gobierno del Perú (1824-1827)	1
Correspondencia de José Joaquín Olmedo	63
Correspondencia de la Legación Peruana, durante su viaje a Londres, al Ministerio de Estado y Relaciones Exteriores	107
Correspondencia con el Ministerio de Estado y Relaciones Exteriores del Perú desde el arribo de la Legación a Londres	115
Observaciones sobre la cuenta formada por los señores Don Juan García del Río y Don Diego Paroissien en 6 de Abril de 1825 y remitida al Gobierno del Perú por Don Juan Parish Robertson	127
Debe (continuación de la cuenta de) el Gobierno del Perú por el segundo empréstito con Don Juan Parish Robertson	184
Copia de la cuenta que presentó al señor Robertson el señor Thomson	186
Capítulo de la carta del señor Carrión al señor Thomson	186
Capítulo de la carta del señor Thomson al señor Robertson	187
El Gobierno del Perú por su segundo empréstito en C/C con Don Juan Parish Robertson	198

Impreso en los Talleres de
Tipografía y Offset Peruana
S. A. Canta 994—Lima Perú

BIBLIOTECA NACIONAL
Oficina de Processamento de Documentos

115 061.1374
985.04

C
11

imr

P(116049)

P(12635)



biblioteca
nacional
del Perú



0000324519

BNPCBN

